
Diciembre de 2003

"Relevamiento de la Normativa en materia de Evaluación, Acreditación y Promoción para los Niveles Inicial y EGB"



MINISTERIO de
EDUCACIÓN,
CIENCIA y TECNOLOGÍA



Dirección Nacional de
Información y Evaluación
de la Calidad Educativa

Presidente de la Nación

Dr. NÉSTOR KIRCHNER

Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

Lic. DANIEL FILMUS

Secretario de Educación

Prof. ALBERTO SILEONI

Subsecretaria de Equidad y Calidad

Lic. MIRTA BOCCHIO DE SANTOS

Directora Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa

Lic. MARGARITA POGGI

Coordinador de Evaluación

Prof. JORGE FASCE

Compiladora

Magister. NANCY GANZ

“Relevamiento de la Normativa en materia de Evaluación, Acreditación y Promoción para los Niveles Inicial y EGB”	4
Algunas consideraciones	4
Cuadro 1. “Relevamiento de la Normativa Jurisdiccional de Evaluación, Acreditación y Promoción de los alumnos de los Niveles Inicial y EGB”	5
Síntesis de la Normativa Relevada por Jurisdicción	18
1. Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires	18
2. Provincia de Buenos Aires	22
3. Catamarca	28
4. Córdoba	34
5. Corrientes	35
6. Chaco	37
7. Chubut	38
8. Entre Ríos	43
9. Formosa	51
10. Jujuy	52
11. La Pampa	59
12. La Rioja	66
13. Mendoza	72
14. Misiones	82
15. Neuquén	86
16. Río Negro	89
17. Salta	95
18. San Juan	100
19. San Luis	102
20. Santa Cruz	107
21. Santa Fe	113
22. Santiago del Estero	115
23. Tucumán	117
24. Tierra del Fuego	121

"Relevamiento de la Normativa en materia de Evaluación, Acreditación y Promoción para los Niveles Inicial y EGB "

Algunas consideraciones

El siguiente Documento reúne el relevamiento de la Normativa en el ámbito Nacional en materia de Evaluación, Acreditación y Promoción de los aprendizajes para los alumnos del Nivel Inicial y EGB.

En una primera etapa¹ se relevó la información sobre la Normativa de Evaluación proveniente del Centro de Documentación².

Es de destacar que el Centro colaboró brindando información y solicitando a su vez a los Centros de Documentación jurisdiccionales la Normativa vigente o en uso al momento.

En una segunda etapa³, la DINIECE, basándose en los primeros datos recolectados, solicitó información a los responsables Provinciales de Evaluación sobre la Normativa vigente y en uso en materia de Evaluación, Acreditación y Promoción.

Del material enviado por las Direcciones jurisdiccionales y sobre la base de lo existente (a Diciembre de 2003), es que se realiza esta primera descripción del conjunto de Normas Ministeriales, Decretos, Resoluciones, Circulares, etc. que regulan la Evaluación, Acreditación y Promoción de los alumnos en los Niveles Inicial y EGB en el ámbito Nacional.

Al momento, este relevamiento cuyo objetivo es contar con toda la información relativa a la evaluación de los aprendizajes en el ámbito Nacional, permite tener conocimiento sobre las normas que rigen la evaluación de los alumnos dentro del sistema educativo en su conjunto. A futuro este relevamiento será de utilidad para no sólo brindar información y conocer con profundidad el estado particular de cada jurisdicción, sino establecer comparaciones y avanzar en todo lo referido a la Normativa en materia de Evaluación, Acreditación y Promoción de los estudiantes en los niveles analizados en el país.

El Documento contiene un cuadro en su inicio sobre la Normativa relevada, y luego consta de una descripción en detalle de la misma por jurisdicción.

¹ Período comprendido entre Agosto y Octubre del 2002

² Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la República Argentina. Pizurno 935. Subsuelo. Capital Federal

³ Durante los meses de Octubre y Diciembre del 2002.

Cuadro 1.

"Relevamiento de la Normativa Jurisdiccional de Evaluación, Acreditación y Promoción de los alumnos de los Niveles Inicial y EGB".

PROVINCIA	RESOLUCIONES
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires	<p>Resolución N° 626 Fecha: 1980 Reglamento Escolar. 1980.</p> <p>Res. N° 1664/00⁴ Secretaría de Educación Ciudad Autónoma de Buenos Aires Fecha: Octubre de 2000 Apruébase las modificaciones al Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción para Establecimientos del Nivel Medio.</p> <p>Res N° 2429/03⁵ Secretaría de Educación Ciudad Autónoma de Buenos Aires Fecha: Agosto de 2003 Créase el "Proyecto Grados de Nivelación" para niños/as de 8 a 14 años. Designase a la Dirección área de Educación Primaria como responsable del proyecto.</p>
Buenos Aires	<p>N° 7574/98⁶ Poder Ejecutivo La Plata Fecha: Diciembre de 1998 Aprueba Régimen de Evaluación, Acreditación, Calificación y Promoción de los alumnos de nivel Inicial, EGB y Polimodal. Contiene IV Anexos.</p> <p>Res. N° 823/03 Dirección General de Cultura y Educación La Plata Fecha: Marzo 2003 Modifica Anexos II, III y deroga el IV de la Res. 7574/98. Régimen de Evaluación, Acreditación, Calificación y Promoción de los alumnos de los niveles Inicial, EGB y Polimodal.</p>
Catamarca	<p>Propuesta de Sistema de Evaluación para la EGB⁷. Fecha: Octubre de 2003. Resolución Ministerial N° 924⁸ San Fernando del Valle de Catamarca Fecha: Agosto de 2000 Art. 1."Aprueba Transitoriamente el Régimen de Evaluación, Acreditación y Calificación de Nivel Polimodal para las cohortes 1999 y 2000".Art. 2. "Aprueba pautas Transitorias para la movilidad de los alumnos"Art. 3. "Encomienda a la Subsecretaria de Educación la elaboración de un Régimen de Evaluación, Acreditación, Calificación y Promoción de Alumnos de Educación Polimodal, para la generalización del nivel, a partir de la cohorte 2001".</p>

⁴ No se describe esta Resolución. Las Resoluciones del Nivel Medio/Polimodal no son analizadas en este trabajo. Se detalla en cada caso con llamada a pie de página aclaratoria.

⁵ No se analiza esta Resolución.

⁶ En vigencia sólo el Art. 1

⁷ Con aprobación de Directora de Nivel. Octubre de 2003.

⁸ No se describe esta Resolución.

Relevamiento de la Normativa en materia de Evaluación, Acreditación y Promoción para los Niveles Inicial y EGB

PROVINCIA	RESOLUCIONES
Córdoba	<p>Dirección de Educación Media y Superior Resolución N° 1231/2000 Establece el Régimen de Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción de los alumnos del Nivel Inicial, Primario y CBU de la provincia de Córdoba.</p>
Corrientes	<p>Resolución Ministerial N° 1424/97. Fecha: Octubre de 1997. "Normativa de funcionamiento del Tercer Ciclo de EGB".</p> <p>Decreto N° 2677/99 del Vicepresidente Primero del H. Senado de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo. Fecha: Noviembre de 1999. "Régimen de Evaluación para el Ciclo lectivo del año 1999".</p>
Chaco	<p>Res. Ministerial N° 2659 Resistencia Fecha: Septiembre de 2000 Aprueba los modelos de fichas Anuales de Calificaciones y de Certificados de Estudios Incompletos del Tercer Ciclo de la EGB para las unidades educativas de gestión estatal y no estatal. Aprueba modelos de Diplomas y Talones de la EGB para las unidades educativas de gestión estatal y no estatal.</p> <p>Resolución Ministerial N° 2249/99 Resistencia Fecha: Julio de 1999 Aprueba particularidades que para el Régimen de Evaluación requiere el Proyecto 7 "Fortalecimiento de la Educación Rural" Estas particularidades se enmarcan en la Res. M.E.C.C y T 1304/99. Resolución Ministerial N° 1193/99 Resistencia Fecha: Noviembre de 1999 Aprueba los modelos de Certificado de Terminación de Estudios de la EGB para las unidades educativas de gestión estatal y no estatal.</p>
Chubut	<p>Poder Ejecutivo. Decreto del Gobernador N° 1444/99. Refrendado por los Ministros y Secretarios de Estado de los Departamentos de Cultura y Educación, Hacienda y Obras y Servicios Públicos. Fecha: Noviembre 1999. "Aprueba estructura organizativa y pedagógica del Tercer Ciclo EGB".</p> <p>Disposición Conjunta N° 9/00 de las Direcciones Generales de Educación Polimodal y EGB. Fecha: Junio de 2000 "Para alumnos repitentes"</p> <p>Circular Conjunta N° 10/2000. Enviada a la Supervisión Seccional EGB, Supervisión de Nivel Polimodal de la Región I: Las Golondrinas, Región II: Puerto Madryn; Región III: Esquel; Región IV: Trelew - Rrawson; Región V: Sarmiento; Región VI: Comodoro Rivadavia. Fecha: Abril de 2000 "Para alumnos que cursan el 9° Año"</p> <p>Circular Conjunta N°7/01 Fecha: Marzo 2001. "Criterios de Evaluación, Acreditación y Promoción de Privado" Disposición Conjunta N° 26/01 Fecha: Noviembre de 2001 Las Direcciones Generales de Educación Polimodal y EGB disponen "Compensación de los aprendizajes"</p>

PROVINCIA	RESOLUCIONES
Entre Ríos	<p>Resolución de Consejo General N° 0334/00⁹ Fecha: Febrero 2000 "Evaluación, Calificación y Promoción para alumnos de EGB"</p> <p>Resolución del Consejo General de Educación N° 0241/03 Paraná Fecha: Febrero de 2003</p> <p>Art. 1°: Deroga el Anexo III de la Res. N° 0334/00 y las Resoluciones N° 3425/00, N° 3694/00 y N° 1294/02 del CGE Art. 2°: Aprueba el Sistema de Evaluación, Acreditación y Promoción para los alumnos que cursan la EGB intermedia, que como Anexos I y II forman parte de la presente Resolución. Art. 4° Aprobar el Boletín de Calificaciones para la EGB Intermedia que se incluye como Anexo III. Art. 5°. Dejar sin efecto toda la normativa que se oponga a esta Resolución</p>
Formosa	<p>Resolución Ministerial N° 1101/00 Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción de Primer y Segundo Ciclo de EGB</p> <p>Ministerio de Cultura y Educación. Resolución N° 2317/00 El Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción para el 3° Ciclo de la E.G.B.</p>
Jujuy	<p>Resolución Ministerial N° 365/00 San Salvador de Jujuy Mayo de 2000 Aprueba Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción para el Tercer Ciclo de la EGB. Anexo I</p> <p>Resolución Ministerial 433/03¹⁰ San Salvador de Jujuy Marzo de 2003 Aprueba el Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción para el Nivel Polimodal y los TTP</p>
La Pampa	<p>Resolución Ministerial N° 768/99 Fecha: Agosto de 1999 "Régimen de Evaluación de alumnos de nivel Inicial, EGB 1 y EGB 2"</p> <p>Resolución Ministerial 271/00 Fecha: Abril de 2000. "Régimen de Evaluación del Tercer Ciclo de EGB"</p>
La Rioja	<p>Resolución de la Secretaría de Educación N° 963/02 Fecha: Junio 2002 "Régimen de Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción para la EGB y Polimodal" En Revisión el Art. 31: "Evaluación del Área de Artística"</p>

⁹ Anexo III derogado por la Res. N° CGE 0241/03

¹⁰ No se describe esta Resolución

PROVINCIA	RESOLUCIONES
Mendoza	<p>Resolución de la DGE N° 620/89 Fecha: Abril de 1989 Art. 1°: Aprueba el Régimen de Promoción de Educación Primaria</p> <p>Resolución de la Dirección General de Escuelas N° 669/98 Fecha: Mayo de 1998 Art. 1°: Aprueba el concepto, los propósitos y las funciones de la evaluación pedagógica - didáctica. Art. 2°: Aprueba la documentación para instrumentar la evaluación en el Nivel Inicial obligatorio, en EGB1, EGB2 y 7° año de EGB 3. En Anexo II Art. 3°: Aprueba el Régimen de Calificación, Acreditación y Promoción para el Nivel Inicial obligatorio, EGB 1, EGB 2 y 7° año de EGB 3. En Anexo III Art. 4°: Aprueba la Libreta Escolar de Nivel Inicial, EGB 1 EGB 2 y 7° de EGB 3. En Anexo IV.</p> <p>Resolución de la Dirección General de Escuelas N° 1104/98 Fecha: Agosto de 1998. Art. 3°: Para el presente ciclo escolar, la calificación en área Lengua Extranjera (Inglés en 7° año) no será promocional, debiendo consignarse la misma en el apartado "otras" de la libreta escolar.</p> <p>Resolución de Dirección General de Escuelas N° 1066/98 Fecha: Agosto de 1998 Art. 3°: Dispone que para el presente ciclo escolar (en EGB 3), la calificación en la asignatura Teatro no será promocional. Debiéndose consignar la misma en la Libreta Escolar en el apartado correspondiente a Teatro y Expresión Corporal.</p> <p>Resolución de la Dirección General de Escuelas N° 1446/98 Fecha: Noviembre de 1998 Art. 1°: Modifica el Anexo IV de la Res. N° 669/98</p> <p>Resolución de la Dirección General de Escuelas N° 419/99 Fecha: Abril de 1999 Art. 2°: Nuevo sistema de Evaluación, Acreditación, Calificación y Promoción de alumnos de 8°, 9° años, Polimodal y Formación Técnico - Profesional tendrá vigencia a partir del ciclo lectivo 2001. Contiene Anexos I, II y III</p> <p>Resolución de la Dirección General de Escuelas N° 1735/99¹¹ Fecha: Noviembre de 1999 Art. 1°: Aprueba el Anexo I referido a las instancias comprendidas en los períodos de compensación y complementarios de evaluación. Art. 2°: Tendrá vigencia para los alumnos que cursan actualmente el 8° año de la EGB y el 2°, 3°, 4° y 5° y/o 6° año del nivel medio.</p> <p>Resolución N° 874/00.¹² Fecha: Noviembre de 2000. Art. 2°. Establece que el nuevo sistema de evaluación, acreditación, calificación y promoción de los alumnos de 8° y 9° años Polimodal y Formación Técnico - Profesional, dependientes de Dirección de Educación Media, Dirección de Educación Inicial y Primaria y Dirección de Educación Privada, se procederá según las pautas establecidas en los Anexos I, II y III que forman parte de la Resolución.</p> <p>Resolución de la Dirección General de Escuelas N° 180/01 Fecha: Abril de 2001 Art. 1°: Modifica el Art. 4° de la Res. DGE N° 669/98 Art. 2°: Aprueba el Documento "Informe de Progreso" del Nivel Inicial</p>

¹¹ No se describe esta Resolución

¹² No se describe esta Resolución.

PROVINCIA	RESOLUCIONES
Misiones	<p data-bbox="472 271 1074 353">Resolución Consejo General de Educación N° 791/00 Posadas Octubre de 2000</p> <p data-bbox="472 360 1369 416">Art. 2°: Aprueba Anexo I que forma parte de la Resolución referida a la Evaluación, Promoción y Acreditación de la EGB.</p> <p data-bbox="472 445 1147 528">Resolución del Consejo General de Educación N° 1487/02¹³ Posadas Junio de 2002</p> <p data-bbox="472 535 1394 674">Art. 1° Aprueba el Régimen de Evaluación, Acreditación, Promoción y Certificación del Nivel Polimodal, Trayectos Técnicos Profesionales y Trayectos Artísticos Profesionales. Anexo I Art. 2°. Este Régimen tendrá vigencia por el término de Tres (3) años, a partir del año 2002. Cumplido este período, se procederá a su reajuste u aplicación definitiva.</p>

¹³ No se describe esta Resolución.

PROVINCIA	RESOLUCIONES
Rio Negro	<p>Resolución N° 4057/02 Consejo Provincial de Educación Viedma Diciembre de 2002. Aprueba el Régimen de Evaluación, Acreditación, Certificación, Promoción y Exámenes Libres para aplicar de 1° a 7° año del Nivel Primario. Determina las características del Boletín de Evaluación. Deja sin efecto la Res. 1464/02</p> <p>Resolución N° 488/96 Consejo Provincial de Educación Viedma Marzo de 1996 Aprueba las normas de Evaluación, Acreditación, Examen y Promoción para la Enseñanza Media.</p> <p>Resolución N° 233/92 Consejo Provincial de Educación Febrero de 1992 Aprueba para el ciclo lectivo 1992 en los establecimientos de Nivel Primario e Inicial del período Marzo/ Noviembre la metodología de Evaluación, ficha de Seguimiento anual, Hoja de Resumen conceptual para la labor docente en los cargos de Maestro de Sección, Ciclo, Especiales, Vicedirectores y Directores.</p> <p>Resolución N° 1768/92 Viedma Octubre de 1992 Aprueba para cada grado de realización cualitativa, la valoración numérica.</p> <p>Resolución N° 1236/92 Viedma Julio de 1992 Aprueba para el Ciclo lectivo 1992 de los establecimientos de Nivel Inicial, del período Marzo/ Noviembre la Ficha de Seguimiento Anual para la labor docente en los cargos de Maestro de sección, Maestro especial, Director y Vicedirector. Deja sin efecto la ficha de seguimiento anual aprobada en el art. 1° de la Res. 233/92</p> <p>Resolución N° 0965/93 Consejo Provincial de Educación Viedma Junio de 1993 Aprueba para el ciclo lectivo 1993 en los establecimientos de nivel Inicial del período Marzo - Noviembre, la ficha de Seguimiento anual para la labor docente en los cargos de Maestro Secretario y Maestro Preceptor.</p> <p>Resolución N° 0967/93 Consejo Provincial de Educación Viedma Junio de 1993 Modifica por el ciclo lectivo 1993, en los establecimientos de Nivel Inicial del período Marzo- Noviembre el Ítem VII de la Ficha de seguimiento anual para la labor docente aprobada por Res. N° 1236/92</p>

PROVINCIA	RESOLUCIONES
Salta	<p>Resolución N° 358/02. Ministerio de Educación Salta. Febrero de 2002. Aprueba el Régimen de Evaluación, Calificación, Acreditación, Promoción y Asistencia para el Tercer Ciclo de EGB y su respectivo boletín único de Calificaciones, Certificado de Aprobación del Tercer Ciclo de la EGB, Registro Anual de Calificaciones y Libro de Acreditaciones. En vigencia a partir del 1 de Marzo de 2002. Anexo I.</p> <p>Aprueba el Régimen de Evaluación, Calificación, Acreditación, Promoción y Asistencia para el Nivel Polimodal y su respectivo Boletín Único de Culminación de Nivel Polimodal, Registro anual de Calificaciones, Libro Matriz y Libro de Acreditaciones. En Anexo II¹⁴.</p> <p>Aprueba el Régimen de Evaluación, Calificación, Acreditación, Promoción y Asistencia para los Trayectos Formativos y su respectivo Documento único de evaluación, Certificado de Calificación Profesional, Título de Técnico de Trayectos Formativos, Registro Anual de Calificaciones, Libro Matriz y Libro de Acreditaciones, en Anexo III¹⁶.</p> <p>Resolución N° 327/98 Ministerio de Educación Salta Mayo de 1998 Aprueba las pautas o Informe de Evaluación para el Nivel Inicial. En Anexo I Aprueba las pautas de evaluación y Documento de Evaluación para el Nivel EGB 1 y 2. Anexo II. Deja establecido que hasta tanto se implemente en forma generalizada el Tercer Ciclo de EGB, 7° grado implementará el instrumento aprobado por el Art. 2 de esta Resolución.</p> <p>Resolución N° 2938/00¹⁶ Ministerio de Educación Salta Junio de 2000 Aprueba el Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción para el Tercer Ciclo de EGB para la Educación de Adultos. Consta de Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV y V.</p>

¹⁴ No se describe esta Resolución.

¹⁵ No se describe esta Resolución

¹⁶ No se describe este Resolución.

PROVINCIA	RESOLUCIONES
San Juan	<p>Resolución Ministerial N° 738/99 San Juan Mayo de 1999 Art. 1°. Aprueba la Normativa referida a criterios básicos específicos que regulen el sistema de Calificación, Evaluación, Acreditación, Promoción y Asistencia y Documento de Comunicación de Logros que regirá a partir del Ciclo Lectivo 1999, para el Nivel Inicial. Anexo I Art. 2°. Aprueba la Normativa referida a criterios básicos específicos que regulen el sistema de Calificación, Evaluación, Acreditación, Promoción y Asistencia, y Documento Único de Evaluación, que regirá a partir del Ciclo Lectivo 1999, para el Primer y Segundo Ciclo de la EGB. Anexo II.</p> <p>Resolución Ministerial N° 630/99¹⁷ San Juan Mayo de 1999 Art. 1. Aprueba la Normativa referida a criterios básicos generales y específicos que regulen el sistema de Calificación, Evaluación, Acreditación, Promoción y Asistencia y Documento Único de Evaluación, que regirá a partir del Ciclo Lectivo 1999, para el Tercer Ciclo de la EGB y Formación Preprofesional que constan como Anexo I, II y III.</p> <p>Resolución Ministerial N° 1075/99¹⁸ San Juan Junio de 1999 Art. 1. Aprueba Normativa referida a criterios básicos generales y específicos que regulen el sistema de Evaluación, Calificación, Acreditación, Promoción y Asistencia y Documento Único de Evaluación, que regirá para la implementación anticipada de 1° Año de Educación Polimodal y Educación Polimodal articulada con TTP para el presente ciclo lectivo.</p> <p>Resolución Ministerial N° 180/04¹⁹ San Juan Febrero de 2003 Art. 1°. Aprueba la Normativa referida a criterios básicos generales y específicos que regulen el sistema de Calificación, Evaluación, Acreditación, Promoción, Asistencia y Documento único de Evaluación, para Nivel Polimodal y Polimodal articulado con TTP. Anexo I y II, a partir del ciclo lectivo 2003.</p> <p>Resolución N° 181/03 San Juan Febrero de 2003 Art. 1°. Aprueba la Normativa referida a criterios básicos generales y específicos que regulen el sistema de Calificación, Evaluación, Acreditación, Promoción, Asistencia y Documento único de Evaluación, para el Tercer Ciclo de la EGB y Formación Preprofesional que constan como Anexo I, II y III, que regirá a partir del ciclo lectivo 2003.</p>

¹⁷ No se la considera, ya que no estaría en vigencia. Reemplazo por la Res. N° 181/03

¹⁸ No se describe esta Resolución.

¹⁹ No se describe este Resolución.

PROVINCIA	RESOLUCIONES
<p>San Luis</p>	<p>Resolución N° 030 Subsecretaría de Estado de Cultura y Educación Fecha: Mayo de 1998. Art. 1°. Implementa los Documentos de Evaluación de la EGB, en las escuelas de Jurisdicción Provincial</p> <p>Resolución N° 477 Ministro Secretario Estado de Cultura y Educación Fecha: Noviembre de 2000. Art.1°. La calificación vigente para el Tercer Ciclo de la EGB y Nivel Polimodal continuará siendo la escala de uno (1) al diez (10). Incisos a / j</p> <p>Resolución Ministerial ²⁰ Octubre de 2003 Aprobar para las Instituciones educativas que incluyan en su oferta el Tercer Ciclo de la EGB y/o Educación Polimodal el régimen de evaluación que consta de 7 (siete) capítulos.</p>
<p>Santa Cruz</p>	<p>Resolución N° 258/00 Río Gallegos Diciembre de 2000 Aprueba el Marco Normativo sobre Acreditación, Promoción, Certificación y Evaluación para la EGB de la Provincia. En vigencia a partir del ciclo 2001 y deja sin efecto toda Norma que se oponga a la presente.</p> <p>Resolución N° 314/98 Consejo Provincial de Educación. Río Gallegos Diciembre de 1998 Aprueba el Boletín de Seguimiento del Proceso de Aprendizaje correspondiente al Nivel Inicial. En Anexo I. Aprueba los indicadores estándares de las expectativas de logros de los aprendizajes. En Anexo II.</p> <p>Resolución N° 131/99 Consejo Provincial de Educación Río Gallegos Agosto de 1999. Aprueba los Formularios de informe de progreso Escolar para el 1° y 2° Ciclos para el Tercer ciclo de la EGB.</p>

²⁰ A la firma del Ministro

PROVINCIA	RESOLUCIONES
Santa Fe	<p>Resolución N° 0182/00 Ministerio de Educación Noviembre de 2000 Santa Fe Implementa a partir de la finalización del ciclo lectivo, el certificado de estudios completos que acredita la finalización de EGB obligatoria, como instrumento único para todas las modalidades de enseñanza.</p> <p>Resolución N° 0613/02²¹ Ministerio de Educación Agosto de 2002 Santa Fe Aprueba los Modelos de Certificado de Educación Polimodal, de Título de Técnico Medio y de Certificado de Itinerario Formativo. Contiene tres Anexos.</p> <p>Resolución N° 0300/01²² Ministerio de Educación Abril de 2001 Santa Fe. Aprueba el Régimen de Evaluación, Calificación, Asistencia y Promoción de alumnos que cursan la Educación Polimodal, Trayectos Técnico Profesionales e Itinerarios Formativos en todas las escuelas de Enseñanza Media y de Educación Técnica. Contiene dos Anexos.</p> <p>Decreto de Gobernador. N° 2059/00 Poder Ejecutivo Santa Fe Julio 2000 El gobernador Decreta que para el ingreso al Primer año de la EGB se exigirá la presentación del Informe Final de Nivel Inicial que deberá ser acompañado por la ficha de Seguimiento del alumno, información que constituirá la base de la evaluación inicial que realicen las instituciones de EGB.</p> <p>Decreto N° 3340/99 Poder Ejecutivo Santa Fe Noviembre de 1999 Modifica Artículo de la Res. N° 2041/98 del Régimen de Evaluación, Acreditación, Calificación y Promoción en las Escuelas de EGB de la Provincia.</p> <p>Res. N° 0005/00 Ministerio de Educación Santa Fe Setiembre de 2000 Deja sin efecto el modelo de Formulario denominado Informe final de Nivel Inicial, aprobado en el Apartado 1° de la Res N° 234/99. Presenta modelo en Anexo II.</p>

²¹ No se describe esta Resolución

²² No se describe esta Resolución

PROVINCIA	RESOLUCIONES
Santiago del Estero	<p data-bbox="472 271 906 387">Resolución N° 239/99 Subsecretaría de Educación y Cultura Santiago del Estero Noviembre de 1999</p> <p data-bbox="472 389 1401 506">Aprueba Documento de Evaluación, Acreditación y Promoción de EGB y Educación Polimodal. Pautas para la acreditación de TTP. Contiene Anexo de Certificado de Terminación de Estudios de EGB y Documento de evaluación para el Tercer ciclo de la EGB.</p> <p data-bbox="472 533 906 649">Resolución N° 340/00 Subsecretaría de Educación y Cultura Santiago del Estero Diciembre de 2000</p> <p data-bbox="472 651 1401 848">Establece en el Art. 2° que los egresados del Tercer ciclo de la EGB, no deberán adeudar espacio curricular alguno a los efectos de su inscripción en el nivel escolar siguiente. Establece en el Art. 3° la aprobación de los modelos de Certificados de Terminación de estudios de EGB y Polimodal. En Anexo I y II, en los que se deberá consignar N° de Resolución Provincial aprobatoria de los DC y sus correspondientes estructuras, de la RM aprobatoria de los CBC acordados por Consejo Federal de Cultura y Educación y el código único del establecimiento emisor del Certificado.</p>

PROVINCIA	RESOLUCIONES
Tucumán	<p>Resolución N° 2369 / 5 (SE) Octubre de 1999 Establece la aprobación del Certificado del último año obligatorio del Nivel Inicial correspondiente a sala de 5 años para los Establecimientos de Gestión Estatal y Privada. La extensión de este certificado por parte de la Institución Educativa acredita el paso para el 1er año de EGB. Actualmente continúa en vigencia.</p> <p>Resolución Ministerial N° 542 / 5 (SEGA) Diciembre de 2000 Esta Resolución aprueba el Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción para el Tercer Ciclo de Educación Básica para todas las Instituciones de Gestión Estatal y Privada de la Provincia. Actualmente en vigencia para los 8° y 9° años.</p> <p>Decreto N° 390 / 1 ²³ Marzo de 2001 Establece que los 7° años de EGB se localizarán en las Instituciones que cuenten con EGB 1 y 2, dejando de pertenecer a Establecimientos con Nivel Medio. Este Decreto continúa en vigencia.</p> <p>Resolución N° 67 / 5 (DGE) Junio de 2001 Se pone en vigencia a partir del año 2001 el Boletín Unico de Calificaciones para las Escuelas Estatales y Privadas de Educación General Básica de la Provincia. Actualmente en vigencia para 1° a 7° año de EGB.</p> <p>Resolución Ministerial N° 641 / 5 (DGE)²⁴ Noviembre de 2001 Establece el régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción para los Establecimientos con Educación Polimodal de Gestión Estatal y Privada de la Provincia. Actualmente en vigencia.</p> <p>Resolución N° 203 / 5 (DGE) Noviembre de 2001 Establece que los alumnos de 7mo año de EGB del período lectivo 2001, serán promovidos a 8° año, siempre que hubiesen acreditado todos los espacios curriculares con una calificación mínima de cinco. Esta normativa se emite porque era necesario homologar los criterios de promoción para los 7° años ya que el Boletín de Calificaciones se encontraba en ese momento en una etapa experimental. Sólo estuvo en vigencia durante el año 2001.</p> <p>Circular N° 01 (DEB)²⁵ Abril de 2002 Establece un instructivo para elaborar el Boletín de Calificaciones y pauta que el mismo sólo será empleado durante el período lectivo 2002.</p>

²³ No se describe esta Resolución.

²⁴ No se describe esta Resolución

²⁵ No se describe esta Resolución (no sigue en vigencia)

PROVINCIA	RESOLUCIONES
Tierra del Fuego	<p>Resolución N° 1653/98 Ministerio de Educación y Cultura Ushuaia Noviembre de 1998 Aprueba los modelos de certificados de terminación de Estudios, para cada uno de los ciclos de la EGB. En los establecimientos estatales del ámbito provincial. Contiene tres Anexos. Art. 2°: Facultar a los establecimientos de gestión privada a diseñar sus propios certificados para cada ciclo, los que deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la dirección de Educación Privada.</p> <p>Resolución N° 0468/01 Ministerio de Educación Abril de 2001 Ushuaia Art. 1. Aprueba el Documento Provincial de Evaluación. Marco Normativo. Criterios Provinciales para la Evaluación de la EGB, Primer y Segundo ciclo, el que registrará durante el año 2001 y sus instancias complementarias de Recuperación final. Anexo I Art. 2: Aprueba la edición 2001 del documento de Información Escolar (D.I.E) para la EGB 1 y 2. Anexo II. Art. 3: Autoriza a la Supervisión General de EGB 1 y EGB 2 a elaborar los Anexos reglamentarios de la presente norma Art. 4: Autoriza a la Supervisión general de EGB 1 y 2 a elaborar el Cronograma de evaluación e Información, complementario del Calendario Escolar, en que se definirán fechas de las etapas de relevamiento, producción y devolución de la información, como así también otras precisiones temporales indispensables para la organización y planificación ordenadas de las acciones de las escuelas. Art. 5: Autoriza a la Supervisión General de EGB 1 y 2 y a la Supervisión de Evaluación a emitir Documentos Curriculares para orientar en unos casos, y pautar en otros, la labor de las Instituciones Educativas en relación a la implantación de la presente Norma.</p> <p>Resolución N° 0571/01 Ministerio de Educación Ushuaia Mayo de 2001. Art. 1: Rectificar parcialmente el Anexo II de la Res. Ministerial 0468/01 según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.</p> <p>Resolución N° 1834/02 Ministerio de Educación Ushuaia Noviembre de 2002 Art. 1°: Aprueba transitoriamente la primer versión del Documento Provincial de Evaluación para el Tercer ciclo de la EGB. Anexo I. Art. 2: Aprueba la implementación de la Recuperación Extraordinaria institucional para los alumnos de 9° año. Anexo II</p>

Síntesis de la Normativa Relevada por Jurisdicción

1. Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Reglamento Escolar. 1980.

Apreciaciones del Rendimiento Escolar. Calificaciones, Promociones y Certificados.

Art. 78° : Dentro del sistema de la escuela graduada, la promoción de los alumnos responderá a los criterios de evaluación que determine la Secretaría de Educación

Art. 79° (modificado)

Art. 80°: El maestro está obligado a verificar, con la mayor frecuencia posible, los resultados de su tarea educativa, debiendo tener en cuenta, para juzgar a cada alumno, el adelanto, el esfuerzo realizado y las aptitudes generales.

Art. 81°: No serán promovidos los alumnos que durante el 30% del curso escolar no hayan sido calificados.

Art. 81°: Además de la evaluación diaria que el maestro realizará utilizando los parámetros o criterios que fije la superioridad cada bimestre, se entregará a los responsables un Boletín de Calificaciones con las variaciones asignadas.

Art. 83°: El responsable final de la promoción de los alumnos será el Director de la escuela. En el primer ciclo la promoción será automática, no masiva, sino orientadora. En caso de alumnos con manifiestas dificultades de aprendizaje el maestro y el Director, previa consulta con el supervisor Escolar, determinarán el cumplimiento o no de esta norma.

Criterios de aplicación para este artículo:

Dado que el primer ciclo de la escuela primaria, supone un período de adaptación y maduración, sujeto a diferentes ritmos de aprendizaje, el alumno será promovido de grado cuando haya logrado la conducta mínima deseable en cada área.

Si ha aprendido un grupo de generadoras, es capaz de leerlas, es capaz de escribirlas al dictado, recomponer los vocablos dado un cuadro de sílabas, ubicarlas en una oración incompleta, hacer un dictado gráfico, autodictarse y formar sencillas oraciones, se supone que están dados los procesos básicos para la lecto - escritura.

La noción de cantidad, la aptitud de agrupar, seriar, ordenar, agregar y sustraer serán determinantes del nivel del pensamiento matemático alcanzado por el niño.

Par dicha promoción orientada será necesaria la apreciación maestro – director, referida a la evolución alcanzada por éste durante el año.

Las observaciones quedarán asentadas en la ficha del educando como valioso elemento de juicio para futuras adquisiciones.

A efectos de asegurar el seguimiento, se recomienda la rotación del maestro a segundo grado. Ello facilitará la complementación del proceso educativo, dentro del período de dos años.

Art. 84°: No podrá ser promovido el alumno calificado como No Aprobado o su equivalente, en el último bimestre.

Art.85°: No se permitirá la Repetición del grado a ningún alumno que lo hubiere aprobado.

Art. 86°: La Dirección entregará a cada alumno que haya terminado satisfactoriamente el Séptimo grado, un certificado de terminación de Estudios, que será registrado en la Secretaría de Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Exámenes Libres

Art. 87°: Los alumnos libres y los regulares de las escuelas públicas y privadas podrán rendir exámenes para aprobar los estudios primarios, de acuerdo con las disposiciones establecidas en esta reglamentación.

Art. 88°: Se considerarán alumnos libres aquellos que reciban instrucción en sus hogares o en instituciones no reconocidas durante el lapso de edad escolar.

Art.89°: Serán alumnos regulares aquellos niños que reciban instrucción sistematizada en una escuela pública nacional, provincial o municipal.

Art. 90°: El derecho a rendir exámenes libres de los distintos grados se alcanza con las siguientes edades mínimas a cumplir al 30 de junio siguiente a la fecha de la prueba:

- 7 años para rendir primer grado
- 8 años para rendir segundo grado
- 9 años para rendir tercer grado
- 10 años para rendir cuarto grado
- 11 años para rendir quinto grado
- 12 años para rendir sexto grado
- 13 años para rendir séptimo grado

Art. 92°: Los alumnos mayores de catorce años rendirán sus exámenes libres en las Escuelas para Adultos.

Art. 93°: Los alumnos regulares de las escuelas oficiales o privadas podrán rendir, mediante exámenes libres y siempre que reúnan los requisitos de edad mínima, los distintos grados del nivel primario, con excepción del que cursan como regulares. En caso de no ser aprobados, sólo podrán rendir el examen correspondiente en los turnos siguientes.

Art. 94°: La inscripción de los aspirantes a rendir examen libre se llevará a cabo por intermedio de los responsables del menor, en las fechas que determine el Calendario Escolar y en la escuela designada para ello.

Art. 95°: A tales efectos los interesados presentarán a la Dirección del establecimiento destinado la siguiente documentación:

Solicitud que suscribirán el interesado y los responsables.

Partida de nacimiento

Documento de identidad: D.U, cédula Argentina o pasaporte individual para los niños extranjeros radicados en el país, con comprobante de diligenciamiento del documento nacional argentino.

Certificados de vacuna

Certificado del último grado aprobado, Boletín de calificaciones oficial.

Certificado de domicilio.

Art. 96°: La escuela que recibe la inscripción procederá a realizar las anotaciones correspondientes en una planilla de aspirantes y devolverá al interesado, previa verificación, la documentación personal. Al mismo tiempo y de no merecer objeción la inscripción, hará entrega de una autorización para rendir el examen libre en la que consten, además de los datos del alumno, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la prueba.

Art. 97°: La superioridad designará anualmente las escuelas de cada jurisdicción en las que se realizarán las pruebas. Deberá constituirse un mesa examinadora, integrada por dos docentes titulares del grado sobre el que se examine y por un director o un Vice director de escuelas de la jurisdicción.

Art. 98°: el equipo directivo y los docentes de la escuela no integraran mesas examinadoras, a efectos de prestar su colaboración para el mejor desarrollo del mismo.

Art.99°: La supervisión general de la Secretaría de Educación, preparará bajo su exclusiva responsabilidad los temas que hará llegar en sobres cerrados que serán abiertos en el momento del examen.

Art. 100°: Las pruebas no serán públicas.

Art. 101°: En el acto del examen se comprobará previamente la identidad del examinado mediante la presentación del documento de identidad. Se exigirá la entrega de la constancia de inscripción. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrá rendir la prueba correspondiente.

Art. 102°: En todos los grados el examen será escrito y oral. La prueba será eliminatoria.

Art. 103°: En el primer ciclo (1, 2 y 3 grados) la prueba escrita versará sobre Matemática y Lengua; en el segundo y Tercer Ciclo (4 a 7 grados) se agregará un breve cuestionario sobre Estudios sociales y ciencias de la naturaleza.

Art. 104 y 105 (modificados)

Art. 106°: Cuando un aspirante solicitara rendir examen de más de un grado, se procederá de la siguiente manera: se comenzará la prueba por el grado superior, aprobado éste se considerarán aprobados los demás, pero sólo se extenderá el certificado correspondiente al grado que se rindió. Ante la no aprobación deberá rendir examen de los grados inmediatos inferiores en forma escalonada hasta llegar al grado que apruebe.

Art. 107°: Para la aprobación del examen se requerirá a la calificación de Aprobado en ambas pruebas.

Art. 108°: Se dará una duración máxima de tres horas para la realización de las pruebas. No se darán indicaciones individuales de ninguna clase. Cada prueba debe ser firmada por el examinado.

Art. 109°: La mesa examinadora labrará un acta planilla por cada grado que rinda prueba, consignando la calificación que le asigna cada miembro y la definitiva de la que se informará en el mismo acto al interesado o a sus responsables.

Art. 110°: En las planillas figurarán todos los inscriptos hayan o no rendido examen. En este último caso se colocará la palabra Ausente en la columna de la calificación.

Art. 111°: Concluidos los exámenes, las actas, planillas de inscripción, solicitudes, las pruebas y una copia de la planilla de resumen se archivarán en la escuela.

Art. 112°: El original de la planilla de resumen con los datos de cada uno de los examinados, la calificación asignada que será suscrita por todos los miembros de la mesa examinadora, u los Certificados de Estudios o de Terminación de estudios, se elevarán con la forma del Supervisor Escolar y Director del establecimiento, a la Dirección de Educación primaria, para su autenticación.

Art. 113°: La documentación que retiene la escuela y la cursada por Supervisión escolar, será archivada por año, con carácter permanente.

Exámenes complementarios.

Art. 114°: Los exámenes complementarios se tomarán antes de iniciar el curso lectivo, en las fechas que determine el calendario Escolar.

Art. 115°: La comisión examinadora estará integrada por tres docentes titulares: el maestro de grado correspondiente y los de los grados inmediato superior e inferior.

Art. 116°: Podrán rendir exámenes complementarios los alumnos que no hubieran aprobado el grado en el curso

del año lectivo próximo anterior.

Art. 117°: Los alumnos del segundo y tercer ciclo que no hubieran aprobado todas las áreas de aprendizaje, rendirán prueba complementaria parcial.

Art. 118°: Para las materias de educación complementarias, integrarán la mesa examinadora, el maestro del área específica y el maestro del grado, en su defecto, un maestro del área específica y el maestro del grado inmediato superior. Si en el momento del examen el cargo estuviese vacante se requerirá la colaboración del supervisor de la especialidad.

Art. 120°: Las pruebas que rendirán los alumnos de todas las áreas de aprendizaje serán orales y escritas.

Art. 121°: La prueba escrita será eliminatoria.

Art. 122°: Las pruebas de materias complementarias se conformarán de acuerdo a las características específicas de cada una.

Art. 123°: Los exámenes complementarios se archivarán en el establecimiento, corregidos y formados por los miembros de la mesa examinadora.

Art. 124°: Se labrará acta de cada grado que rindiere cuyo duplicado se elevará a la superioridad escolar para su archivo

Art. 125°: Los resultados obtenidos constarán en el Boletín de calificaciones del alumno y en Registro del grado.

Exámenes de Ingreso.

Art. 126°: Estos exámenes se tomarán a todos los alumnos que deseen ingresar en los grados 2° a 7°, y que no acrediten escolaridad anterior con certificados oficiales. La fecha límite será el último día hábil de Julio, salvo excepciones debidamente justificadas.

Art. 127°: Podrán ser rendidas únicamente por los alumnos que al 30 de junio de cada ciclo escolar cumplan:

7 años para 2° grado

8 años para 3° grado

9 años para 4° grado

10 años para 5° grado

11 años para 6° grado

12 años para 7° grado.

Art. 128°: Se exigirán a los aspirantes los mismos documentos que para los exámenes libres.

Art. 129°: La comisión examinadora estará integrada por el Director y los maestros titulares, el del grado para el que rinde y el inmediato superior.

Art. 130°: Los aspirantes a exámenes de ingreso deberán cursar sus estudios durante el año en la misma escuela donde hayan rendido el examen.

Art. 131°: Las pruebas de nivel que se tomarán a los alumnos serán escritas y orales. Las primeras serán eliminatorias y quedarán archivadas en el establecimiento.

Art. 132°: Los resultados obtenidos en dichas pruebas se ajustarán a las mismas indicaciones que las señaladas para los exámenes libres en los Artículos: 107, 108, 109, 111 y 113.

2. Provincia de Buenos Aires

Res. N° 7574/98

Poder Ejecutivo

La Plata

Diciembre de 1998

Aprueba Régimen de Evaluación, Acreditación, Calificación y Promoción de los alumnos de Nivel Inicial, EGB y Polimodal. Contiene IV Anexos.

Anexo I:

Evaluación de los alumnos del Nivel Inicial

1. El logro de las Expectativas por los alumnos de los Jardines de Infantes no se considerará requisito para la promoción.
2. En cada Jardín el equipo directivo y docente, en forma conjunta, formulará Expectativas de logro para la primera, segunda y tercera sección, en correspondencia con las del Nivel formuladas por la Jurisdicción
3. Una vez consensuadas las expectativas de logro en el nivel institucional, serán dadas a conocer a los alumnos y a sus familias, quienes se notificarán de las mismas, como así también de las pautas de la presente Resolución. Este proceder los hará partícipes de una acción conjunta, escuela – familia – alumnos, en el proceso de enseñanza- aprendizaje.
4. Dichas expectativas de logro quedarán establecidas al 30 de Abril de cada año.
5. El equipo directivo y docente de todas las ramas involucradas en cada Jardín de infantes realizará las adecuaciones necesarias al plan que explicita los criterios de evaluación y acreditación, que forma parte del Proyecto Educativo Institucional, con participación del nivel de supervisión.
6. En el plan se determinarán los criterios y estrategias que posibiliten la valoración de los aprendizajes en función de las expectativas de logro formuladas.
7. Dicho plan deberá contener mecanismos que receptúen la opinión de alumnos y padres sobre los desempeños.
8. Se instrumentará un registro que dé cuenta del proceso y seguimiento del progreso de los aprendizajes de los alumnos en relación con las propuestas pedagógico – didácticas ofrecidas por la institución.
9. En todas y cada una de las Áreas, la evaluación tendrá carácter integrador, de acuerdo con la concepción de enseñanza – aprendizaje asumida por la Provincia de Buenos Aires.
10. Los alumnos de los Jardines de Infantes y sus familias recibirán en cada Ciclo Lectivo tres informes acerca de las competencias adquiridas en función de las Expectativas de Logro determinadas.
11. Al finalizar el Nivel inicial, los alumnos y sus familias recibirán un informe final como conclusión de tránsito del niño por éste.

Res. N° 823/03

Dirección General de Cultura y Educación

La Plata

Marzo 2003

Modifica Anexos II, III y deroga el IV de la Res. 7574/98. Régimen de Evaluación, Acreditación, Calificación y Promoción de los alumnos de los niveles inicial, EGB y Polimodal.

Anexo II

Evaluación, Acreditación, Calificación y Promoción de los alumnos de Educación General Básica

1. En cada establecimiento de EGB, el equipo directivo, docente y de orientación escolar formulará las Expectativas de Logro, por área y por año, en correspondencia con las del Nivel y Ciclo formuladas por la Jurisdicción.
2. Una vez consensuadas las Expectativas de Logro a nivel institucional, serán dadas a conocer a los alumnos y a sus familias, quienes se notificarán de las mismas, como así también de las pautas de la presente Resolución.
3. Dichas Expectativas de Logro quedarán establecidas al 30 de abril de cada año.
4. El Equipo directivo y docente de todas las ramas involucradas en cada establecimiento de EGB realizará las adecuaciones necesarias al Plan de Evaluación que forma parte del Proyecto Educativo Institucional explicitando los criterios de evaluación, acreditación, calificación y promoción en el marco de la presente Resolución.
5. En el Plan Institucional de Evaluación se determinarán los criterios y las estrategias que posibiliten la valoración de los aprendizajes, en función de las Expectativas de Logro formuladas para cada uno de los tres ciclos.
6. Se instrumentará un registro que dé cuenta del proceso y seguimiento del progreso de los aprendizajes de los

alumnos en relación con las propuestas pedagógico didácticas ofrecidas por la institución que pasará a formar parte del Legajo del alumno.

7. En todas y cada una de las áreas, la evaluación tendrá carácter integrador de acuerdo con la concepción de enseñanza y de aprendizaje asumida por la Provincia de Buenos Aires.

8. Los alumnos de los establecimientos de EGB y sus familias recibirán cuatro informes en función de las Expectativas de Logro enunciadas: tres informes distribuidos en el año y un informe final.

9. Los informes de cada período considerarán las evaluaciones realizadas durante el trimestre y el desempeño global del alumno. El cuarto informe, que será el informe final, contemplará no sólo las evaluaciones de cada período, sino el desempeño global anual del alumno.

Se define como desempeño global de un alumno a la evaluación de todas las actividades desarrolladas por él a solicitud del docente, a lo largo del trimestre y/o año escolar. Los logros correspondientes a los ejes Ético y Tecnológico, transversales en el planteo curricular de las áreas, también se atenderán en esta evaluación.

Se establecen para cada ciclo, atendiendo a los criterios de gradualidad y tiempo, las pautas específicas de evaluación y acreditación en los incisos correspondientes.

10. El docente del área junto con el equipo docente de la institución podrán determinar justificadamente la promoción de alumnos en el área de Educación Física y Educación Artística cuando se detecten situaciones especiales de acuerdo con la normativa emanada de las Ramas Técnicas respectivas.

11. Los alumnos desfasados en relación edad/año, podrán ser promovidos a años posteriores si las evaluaciones sobre su desempeño global demuestran que están en condiciones para ello.

Esta promoción se efectivizará hasta el 31 de Julio de cada año, se cumplimentará una planilla de calificación y promoción anual que será remitida a las instancias correspondientes. Se reservará en el establecimiento la documentación que avale la decisión adoptada, formando parte del legajo del alumno.

12. La Evaluación, Acreditación, Calificación y Promoción de los alumnos de Primer Ciclo seguirá las siguientes pautas:

a) La calificación de los alumnos del Primer Ciclo de EGB será conceptual :

MUY SATISFACTORIO (MS)

SATISFACTORIO (S)

AÚN NO SATISFACTORIO (ANS)

b) La Promoción se concretará por año y ciclo considerando el desempeño global de los alumnos en relación con la integración del conjunto de las áreas y se registrará en el legajo del alumno.

c) La Calificación de Satisfactorio (S) o superior a la misma en el informe final, indicará que el alumno ha alcanzado los logros previstos para el año en el área correspondiente.

d) Se tendrá en cuenta para calificar el desempeño global de los alumnos la integración de los logros de las expectativas propuestas en todas las áreas, considerando la mayor incidencia de Matemática y Lengua por su valor instrumental.

e) Si el alumno obtuviere a partir del segundo informe una calificación de Aún No Satisfactorio (ANS), o no pudiere ser calificado en algún período efectivo de clases por falta de asistencia, el equipo directivo y docente del establecimiento deberá:

- Analizar estrategias metodológicas y diseñar alternativas de trabajo intrainstitucional y/o interinstitucional elaborando y ejecutando planes compensatorios pautados en el Proyecto Institucional que tiendan al logro de las expectativas previstas.
- Convocar a la familia para su intervención (conocimiento de la situación, acompañamiento del docente en la tarea y compromiso en la tarea conjunta).

f) Si el alumno no alcanzare los aprendizajes esperados en una o más áreas, deberá concurrir a los períodos de compensación establecidos. Esta situación quedará registrada en una planilla individual de promoción y en el legajo del alumno al finalizar los períodos de compensación y acreditación.

g) Los períodos de compensación y acreditación establecidos para los alumnos de Primer Ciclo de EGB son:

- Primer Período: en la semana siguiente a la finalización de clases.
- Segundo Período: en las dos semanas anteriores al inicio del ciclo lectivo. La institución podrá extender hasta el 30 de Abril este período cuando considere que el alumno está en condiciones de alcanzar las expectativas previstas en este plazo.

En el primero y segundo períodos el docente del año desarrollará nuevas propuestas de enseñanza en las que integrará los contenidos abordados durante el año e implementará estrategias didácticas que tiendan al logro de las expectativas previstas.

En el Plan de Evaluación Institucional se incluirá el análisis de estrategias metodológicas y el diseño de alternativas de trabajo intrainstitucional para elaborar planes de selección, secuenciación e integración de contenidos y estrategias de trabajos asistidos, guiados y autónomos del alumno con el fin de garantizar sus aprendizajes.

h) El alumno que obtuviere la calificación de Satisfactorio (S) en su desempeño global será promovido al año inmediato superior, pudiendo darse los siguientes casos:

- El alumno que al finalizar el ciclo lectivo obtuviere en todas las áreas la calificación de Satisfactorio (S) o superior, alcanzará la promoción.
- El alumno que al finalizar el Ciclo Lectivo obtuviere en una o más Áreas la calificación de Aún No Satisfactorio (ANS) deberá concurrir a los períodos de Compensación y Acreditación según corresponda. Superados estos períodos se evaluará y calificará su desempeño global y se definirá su promoción.

i) Si el alumno obtuviere una calificación de Aún No Satisfactorio (ANS) en su desempeño global después de haber transitado por los períodos de compensación y acreditación propios del ciclo, recursará el año.

j) Los criterios de evaluación en los períodos de compensación deberán ser acordes con lo explicitado en los ítems 4 y 5 del presente Anexo.

k) Para ser calificado en cada período del ciclo lectivo, los alumnos deberán haber asistido, como mínimo la mitad de los días hábiles efectivos de clase de dicho período. Si las asistencias de los alumnos no alcanzaren el mínimo establecido, la institución procederá según lo pautado en el inciso (e) del presente Anexo, cuya implementación será responsabilidad del equipo directivo y docente. Al finalizar el ciclo lectivo se determinará si los logros alcanzados por el alumno responden a las Expectativas previstas o si necesita continuar sus aprendizajes en los períodos de compensación.

l) Los alumnos deberán ser calificados necesariamente en el Tercer informe, caso contrario cumplimentarán todos los períodos de compensación y acreditación previstos; superados los mismos, se definirá si es promovido.

m) Los alumnos deberán necesariamente haber alcanzado la calificación de Satisfactorio (S) o superior a ella en las Expectativas de Logro de cada área establecidas por la jurisdicción para promover de un ciclo a otro.

13. La Evaluación, Acreditación, Calificación y Promoción de los alumnos de Segundo Ciclo seguirán las siguientes pautas:

a calificación de Segundo Ciclo de EGB será:
Conceptual en Cuarto y Quinto año

MUY SATISFACTORIO (MS)

SATISFACTORIO (S)

POCO SATISFACTORIO (PS)

AÚN NO SATISFACTORIO (ANS)

Será numérica en Sexto año, estableciéndose la escala de 1 (uno) a 10 (diez) puntos en números naturales.

b) La promoción se concretará por año y por Ciclo considerando el desempeño global de los alumnos en relación con la integración del conjunto de las áreas y se asentará en el Legajo del alumno.

c) Se tendrá en cuenta para calificar el desempeño global de los alumnos, la integración de los logros de las Expectativas propuestas para el año en todas las áreas establecidas en el Plan Institucional de Evaluación lo cual condicionará la promoción.

Los alumnos de cuarto y quinto años con ANS en su desempeño global después de haber transitado por los períodos de compensación propios del ciclo recurrarán el año.

Los alumnos de sexto año que obtuvieren en el informe final una calificación inferior a 4 (cuatro) en su desempeño global recurrarán el año.

d) Considerando que el sexto año de la EGB constituye la etapa final del Ciclo, los informes trimestrales se obtendrán a partir de todas las evaluaciones realizadas, que consistirán en producciones orales, escritas u otras que se establezcan en el marco del Plan Institucional de Evaluación y el desempeño global del alumno durante el período.

Estas evaluaciones serán paulatinamente integradoras de lo enseñado en este lapso y documentarán el proceso evaluativo desarrollado. El cuarto informe, que será el informe final, contemplará las evaluaciones de los trimestres y el desempeño global anual en cada una de las áreas curriculares de acuerdo al inciso (5).

e) El alumno de sexto año que obtuviere entre 4 (cuatro) y 6 (seis) puntos en el informe final del año deberá realizar obligatoriamente el Primer Período de Compensación y Acreditación finalizado el ciclo lectivo, que se aprobará con 7 (siete) puntos.

En el caso de no aprobar en esta primera instancia accederá al Segundo Período, debiendo obtener una calificación no inferior a 7 (siete) puntos para acreditar el año. Esta situación quedará registrada en una planilla particular por área y en el legajo del alumno.

El alumno que obtuviere en el informe final, una calificación inferior a 4 (cuatro) en su desempeño global, deberá concurrir obligatoriamente a todos los períodos de compensación y acreditación previstos, en cuyo caso acreditará el logro de las Expectativas correspondientes si obtuviere, al concluir dichos períodos, una calificación no inferior a 7 (siete) puntos.

f) Si el alumno obtuviere a partir del primer informe una calificación de: Poco Satisfactorio (PS) y/o Aún No Satisfactorio (ANS) en cuarto y quinto años o menor de 6 (seis) en sexto año, o no pudiere ser calificado en algún período por falta de asistencia, el equipo directivo y docente del establecimiento deberá:

Analizar estrategias metodológicas y diseñar alternativas de trabajo intrainstitucional y/o interinstitucional para elaborar y ejecutar planes de compensación y acreditación de aprendizajes.

Convocar a la familia para facilitar su intervención (conocimiento de la situación, acompañamiento del docente en la tarea y compromiso en la tarea conjunta).

g) Los períodos de compensación y acreditación establecidos para los alumnos de Segundo Ciclo de EGB son:

- Primer Período: en la semana siguiente a la finalización de clases.
- Segundo Período: en las dos semanas anteriores al inicio del ciclo lectivo.

En el primero y segundo períodos el docente del año desarrollará nuevas propuestas de enseñanza en las que integrará los contenidos abordados durante el año e implementará estrategias didácticas que tiendan al logro de las expectativas previstas.

En el Plan Institucional de Evaluación se incluirá el análisis de estrategias metodológicas y el diseño de alternativas de trabajo intrainstitucional para elaborar planes de selección, secuenciación e integración de contenidos y estrategias de trabajos asistidos, guiados y autónomos del alumno con el fin de garantizar sus aprendizajes.

h) La calificación de satisfactorio (S) o superior en cuarto y quinto años, o igual o mayor a 7 (siete) en sexto año en el informe final, indicará que el alumno ha alcanzado los logros previstos para el año correspondiente.

i) El alumno que obtuviere la calificación de Satisfactorio (S) en cuarto y quinto años y 7 (siete) o más en sexto año en su desempeño global será promovido al año inmediato superior, pudiendo darse los siguientes casos:

i. 1) El alumno que al finalizar el Ciclo lectivo obtuviere en todas las áreas la calificación de Satisfactorio (S) o superior en cuarto y quinto años y 7 (siete) o superior en sexto año alcanzará la promoción.

i. 2) El alumno que al finalizar el Ciclo lectivo obtuviere en una o más áreas las calificaciones de Poco Satisfactorio (PS) o de Aún No Satisfactorio (ANS) en cuarto y quinto años, o menor a 7 (siete) en sexto año deberá concurrir a los Períodos de Compensación y Acreditación según corresponda. Superados estos períodos se evaluará y calificará su desempeño global y se definirá si es promovido.

j) Si el alumno obtuviere una calificación de Aún No Satisfactorio (ANS) en cuarto y quinto años o inferior a 7 (siete) en sexto año en su desempeño global después de haber transitado por los Períodos de Compensación propios del Ciclo, recurrará el año.

k) Los criterios de evaluación en los Períodos de Compensación y Acreditación deberán ser acordados según se explicita en los puntos 4 y 5 del presente Anexo.

l) Para ser promovido el alumno deberá registrar una asistencia del 75 % del total de días hábiles efectivos de clases del Ciclo lectivo.

m) Para ser calificado el alumno deberá concurrir por lo menos la mitad de días hábiles efectivos de clases correspondientes a cada período.

n) A partir del momento en que el alumno superare el porcentaje de inasistencias admitido o tuviere un período sin calificar, la institución procederá a profundizar las acciones previstas en el Plan Institucional de Evaluación, según lo pautado en el punto 5 de la presente Resolución, cuya implementación será responsabilidad de los equipos directivos y docentes. La ejecución de este plan se prolongará indefectiblemente al Primer Período de Compensación y Acreditación y de ser necesario al Segundo.

o) Los alumnos de cuarto y quinto años deberán alcanzar la calificación de Satisfactorio (S) o superior a ella en las Expectativas de Logro de cada área establecidas por la Jurisdicción e igual o superior a 7 (siete) en sexto año para ser promovido de un Ciclo a otro.

14. La Evaluación, Acreditación, Calificación y Promoción de los alumnos de Tercer Ciclo seguirá las siguientes pautas:

a) La calificación será numérica, estableciéndose la escala de 1 (uno) a 10 (diez) puntos en números naturales.

b) La acreditación será areal teniendo en cuenta las Expectativas de Logro Jurisdiccionales para el ciclo y la correspondiente adecuación por cada área en cada año.

c) Los alumnos serán promovidos si en el informe final obtuvieran una calificación de 7 (siete) o más puntos en todas las áreas al finalizar el Ciclo lectivo.

d) Los informes trimestrales se obtendrán a partir de todas las evaluaciones realizadas, que consistirán en producciones orales, escritas y/u otras, y el desempeño global del alumno durante el período. Estas evaluaciones serán paulatinamente integradoras de lo enseñado en este lapso y documentarán el proceso evaluativo desarrollado. El cuarto informe, que será el informe final, contemplará las evaluaciones de cada período y el desempeño global anual en cada una de las áreas curriculares enmarcado en el Plan Institucional de Evaluación.

e) Si el alumno obtuviere a partir del Primer Informe una calificación inferior a 7 (siete) puntos, o no pudiere ser calificado en algún período por falta de asistencia, el equipo directivo y docente del establecimiento, deberá convocar y/o acercarse a la familia o adulto a cargo para ponerlos en conocimiento de la situación pedagógica del alumno y el plan propuesto por la escuela.

Este plan incluirá el análisis de estrategias metodológicas y el diseño de alternativas de trabajo intrainstitucional para elaborar planes de selección, secuenciación e integración de contenidos y estrategias de trabajos asistidos, guiados y autónomos del alumno con el fin de garantizar sus aprendizajes. Además, se acordará el compromiso familiar en el acompañamiento de este plan.

f) En cada año del Tercer Ciclo el alumno que obtuviere en el Informe Final una calificación inferior a 4 (cuatro) puntos en 4 (cuatro) o más áreas, deberá recursar el año.

g) Se establecerán tres períodos adicionales de Evaluación y Acreditación cuya planificación y ejecución estará a cargo de un equipo integrado por los docentes del área y el equipo directivo, previsto y acordado en el Plan Institucional de Evaluación.

g.1) Primer Período: en el lapso comprendido entre la finalización de clases y el 30 de diciembre, por un término no inferior a dos semanas.

g. 2) Segundo Período: anterior al inicio del ciclo lectivo; tendrá dos semanas de duración.

g. 3) Tercer Período: en el mes de Julio.

En el primero y segundo períodos el docente del área desarrollará nuevas propuestas de enseñanza tendientes a la reconstrucción e integración de los aprendizajes abordados durante el año e implementará estrategias didácticas que tiendan al logro de las expectativas previstas, seguidas de una instancia de evaluación y acreditación ante el equipo docente asignado en el Plan Institucional de Evaluación.

En el período de Julio se establecerá una instancia de evaluación y acreditación también a cargo del equipo docente designado.

h) El alumno que obtuviere entre 4 (cuatro) y 6 (seis) puntos en el Informe final del área deberá realizar obligatoriamente el Primer Período de evaluación finalizado el ciclo lectivo.

En el caso de no aprobar en esta primera instancia accederá al Segundo Período, debiendo obtener una calificación no inferior a 7 (siete) puntos para acreditar el área. Esta situación quedará registrada en una planilla particular por área y en el legajo del alumno.

El alumno que obtuviere, en el informe final, una calificación inferior a 4 (cuatro) puntos hasta en tres áreas, deberá concurrir obligatoriamente a los dos primeros períodos de Evaluación y Acreditación, en cuyo caso acreditará el logro de las Expectativas correspondientes si obtuviere, al concluir dichos períodos, una calificación no inferior a 7 (siete) puntos.

i) Los alumnos de 7° y 8° años serán promovidos al año inmediato superior si logran las Expectativas de logro requeridas y difundidas por la Institución en todas las áreas o no lo hicieran en sólo una de ellas, agotadas todas las instancias de evaluación.

j) El alumno de 7° y 8° años que hubiere sido promovido sin haber alcanzado las expectativas de logro en un área deberá continuar sus aprendizajes de esa área en el año que curse para lo cual, se procederá de la siguiente manera:

El equipo docente areal junto con el equipo directivo deberá proponer estrategias didácticas que tiendan al logro de las expectativas previstas para el área. Las estrategias planteadas significarán obligaciones especiales por parte de los alumnos, tales como: tareas de investigación asistidas por el docente, lecturas complementarias, exposiciones orales y escritas, trabajos prácticos y/u otros considerados en el marco del proyecto curricular de los docentes del área de la institución.

El alumno en estas condiciones tendrá la oportunidad de acceder a las instancias de evaluación y acreditación de los períodos de Julio, Diciembre, Febrero, pudiendo acreditar el área pendiente durante el siguiente año.

Teniendo en cuenta el enfoque integrador contemplado en el diseño jurisdiccional vigente en torno a ejes organizadores que promueven el desarrollo de los contenidos con complejidad creciente, el alumno que al finalizar el ciclo lectivo obtuviere una calificación de 7 (siete) o más puntos en relación con las expectativas de logro del año en curso, tendrá acreditadas las expectativas de logros del año anterior.

Si el alumno no hubiere alcanzado la calificación de 7 (siete) o más puntos en el informe final del año en curso deberá concurrir a los períodos de evaluación previstos según corresponda. Deberá acreditar los aprendizajes del área donde se integrarán los dos años con acreditación pendiente. Si finalizados los mismos obtuviere una calificación inferior a 7 (siete) puntos podrá promover al año siguiente según lo pautado en el inciso i).

k) Los Períodos de Evaluación y Acreditación para los alumnos de 9° año serán los establecidos en los incisos

g) g. 1) y g. 2). El alumno que no hubiere aprobado hasta dos áreas una vez finalizados los períodos anteriores deberá cumplir un tercer período complementario que se desarrollará en la semana anterior al inicio del ciclo lectivo. Si no aprobare tendrá la instancia del inciso g.3 para acreditar el área

l) El alumno de 9° año que no alcanzare los aprendizajes esperados en más de 2 (dos) áreas, transcurridos los Períodos de Evaluación y Acreditación deberá recurrar el año.

m) El alumno de 9° año que no acredite un área de este año al concluir los Períodos de Evaluación, tendrá pendiente esta acreditación y se incorporará a un plan de evaluación y acreditación en los períodos de julio, diciembre y febrero a cargo de un equipo docente de EGB designado a tal efecto .

n) El alumno de 9° año que no acredite 2 (dos) áreas podrá optar entre:

- Recurrar el 9° año o,
- Incorporarse a un Plan de Evaluación y Acreditación en los períodos establecidos de julio, diciembre y febrero que le ofrezca instancias de acreditación de los logros esperados.

o) El alumno deberá registrar una asistencia no inferior al 85 % (ochenta y cinco) del total de días efectivos de clases por Área del ciclo lectivo y para ser calificado en cada trimestre deberá haber asistido al 60 % (sesenta) de días hábiles correspondientes a cada período.

p) A partir del momento en que fueran superadas las 28 (veintiocho) inasistencias, la institución procederá a analizar las razones de las mismas y el desempeño global del alumno para determinar si se le va a otorgar (o no) la posibilidad de acceder a los períodos de evaluación adicionales.

q) Los alumnos de Tercer Ciclo que concurren a Trayectos Pre - Profesionales de las Escuelas Agrarias, Técnicas o Centros Polivalentes de Arte, acreditarán sus aprendizajes según lo pautado en las resoluciones respectivas de las Direcciones de Polimodal y TTP y Dirección de Educación Artística.

3. Catamarca

Propuesta del sistema de Evaluación. Octubre de 2003

Título: Del alcance de los términos.

Art. 1º: Evaluación

La evaluación educativa es un proceso continuo y complejo de valoración de las situaciones pedagógicas, de sus resultados y de los contextos y condiciones en que estas se producen. Forma parte intrínseca de los procesos de enseñanza y aprendizaje, y su función es la de proporcionar la comprensión de estos procesos, en estos contextos y condiciones, para orientar la toma de decisiones que posibiliten su mejora. La evaluación de los aprendizajes se concibe como un único proceso de dos funciones:

- a. la comprensión de las situaciones pedagógicas para intervenir sobre ellas.
- b. la necesidad de constatar los aprendizajes realizados por los alumnos en determinados momentos de su itinerario educativo para sustentar el otorgamiento de las certificaciones correspondientes.

Art.2º: Acreditación

Es el acto por medio del cual se reconoce el logro por parte del alumno, de los aprendizajes esperados para un espacio curricular en un período determinado.

Art.3º: Calificación

Es la equivalencia entre un cierto nivel de logros y aprendizajes y una categoría de una escala definida por convención.

Art. 4º: Promoción

Es el acto mediante el cual se toman decisiones vinculadas con el pasaje de los alumnos de un tramo a otro de la escolaridad a partir de criterios definidos.

Art. 5º: Compensación de aprendizajes

La instrumentación de distintas alternativas metodológicas destinadas a la comprensión de aprendizajes forma parte de la responsabilidad del Sistema Educativo, para garantizar a todos los alumnos las oportunidades necesarias para el logro de los aprendizajes previstos. Cabe resaltar que las mismas tienen el sentido de brindar nuevas diversas experiencias pedagógicas para el aprendizaje de los contenidos definidos como fundamentales para el área.

En este sentido, las distintas alternativas que a continuación se detallan deben ser consideradas instancias de aprendizaje y no sólo de evaluación.

Art. 6º: Períodos compensatorios

Son los espacios de tiempo previstos en el calendario escolar, destinados al desarrollo de estrategias de enseñanza y actividades de aprendizaje que posibiliten nuevas oportunidades para alcanzar los aprendizajes no logrados durante el ciclo lectivo. Se desarrollan con anterioridad al inicio y con posterioridad a la finalización de cada ciclo lectivo. Define la acreditación del espacio curricular compensado.

Art. 7º: Acciones compensatorias

Son estrategias metodológicas, que se desarrollan durante el ciclo lectivo, destinadas a los alumnos que manifiestan dificultades, con el fin de optimizar la apropiación de los contenidos y la constitución de las expectativas de logro.

Art 8: Integración de aprendizajes

Constituye una instancia clave del proceso que tiene por finalidad posibilitar aprendizajes de mayor complejidad, a través de experiencias pedagógicas que propicien la articulación de los conceptos, las habilidades, las destrezas y las aptitudes que se desarrollaron durante un período de tiempo.

Art. 9º: Examen complementario

Es la instancia de evaluación posterior al período compensatorio de febrero, a cargo de un tribunal conformado por los profesores del área que definen la acreditación del espacio curricular.

Art. 10º: Examen previo

Es la instancia de evaluación, a cargo frente a un tribunal conformado por los profesores del área, que define la acreditación de los espacios curriculares adeudados del año precedentemente cursado. Esta destinado a aquellos alumnos que presenten condición de alumno regular o regular - libre.

Art. 11º: Examen libre

Es la instancia de evaluación, a cargo de un tribunal conformado por los profesores del área, destinada a la acreditación de espacios curriculares no cursados. Esta destinado a aquellos alumnos que presenten la condición de alumnos libres.

Art. 12º: Condición del alumno

El alumno puede acceder al periodo compensatorio y/o al examen complementario en las siguientes condiciones:

- A. Alumno regular: es el alumno que participó de todas las experiencias curriculares desarrolladas durante el período lectivo y no logró acreditar el espacio curricular. Los contenidos que se evalúan son los desarrollados durante el ciclo lectivo
- B. Alumno regular - libre: es el alumno que participó de las experiencias curriculares desarrolladas durante el

período lectivo pero que excede el límite de inasistencias establecidos. Los contenidos que se evalúan son los desarrollados durante el ciclo lectivo, en las modalidades oral y escrita, las cuales no tendrá carácter eliminatorio.

- C. Alumno libre: Es el alumno que no participó en ninguna de las experiencias desarrolladas durante el período lectivo. Los contenidos que se evalúan son los previstos en el diseño curricular, en las modalidades oral y escrita, las cuales tendrán carácter eliminatorio. En esta condición, el alumno sólo podrá acceder a la instancia de examen.

Título II: de la Calificación, Acreditación y Promoción

Art. 13º: la acreditación de cada espacio curricular en el período lectivo será alcanzada por los alumnos que logren los aprendizajes considerados básicos en el diseño curricular y acordados en el Proyecto Curricular Institucional. Se establecen como modalidades de evaluación las siguientes:

A. Modalidad Cualitativa: permite describir con amplitud y profundidad los procesos de aprendizaje, e informar a los actores implicados acerca de los logros, dificultades y orientar la toma de decisiones.

B. Modalidad Cuantitativa: permite brindar información sobre el proceso y los resultados del aprendizaje, pero expresada en un valor numérico. Sintetiza el conjunto de evidencias obtenidas durante el proceso, y se utiliza a los efectos de la acreditación y/o promoción de los aprendizajes previstos.

Art. 14º: Para evaluar el desempeño global de los alumnos se tendrán en cuenta los procesos de aprendizaje y los logros alcanzados, en función de las expectativas propuestas para todas las áreas en el proyecto curricular institucional, considerando prioritarios los rendimientos en los espacios curriculares de matemática y lengua por su valor instrumental.

Art. 15º: Se utilizará la escala cuantitativa del 1 al 10, siendo el 6 la calificación mínima requerida para la acreditación de los diferentes espacios curriculares.

Art. 16º: Para el primero y segundo ciclo, se establecen como etapas del proceso evaluativo cuatro bimestres, al término de los cuales se deberá elaborar un informe cualitativo sobre los logros y las dificultades que manifiesten los alumnos, y se definirá una calificación numérica para cada espacio las cuales serán consignadas en el boletín de calificaciones. El informe cualitativo será un registro del proceso de aprendizajes, que dé cuenta de la apropiación de conceptos, del dominio de procedimientos y de la formación de actitudes previstas en la programación curricular.

Art. 17º: Si el alumno obtuviera alguno de los bimestres una calificación inferior a 6 (seis) o no pudiera ser calificado en algún período, por inasistencias debidamente justificadas, el equipo docente deberá desarrollar acciones compensatorias y convocar a la familia para su conocimiento, intervención y acompañamiento al docente en la tarea, asumiendo un compromiso conjunto.

Art. 18º: Antes de finalizar el segundo y cuarto bimestre, se realizarán los Talleres de Integración de los aprendizajes, que permitirán monitorear y revisar la marcha del proceso de enseñanza y aprendizajes. Cada institución definirá la organización de los mismos, favoreciendo el trabajo en equipo. Están destinados a la totalidad de los alumnos y, en tanto instancia del proceso de aprendizaje será evaluable.

Capítulo I: Primer Ciclo

Art. 19º: Los alumnos serán promovidos automáticamente del primero al tercer año.

Art. 20º: Cuando el equipo docente y de conducción consideren que los mismos no han alcanzado los aprendizajes mínimos previstos para el año, deberán valorar y elaborar un informe fundamentado sobre la pertinencia o no de la promoción, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La falta de comprensión y/o conceptualización de las bases del sistema de lectura y escritura y del razonamiento matemático.
- Las reiteradas inasistencias asociadas a rendimientos no satisfactorios.

Art. 21º: Cuando el equipo docente y de conducción consideren que el alumno debe ser promovido, elevará el informe a los padres y/o tutores, y se dejará constancia en el Acta de los motivos de tal decisión.

Art. 22º: El alumno del Tercer año será promovido al segundo ciclo, cuando haya acreditado la totalidad de los espacios curriculares.

Art. 23º: El alumno del tercer año que no alcance los aprendizajes previstos en la programación curricular, deberá asistir al período compensatorio, al término del cual se definirá su promoción.

Cuando habiendo transcurrido los períodos compensatorios, el alumno del tercer año, aún tenga sin acreditar los espacios curriculares de matemática y/o lengua, no podrá promocionar al ciclo siguiente, debiendo recurrar el último año del primer ciclo.

Art. 24º: Los espacios curriculares de orientación y Tutoría y/o de definición institucional serán evaluables, pero no acreditables y, por lo tanto, no incidirán en la promoción de los alumnos.

Capítulo 2: Segundo Ciclo

Art. 25°: El alumno será promovido al año siguiente cuando haya aprobado la totalidad de los espacios curriculares.

Art. 26°: Si al término del ciclo lectivo el alumno no alcanzó los aprendizajes mínimos previstos en la programación curricular, deberá asistir a los períodos compensatorios, al término del cual se definirá su promoción.

Art. 27°: Si al término del período compensatorio el alumno no logra acreditar los aprendizajes previstos y a criterio del equipo docente y de conducción contribuya al logro de dichos aprendizajes, se podrá realizar una evaluación integral que permita la definición de la promoción del alumno al año siguiente. La misma estará a cargo del maestro de año y se realizará con posterioridad al período compensatorio de febrero.

Art. 28°: Cuando habiendo transcurrido los períodos compensatorios y/o la evaluación integral, el alumno aún no acredite el logro de los aprendizajes esperados en los espacios curriculares de matemática y/o lengua, no podrá promocionar al año siguiente, debiendo recursar el año.

Art. 29°: Los espacios curriculares de Orientación y Tutoría y/o de definición institucional serán evaluables, pero no acreditables y, por lo tanto, no incidirán en la promoción de los alumnos.

Capítulo 3. Tercer Ciclo

Art. 30°: Se establecen como etapas del proceso evaluativo cuatro bimestres agrupados en dos cuatrimestres.

Art. 31°: Al término de cada bimestre se informará sobre el desempeño global demostrado por el alumno en las diferentes áreas. Cada docente deberá registrar la marcha del proceso de aprendizaje de los contenidos desarrollados durante el bimestre. El instrumento de registro de las evidencias sobre el rendimiento académico debe ser de uso y manejo del docente, pero accesible y disponible a distintos destinatarios: padres, alumnos, docentes, directivos puesto que tiene la finalidad de brindar información rica y detallada sobre el proceso.

Art. 32°: Como síntesis indicativa de las dificultades y logros detectados durante el proceso, el docente deberá emitir una valoración conceptual conforme a la siguientes escala: Excelente , Muy bueno , Bueno, Regular, No Satisfactorio, la que será consignada en el Boletín de Calificaciones al término del bimestre.

Art. 33°: Al término de cada cuatrimestre se calificará utilizando la escala numérica prevista. Se deberán registrar las siguientes calificaciones:

- A. Calificación Parcial es la obtenida al final de cada cuatrimestre en cada espacio curricular. La misma dará cuenta del desempeño global del alumno durante ese período.
- B. Calificación anual, es la resultante del promedio de ambas calificaciones parciales.
- C. Se considera Calificación final, la que siendo igual o superior a 6 (seis) permita al alumno acreditar los diferentes espacios curriculares.
- D. La calificación final podrá coincidir con la calificación anual cuando ésta última sea igual o superior a 6 (seis) y durante el segundo cuatrimestre el alumno obtenga una calificación igual o superior a 6 (seis)
- E. Cuando no hayan sido acreditados los espacios curriculares la Calificación final será la calificación obtenida en el período compensatorio y/o exámenes complementarios aprobados.

Art. 34°: Cada espacio curricular será una unidad de acreditación y, por lo tanto, le corresponde una única calificación final. Las áreas complejas como Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Educación Artística se consideran espacios curriculares.

Art. 35°: En las áreas complejas a cargo de uno o más docentes, se deberá proponer al desarrollo curricular e instancias de evaluación que integren los contenidos de las disciplinas que componen el espacio curricular.

Las áreas complejas se considerarán aprobadas cuando los alumnos acrediten los contenidos mínimos previstos en las distintas disciplinas que la componen y alcancen los niveles de integración definidos en la programación curricular del área; a partir de lo cual será definida la calificación final de la misma.

Art. 36°: Los alumnos serán promovidos al año inmediato superior:

*cuando hayan acreditado todos los espacios curriculares del año cursados.

*cuando tengan pendiente de acreditación hasta un máximo de dos espacios curriculares al momento de iniciar las clases del ciclo lectivo siguiente.

Art. 37°: El alumno que no acredite más de dos espacios, transcurridos los períodos compensatorios y/o exámenes complementarios deberá recursar el año.

Art. 38°: Los alumnos que habiendo cursado el 9° año, tenga pendiente de acreditación más de dos espacios curriculares, podrá repetir el año o cursar sólo los espacios adeudados en condición de alumno regular. Para ello, se deberá firmar un acta compromiso entre la Dirección de la Escuela, los padres o tutores y el alumno, especificando los días y horarios en los que deberá concurrir al establecimiento.

Art. 39°: Los espacios curriculares de Orientación y Tutoría y/o de definición institucional serán evaluables, pero no acreditables, y por lo tanto, no incidirán en la promoción de los alumnos.

Titulo III. De los períodos compensatorios y exámenes complementarios

Art. 40°: Los períodos compensatorios están destinados a aquellos alumnos que durante el transcurso del ciclo lectivo no lograron la acreditación de algún espacio curricular, u que requieren el diseño de estrategias metodológicas

de enseñanza y evaluación para alcanzar los aprendizajes previstos en la programación curricular.

Art. 41º. Se establecen dos períodos compensatorios, posterior al término y anterior al inicio del ciclo lectivo, es decir en los meses de diciembre y febrero del período lectivo siguiente, cuyas fechas serán establecidas en las Agenda Escolar Anual.

Los períodos compensatorios tendrán dos semanas de duración, serán de asistencias obligatoria y estarán a cargo del docente responsable del espacio curricular.

Al término de cada período compensatorio se definirá la acreditación del espacio curricular compensado, la que se expresará en una única calificación cuantitativa, siendo 6 (seis) la calificación mínima requerida para aprobar.

Capítulo 1. Primer Ciclo y Segundo Ciclo

Art. 42º: En el primer y segundo año están destinados a los alumnos que según los criterios acordados por los docentes del ciclo, necesiten reforzar sus aprendizajes para optimizar sus condiciones de acceso al año inmediato superior.

Art.43º: A partir del Tercer año el alumno, que al finalizar el ciclo lectivo no logre los aprendizajes mínimos deberá concurrir a los períodos compensatorios, al término de los cuales el equipo docente definirá la promoción del alumno de acuerdo al desempeño global en dichas instancias.

Art. 44º: El alumno que no logre acreditar el/los espacio/s curricular/es en el período compensatorio de Diciembre, deberá asistir al período compensatorio de Febrero, al término del cual deberá acreditar la totalidad de espacios curriculares para ser promovidos al año inmediato superior.

Art. 45º: Cuando habiendo transcurrido los períodos compensatorios, el alumno de segundo ciclo no logre acreditar los espacios curriculares, el equipo docente y de conducción podrá realizar una evaluación integral, que permita la definición de la promoción del alumno al año siguiente.

Capítulo 2. Tercer Ciclo

Art. 46º: El período compensatorio de Diciembre tendrá tres semanas de duración; concretándose desde la última semana de clases y durante las dos semanas establecidas en la Agenda Escolar Anual. El período compensatorio de Febrero tendrá dos semanas de duración y se realizará en la fecha prevista en la Agenda Escolar Anual.

Art. 47º: Los docentes responsables de cada espacio curricular elaborarán una propuesta integradora con aquellos contenidos que por su valor, permitan alcanzar las expectativas de logros fijadas para el año. Para el caso de las áreas complejas, en el período compensatorio se retomarán los contenidos de las disciplinas en las que el alumno manifestó dificultades de aprendizaje.

Art. 48º: Si finalizado el primer período de compensación el alumno no logró acreditar los espacios adeudados, deberá asistir a la segunda instancia prevista en el mes de febrero. Si finalizada esta última instancia aún no logró acreditar los espacios, deberá acreditarlos en exámenes complementarios.

Art. 49º: Exámenes complementarios

Los exámenes complementarios estarán a cargo de un tribunal, el que será presidido por el docente responsable del espacio curricular. Se llevará a cabo en los mes de febrero/marzo, en la fecha establecida en la Agenda Escolar Anual.

Están destinados a los alumnos que habiendo asistido al período compensatorio de febrero no lograron acreditar los espacios curriculares. Podrán acceder a esta instancia aquellos alumnos cuyas inasistencias al período compensatorio se encuentren debidamente justificadas y certificadas.

En esta instancia los alumnos serán evaluados en los contenidos desarrollados durante el ciclo lectivo. En las áreas complejas se evaluarán los contenidos correspondientes a la disciplina que no haya sido acreditada.

Art. 50º: La calificación mínima requerida para la acreditación será 6 (seis).

Art. 51º: Exámenes previos

Los exámenes previos estarán a cargo de un tribunal, el que será presidido por el docente responsable del espacio curricular. Se llevarán a cabo en los meses de Febrero, Julio y Diciembre, en la fecha establecida en la Agenda Escolar Anual.

Están destinados a los alumnos que no lograron acreditar los aprendizajes de un espacio curricular en los períodos compensatorios y/o exámenes complementarios.

En esta instancia el alumno será evaluado en los contenidos desarrollados durante todo el ciclo lectivo. En las áreas complejas se evaluarán los contenidos correspondientes a la disciplina que no haya sido acreditada.

La calificación requerida para la acreditación, será 6 (seis).

Art. 52º: Para acceder al examen complementario y/o previo de un espacio curricular, el alumno deberá haber acreditado el/los espacios curriculares correlativos del año precedente. Serán considerados espacios curriculares correlativos los de igual denominación de los años anteriores.

Título IV. Acerca de los exámenes libres se tomarán en las escuelas Modelo I, y en las fechas establecidas por el calendario escolar.

Art. 54º: Podrán rendir examen libre los alumnos cuya edad cronológica no sea inferior a la correspondiente al año que pretende rendir, salvo en aquellos casos en que exista razón debidamente justificada.

Art. 55º: La solicitud de inscripción de los aspirantes será efectuada por el interesado, padre, tutor o encargado ante las autoridades de los establecimientos educativos. La misma deberá conformarse con la siguiente documentación:

- Solicitud firmada por el interesado, padre, tutor o encargado.
- Partida de Nacimiento.
- Fotocopia de las dos primeras hojas del DNI o Cédula de Identidad.
- Certificado del último año aprobado - original y fotocopia.
- Certificado de domicilio

Art. 56º: La Dirección de la Escuela que reciba la inscripción, elevará la documentación a la Supervisión para su evaluación y aprobación.

Una vez aprobada la Dirección de la Escuela entregará la autorización para rendir el examen en la que constará:

- Nombre y Apellido
- Edad del aspirante
- D.N.I
- Año o años para los cuales se inscribió; en el caso del Tercer Ciclo especificar espacios curriculares por año.
- Escuela, día y hora de evaluación de acuerdo con lo determinado por la Supervisión.

Art. 57º: En el momento del examen el alumno presentará la autorización a que se refiere en el artículo anterior y el documento de identidad, sin el cual no podrá rendir.

La escuela receptora del examen deberá entregar al aspirante los Programas curriculares sobre los que será evaluado.

Art. 58º: Los exámenes estarán a cargo de un Tribunal conformado por tres docentes del establecimiento, el cual será presidido por el docente del área que se evalúa.

Art. 59º: Los exámenes comprenderán dos instancias una oral y otra escrita, ambas con carácter eliminatorio.

Los exámenes de las áreas complejas versarán sobre los contenidos de las disciplinas que las integran.

Art. 60º: Las calificaciones de cada área se expresarán de acuerdo a las escala numérica del 1 al 10, siendo 6 la calificación mínima requerida para la acreditación.

Título V. Acerca de la movilidad de los alumnos

Capítulo 1. Primer y Segundo Ciclo

Art. 61º: Si la movilidad se produce durante el ciclo escolar:

a- La Escuela de Origen elevará a la Escuela Receptor, una copia certificada del boletín de calificaciones o de las calificaciones parciales obtenidas por el alumno hasta el momento del pase, como así también un informe detallado del desempeño del alumno.

b- Esta documentación deberá acompañarse con la constancia provisoria de pase hasta que se confeccione el Certificado de Pase definitivo, el cual deberá ser emitido por la escuela de origen antes de los treinta días de solicitado el pase. Este Certificado de pase es el instrumento por el cual la Escuela de Origen reconoce y certifica formalmente toda la trayectoria escolar del alumno.

c- La Escuela Receptora deberá ubicar al alumno en el mismo año en el que se encontraba en la Escuela de Origen, cualquiera sean las diferencias entre los espacios de la estructura curricular de la ésta y la Escuela Receptora, inclusive los espacios de definición institucional.

d- Si existieran diferencias la Escuela Receptora se deberán instrumentar acciones compensatorias.

e- Los Certificados de Pase se otorgan un vez iniciado el ciclo lectivo y hasta el 31 de octubre.

Art.62º: Si la movilidad se produce al finalizar el período escolar:

a- La Escuela de Origen elevará a la Escuela Receptora, una copia certificada del boletín de calificaciones, como así también un informe detallado del desempeño global del alumno durante el año cursado, dándose por cumplimentado el año, cualquiera sean las diferencias entre las estructuras curriculares de ambas escuelas.

b- La Escuela de Origen deberá emitir el Certificado Analítico del alumno por el cual reconoce y certifica la trayectoria escolar del alumno.

Capítulo 2. Tercer Ciclo

Art. 63º: Si la movilidad se produce durante el período escolar:

La Escuela de Origen elevará a la Escuela Receptora, una copia certificada del Boletín de Calificaciones o de las calificaciones parciales obtenidas por el alumno hasta el momento del pase, como así también un informe

detallado del desempeño presentado por el alumno.

Esta documentación podrá acompañarse con una constancia provisoria de pase hasta que se confeccione el Certificado de Pase definitivo, el cual deberá ser emitido por la Escuela de Origen antes de los treinta días de solicitado el pase. El Certificado de pase es instrumento por el cual la Escuela de Origen reconoce y certifica formalmente toda la trayectoria escolar del alumno.

La Escuela Receptora deberá ubicar al alumno en el mismo año en el que se encontraba en la Escuela de Origen, cualquiera sean las diferencias entre las estructuras curriculares de ambas Escuelas, incluyendo el espacio de Orientación y Tutoría o de definición institucional. La escuela receptora, instrumentará si es necesario, acciones compensatorias.

Los Certificados de Pase se otorgan una vez iniciado el ciclo lectivo y hasta el 31 de octubre.

Art. 64º: Si la movilidad se produce al finalizar el período escolar:

La escuela de origen elevará a la escuela receptora, una copia certificada del boletín de calificaciones, como así también un informe detallado del desempeño global del alumno durante el año cursado. Se dará cumplimentado el año cuando el alumno acredite la totalidad de los espacios curriculares cursados en la escuela de origen, no considerándose las diferencias entre las estructuras curriculares incluyendo los espacios de Orientación y Tutoría y los de Definición Institucional.

La escuela de origen deberá emitir el Certificado Analítico del alumno por el cual reconoce y certifica la trayectoria escolar del alumno.

Cuando los alumnos soliciten ser inscriptos en un nuevo establecimiento y tengan espacios curriculares pendientes de aprobación podrán acreditarlos en la escuela receptora, para lo cual deberán presentar copia certificada del boletín de calificaciones, como así también los programas de espacios curriculares adeudados de la escuela de origen. La comisión evaluadora de la escuela receptora, constituida para tal fin, elaborará los instrumentos de evaluación pertinentes, de acuerdo a la información recibida y en función de la programación curricular del espacio a evaluar de la institución receptora, pudiendo prever instancias de asesoramiento previas al examen.

El alumno de 9º año que haya sido promovido al Nivel Polimodal pero que adeude espacios curriculares del Tercer Ciclo, deberá acreditarlos en la escuela de Educación General Básica en donde haya cursado el último año en condición de alumno regular.

En los casos de cambio de Departamento o Provincia de residencia, debidamente certificado, el alumno deberá solicitar pase a una escuela E.G.B de la Provincia, en la que podrá acreditar los espacios pendientes.

La escuela de origen deberá emitir el Certificado Analítico del alumno por el cual reconoce y certifica la trayectoria escolar del alumno.

4. Córdoba

Resolución N° 1231/2000

Régimen de Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción de los alumnos del Nivel Inicial, Primario y CBU de la provincia de Córdoba.

A. NIVEL INICIAL

En el Nivel Inicial uno de los criterios de promoción es la “Promoción Automática”, significando esto la “no obligatoriedad” de la acreditación de saberes para el ingreso a Nivel Primario.

Otro criterio es la edad base para el ingreso a la escolaridad primaria (6 años) que hace que una considerable cantidad de niños ingrese a la Escuela Primaria sin haber realizado el Nivel Inicial.

B. NIVEL PRIMARIO

En el Nivel Primario la promoción de un grado a otro, de un ciclo a otro de este Nivel al siguiente (C.B.U.) se logra con la acreditación de saberes que se califican como mínimo con “Satisfactorio”, equivalente de 40 a 59% en las áreas y/o disciplinas curriculares. La escala de calificaciones es la siguiente:

No satisfactorio
Satisfactorio
Bueno
Muy Bueno
Excelente

En Integración Social, Pensamiento Crítico y Autonomía de Trabajo se valora utilizando la escala de Muy Logrado, Logrado y Escasamente Logrado, siendo estos últimos ítems NO condicionantes para la promoción.

C. CICLO BÁSICO UNIFICADO

Cada Centro Educativo acuerda los lineamientos de Evaluación que están contenidos en el Proyecto Curricular (PCI) en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Las expectativas de logro en relación a los contenidos básicos de cada Disciplina y/o área, se reconocen como metas básicas a alcanzar.

Se establece una escala de 1 (uno) a 10 (diez) puntos para la calificación.

La acreditación se realiza por Disciplina y/o Área, y es de 6 (seis) la calificación mínima para acreditar. Dicha nota mínima se considera para todas las instancias de evaluación.

En el transcurso del Ciclo Lectivo se realizan cuatro informes parciales comunicando a los alumnos y padres las calificaciones obtenidas, donde se refleja una evaluación integral del desempeño de los jóvenes. El último informe incluye además la calificación final y/o definitiva en las Disciplinas y/o Áreas que componen la estructura curricular.

Los informes son enunciados a través de una calificación numérica; los Centros Educativos pueden implementar un informe cualitativo en el marco de su Proyecto Curricular Institucional (PCI).

Son promovidos al curso inmediato superior, aquellos que se encuentren en las siguientes condiciones:

Acrediten todas las Disciplinas y/o Áreas al finalizar el Ciclo Lectivo, previo a la etapa de recuperación y Coloquio.

Acrediten en la instancia de Coloquio y/o en el Turno de Exámenes de Febrero-Marzo.

Al momento de la matrícula adeuden una Disciplina y un Área y/o dos Disciplinas, de cualquier curso y condición. Obtienen certificación final de la Escolaridad Obligatoria aquellos alumnos que acrediten la totalidad de las Disciplinas y Áreas previstas en la estructura curricular del Centro Educativo en el que cursan.

Es requisito para ingresar al Ciclo de Especialización, haber completado el cursado del CBU, pudiendo tener pendientes hasta una Disciplina y un área y/o dos Disciplinas de cualquier curso o condición.

5. Corrientes

Resolución Ministerial N° 1424/97.

Fecha: Octubre de 1997.

Aprueba la Normativa de funcionamiento del Tercer Ciclo de EGB.

Contiene dos Anexos

En el Anexo I se detallan las Condiciones de acceso al Tercer Ciclo de la EGB y la habilitación de cursos del Tercer Ciclo de la EGB

En el Anexo II: se detallan los criterios de Evaluación, Acreditación y Promoción para el Tercer Ciclo de EGB

La calificación de los alumnos regulares y libres en los espacios curriculares de definición jurisdiccional, es con escala numérica del 1 (uno) al 10 (diez) con la siguiente conceptualización:

1, 2 y 3: No Satisfactorio

4 y 5: Poco Satisfactorio

6 y 7: Satisfactorio

8 y 9: Distinguido

10: Sobresaliente.

Los períodos evaluables se ajustarán a lo determinado en el calendario escolar del año correspondiente.

La evaluación es integral ya que contempla los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales, teniendo en cuenta las expectativas de logro, metas y objetivos de los espacios curriculares de definición jurisdiccional.

En Ciencias Sociales, Naturales y Educación Artística, cuando dos o más profesores estén a cargo del espacio curricular la evaluación deberá ser integral de acuerdo con las expectativas de logro del área correspondiente.

En los espacios curriculares de definición jurisdiccional correspondiente a cada período evaluable, se expresará en un número natural que surgirá del promedio ponderado de las calificaciones de dicho período.

Los espacios de opción institucional y proyectos de orientación y tutoría, no se consideran a los efectos de la promoción anual y su evaluación responde a los criterios y expectativas de logro institucionales. Se acreditan pero no se tienen en cuenta para la promoción.

Se consignará ausente en un periodo evaluable cuando el alumno registre un porcentaje superior al 80% de inasistencias.

El promedio anual de calificaciones de cada espacio curricular se obtendrá como promedio aritmético de los períodos evaluables.

Los alumnos serán promovidos al curso inmediato superior si el promedio anual alcanza a 7 (siete) o más puntos en todos los espacios curriculares de definición jurisdiccional.

Para los alumnos que necesiten reforzar sus aprendizajes en una o más disciplinas o áreas curriculares se desarrollará el período de compensación y refuerzo del aprendizaje durante las tres últimas semanas del término lectivo con el apoyo y asistencia del profesor.

Si los alumnos no han reunido aún las competencias básicas en ese período, deberán asistir al *período de recuperación*, durante tres semanas en el mes de Diciembre, debiendo obtener una calificación no menor a 7 (siete) y un 80% de asistencia como mínimo.

Los alumnos que no reúnan las condiciones establecidas en el período de recuperación, tendrán una instancia presencial de dos semanas previas al inicio de clases en la que responderán a una propuesta integradora, con la orientación de los profesores de los espacios curriculares, de los de opción institucional y los de orientación y tutoría. Esta instancia tendrá una evaluación de proceso con un instrumento de seguimiento y una evaluación del resultado a través de un coloquio con los docentes mencionados debiendo obtener para su aprobación una calificación no inferior a 7 (siete).

El alumno que al finalizar el período no haya alcanzado las expectativas de logro requeridas en más de dos

espacios curriculares, no será promovido al curso inmediato superior.

El alumno en condición de libre podrá cursar regularmente el período de compensación y refuerzo del aprendizaje y/o el período de recuperación.

Todos los aspectos no contemplados en esta normativa, respecto al régimen de Calificaciones, Exámenes y Promoción, se regirán por lo prescripto en el Decreto N° 535/83 y legislación concordante.

Decreto 2677/99.

Vicepresidente Primero del H. Senado de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo.

Fecha: Noviembre de 1999.

Determina por única vez y con carácter excepcional que en el período lectivo 1999 sean aprobadas las áreas, espacios curriculares, asignaturas o materias cursadas por alumnos regulares del nivel Medio/Polimodal y del Tercer Ciclo de la EGB en los establecimientos dependientes del Ministerio de Educación en los cuales se hubiera interrumpido y no se hubiese restablecido el servicio educativo parcial o totalmente, y por ello no hubieran sido calificados en uno o dos espacios evaluables en esos años, áreas, espacios curriculares, asignaturas y/o materias.

Durante este ciclo la aprobación de los espacios curriculares, áreas, asignaturas o materias del Tercer Ciclo y Nivel Medio / Polimodal será con 6 (seis) puntos.

6. Chaco

Res. Ministerial N° 2659/00

Resistencia

Septiembre de 2000

Aprueba los modelos de fichas Anuales de Calificaciones y de Certificados de Estudios Incompletos del Tercer Ciclo de la EGB para las unidades educativas de gestión estatal y no estatal.

Aprueba modelos de Diplomas y Talones de la EGB para las unidades educativas de gestión estatal y no estatal.

Resolución Ministerial N° 2249/99

Resistencia

Julio de 1999

Aprueba particularidades que para el Régimen de Evaluación requiere el Proyecto 7 "Fortalecimiento de la Educación Rural"

Estas particularidades se enmarcan en la Res. M.E.C.C y T 1304/99.

La acreditación para EGB 3 Rural se realizará por espacios curriculares areales con integración de disciplinas.

El espacio Curricular Ciencias Naturales para 8° y 9° año está integrado por Física Química y Biología.

A los efectos de la acreditación, como así también del pase de los alumnos de las EGB 3 Rurales a Instituciones de EGB 3 urbanas, secundarias, la aprobación de Ciencias Sociales dará por aprobadas las áreas Historia, Geografía, Formación Ética y Ciudadana. Y la aprobación de Ciencias Naturales dará por aprobadas las áreas Física Química y Biología.

El alumno podrá promover el 7° y 8° año del Tercer Ciclo de la EGB 3 adeudando áreas disciplinares o espacios curriculares.

Resolución Ministerial N° 1193/99

Resistencia

Noviembre de 1999

Aprueba los modelos de Certificado de Terminación de Estudios de la EGB para las unidades educativas de gestión estatal y no estatal.

Determinar que los certificados, tendrán vigencia hasta que en el marco de los acuerdos del Consejo Federal de Cultura y Educación se hayan unificado las certificaciones de los diversos aprendizajes.

Encomendar a los Supervisores Técnicos de Zona de Nivel Primario o de Nivel Secundario según corresponda, que refrenden con su firma los certificados ejerciendo el control pertinente.

Establecer que de acuerdo con la Res. N° 1948/92 – C.G.E, la Dirección General de Educación Privada será la responsable de control de los certificados de Terminación de Estudios de la EGB que emitan las Unidades Educativas Privadas.

7. Chubut

Poder Ejecutivo.

Decreto del Gobernador 1444/99¹. Refrendado por los Ministros y Secretarios de Estado de los Departamentos de Cultura y Educación, Hacienda y Obras y Servicios Públicos.

Fecha: Noviembre 1999.a

Artículo 1: Aprueba la estructura organizativa y pedagógica del Tercer Ciclo de la EGB (Anexo I)

Artículo 2: Aprueba la estructura organizativa y pedagógica del Tercer Ciclo en las Escuelas Rurales de la Provincia (Anexo II)

Artículo 3: Aprueba los criterios de Acreditación, Calificación y Promoción para el Tercer Ciclo de EGB (Anexo III)

Artículo 4: Aprueba el documento de calificación del alumno (Anexo IV)

Artículo 5: Aprueba la documentación de Registro Institucional de Calificaciones parciales, finales y pases de alumnos entre las escuelas de la misma u otra jurisdicción (Anexo V)

Artículo 6: Aprueba el Certificado de Estudios que acredita al alumno la finalización de la EGB (Anexo VI)

Anexo III: "Criterios de Acreditación, Calificación y Promoción para el Tercer Ciclo de la EGB"

Define la acreditación, la calificación y la promoción.

Acreditar: "es garantizar que un alumno obtuvo el reconocimiento institucional de las competencias adquiridas en función de los logros propuestos para un determinado período, en los distintos espacios curriculares". La acreditación tiene que ver con la necesidad administrativa de las instituciones de otorgar certificados.

Calificar: " es ponderar, traducir los resultados de la evaluación". Para el Tercer Ciclo de la EGB se elige la escala numérica de 1 a 10 (número entero). Fundamenta esta decisión en que esta información está bien arraigada en padres y alumnos (quienes reciben esta información).

La calificación es necesaria en la institución escolar y para el sistema, pero no es sustancia en el aula.

La calificación numérica llegará a los destinatarios a través de Boletín, documento de calificación y promoción, que será entregado en forma bimestral.

Este Boletín será acompañado de un Documento de Apreciación Conceptual² que contiene información cualitativa en cada una de las áreas y da cuenta a los alumnos y padres, en un lenguaje de fácil interpretación de los procesos educativos correspondientes.

La información que se brinda en dichos informes, se centra en ítems seleccionados por los equipos docentes de cada una de las escuelas de EGB 3 de Rawson (responsabilidad, producción individual, producción grupal y participación). Éste último se hará explícito en las áreas de Educación Física y Educación Artística.

Así mismo se señala que cada región o zona podrá tener en cuenta estos ítems o proponer otros que considere más oportunos.

La escala a utilizar en el informe de apreciación conceptual es: Sobresaliente, Muy Bueno, Bueno y Con Dificultad.

Promover: Es una decisión institucional, ajustada a la normativa vigente que determina si un alumno cumplió con las expectativas de logro requeridas para el año evaluado y de ser así éste obtiene la autorización para la continuación de sus estudios, de un año a otro y de un año a un nuevo nivel. La promoción está vinculada con la acreditación de los distintos espacios curriculares y con la asistencia.

Para acreditar cada espacio curricular se considerará el avance realizado por el alumno sin promediar las calificaciones bimestrales. El alumno podrá acreditar el área con la aprobación de tres bimestres a excepción de que la situación de no aprobación se dé en el último.

Se tomará como parámetro de acreditación una calificación de 6 (seis).

Son requisitos para obtener la promoción:

- Acreditar todos los espacios curriculares correspondientes al año, pudiendo ser promovidos al año siguiente aún aquellos alumnos que no hayan acreditado hasta dos espacios curriculares, agotados todos los períodos compensatorios.
- Registrar una asistencia del 75% del total de días hábiles del ciclo escolar. Las instituciones podrán realizar excepciones ante causas debidamente justificadas.

²⁶ Se describe sólo el Anexo III.

²⁷ Se fundamenta la inclusión de este documento para favorecer la comunicación entre la escuela y las familias.

-
- Para estar en condiciones de estar calificado en cada bimestre el alumno deberá registrar una asistencia no inferior al 50% por espacio curricular.
 - En aquellos espacios curriculares en los que el alumno registró una asistencia inferior al 50% se deberá consignar en el documento de calificación y promoción "sin calificar"
 - Cuando un alumno no acredita hasta dos espacios curriculares, éstos deberán recursarse el año siguiente, con diversas modalidades de acuerdo a las características de la región.

Si bien la promoción es por año se deberá tener en cuenta que los tiempos pedagógicos no siempre coinciden con los ciclos lectivos y por lo tanto se considerara el desempeño de los alumnos a lo largo del Tercer Ciclo. Esto presupone el compromiso del trabajo en equipo docente por ciclo.

Para ello se fijan los siguientes criterios:

- El alumno que recursa un espacio curricular puede obtener la acreditación en cualquier momento del año.
- Si un alumno acredita el espacio en cuestión en el año que está cursando se considerará la acreditación del espacio pendiente. (En página 4 del Anexo III)
- Cuando no se hayan acreditado dos espacios curriculares correlativos, el alumno al finalizar el ciclo lectivo en curso deberá realizar el Taller Intensivo Integrado de Diciembre y/o Febrero, del último año cursado, en este caso particular se requerirá del trabajo conjunto de los docentes del área de los dos años pendientes de acreditación.
- Una vez finalizadas todas las instancias de compensación (talleres intensivos integrados de diciembre y/o febrero) y el alumno tenga pendiente de acreditación más de dos espacios curriculares correlativos, deberá recursar el último año completo.
- Para los alumnos de 9° Año que no hayan acreditado uno o más espacios curriculares, luego de agotados todos los espacios de compensación previstos (Diciembre, Febrero), se deberán organizar otras instancias de **compensación complementarias**, durante el mes de Marzo, hasta el inicio del ciclo lectivo, las que estarán a cargo del equipo docente del área y del ciclo incluyendo a los docentes orientadores de la institución a la que asiste el alumno.
- Para obtener el certificado de Finalización de estudios de la EGB, el alumno deberá tener acreditados la totalidad de los espacios curriculares correspondientes al tercer ciclo.

Los Talleres Intensivos:

Al finalizar cada bimestre se organizarán espacios de compensación. Estos talleres destinados a aquellos alumnos que han mostrado dificultades en el transcurso del proceso, no obteniendo el nivel de acreditación. En estos talleres se deberán proponer, actividades tendientes a lograr la reconstrucción de los aprendizajes. Estos espacios planificados por los docentes en sus tiempos institucionales serán implementados en pareja pedagógica con diversas modalidades. El proyecto del taller deberá estar pensado y organizado en función de los alumnos y del área, previsto con anticipación, aprobado por la dirección de cada establecimiento y comunicado en tiempo y forma a sus destinatarios.

Los coordinadores del ciclo con la información brindada por los docentes asesorarán en la organización de los grupos, adaptando la modalidad de acuerdo a las características de cada zona, pudiendo implementarse a contraturno en caso de ser posible. La duración de los intensivos será por un período mínimo de dos semanas. Se deberán implementar estrategias metodológicas adecuadas a las dificultades del alumno. El taller resulta ser una instancia más de aprendizaje. Cuando no se pudieran organizar a contraturno, podrán implementarse en el espacio habitual de clase, para ello el docente deberá presentar dos categorías de actividades:

- Actividades de profundización, para los alumnos que hayan aprobado el bimestre,
- Actividades de compensación, para los alumnos que no hayan logrado calificación de 6 (seis).

Para el docente el taller deberá ser un momento de investigación pedagógica, a partir del cual, podrá replantear su trabajo durante el bimestre y recuperar estrategias en caso de tener que abordar el taller integrado de diciembre.

Es conveniente que en todas las instancias se realicen registros de clase, lo que requerirá la intervención de otro docente.

Talleres Intensivos Integrados: si al concluir el ciclo lectivo persiste la situación de no acreditación, están previstos dos talleres intensivos integrados, con las mismas características organizativas y pedagógicas que las instancias bimestrales. El primero será en el mes de diciembre, si el alumno no logra la acreditación en esta instancia, podrá realizar el otro previsto para el mes de febrero. Estos períodos de compensación tendrán una duración mínima de tres semanas.

Los talleres integrados se organizarán de acuerdo a las siguientes pautas:

- La totalidad de los docentes de EGB 3 y coordinadores de ciclo estarán afectados exclusivamente a la atención de los alumnos que no hayan acreditado algún espacio curricular
- Los alumnos concurrirán en su horario y sección la totalidad de los días hábiles que corresponda según el área.
- Los docentes presentarán un proyecto específico para la implementación del taller integrado atendiendo a las necesidades de los alumnos, debiendo abordar los contenidos tratados desde una propuesta superadora, de tal manera que le permita al alumno reconstruir el aprendizaje realizando un recorrido diferente al planteado durante el ciclo lectivo.
- Los docentes que no tienen alumnos para el taller concurrirán en su turno y trabajarán en pareja pedagógica con el docente que se encuentre trabajando en el aula, previa planificación de la tarea.
- Los docentes de orientación y tutoría acordarán con los coordinadores de ciclo y equipo directivo líneas de acción, para atender las dificultades emergentes del taller integrado.

Para la calificación definitiva se deberán tener en cuenta los siguientes fundamentos:

- Para el Tercer Ciclo de EGB se ha adoptado la escala 1- 10
- La calificación definitiva surge como apreciación global del progreso del alumno, de tal modo que refleje la totalidad del proceso de aprendizaje y los logros efectivamente alcanzados al finalizar el período lectivo.
- La calificación definitiva se consignará cuando se haya acreditado el espacio curricular correspondiente, esto es: al finalizar el cuarto bimestre, al finalizar el taller integrado de diciembre y al finalizar el taller integrado de febrero.

Disposición Conjunta: 9/00

Fecha: Junio de 2000

Las Direcciones Generales de Educación Polimodal y EGB disponen:

- Que los alumnos repitentes de 2º año, quienes por cuestiones de localización de las escuelas han sido incorporados en 9º año con asignaturas previas de 1º año, deberán rendir dichas asignaturas en los turnos correspondientes a exámenes previos y no podrán encuadrarse en lo establecido por el Decreto 1444/99 con respecto a la acreditación de las áreas pendientes de la EGB 3.
- Estos alumnos al terminar el 9º año recibirán el certificado de egreso del Tercer Ciclo de EGB avalado por las definiciones del Decreto N° 1276/96 y el Decreto Provincial N° 409/97 que establecen la equivalencia de los años cursados en la coexistencia de ambos sistemas durante la etapa de transición de la transformación educativa que propone la Ley Federal de Educación.
- Determinar que en el certificado de 2º año completo de los alumnos repitentes que continuaron su escolaridad en el anterior sistema, se consignará la equivalencia de 2º año con 9º año del Tercer Ciclo de Enseñanza General Básica en atención a la no discriminación de ese grupo de alumnos.
- Ratificar el requisito de ingreso a la Educación Polimodal que exige haber obtenido la certificación de la EGB establecido el nuevo régimen de evaluación, acreditación y promoción.
- Determinar que el registro de las evaluaciones parciales y finales en la escuela de origen se volcarán en el libro Matriz habilitando para ello los casilleros que correspondan mencionando la norma legal que aprueba y autoriza la implementación de la propuesta (Decreto 496/99)

Circular Conjunta N° 10/00

Enviada a la Supervisión Seccional EGB, Supervisión de Nivel Polimodal de la Región I: Las Golondrinas, Región II: Puerto Madryn; Región III: Esquel; Región IV: Trelew – Rrawson; Región V: Sarmiento; Región VI: Comodoro Rivadavia.

Fecha: Abril de 2000

Para alumnos que cursan 9 Año de EGB, durante el ciclo 1999 en el caso de la ciudad de Rawson. En la Resolución 1444/99 en su Anexo III determina que para obtener el Certificado de finalización de estudios de la EGB, el alumno deberá tener acreditados la totalidad de los espacios curriculares correspondientes al Tercer Ciclo.

Para los alumnos de 9° año que no fueran promovidos por falta de uno o más espacios curriculares se podrán ofrecer alternativas como las siguientes:

- A) recurrir los espacios acreditados y no acreditados
- B) recurrir solo los espacios no acreditados
- C) recurrir los espacios no acreditados y, en el resto de la jornada escolar realizar un proyecto de trabajo especial asignado por la institución

Cualquiera de estas opciones requerirá de un compromiso del alumno, avalado por los padres formalmente, por lo que resultará necesario documentar la conformidad mediante acta.

En caso de que se opte por que cursen espacios ya acreditados, no podrá exigírseles nuevamente su acreditación pero las actividades que los alumnos realicen en esos espacios o en proyectos de trabajo especiales deberán ser sistemáticamente evaluadas e informadas a las familias como parte del compromiso asumido.

Circular Conjunta: N°7/01

Fecha: Marzo 2001.

Criterios de Acreditación y Promoción del Tercer Ciclo.

Dirigida a la Supervisión Seccional de las Regiones (I – VI)

Las Direcciones de Nivel de EGB y Polimodal Privado, consideran necesario explicitar aspectos sobre los criterios de acreditación y promoción.

En su Art. 2° menciona que el alumno necesita tener acreditado el nivel anterior para acceder al subsiguiente.

Respecto a la promoción dentro del tercer ciclo menciona que la provincia resolvió que:

a) para 7° y 8° Año, se promueve con hasta dos espacios curriculares no acreditados. Con más de dos espacios no aprobados el alumno debe recurrir todos los espacios correspondientes al año, debiendo ser evaluado y calificado, en el transcurso del año que recursa, en todas las áreas aún las que están aprobadas.

b) para el 9° Año menciona que durante la implementación de la Circular conjunta N° 10/00 (Abril 2000) respecto a los alumnos de 9° año que adeudaron espacios curriculares del ciclo lectivo 1999, se comprobó mediante la evaluación realizada por supervisores y directores de escuelas que hubo variables a revisar y aspectos que deben ser mejorados. Por lo que se ha considerado para los próximos recursantes de 9° Año, mantener **las tres opciones que estipula dicha circular**, con la salvedad que en el caso de los alumnos cuyos padres opten por elegir el recursado de los espacios acreditados y no acreditados, deberán ser calificados en todas las áreas, tal como lo estipulado para 7° y 8°.

c) Todo proyecto o propuesta específica de trabajo para los alumnos recursantes de 9° Año, deberá contar con la aprobación previa, el seguimiento y la evaluación de la supervisión conjunta.

d) Para todo lo expuesto define la necesidad de un trabajo en equipo directivo y docente.

La decisión de no promover a un alumno se tomará a partir de la evaluación conjunta de todo el equipo docente responsable de su proceso de aprendizaje.

e) Se deja establecido que cada escuela debe prever las vacantes para los alumnos matriculados en la institución que no promuevan. Sólo a pedido de la familia del alumno y sujeto a la existencia de vacantes se podrán extender pases a otra institución escolar; caso contrario la escuela de origen deberá mantenerlo en su matriculación.

Cuando un alumno pasa a otra institución, la Dirección de la escuela de origen remitirá a la de destino una copia del certificado analítico y copia de los registros de información educativa.

Circular Conjunta N° 26/01

Fecha: Noviembre de 2001

Dirigida a los supervisores de las IV Regiones.

Tiene por objetivo hacerle llegar algunas recomendaciones a los Supervisores referida a la etapa de compensación de los aprendizajes. Para aquellos alumnos que no alcanzaron la acreditación de algún espacio curricular en EGB 3 a través de los talleres integrados y en la Educación Polimodal en las instancias complementarias, se deberá considerar:

- La periodización de los contenidos, definición de objetivos en función de las dificultades y conocimientos previos de los alumnos, actividades propuestas y criterios de evaluación.

- La selección y priorización de los contenidos, diferenciando niveles de importancia integrándolos en ejes estructurantes.
- El diseño de las estrategias didácticas que generen las tareas de enseñanza y las que debe realizar el alumno. Diseñar actividades presenciales y no presenciales.
- Que en la etapa previa a la finalización de las clases, los alumnos puedan conocer el proyecto de compensación de aprendizajes que deberán cumplimentar, los criterios de evaluación y comenzar a trabajar con las actividades no presenciales.
- Que tanto en los talleres integrados como en las instancias complementarias el máximo aprovechamiento del tiempo disponible.
- Que en los trabajos grupales se ofrezcan a los alumnos un espacio de participación que favorezca la autoestima y la confianza en sí mismos que resultan condiciones positivas para los aprendizajes.

8. Entre Ríos

Resolución de Consejo General N° 0334/00²⁸

Fecha: Febrero 2000

Aprueba sistema de Evaluación, Calificación y Promoción para los alumnos que cursan EGB. Contiene 4 (cuatro Anexos)

Anexo I: Cuestiones a tener en cuenta en la aplicación de la Normativa de Evaluación

La evaluación educativa es un proceso complejo y continuo de valoración de situaciones pedagógicas, de sus resultados y de los contextos y condiciones en que se producen.

La función específica de la evaluación es la comprensión como posibilidad de interpretación, análisis, investigación de todo aquello que se pone en juego al momento de enseñar y aprender.

Es un compromiso institucional para los docentes y alumnos debiendo estar al servicio del crecimiento y mejoramiento individual y social.

La comunicación de los resultados de la evaluación a los actores involucrados forma parte del proceso

Al evaluar se pone en juego una concepción del conocimiento, del curriculum, de la enseñanza, del aprendizaje y del sujeto.

Forma parte intrínseca de los procesos de enseñanza y aprendizaje, y es recurso para obtener información sobre el proceso de aprendizaje de los alumnos, las estrategias de enseñanza, la marcha del proyecto curricular y la propia modalidad de evaluación con el fin de tomar decisiones que contribuyan a su mejora.

Su función es la de proporcionar la comprensión de estos procesos, en esos contextos y condiciones, para orientar la toma de decisiones que posibiliten su mejoramiento.

La evaluación de los aprendizajes cumple dos funciones:

- comprender las situaciones pedagógicas para intervenir sobre ellas,
- constatar los aprendizajes realizados por los alumnos en determinados momentos de su itinerario educativo, con el objeto de formalizar niveles de logros alcanzados y sustentar el otorgamiento de las certificaciones correspondientes.

La práctica de la evaluación debe superar las funciones de seleccionar y controlar e incorporar los aportes desde las perspectivas cuantitativa y cualitativa, ya que la evaluación que tiende a comprender y mejorar procesos no puede limitarse a medir rendimientos y cuantificar logros. Es preciso analizar aspectos situacionales, factores que inciden, tomar en consideración el curriculum efectivamente enseñado y las condiciones en que se desarrolla la enseñanza y el aprendizaje, lo que permite una interpretación más integral de los saberes aprendidos por el alumno.

Los equipos docentes de las instituciones educativas deberán acordar criterios básicos de evaluación de los aprendizajes de los alumnos, los que deberán ser comunicados a los alumnos y sus familias.

De la calificación, acreditación y promoción:

La calificación debe reflejar el nivel de logro alcanzado por el alumno en un determinado momento del proceso de aprendizaje.

Toda clasificación es la culminación de un complejo proceso de constatación del logro de determinados aprendizajes. Se entiende por construcción de la calificación al proceso por el cual las evidencias obtenidas se sintetizan en una apreciación única que se traduce en una categoría de la escala numérica de 1 a 10.

La calificación final no debería ser el resultado de una única instancia de evaluación sino de la ponderación de todas las evidencias constatadas en forma continua durante la totalidad del proceso de aprendizaje.

Acreditación: es el acto por medio del cual se reconoce el logro por parte del alumno de los aprendizajes establecidos por el equipo docente de la institución escolar para un espacio curricular en un período determinado, de acuerdo a la propuesta curricular vigente.

Promoción: es el acto mediante el cual se toman decisiones vinculadas con el pasaje de los alumnos de un tramo a otro de la escolaridad, a partir de criterios definidos.

²⁸ Anexo III derogado por Res. CGE N° 0241/03

Instancias complementarias de carácter compensatorio: recuperación de los aprendizajes.

El trabajo de recuperación no es previo ni posterior al proceso de enseñanza, está dentro de él, es simultáneo y se completa a través de diversas actividades.

Se tendrá que desarrollar a medida que se van detectando sus necesidades y dificultades, además de los que se establecen al finalizar el período escolar para aquellos alumnos que no logren alcanzar los aprendizajes establecidos por el equipo docente de la institución escolar para un espacio curricular de un período determinado, de acuerdo a la propuesta curricular vigente.

Serán asumidas institucionalmente ya que forma parte de la responsabilidad del conjunto de los actores garantizar a todos los alumnos las posibilidades para el logro de los aprendizajes. Es responsabilidad del equipo docente de conducción organizar con los equipos docentes las estrategias que se consideren más pertinentes a los efectos de potenciar al máximo esta instancia, atendiendo a la diversidad cultural, y a los diferentes estilos de aprendizaje que pueden presentarse sin que esto implique un detrimento del nivel de exigencia de la calidad de los aprendizajes respecto de los restantes momentos del proceso educativo.

También en el Anexo I se estipula la evaluación de los aprendizajes de alumnos con necesidades educativas especiales integrados a escuelas comunes, de los alumnos con integraciones parciales a escuelas de EGB que tienen necesidades educativas complejas; y de la evaluación de alumnos con necesidades educativas complejas que concurren a escuela especial.

Anexo II: Sistema de Evaluación, Calificación y Promoción EGB 1 y EGB 2

Los instrumentos o herramientas formales de comunicación:

1. Boletín de calificaciones: es un documento de certificación que posibilita la acreditación institucional de los aprendizajes y la promoción de un año a otro.
2. Registro de calificaciones: es el documento que obra en la institución escolar y es copia del boletín
3. Cuadro de calificaciones anuales: es el documento que se remite a la DDE y contiene el resumen de las calificaciones obtenidas por cada alumno que se califican por año y por sección.
4. Carpeta de registro: los registros serán la continuidad de las fichas que se inician en el NI. Abarcará desde el 1° al 6° Año y darán cuenta de la trayectoria de cada alumno.
5. Se destacarán tanto logros como dificultades, fundamentalmente en relación con los contenidos trabajados, los avances y posibilidades. Es un documento básico para la planificación de la tarea de enseñanza de recuperación, profundización e integración de saberes o superación de dificultades.
6. Es un documento interno del que pueden disponer los equipos docentes y los padres y como tal debe comunicar aquel conjunto de cuestiones relevantes para el apoyo de los aprendizajes.
7. Informe de avance de los aprendizajes: Amplía la información que da el boletín. A través de estos informes cualitativos se brinda información en un lenguaje de fácil interpretación de los procesos educativos que da cuenta del estado de situación en ese momento. Las notas cuando son negativas, indican que no se alcanzaron determinados aprendizajes, la información que amplía este informe permite además, que el alumno encuentre juicios positivos en alguna cualidad que valore y motive su esfuerzo.
8. Es complementario del boletín y contiene información cualitativa que da cuenta a padres y alumnos de los avances y/o necesidades de ayuda en el aprendizaje. Se entregará una vez al año en la primera quincena de julio. Aquellas instituciones que lo consideren necesario podrán incrementar la frecuencia de esta comunicación.

Escalas de calificación:

La calificación se consigna trimestralmente en el boletín de acuerdo a la siguiente escala:

- 10: Sobresaliente
- 9: Distinguido
- 7-8: Muy bueno
- 6: Bueno
- 5-4: Regular
- 3-2-1: insuficiente

De 6 a 10: aprobado

De 5 a 1: no aprobado.

Se consideran además aspectos referidos al desempeño personal y social del alumno. La ponderación de este criterio será de la siguiente manera:

Participa en tareas grupales

Asume tareas por sí mismo

Acepta normas grupales e institucionales de convivencia
Establece buenos vínculos con sus pares y docentes
Expresa sus ideas en un clima de respeto y tolerancia hacia los demás.

Estas ponderaciones se califican de acuerdo a la siguiente escala conceptual:

MB: Muy bueno
B: Bueno
R: Regular.

Acerca de las instancias formales complementarias de carácter compensatorio.

Se plantean instancias formales complementarias de carácter compensatorio. Estas tienden a garantizar el logro del aprendizaje por parte de todos los alumnos y se suman a las que los docentes tradicionalmente han desarrollado dentro del ciclo lectivo.

Instancias de integración:

Esta instancia de carácter compensatorio se desarrollará en la primera semana después del receso escolar de invierno. Está destinada a que los docentes y alumnos retomen los contenidos desarrollados hasta ese momento, posibilitando desde la enseñanza la apropiación de aquellos que presentan dificultad y la profundización de otros que permitan su desarrollo ampliándolos en la búsqueda de otros interrogantes, una mirada diferente de la temática, mayores niveles de complejización en el análisis, otras estrategias de pensamiento. Esta instancia no se incluye en el boletín.

Instancias formales de recuperación:

Es otra oportunidad que brinda el sistema educativo para la adquisición de conocimientos, tendientes a posibilitar el aprendizaje de aquellos contenidos que presentan dificultades, aunque no en forma aislada sino integral, atendiendo a la diversidad cultural y los diferentes estilos de aprendizaje sin que esto implique un detrimento del nivel de exigencia y de la calidad de los aprendizajes respecto de los restantes momentos del proceso educativo. Las mismas serán en:

Noviembre – Diciembre: 2 ó 3 semanas
Febrero – Marzo: 2 ó 3 semanas

De Calificación y Promoción:

La calificación debe ser la resultante de un análisis interpretativo de los alcances obtenidos por el alumno durante el período evaluado, a partir de una mirada global de las evidencias de aprendizaje.

La promoción o no del alumno es una decisión que será tomada por el equipo docente responsable si habiendo cumplido todas las instancias complementarias previstas, aún no alcanzare los logros mínimos exigidos.

Al finalizar el 3º trimestre el docente responsable del espacio curricular hará constar en la planilla de calificaciones los alumnos aprobados y los no aprobados:

Aprobados: los alumnos que hayan obtenido la calificación de 6 (seis) en el tercer trimestre

No aprobados: si la nota obtenida es inferior a 6 (seis)

Los alumnos que no lograron la calificación aprobado concurrirán en forma obligatoria al período de recuperación de Diciembre

Los alumnos que resultaran no aprobados en diciembre tendrán una nueva instancia de recuperación en Febrero – Marzo.

La nota de aprobación en el período de recuperación será como mínimo de 6 (seis), siendo esta la calificación definitiva

Para obtener la promoción al año inmediato superior deberán aprobar todos los espacios curriculares

Régimen de asistencia EGB I y II

Condiciones de los alumnos:

Regular: el alumno inscripto que concurre regularmente a clase y registre una asistencia mínima del 80% dentro del año y el alumno inscripto que recibe atención domiciliaria u hospitalaria

Libre: todo alumno que no cumple con el porcentaje de asistencia exigida, y los alumnos que deseen adelantar dentro del ciclo.

Alumnos regulares: de acuerdo a lo establecido en la condición de alumno regular se considera:

- Inasistencia a las incurrencias a: clases, actos patrióticos y/o actuaciones espaciales de las escuelas, las que deberán ser justificadas.

- Inasistencias a las producidas a los eventos especiales organizados por la institución escolar o por participación especial de los alumnos que se distinguen en forma particular en alguna actividad cultural y/o deportiva.

Para ser calificado en el trimestre el alumno deberá tener el 60% de asistencia a clase o de atención domiciliaria u hospitalaria.

Alumnos regulares que han quedado libres:

Cuando por razones justificadas el alumno no haya alcanzado el 80% de asistencia dentro del año. O no hubiere recibido atención domiciliaria u hospitalaria. El padre, madre, tutor o encargado, solicitará por escrito a la autoridad escolar la continuidad como alumno regular. Siendo la recuperación automática.

Cuando por razones injustificadas el alumno no hubiera alcanzado el 80% de asistencia dentro del año. El equipo directivo y docente estudiará de acuerdo al proceso de aprendizaje y la situación personal y/o familiar la conveniencia de:

- una reincorporación automática o
- un apoyo previo a su reincorporación.
- informando al superior inmediato lo actuado.

Para el alumno reincorporado la institución considerará, según el caso, realizar una evaluación de nivel para determinar las estrategias de recuperación e integración de saberes.

Podrán rendir exámenes como alumnos libres, los alumnos no reincorporados y los que deseen adelantar años. En el 1° año de EGB 1 sólo podrán rendir libre si se cumplen los requisitos de edad que exige la reglamentación de inscripción en el nivel.

Cada año de EGB 1 y 2 se evaluará en un turno distinto de examen (Diciembre - Marzo)

La solicitud de examen libre la presentará su padre, madre o tutor o encargado con una anticipación de 10 (diez) días, acompañando la siguiente documentación:
documentos que certifiquen los estudios realizados y documento de identidad.

Las mesas examinadoras serán integradas por tres docentes del año y/o ciclo correspondiente.

Las evaluaciones serán:

- Escritas para Matemática, Ciencias Naturales, Sociales, Formación Ética y Ciudadana.
- Escrita y Oral: Lengua e Idioma Extranjero
- Práctica: Educación Artística, Educación Física y Educación Tecnológica.

La evaluación escrita será eliminatoria.

El examen se dará por aprobado con calificación 6 (seis) en todas las áreas.

Los alumnos que en un turno de examen aprobaran el 50% de los espacios curriculares del año correspondiente, serán autorizados para rendir un nuevo examen en el turno siguiente.

Las escuelas deberán dar curso en cualquier período del año escolar al pase de alumnos de una escuela a otra. Se consideran causas justificadas para el otorgamiento o aceptación de pases las siguientes:

Cambio de domicilio de los padres, tutor o encargado
Cambio de domicilio del alumno por razones familiares
Otras causas debidamente justificadas

La escuela donde el alumno solicita inscripción por pase, lo aceptará previa presentación del certificado de pase y legajo completo. De no contar con el legajo, el alumno será incorporado en forma provisoria, con el compromiso de cumplimentación en un plazo determinado por la institución.

(El Anexo IV contiene el Sistema de Evaluación, Calificación y Promoción para la Educación Especial)²⁹.

¹ No se describe el Anexo VI

Resolución N° 0241/03 CGE.

Fecha: Febrero 2003

Anexo I: Sistema de Evaluación, Acreditación y Promoción para alumnos de EGB Intermedia (EGB 3)

Cuestiones a tener en cuenta en la aplicación de la Normativa de Evaluación

Como función primordial de la Escuela es garantizar desde la enseñanza aquellos conocimientos básicos que el alumno debe aprender en el Nivel, la evaluación del alumno cobra relevancia, aunque no agota el proceso que se desarrolla en la institución

La evaluación educativa es un proceso complejo y continuo de valoración de situaciones pedagógicas, de sus resultados y de los contextos y condiciones en que éstas se producen.

La función específica de la evaluación es la comprensión para la toma de decisiones. Comprensión como posibilidad de interpretación, análisis e investigación de todo aquello que se pone en juego al momento de enseñar y aprender.

Es un compromiso institucional para los docentes y alumnos debiendo estar al servicio del crecimiento y mejoramiento individual social.

La comunicación de los resultados de la evaluación a los actores involucrados forma parte del proceso.

Al evaluar se pone en juego una concepción de conocimiento, del currículum, de la enseñanza, del aprendizaje y del sujeto.

Forma parte intrínseca de los procesos de enseñanza y aprendizaje, y es recurso para obtener información sobre el proceso de aprendizaje de los alumnos, las estrategias de enseñanza, la marcha del proyecto curricular y la propia modalidad de evaluación con el fin de tomar decisiones que contribuyan a su mejora.

Su función es la de proporcionar la comprensión de estos procesos, en esos contextos y condiciones, para orientar la toma de decisiones que posibiliten su mejoramiento.

La evaluación de los aprendizajes cumple dos funciones:

Comprender las situaciones pedagógicas para intervenir sobre ellas. Esta intervención implica un proceso permanente de recuperación de aprendizajes, que no es previo ni posterior al proceso de enseñanza; está dentro de él, es simultáneo y se concreta a través de diversas actividades que se desarrollarán a medida que se detecten necesidades y dificultades. Ello posibilita que el alumno que no comprenda algo, pueda revisar inmediatamente dicho aprendizaje y que el docente pueda rever sus prácticas.

Constatar los aprendizajes realizados por los alumnos, en determinados momentos de su itinerario educativo, con el objeto de formalizar niveles de logros alcanzados y sustentar el otorgamiento de las certificaciones correspondientes.

La práctica de la evaluación debe superar las históricas funciones de seleccionar y controlar e incorporar los aportes que proporcionan tanto la perspectiva cuantitativa como la cualitativa, dado que:

Una evaluación que tiende a comprender y mejorar procesos no puede limitarse a medir rendimientos y cuantificar logros. Es preciso analizar aspectos situacionales, factores que inciden, tomar en consideración el currículum efectivamente enseñado y condiciones en que se desarrollan la enseñanza y el aprendizaje, lo que permite una interpretación más integral de los saberes aprendidos por el alumno.

Los equipos docentes de las instituciones educativas deberán acordar criterios básicos de evaluación de los aprendizajes de los alumnos, los que deberán ser comunicados a los alumnos y a sus familias.

De la calificación, acreditación y promoción.

La calificación debe reflejar el nivel de logro alcanzado por el alumno en un determinado momento del proceso de aprendizaje.

Toda calificación es la culminación de un complejo proceso de constatación del logro de determinados aprendizajes. Se entiende por construcción de la calificación al proceso por el cual las evidencias obtenidas se sintetizan en una apreciación única que se traduce en una categoría de la escala numérica 1 a 10.

La acreditación es el acto por el cual se reconoce el logro por parte del alumno de los aprendizajes establecidos por el docente de la Institución escolar para una disciplina y espacio de Opción Institucional en un período determinado, de acuerdo a la propuesta curricular vigente.

La promoción es el pasaje del alumno de un año o nivel al inmediato superior, a partir de criterios definidos.

La recuperación de los aprendizajes como instancias complementarias de carácter compensatorio.

Aquellos alumnos que al finalizar el término lectivo no logren alcanzar los aprendizajes establecidos por la acreditación en cada una de las disciplinas y Espacio de Opción Institucional, desarrollarán actividades de recuperación durante el periodo establecido por calendario escolar en los meses de diciembre y/o febrero, según corresponda, con el docente a cargo.

Estas instancias serán asumidas institucionalmente ya que forman parte de la responsabilidad del conjunto de los actores garantizar a todos los alumnos las posibilidades para el logro de los aprendizajes. Es responsabilidad del

equipo pedagógico organizar las estrategias que se consideren más pertinentes a los efectos de potenciar al máximo estas instancias, atendiendo a la diversidad cultural y a los diferentes estilos de aprendizaje que pueden presentarse sin que esto implique un detrimento del nivel de exigencia de la calidad de los aprendizajes respecto de los restantes momentos del proceso educativo.

Anexo II

1. INSTRUMENTOS O HERRAMIENTAS FORMALES DE COMUNICACIÓN

● Planilla de seguimiento:

La escuela anticipará a la familia el desempeño escolar del alumno a través de la planilla de seguimiento, consignando en forma conceptual los avances y/o dificultades en cada disciplina y en el espacio de Opción Institucional, destacando alguna cualidad que valore y motive su esfuerzo.

El equipo institucional acordará criterios de evaluación y formato de la planilla teniendo en cuenta tanto la dimensión intelectual como personal y social.

Se cumplimentará en las fechas que indique el Calendario Escolar.

Algunos criterios básicos orientativos sobre qué evaluar:

- Apropiación, consolidación y transformación del conocimiento.
- Organización del trabajo y estudio.
- Apertura hacia el conocimiento y manejo de información.
- Posibilidad de organizar ideas y argumentarlas.
- Planteo y resolución de problemas.
- Posibilidad de producir distintos tipos de trabajo según la especificidad disciplinar.
- Participación en tareas grupales.
- Compromiso con la tarea.
- Aceptación de normas grupales e institucionales de convivencia.
- Expresión de ideas en un clima de respeto y tolerancia.
- Participación en actividades organizadas por la institución.

Escala conceptual para evaluar en base a estos criterios:

MB: Muy Bueno

B: Bueno

R: Regular

Boletín de calificaciones:

Es el instrumento donde se registran las calificaciones numéricas obtenidas por el alumno en cada disciplina y en el Espacio de Opción Institucional, el que será remitido a la familia al finalizar cada trimestre.

Escala de calificación:

10: Sobresaliente.

9: Distinguido

8 - 7: Muy bueno

6: Bueno

5 - 4: Regular

3 - 2 - 1: Insuficiente

Si al finalizar el ciclo lectivo el alumno adeudare el Espacio de Opción Institucional, en Observaciones se consignará: Espacio de Opción Institucional NO ACREDITADO

2. DE LA CALIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN

Si bien los docentes de los espacios curriculares complejos planifican en conjunto, la calificación se realizará en forma disciplinar con la escala numérica de 1 a 10.

La calificación de cada uno de los trimestres se expresará en Números Enteros.

La calificación final resultará de promediar las calificaciones de los tres trimestres y se expresará con hasta (2) decimales.

Si por razones debidamente justificadas el alumno no hubiere sido calificado en un trimestre, la CALIFICACIÓN FINAL resultará de promediar los otros dos, debiendo asistir al período de Recuperación de Diciembre.

La disciplina o el espacio de Opción Institucional se considerará Acreditado si la calificación final obtenida fuere de 6 (seis) o más y No Acreditado si fuere inferior a seis (6)

También se considerará No Acreditado si la calificación del último trimestre fuere inferior a seis (6), aunque la calificación final fuere de seis (6) o más.

La calificación final de la disciplina y del Espacio de Opción Institucional Acreditados se constituirá en Calificación Definitiva Anual.

Período de Recuperación de Saberes de Diciembre

El alumno tendrá derecho a asistir al período de Recuperación de Saberes de Diciembre en la(s) disciplina(s) y el Espacio de opción Institucional No Acreditado (s) y en(s) cual(es) haya obtenido calificación final cuatro(4) o más. El alumno exento a clase de Educación Física podrá asistir y recuperar la disciplina en este período.

El alumno libre por inasistencia tendrá derecho a recuperar todas las disciplinas y el Espacio de Opción Institucional en esta instancia.

El alumno acreditará la(s) disciplina(s) y el Espacio de Opción Institucional en el Período recuperatorio de Diciembre con seis (6) ó más y se expresará en número entero. Si el alumno acreditara la disciplina o el Espacio de Opción Institucional en la instancia de Diciembre, la Calificación definitiva anual resultará de promediar la calificación final con la obtenida en el Recuperatorio; se expresará con hasta dos (2) decimales. Si el promedio de dichas calificaciones resultara inferior a seis (6), se consignará seis (6) como calificación definitiva anual.

El alumno deberá asistir al ciento por ciento de las clases en este período.

Periodo de Recuperación de Saberes de Febrero.

Los alumnos que hayan obtenido calificación final inferior a cuatro (4) y los que no hayan acreditado la(s) disciplinas o el Espacio de Opción Institucional en el período de recuperación de Diciembre tendrán una instancia de Recuperación en Febrero.

El alumno acreditará la(s) disciplinas(s) y el Espacio de Opción Institucional en este período con seis (6) o más y se expresará en número entero.

Si el alumno acreditara la(s) disciplina(s) o el Espacio Institucional en la instancia de Febrero, la calificación definitiva anual resultará de promediar la Calificación Final con la obtenida en el Recuperatorio; se expresará con hasta dos (2) decimales. Si el promedio de dichas calificaciones resultara inferior a seis (6), se consignará seis (6) como calificación definitiva anual.

Si no acreditara en la instancia de Febrero, el promedio de la calificación final con la obtenida en este período recuperatorio se consignará como calificación definitiva anual en el Boletín de Calificaciones y en el Registro Anual de Calificaciones, a los efectos de cumplimentar la documentación del Ciclo Lectivo.

El alumno deberá asistir al ciento por ciento de las clases en este período.

Promoción

Los alumnos que acrediten todas las disciplinas y el Espacio de Opción Institucional serán promovidos al año inmediato superior o finalizarán el Nivel.

También serán promovidos al curso inmediato superior los alumnos que tengan hasta dos (2) disciplinas pendientes de acreditación, las que serán evaluadas en los turnos de exámenes que fije el calendario escolar para Previas.

El espacio de Opción Institucional No Acreditado no incide para la promoción al año inmediato superior.

El alumno no promovido al curso inmediato superior podrá optar por:

Repetir el año

Rendir con carácter de regular las disciplinas pendientes de acreditación para completar el curso en las fechas que fije el calendario escolar para Previas.

Una vez acreditadas todas las disciplinas y los Espacios de Opción Institucional que conforman la estructura curricular de la institución en la que cursan, los alumnos obtendrán el Certificado de Estudios de la Educación General Básica Intermedia.

Disciplinas pendientes de acreditación en condición de regular

El alumno con la disciplina(s) pendiente(s) de acreditación en condición de regular que desee rendirla(s) deberá inscribirse en el plazo que determine la autoridad escolar.

El alumno con disciplina(s) pendiente(s) de acreditación será evaluado ante comisión de tres docentes. Cuando el Director integre la comisión lo hará en carácter de Presidente de la misma. Ningún alumno podrá ser evaluado sin la presencia y participación de la totalidad de los miembros de la comisión.

El alumno será evaluado en base a los contenidos desarrollados cuando cursó regularmente la disciplina. Cualquiera sea la modalidad de la evaluación la comisión propondrá al alumno situaciones problemáticas que permitan evaluar los logros en relación con la acreditación de la disciplina.

Por modalidad de evaluación se entenderá la característica escrita, oral o práctica o la combinación de dos o más de estas formas; tal modalidad se escogerá en relación con la naturaleza de la disciplinas y será acordada entre los profesores de cada Área. Los trabajos escritos, aún los utilizados de manera complementaria o auxiliar serán entregados junto con el Acta Volante, calificados y firmados por los integrantes de la comisión y se archivarán en el legajo del alumno.

Si por razones de fuerza mayor la evaluación debiera ser interrumpida o postergada, el material quedará en la Dirección hasta tanto se reanude la tarea de evaluación.

El alumno deberá presentar a la comisión el documento de identidad y el permiso de examen para poder ser

evaluado.

El alumno acreditará la disciplina cuando obtenga seis (6) o más, siendo ésta la Calificación Definitiva.

El alumno no podrá ser evaluado ante comisión en una disciplina si adeudara correlativa de la misma.

Cuando un alumno no pueda asistir a una evaluación ante comisión por razones de salud o por otra causa debidamente justificada, el padre, madre o tutor deberá comunicar las razones de la inasistencia antes del cierre de Acta de dicha comisión. La certificación correspondiente será presentado en el plazo de cuarenta y ocho horas (48). El Director podrá autorizar mediante Resolución interna nueva fecha de evaluación.

A los alumnos promovidos y no promovidos que hayan dejado de cursar, se les brindará la posibilidad de complementar curso o novel rindiendo las disciplinas no acreditadas en condición de regular, en las fechas que fije el calendario escolar para evaluaciones previas.

Espacio de Opción Institucional No acreditado

El alumno con el Espacio de Opción Institucional no acreditado al finalizar el Ciclo lectivo, deberá recuperarlo durante el siguiente término lectivo, realizando actividades propuestas y supervisadas por el docente responsable del espacio.

Si la Institución hubiera optado por otro proyecto, esta tarea estará a cargo de un docente de la casa designado por la dirección de la Escuela.

La calificación y la fecha de Acreditación se registrarán a pie de la planilla de calificaciones del profesor correspondiente al año en que fue cursado el Espacio de Opción Institucional que se recuperará.

Evaluación de alumnos libres

Podrán rendir exámenes en condición de libres en las fechas que fije el calendario escolar los alumnos que:

Hayan perdido definitivamente su condición de regular acorde a lo normado en el Régimen de Asistencia

Deseen adelantar cursos

Para poder ser evaluado en esta condición, el alumno deberá:

Inscribirse como alumno libre en el curso que corresponda. Para ello deberá contar con el Legajo completo y actualizado

Presentar solicitud de permiso de examen para las disciplinas y Espacios de Opción Institucional que desee rendir en ese turno.

Los exámenes de alumnos libres se efectuarán ante comisión de tres (3) docentes.

El alumno no podrá ser evaluado en el mismo día en más de dos disciplinas, en cuyo caso entre una evaluación y otra deberá transcurrir por lo menos media hora.

El alumno deberá presentar a la comisión del documento de identidad y el permiso de examen para poder ser evaluado.

La evaluación será escrita y oral en todas las disciplinas y en el Espacio de Opción Institucional.

Para el Espacio de Opción Institucional la escuela dará los lineamientos para la realización de un trabajo, cuya presentación se constituirá en la instancia escrita. La defensa del mismo será la instancia oral.

La evaluación escrita será eliminatoria.

Para poder acceder a la instancia oral el alumno deberá obtener calificación de seis (6) ó más en el escrito.

El alumno acreditará la disciplina y el Espacio de Opción Institucional cuando el promedio de las calificaciones obtenidas en ambas instancias sea seis (6) ó más. Las evaluaciones escritas serán archivadas en el legajo del alumno.

El alumno que tenga hasta dos disciplinas pendientes de acreditación no podrán rendir las correlatividades del curso inmediato superior en tanto no las acredite.

El alumno que haya rendido en condición de libre, podrá cursar como regular el año inmediato superior con hasta dos (2) disciplinas pendientes de acreditación y el Espacio de Opción Institucional No acreditado.

Las disciplinas no acreditadas en carácter de libre mantendrán esa condición hasta su acreditación

9. Formosa ³⁰

Resolución N ° 1101/00 del Ministerio de Cultura y Educación.

Aprueba:

El Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción para el 1° y 2° ciclos de la E.G.B.

El diseño del Boletín de Calificaciones para E.G.B. 1 y 2.

El documento orientador "Conceptos Asociados con la Evaluación".

Resolución N ° 2317/00 del Ministerio de Cultura y Educación.

Aprueba:

El Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción para el 3° Ciclo de la E.G.B.

El diseño del Boletín de Calificaciones para E.G.B. 3.

El Modelo de Certificado Analítico de Estudios y Certificación de Terminalidad del Nivel.

El documento orientador "Concepciones Asociadas con la Evaluación".

1 No se cuenta con la copia de las Resoluciones. Documento enviado por los responsables de la Dirección de Evaluación de la jurisdicción

³⁰ No se cuenta con la copia de las Resoluciones. Documento enviado por los responsables de la Dirección de Evaluación de la jurisdicción

10. Jujuy

Resolución Ministerial N° 365/00

San Salvador de Jujuy

Mayo de 2000

Aprueba Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción para el Tercer Ciclo de la EGB.

Anexo I

ANEXO I

Régimen de evaluación, acreditación y promoción para el tercer ciclo de la Educación General Básica.

Capítulo I

Marco conceptual

1º: La evaluación educativa es un proceso complejo y continuo de valoración de las situaciones pedagógicas, de sus resultados y de los contextos y condiciones en que estos se producen. Tiene como objeto la comprensión de los procesos de enseñanza y de aprendizaje en esos contextos y condiciones, a los que acompaña en forma intrínseca, para posibilitar la toma de decisiones que oriente su mejoramiento.

2º: La evaluación supone concebir como procesos estrechamente vinculados pero diferenciables, el de la evaluación en el sentido formativo, que responde a la finalidad de comprensión de las situaciones pedagógicas para intervenir sobre ellas, y el de la evaluación para la acreditación, que responde a la necesidad de constatar los aprendizajes realizados por los/as alumnos/as, en determinados momentos de su itinerario educativo, con el objeto de formalizar niveles de logros alcanzados a fin de otorgar las certificaciones correspondientes.

3º: Las instancias compensatorias que se incorporan en el régimen, forman parte de la responsabilidad del Estado y la Escuela de garantizar a todos los/as alumnos/as el logro de los aprendizajes previstos.

4º: Dado el impacto que tienen las decisiones sobre evaluación, esta normativa ha sido elaborada a partir de asumir los siguientes compromisos con:

Los/as alumnos/as:

Para evitar el fracaso y la expulsión del sistema y brindarles oportunidades para seguir aprendiendo.

Para lograr que estas oportunidades sean equivalentes para todos.

Las familias:

Para favorecer la confianza creciente en la tarea de la escuela, a través de una comunicación clara que permita la comprensión del proceso de aprendizaje.

Los Supervisores y Directivos:

Para brindarles un marco conceptual y referencial que dé coherencia y pertinencia a sus intervenciones.

La escuela:

Para favorecer la reflexión sobre las distintas culturas evaluativas vigentes y la búsqueda de alternativas superadoras.

5º: Conceptos asociados con la evaluación:

Calificación: Es la correspondencia entre un cierto nivel de logro de aprendizajes y una categoría de escala definida por convención.

Acreditación: Es el acto por medio del cual se reconoce el logro por parte del alumno/a de los aprendizajes esperados para un espacio curricular en un período determinado. En los Diseños Curriculares Provinciales se denominan Aprendizajes para la Acreditación, los cuales están determinados por Ciclo, y son estos los que cada Institución deberá especificar para cada uno de los años del Ciclo y de cada Área.

Promoción: Es el acto mediante el cual se toman decisiones vinculadas con el pasaje de los alumnos de un año escolar a otro de la estructura del sistema educativo a partir de criterios definidos.

Instancias Compensatorias: Son aquellas acciones inherentes al Sistema Educativo a través de la escuela para garantizar el logro por parte del alumno/a de los aprendizajes previstos –Aprendizajes para la Acreditación– para los distintos espacios curriculares. Las instancias compensatorias se desarrollarán acompañando el proceso de aprendizaje de los/as alumnos/as a medida que se detecten necesidades y dificultades, como así también en períodos formalmente establecidos tendientes a garantizar el logro de los Aprendizajes para la Acreditación no alcanzados por los/as alumnos/as en el proceso de aprendizaje, durante el Término Lectivo correspondiente.

Capítulo II Periodización

6°: La periodización del término lectivo es trimestral a los efectos de las diferentes informaciones evaluativas.

7°: Al término de cada uno de los dos primeros trimestres los/las alumnos/as recibirán una **Calificación Orientadora** y una **Apreciación Conceptual del Consejo del año**; y al finalizar el tercer trimestre recibirán una **Calificación Final**.

8°: Las **Instancias Compensatorias** se desarrollarán:

8.a.-**Primera Etapa Compensatoria**: Se desarrollará a partir del cierre del Término Lectivo, durante diez días hábiles.

8.b.-**Segunda Etapa Compensatoria**: Se desarrollará durante diez días hábiles inmediatamente posteriores a la finalización del Receso Escolar Anual.

9° **Turnos de Evaluación ante Comisión Evaluadora**:

a.1: Los Turnos Ordinarios:

- a) Diciembre
- b) Marzo
- c) Junio

a.2: Los Turnos Extraordinarios serán dos (2):

- a) Entre los meses de Abril y Mayo .
- b) Entre los meses de Agosto y Octubre.

Capítulo III Calificación

10°: Se calificará tanto los espacios de Definición Provincial como los de Definición Institucional.

11°: La **calificación final** para la acreditación de cada espacio curricular de Definición Provincial se hará sobre la base de una escala numérica, en números naturales, de **UNO (1) a DIEZ (10)**, en la que cada categoría de la escala representará, en forma progresiva, diferentes niveles de logro.

12°: La calificación numérica mínima para la acreditación de cada espacio curricular de Definición Provincial será de **SEIS (6)**, la misma corresponderá al logro de los Aprendizajes básicos para la Acreditación.

13°: Los espacios curriculares de Definición Institucional son calificables y acreditables. La información trimestral y la calificación final se registrarán con la siguiente escala: **Excelente, Muy Bueno, Bueno, Regular**.

14°: La calificación conceptual mínima para la acreditación de cada Espacio Curricular de Definición Institucional será de Bueno, la misma corresponde al logro de los aprendizajes Básicos para la acreditación.

15°: La calificación final de los Espacios de Definición Institucional deberá registrarse en la documentación correspondiente, especificándose el nombre del Proyecto desarrollado como oferta en cada Espacio. Se informará periódicamente a los padres y/o tutores sobre el desempeño de los alumnos/as.

16°: Se entiende por **Calificación Orientadora** a la calificación evaluativa de carácter procesal e informativa sustentada en una concepción de aprendizaje como construcción progresiva. Permite al docente responsable de cada Espacio Curricular registrar la situación del alumno/a respecto a sus logros y/o dificultades en el proceso de construcción de los aprendizajes.

17°: Al finalizar cada trimestre el Consejo del año, integrado por todos los docentes de la división y aquellos otros actores que la Institución considere, conformarán el consejo del año, quienes elaborarán una **Apreciación Conceptual del Consejo del Año** acerca del desempeño del alumno/a vinculado a la responsabilidad, al compromiso y participación en el contexto áulico e institucional.

Esta instancia permitirá a los docentes del curso intercambiar la información que tienen acerca de los/as alumnos/as y su desempeño grupal, social, de participación, de autonomía intelectual, de convivencia, de actitudes

democráticas y otros que sean previamente acordados con todos los actores de la Institución, sustentadas en principio democráticos, donde la orientación para la formación integral de los alumnos/as se realice en un contexto institucional atravesado por una cultura participativa para cada uno de los actores institucionales. Esta instancia además posibilitará coordinar y articular estrategias diversas que orienten y atiendan sus particularidades, para una mejor integración en el conjunto de la dinámica escolar.

18º: La **Apreciación conceptual del Consejo del año** se registrará como: "Se destaca en.." y "**Aspectos a mejorar en...**", en un espacio particular del Boletín de Calificaciones.

19º: Se entiende por **Calificación Final**, al acto que refleja la totalidad del proceso de aprendizaje realizado y los logros efectivamente alcanzados (Aprendizajes para la Acreditación) por el/la alumno/a al finalizar el Término Lectivo.

20º: Aquellos espacios curriculares de Definición Provincial e Institucional que, al cierre del término lectivo no alcancen la calificación mínima establecida constituyen **Áreas sin calificación final**. Esta **calificación final** se podrá obtener en las distintas Instancias Compensatorias.

21º: A los alumnos/as que hayan logrado los Aprendizajes para la Acreditación, la Institución registrará la **calificación final** correspondiente en la documentación respectiva.

22º: En aquellos Espacios Curriculares de Definición Provincial y/o Institucional que sean desarrollados por más de un docente, la calificación será determinada por los docentes responsables del Espacio Curricular en función de los aprendizajes logrados por el/la alumno/a.

Capítulo IV Promoción

23º: El/la alumno/a será promovido al año inmediato superior cuando reúna los requisitos requeridos para la acreditación de los distintos espacios curriculares, es decir, se **Asistencia y Calificación**:

23.a: **Asistencia**: Se requiere que el/la alumno/a cumpla una asistencia mínima del 80% de las jornadas escolares que integran el término lectivo.

Los equipos directivos y docentes de cada institución podrán establecer medidas de excepción a este requerimiento, para casos particulares debidamente fundamentados. En estas situaciones, la escuela deberá instrumentar las instancias complementarias necesarias para compensar los déficit de aprendizaje que el exceso de inasistencias pudiera haberle ocasionado al alumno/a.

23.a.1: Para las escuelas de 3º y 4º categoría, este requisito será considerado con la flexibilidad necesaria, atendiendo las situaciones particulares y sobre la base de acuerdos con la familia, a efectos de posibilitar la retención de los/as alumnos/as.

23.a.2: Para los/as alumnos/as con necesidades educativas especiales, este requisito será considerado con la flexibilidad necesaria, de modo que se atiendan las particularidades de cada alumno/a, sobre la base de acuerdos con la familia, a efectos de posibilitar la retención de los/as alumnos/as.

23.b: **Calificación**: Se requiere que el/la alumno/a logre en la Calificación Final de los Espacios de Definición Provincial seis (6) y en los Espacios de Definición Institucional, Bueno.

24º: Serán promovidos aquellos/as alumnos/as que agotadas las Etapas Compensatorias adeuden hasta dos (2) Espacios Curriculares considerando los Espacios de Definición Provincial e Institucional, en carácter de espacios curriculares pendientes de acreditación.

25º: El alumno/a 7º, 8º y 9º. Año que tuviere más de dos (2) espacios curriculares pendientes, podrá optar por:

- a) Ser evaluado ante Comisión Evaluadora en las fechas fijadas por el calendario escolar, en los Turnos Ordinarios. Los alumnos/as de 9º Año contarán además con turnos extraordinarios.
- b) Cursar los Espacios Acreditados y no Acreditados. En el caso de los Espacios ya Acreditados y durante la Jornada Escolar el alumno deberá participar según la oferta de la escuela de un Proyecto específico de profundización de los Espacios Acreditados según las siguientes opciones:

b-1 Por áreas según los Espacios Curriculares Acreditados.

b-2 Inter - áreas según los Espacios Curriculares Acreditados.

b-3 Institucional según Proyectos previstos por la Institución.

b-4 Inter-Institucional y/o Comunitarios según Proyectos previstos por la institución.

26°: La opción por una de las alternativas ofrecidas en el Artículo 25°, requerirá el compromiso escrito del alumno avalado por los padres.

27°: Los Proyectos específicos referidos en el apartado b: del Artículo 25°, serán coordinados por docentes del ciclo, según la naturaleza del Proyecto. Quienes sistemáticamente realizarán un acompañamiento y evaluación de las actividades que los alumnos/as realicen en esos Proyectos Específicos e informarán del desempeño de los alumnos/as a las familias como parte del compromiso asumido.

28°: Para el caso del/la alumno/a que adeude hasta dos espacios curriculares, cualesquiera sean ellos de 7°, 8° y/o 9° Año, podrá acceder a instancias evaluativas ante una Comisión Evaluadora que estará integrada por tres docentes de la misma área y/o por docentes de áreas afines, siendo presidido por el/la docente responsable del curso y/o división, durante los Turnos Ordinarios y extraordinarios fijados por el Anuario Escolar.

28.a: Para estas instancias el/la alumno/a podrá elegir a un docente tutor, correspondiente al área o áreas afines; quien lo acompañará y orientará en este proceso de compensación ante Comisión Evaluadora.

29°: Para cursar el 9° Año el alumno/a deberá tener acreditados todos los espacios curriculares del 7° Año.

30°: Para el caso de la presentación ante Comisión Evaluadora los/las docentes integrantes del Área Curricular pertinente determinarán previamente estrategias para recuperar los Aprendizajes logrados y superar aquellos no logrados en las Instancias Compensatorias, a través de producciones, ya sean escritas, gráficas, objetos y/o planteos de problemas que no pudieron ser resueltos y que permitan mostrar el mejoramiento progresivo del desempeño del/la alumno/a, deberán también explicitar claramente los criterios de evaluación. Este plan será informado a los alumnos/as, padres y/o tutores con la debida antelación.

31°: Para el caso particular y excepcional de alumnos/as que soliciten adelantar un año, solo en Establecimientos Educativos de Gestión Estatal, las acreditaciones para cada uno de los espacios curriculares de Definición Provincial, se realizará a través de una evaluación integral de contenidos que se refieran a los Aprendizajes para la Acreditación por año del espacio curricular evaluado.

La responsabilidad de esta evaluación estará a cargo de una Comisión Evaluadora para cada espacio curricular y de acuerdo a los criterios establecidos por la Institución en el marco del Diseño Curricular Provincial e informado a la Supervisión correspondiente. En el caso de los Espacios curriculares de definición Institucional serán exceptuados para la acreditación.

Capítulo V

Instancias compensatorias

32°: Las **Instancias Compensatorias** son aquellas acciones inherentes al Sistema Educativo de garantizar el logro por parte de los/as alumnos/as de los aprendizajes previstos –Aprendizajes para la Acreditación- para los distintos espacios curriculares. Las instancias compensatorias se desarrollarán acompañando el proceso de aprendizaje de los/as alumnos/as a medida que se detectan necesidades y dificultades; como así también en períodos formalmente establecidos los cuales serán destinados a aquellos/as alumnos/as que no lograron acreditar el/los espacios curriculares durante el término lectivo.

33°: Los períodos formalmente establecidos de las Instancias Compensatorias se desarrollarán en **ETAPAS** independientes, las que serán planificadas e implementadas por el/los docente/e del área. Asimismo, si lo decide el Equipo de Conducción de cada Institución participarán los docentes de Opción Institucional y/u Orientación y tutoría, cuya temática desarrollada se relacione con el/las Área/s de los Espacios Curriculares pendiente/s de acreditación.

Las planificaciones diseñadas para el desarrollo de las Etapas Compensatorias deberán contemplar estrategias diversas que posibiliten a los alumnos/as la construcción y/o reconstrucción de los aprendizajes no logrados.

34°: Las **Instancias Compensatorias** comprenden dos **Etapas** formales independientes:

34.a: **Primera Etapa Compensatoria**: Se desarrollará a partir del cierre del Término Lectivo, durante diez días hábiles.

34.b: **Segunda Etapa Compensatoria**: Se desarrollará durante diez días hábiles inmediatamente posteriores a la finalización del Receso Escolar Anual, y está destinado a aquellos alumnos/as que no hubieron acreditado en la Etapa anterior.

La planificación y organización de las actividades correspondientes a esta Segunda Etapa se diseñará durante los tres días hábiles siguientes a la finalización de la Primera Etapa Compensatoria.

35°: Agotadas las dos Etapas Compensatorias, y no habiendo el/la alumno/a logrado acreditar el espacio curricular en cuestión; se considerará que el/la alumno/a adeuda ese espacio curricular, tomando por lo tanto el carácter de espacio curricular pendiente.

36°: Es prerrogativa del alumno/a decidir a cual/es de las Etapas Compensatorias desea integrarse para acreditar el espacio curricular.

Capítulo VI

Evaluación de los aprendizajes de alumnos/as con Necesidades Educativas Especiales

37°: Para la evaluación de los aprendizajes de alumnos/as con necesidades educativas especiales, las adecuaciones deberán ser parte del proceso más complejo de adecuaciones curriculares, que implica la formulación de un plan educativo personalizado, con alcance a mediano y largo plazo.

Este plan deberá ser elaborado conjuntamente por el equipo de docentes y profesionales de las instituciones implicadas en la integración de los alumnos/as. El cual será informado a los padres y a las autoridades educativas correspondientes.

Capítulo VII

Disposiciones Particulares

38°: Todo alumno/a que no resultare promovido/a al año inmediato superior, tiene derecho a una vacante en el mismo establecimiento educativo.

39°: Todo alumno/a deberá ser evaluado con la presencia y participación de la totalidad de los miembros de la Comisión Evaluadora.

40°: El alumno/a que acceda a una instancia ante Comisión Evaluadora, no deberá ser evaluado en el mismo día en más de un espacio curricular.

41°: Una vez iniciada las Etapas Compensatorias, los establecimientos educativos no podrán extender ni recibir pases de alumnos/as.

42°: En los casos que resulte necesario modificar la composición de una Comisión Evaluadora, el equipo directivo designará otro/s docentes integrantes para reemplazar al/ los docentes ausentes. De no ser posible la conformación de la Comisión Evaluadora el equipo directivo podrá postergar la evaluación y efectuar una nueva convocatoria, notificando a los interesados de esta situación.

43°: Los docentes que en las Etapas Compensatorias estuvieren sin alumnos/as a cargo, se incorporarán al desarrollo de las etapas compensatorias de áreas iguales u otros afines; en este último caso en el área que le asigne el equipo directivo.

44°: El profesor tutor que el alumno/a elijere para el acompañamiento y orientación ante Comisión Evaluadora, no podrá formar parte de esa Comisión Evaluadora.

45°: Para los casos en que un alumno/a esté vinculado/a por parentesco con el docente responsable de algún espacio curricular, dentro del cuarto grado de parentesco de consanguinidad o el segundo de afinidad, el equipo directivo u otro docente de la misma institución participará en las asignaciones de las calificaciones orientadoras y final.

Estas situaciones quedarán registradas en actas habilitadas por el establecimiento a tal fin.

46°: Las causas posibles de excepción para la asistencia del alumno/a en el Área de Educación Física pueden obedecer a razones de:

- Salud
- Distancia

47°: Los/as alumnos/as que fueron exceptuados de asistir a clases en el área de Educación Física durante el término lectivo, según Artículo 46°, tendrán las siguientes opciones para lograr acreditar ese espacio curricular.

- Instancias Compensatorias
- Comisión Evaluadora

48°: Para el cumplimiento de las opciones señaladas en el artículo anterior, los docentes del Área de Educación Física deberán, con suficiente anticipación elaborar un plan integral de recuperación atendiendo a las particularidades de cada uno de los/as alumnos/as, el que será elevado al equipo directivo y notificado a los/as alumnos/as y padres y/o tutores responsables.

49°: Los/as alumnos del Tercer Ciclo que asisten a la Escuela Superior de Danza "Norma Fontela" serán exceptuados/as de cursar el Área de Educación Física.

50°: Para la acreditación del Área de Educación Física, la Escuela de Danza "Norma Fontela" remitirá una calificación integral a establecimiento correspondiente, según la escala numérica prevista en los Artículos 11° y 12°, la cual se registrará como calificación final en la documentación respectiva del Tercer Ciclo.

51°: Cuando resulte evidente la falta de correlación entre las calificaciones asignadas al alumno/a en un espacio curricular por sus docentes, los aprendizajes desarrollados, durante el proceso del término lectivo y/o en las etapas compensatorias y/o ante comisión evaluadora; el equipo de conducción de la unidad educativa deberá, de oficio o a petición de partes, recabar y analizar las causas que originan tal discordancia, para alcanzar las correcciones que correspondan y/o tomar las medidas pedagógicas y/o administrativas que cupieren.

52°: Si la situación planteada en el artículo anterior u otras referidas a cuestiones de evaluación y calificación motivarán apelación por parte del alumno/a, padres, tutores o encargados –según corresponda-, se las resolverá en primera instancia en la unidad educativa. Las partes deberán acreditar previamente haber intentado resolver la situación por un método alternativo de resolución de conflictos como paso previo a iniciar las instancias administrativas conforme lo previsto en la normativa vigente.

Capítulo VIII

Registros de la información evaluativa y legajo de los/as alumnos/as

53°: El Boletín de Calificaciones será el instrumento de comunicación entre la Institución y los Padres y/o Tutores, y deberán consignarse en él las siguientes informaciones y datos:

- Datos identificatorios de:
 - Escuela
 - Alumnos
 - Padre o Tutor
 - Estructura curricular de los Espacios de Definición Provincial y de Definición Institucional.
 - Apreciación Conceptual del Consejo del Año.
 - Calificaciones Orientadoras, Calificación Final.
 - Asistencia.

Escala de Calificación para los Espacios de Definición Provincial y de los Espacios de Definición Institucional.

- Instancias Compensatorias:
 - Primera Etapa
 - Segunda Etapa

54°: Otros registros de carácter oficial:

- Planilla de Seguimiento y Evaluación.
- Registro Anual de Calificaciones
- Libro Matriz.
- Libro de Actas de Evaluación de Espacios Pendientes.
- Libro de Actas de Espacios Pendientes por Equivalencia.

55°: Legajo único de los alumnos/as desde el Nivel Inicial hasta el 9° Año de la EGB, referida a datos de:

- Identidad (copia autenticada de D.N.I., copia autenticada de Certificado de Nacimiento).
- Certificaciones de Salud expedido por Organismos Oficiales.
- Certificaciones de estudios cursados en el Sistema Educativo.

56°: Para todos aquellos alumnos/as que soliciten Pase, el establecimiento de origen incorporará al Legajo único de los alumnos además de la copia del/los folios del Libro Matriz de acuerdo a lo requerido por el Departamento de Títulos, la información que se considere significativa del itinerario educativo: instancias complementarias, adecuaciones curriculares y otras circunstancia/s que hagan a su historia escolar, como problemas de salud, razones de inasistencia y logros notables.

11. La Pampa

RM 768/99

Fecha: Agosto de 1999

Aprueba el sistema de Evaluación de los alumnos de Nivel Inicial, EGB 1 y 2.

Nivel Inicial

La promoción es automática.

Cuando no se pueda constatar una evolución satisfactoria de los aprendizajes de los niños se podrá determinar su permanencia en el nivel, y los criterios son:

- Cuando el porcentaje de las inasistencias inciden en la evolución de los aprendizajes de los alumnos,
- En caso de inmadurez que evolucionan espontáneamente en el transcurso del tiempo y donde no se detecten patologías instaladas, desfasaje intelectual muy pronunciado, ni trastornos neurológico que operen como factores determinantes.
- La detección, evaluación y seguimiento estará a cargo de equipos técnicos oficiales (centro de apoyo escolar y nivel inicial)
- La permanencia en ningún caso excederá un año.

Se realizará una evaluación final de los alumnos tomando como base los criterios de evaluación especificados para cada área curricular en el DC provincial Versión preliminar 1998. Esta evaluación permitirá constatar evidencias de aprendizajes de los alumnos y servirá como base de una evaluación diagnóstica para el ingreso de los niños y las niñas al primer ciclo de la EGB.

Consideración del 75% de asistencia anual por ser el primer año de la escuela obligatoria. Podrán establecerse adecuaciones, seguimientos, flexibilizaciones en situaciones especiales que posibiliten la contención y mantenimiento del alumno en el nivel y en el sistema.

Son **instrumentos de seguimiento** el legajo personal del alumno y de comunicación los informes evaluativos temporales.

La frecuencia en la presentación de los informes evaluativos temporales será de decisión institucional. No obstante se recomienda **un mínimo de dos por año.**

Los informes evaluativos temporales darán cuenta de los logros y dificultades de los alumnos contemplando las áreas curriculares como así también las condiciones internas y externas que posibilitan o dificultan los procesos de interacción grupal.

Para los instrumentos de registros de los logros y dificultades, la institución podrá acordar el instrumento y forma de registro.

Se llevará un legajo personal, que acompañará al alumno en los ciclos posteriores.

Primer Ciclo de EGB

La **promoción será por ciclo** y se exigirá la aprobación de los espacios curriculares de definición provincial: Lengua, Matemática, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Educación Artística, Educación Física, y Proyectos: Formación Ética y Ciudadana, Educación Tecnológica.

La formulación de los criterios de acreditación será anual. El equipo docente correspondiente formulará los criterios de acreditación anuales teniendo como base los especificados para el ciclo en el DC provincial Versión preliminar 1998 y el Proyecto curricular institucional.

Se **priorizarán para la acreditación los espacios curriculares de Lengua y Matemática.** Esta priorización coincide con la propuesta del diseño curricular provincial para el primer ciclo y con la distribución de la carga horaria en los espacios mencionados.

Consideración **del 75% de asistencia anual.** La consideración del porcentaje de asistencia si bien no condiciona directamente la acreditación y/o promoción del alumno, deberá ser tenida en cuenta por la institución como variable de permanencia del niño y de la niña en el sistema, por lo tanto ante inasistencias reiteradas del alumno, sean estas justificadas o injustificadas, la institución deberá prever acciones con la familia y con el alumno que permitan la contención y el mantenimiento del mismo en el nivel y el sistema.

En el caso de que el alumno alcance los criterios de acreditación considerados mínimos para el año o el ciclo, el no haber reunido el 75% de asistencia no incidirá en la aprobación de los espacios curriculares o en la promoción del ciclo.

En el caso de que el alumno no alcance los criterios de acreditación mínimos para el año o el ciclo, y además no

haya reunido el 75% de asistencia, ésta última situación deberá ser considerada como una variable de importancia en la acreditación de los aprendizajes, y se incluirá a los alumnos en el período de compensación del mes de diciembre.

En el caso de que los alumnos de 1° y 2° años obtengan en el informe final una calificación de ANS o NS, en uno o en ambos de los espacios priorizados, deberán ser incluidos en el período de compensación del mes de diciembre y sostener las acciones de compensación permanentes en el proceso en los años siguientes.

Los alumnos del 3° año podrán promocionar al ciclo siguiente:

- Si alcanzaron los criterios de acreditación considerados mínimos en todas los espacios curriculares propuestos para el ciclo;
- Si alcanzaron los criterios de acreditación en los espacios curriculares priorizados pero que no los hayan alcanzado en algunos o todos los espacios curriculares no priorizados. En este último caso los alumnos deberán ser incluidos en el período de compensación previsto al finalizar el año y sostener las acciones de compensación permanentes en proceso en los años siguientes.
- Los alumnos de tercer año que obtengan en el informe final de ANS o NS en uno o ambos de los espacios priorizados, deberán ser incluidos en los períodos de compensación de diciembre y de febrero. Terminadas estas instancias y si el alumno aún no ha alcanzado la aprobación en ambos o uno de los espacios curriculares priorizados el alumno no podrá promocionar al ciclo siguiente, debiendo recurrir al último año del primer ciclo.

Para las escuelas de jornada completa se procederá de la siguiente manera con respecto a los talleres y actividades programadas en los espacios y tiempos que son de definición institucional:

- En el caso de que los espacios y tiempos sean destinados a proyectos de orientación y tutoría; éstos serán evaluables pero no acreditables y por lo tanto no incidirán en la promoción de los alumnos.
- En el caso de que los espacios y tiempos sean destinados a proyectos que comprometan desarrollos curriculares concretos; éstos serán acreditables pero no condicionan la promoción de los alumnos.

El sistema de calificación es una escala conceptual con cinco categorías:

SO: Sobresaliente

MS: Muy satisfactorio

S: Satisfactorio

ANS: Aún no satisfactorio

NS: No satisfactorio

La aprobación será con satisfactorio y significará que el alumno habrá alcanzado los criterios de acreditación mínimos propuestos.

Son instrumentos de seguimiento de los alumnos el legajo personal y el informe final de comunicación los informes trimestrales y el boletín de calificaciones.

La periodicidad es trimestral.

Se estipulan tres informes con carácter integrador cada uno de ellos; que reflejarán logros y dificultades y se acompañarán de una calificación conceptual.

Un informe final de carácter global consensuado con los docentes responsables del año.

Este informe será registrado en el legajo personal del alumno.

La **promoción** será el resultado de un juicio final del docente, que se traducirá en una calificación conceptual. Para esta toma de decisión se tendrá en cuenta el proceso seguido por el alumno, las calificaciones obtenidas, los registros de logros y dificultades, el informe final y los criterios de acreditación fijados para el año y el ciclo.

La institución podrá acordar el instrumento y la forma de registro.

La jurisdicción elaborará un **boletín de calificaciones** que será el documento oficial para las certificaciones. Este boletín será único en el ciclo, en el mismo se informará sobre el conocimiento alcanzado por el alumno en relación con los criterios de acreditación formulados para los años y el ciclo, la participación del alumno en acciones institucionales especiales, su inclusión en instancias de compensación.

El boletín además de ser instrumento de comunicación para la familia lo será para el alumno lo que implica la toma de conocimiento por parte del mismo.

Se llevará un legajo personal del alumno que será la continuación del elaborado por el Nivel inicial y acompañará

al alumno durante todo el ciclo y en los ciclos posteriores.

Se fijan dos instancias de compensación de los aprendizajes: en proceso y al finalizar el año

- En proceso: se preverán acciones de recuperación permanente en proceso al interior del aula o bien en espacios de recuperación diferenciados, con criterios de agrupación flexibles de los alumnos y de acuerdo con la evaluación de las dificultades presentadas por las mismas.
- Al finalizar el año: período de compensación de dos semanas en el mes de diciembre para la recuperación de los alumnos de 1º, 2º y 3º años que no hallan alcanzado la aprobación de los espacios curriculares de acuerdo con lo especificado en “promoción y acreditación”

En el caso de los **alumnos de 3º año que no hayan alcanzado** en la instancia de compensación de Diciembre la aprobación con satisfactorio de uno o ambos espacios priorizados se agregará una instancia de dos semanas de compensación en el mes de febrero, por ser este el año en el que culmina el ciclo y la promoción al siguiente está condicionada a la aprobación de los espacios de Lengua y Matemática.

El equipo directivo será el responsable de la organización de estos períodos acordando con el equipo docente sobre criterios de agrupación de los alumnos de acuerdo con la evaluación de las dificultades presentadas por los mismos.

Los alumnos que durante el ciclo no hayan alcanzado la aprobación de los criterios de acreditación anuales en los espacios curriculares que no fueron priorizados deberán ser incluidos en instancias de compensación de proceso que estará a cargo del docente del año en curso o del ciclo siguiente, o bien a través de decisiones tomadas por el equipo docente.

Desde la lógica de la promoción automática, de recuperación permanente y de una concepción del aprendizaje de complejidad creciente, la aprobación de criterios de acreditación del año en curso significará la aprobación de los criterios del año anterior.

Segundo Ciclo de EGB

La **promoción** será anual y se exigirá la aprobación de los espacios curriculares de definición provincial: Lengua, Matemática, Ciencias Sociales, Naturales, Educación Artística, Educación Física y Proyectos: Formación Ética y Ciudadana, Educación Tecnológica.

La formulación de criterios de acreditación será anual. El equipo docente correspondiente formulará los criterios de acreditación anuales teniendo como base los especificados para el ciclo en el diseño curricular provincial Versión preliminar 1998 y el proyecto curricular institucional

Se priorizarán para la acreditación los espacios curriculares de Lengua y Matemática y otro espacio que determinará la institución

Consideración del 75% de asistencia anual. La consideración del porcentaje de asistencia si bien no condiciona directamente la acreditación y/o promoción del alumno, deberá ser tenida en cuenta por la institución como variable de permanencia del niño y de la niña en el sistema, por lo tanto ante inasistencias reiteradas del alumno, sean justificadas o no, la institución deberá prever acciones con la familia y con el alumno que permitan la contención y el mantenimiento del mismo en el nivel y el sistema.

En el caso de que el alumno alcance los criterios de acreditación para el año o el ciclo, y además no haya reunido el 75% de asistencia, esta última situación deberá ser considerada como una variable de importancia en la acreditación de los aprendizajes, y se incluirá a los alumnos en los períodos de compensación finales.

Los alumnos de 4º y 5º Año podrán promocionar al año siguiente aún cuando no hayan acreditado tres espacios curriculares, de los cuales sólo uno podrá corresponder a las áreas priorizadas.

Los alumnos de 4º,5º y 6º Año que no promocionen el año siguiente deberán recursar todos los espacios curriculares. Los alumnos de 4º y 5º que promocionen al año siguiente adeudando espacios curriculares, deberán ser incluidos en las instancias de compensación de proceso y finales previstas.

Los alumnos de 6º Año que adeuden espacios curriculares deberán ser incluidos en las instancias de recuperación finales de diciembre y febrero. De persistir la no aprobación podrá la institución formalizar una instancia de examen final con los docentes del ciclo, a fin de dar una oportunidad más para que el alumno pueda promocionar al ciclo siguiente.

Los alumnos de 6º promocionan al ciclo siguiente:

- Si aprobaron todos los espacios propuestos
- Si adeudan espacios curriculares priorizados desde el primer ciclo (Lengua y Matemática)
- Para las escuelas de jornada completa se procederá de la siguiente manera con respecto a los talleres y actividades programadas en los espacios y tiempos que son de definición institucional.

En el caso de que los espacios y tiempos sean destinados a proyectos de orientación y tutoría, éstos serán evaluables pero no acreditables y por lo tanto no incidirán en la promoción de los alumnos.

En el caso de que los espacios y tiempos sean destinados a proyectos que comprometan desarrollos curriculares concretos; éstos serán acreditables pero no condicionarán la promoción de los alumnos

El sistema de calificación es la escala conceptual con cinco categorías SO, MS, S, ANS, NS.

La aprobación será con satisfactorio y significará que el alumno habrá alcanzado los criterios de acreditación mínimos propuestos.

Se consideran **instrumentos de seguimiento** el legajo personal del alumno y el informe final de comunicación de los informes trimestrales y el boletín de calificaciones

La periodicidad es trimestral.

Tres informes con carácter integrador cada uno de ellos reflejarán logros y dificultades y se acompañarán de una calificación conceptual.

Un informe final de carácter global consensuado con los docentes responsables de año.

Este informe será registrado en el legajo personal del alumno.

La **promoción** será el resultado de un juicio final del docente, que se traducirá en una calificación conceptual. Para esta toma de decisión se tendrá en cuenta el proceso seguido por el alumno, las calificaciones obtenidas, los registros de logros y dificultades, el informe final y los criterios de acreditación fijados para el año y el ciclo. Instrumentos de logros y dificultades: la institución podrá acordar el instrumento y la forma de registro.

La jurisdicción elaborará un **boletín de calificaciones** que será el documento oficial para las calificaciones. Este boletín será único en el ciclo, en el mismo se informará sobre el conocimiento alcanzado por el alumno en relación con los criterios de acreditación formulados para los años y el ciclo, la participación del alumno en acciones institucionales especiales, su inclusión en instancias de compensación. El boletín además de ser instrumento de comunicación para la familia lo será para el alumno lo que implica la toma de conocimiento por parte del mismo.

Se llevará un legajo personal del alumno que será la continuación del elaborado en el ciclo anterior y acompañará al alumno hasta la finalización de la escolaridad obligatoria.

Se han fijado dos instancias de **compensación** de los aprendizajes: en proceso y al finalizar el año

- En proceso: se preverán acciones de recuperación permanente en proceso al interior del aula o bien en espacios de recuperación diferenciados, con criterios de agrupación flexible de los alumnos y de acuerdo con la evaluación de las dificultades presentadas por los mismos.
- Al finalizar el año: período de compensación de dos semanas en el mes de diciembre para la recuperación de los alumnos que no hayan alcanzado S en la calificación final. De persistir la no aprobación se incluirá al alumno en el período de compensación de dos semanas del mes de Febrero.

En el caso de los alumnos de 6° Año que no hayan alcanzado S en la calificación final se los incluirá en el período de compensación de Diciembre. De persistir la no aprobación se implementará la resolución de guías de aprendizaje, las que serán resueltas por los alumnos durante el receso escolar y retomadas durante el período de recuperación de Febrero. Agotadas estas instancias y si el alumno aún no ha alcanzado la aprobación, se podrá implementar un examen final el que se llevará a cabo antes del inicio del ciclo lectivo del 7 ° Año.

El equipo directivo será el responsable de la organización de estos períodos acordando con el equipo docente sobre criterios de agrupación de los alumnos de acuerdo con la evaluación de las dificultades presentadas por los mismos.

Los alumnos que durante el ciclo no hayan alcanzado la aprobación de los criterios de acreditación anuales en los espacios curriculares que no fueron priorizados deberán ser incluidos en instancias de compensación de proceso que estará a cargo del docente del año en curso o del ciclo siguiente, o bien a través de decisiones tomadas por el equipo docente.

Desde la lógica de la **recuperación permanente** y de una concepción del aprendizaje de complejidad creciente, la aprobación de criterios de acreditación del año en curso significará la aprobación de los criterios del año anterior.

Glosario

- **Acreditación:** tarea de constatar ciertas evidencias de aprendizaje. Tiene que ver con resultados muy concretos respecto a los aprendizajes más importantes.
- **Calificación:** surge de la aplicación de un código adoptado mediante el cual se pone en circulación, la asignación de un valor numérico o conceptual de desempeño.
- **Certificación:** documentación que deja constancia de las acreditaciones logradas (en boletines, libretas de calificaciones, etc.) y el cumplimiento de los requisitos de promoción
- **Compensación de los aprendizajes:** son acciones que comprometen a una institución y su equipo docente para resolver las dificultades de aprendizaje presentadas por los alumnos, las mismas pueden pensarse como acciones de sostén, en espacios de apoyo o el trabajo de las dificultades del alumno en períodos intensivos.
- **Criterios de acreditación:** definen ciertas evidencias de aprendizaje que no reflejan la totalidad del mismo por ser cortes artificiales en el proceso de aprendizaje, necesarios para la acreditación.
- **Espacio curricular:** atiende a la distribución de tiempos, a la selección y secuenciación de contenidos y las formas y modos de tratamiento de los mismos.
Se caracteriza por: delimitar un conjunto de contenidos educativos provenientes de uno o más campos del saber, seleccionados para ser enseñados y aprendidos durante un período determinado de tiempo escolar.
- **Expectativas de logro:** marcan la intencionalidad del proyecto educativo y definen los logros máximos esperables por los alumnos, lo que el docente se compromete a enseñar y el sistema educativo tiene que garantizar al finalizar cada ciclo o nivel. La amplitud de su alcance se define al nivel de las competencias (el saber, saber hacer, y saber ser) que son deseables que logren los alumnos y fijan temporalmente intencionalidades a largo plazo)

Resolución Ministerial N° 271/00

Fecha Abril 2000

Sistema de evaluación de los Alumnos del Tercer Ciclo de la EGB

En Anexo

La **promoción** es anual y exigirá para obtenerla la aprobación de todos los espacios curriculares de definición provincial: Lengua, Matemática, Lengua Extranjera, Educación Artística, Ciencias Sociales, Naturales, Formación Ética y Ciudadana, Tecnología y Educación Física

Se exigirá como parte de la promoción **el 80% de asistencia** en cada espacio curricular.

Dicho porcentaje deberá ser computado sobre las clases programadas para el ciclo lectivo correspondiente. La asistencia deberá ser tenida en cuenta como una variable de permanencia del alumno y de la alumna al sistema, por lo tanto ante inasistencias reiteradas por parte de los mismos, sean éstas justificadas o injustificadas, la institución deberá prever acciones con la familia y el alumno que permitan la contención y el mantenimiento del mismo en el sistema.

Siendo la asistencia una variable que condiciona la aprobación y promoción del alumno, cuando éste no haya tenido el porcentaje de asistencia exigido en uno o más espacios curriculares, se procederá de la siguiente manera:

- Si el alumno alcanzó los criterios de acreditación exigidos para la aprobación del/os espacios curriculares, y compensó la asistencia y consecuentemente los aprendizajes en instancias institucionales previstas durante el año a tales efectos, se dará por acreditado el espacio curricular correspondiente.
- Si el alumno no alcanzó los criterios exigidos para la aprobación del/los espacio/s curriculares, se los incluirá en las instancias de compensación de los aprendizajes de diciembre y eventualmente en las de febrero.

La **formulación de criterios de acreditación** será anual y se seguirá la lógica de organización areal

Los **espacios de definición institucional** se exceptúan para la promoción, pero se tomarán los siguientes criterios evaluativos:

- a) Espacio de opción institucional: acreditable. El alumno que no logre la acreditación en este espacio se lo incluirá en las instancias de compensación de diciembre y en el caso de ser necesario en las de Febrero, lo que significará por parte del alumno la realización de trabajos o el cumplimiento de obligaciones especiales.
- b) Espacio de proyectos, orientación y tutoría evaluable, pero no acreditable.

Los alumnos de 7° y 8° Años promoverán según los siguientes criterios:

- a) Habiendo aprobado la totalidad de los espacios curriculares de definición provincial
- b) Adeudando un espacio curricular correspondiente a las áreas complejas (Ciencias Sociales, Naturales y Educación Artística) y un espacio curricular correspondiente al resto de las áreas (Matemática, Inglés, Formación Ética y Ciudadana, Educación Física y Tecnología)
- c) Adeudando tres espacios curriculares correspondientes a las áreas de Lengua, Matemática, Inglés, Formación Ética y Ciudadana, Educación Física y Tecnología.

En ningún caso el alumno podrá promover adeudando dos espacios curriculares correspondientes a las áreas complejas (Ciencias Sociales, Naturales, y Educación Artística)

Los alumnos de 7° y 8° Años **que no promocionen** al año siguiente, deberán recurrar todos los espacios curriculares.

Para el alumno de 9° Año que adeude espacios curriculares podrá seguir las instancias de recuperación formales de diciembre y febrero.

Terminados estos períodos de compensación y si el alumno aún adeudara espacios, se programarán instancias de evaluación final con tribunal que le permitan completar los estudios de nivel.

Finalizadas estas instancias y si aún el alumno adeuda espacios, los padres o tutores podrán optar por:

- a) solicitar la matriculación del hijo en el 9° Año, lo que implicará recurrar todos los espacios curriculares.
- b) Acceder a las instancias de examen final que serán programadas por el departamento del tercer ciclo.

Se adoptará la **escala numérica de 1 a 10**, considerándose aprobado el alumno que obtenga 6 (seis) o más puntos. La aprobación con seis significará que el alumno habrá alcanzado los criterios de acreditación mínimos propuestos.

Se considera **instrumento de seguimiento**, el registro de logros y dificultades, e instrumentos de comunicación, el Boletín de calificaciones.

La periodicidad es trimestral

El Boletín de calificaciones se completa mediante una calificación numérica de carácter integrador para cada trimestre y en cada espacio curricular y será comunicada a los alumnos y padres.

En el registro de logros y dificultades, la institución podrá acordar los indicadores y formas de registros trimestrales que permitan la justificación de la calificación numérica que recibe el alumno en el boletín de calificaciones.

La promoción es un juicio del profesor que se traducirá en una calificación numérica distinta de las registradas en los trimestres del año. La calificación se constituye en función del proceso seguido por el alumno, las calificaciones obtenidas, los registros de logros y dificultades, los objetivos y criterios de acreditación fijados para el período lectivo.

Se fijan dos instancias de compensación de los aprendizajes: en proceso y al finalizar el año.

- El proceso para la compensación de los aprendizajes se preverán acciones de recuperación permanente al interior del aula o bien en espacios diferenciados, con criterios de agrupación flexible de los alumnos y de acuerdo con la evaluación de las dificultades presentadas por los mismos.
- Al finalizar el ciclo lectivo: período de compensación de dos semanas en el mes de diciembre para los alumnos que no hayan alcanzado la calificación final de seis. De persistir la no aprobación se incluirá al alumno en el período de compensación de dos semanas en febrero.

En el caso de que los alumnos no hayan alcanzado la aprobación después de haber agotado las instancias de recuperación de diciembre y de febrero se podrá implementar un examen final el que se llevará a cabo antes del inicio del ciclo lectivo siguiente.

Los alumnos que promocionen al siguiente año adeudando espacios, deberán ser incluidos en las instancias de compensación en proceso que estará a cargo del docente del año en curso, pudiendo articular acciones con los docentes de los espacios de apoyo. Las estrategias planteadas significarán obligaciones especiales por parte de

los alumnos tales como: tareas de investigación, lecturas complementarias, trabajos prácticos u otras análogas que permitan considerar si el alumno se considera aprobado.

Desde esta lógica de recuperación y de una concepción de aprendizaje en proceso de complejidad creciente, si el alumno acreditara el espacio del año en curso, automáticamente se considerará la aprobación de los criterios de acreditación del año anterior.

Si el alumno no alcanzara la aprobación, se incluirá en las instancias de recuperación de diciembre y eventualmente en febrero podrá programarse un examen final con tribunal, siguiendo el criterio de integración de contenidos de ambos años.

Disposiciones transitorias

Durante el curso lectivo 2000, los alumnos del 9° Año que adeuden una materia podrán registrar inscripción condicional y asistir provisoriamente hasta el 1° de Agosto a primer año del nivel Polimodal en los establecimientos que cuenten con vacantes.

Hasta esa fecha tendrán la oportunidad de regularizar su situación y alcanzar la terminalidad de EGB participando en hasta dos instancias de evaluación que se programarán para los meses de Mayo y Julio.

12. La Rioja

Resolución de Secretaría de Educación: 963/02

Fecha: Junio de 2002

Aprueba el Régimen de Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción para la EGB Obligatoria y Polimodal.

Anexo I

Título I: Régimen de Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción para los establecimientos de la EGB y Polimodal.

Capítulo 1: Generalidades sobre la Evaluación, Acreditación y Promoción

Art. 1: La evaluación debe ser considerada como una acción formativa en tanto es un proceso continuo, dinámico y permanente que da cuenta del aprendizaje de los alumnos y brinda a los docentes la posibilidad de implementar estrategias a partir de la obtención, organización y análisis de datos, lo que permite fijar criterios para el desarrollo de actividades a través de esquemas de valoración, que sirvan como elementos de juicio para la toma de decisiones.

La evaluación debe jugar un papel orientador fundamental dentro del proceso de enseñanza aprendizaje, tanto para los alumnos como para los docentes, ya que su propósito esencial es aportar datos sobre el desarrollo de la práctica cotidiana, en un marco institucional. Dentro de este marco se asume a la evaluación dentro de un currículum basado en competencias, con supuestos tales como la evaluación es parte del proceso de enseñanza aprendizaje; aporta información tanto del aprendizaje de los alumnos como de la propuesta de enseñanza de los docentes; docentes y alumnos son responsables del proceso de evaluación; la práctica evaluativa debe favorecer la autoevaluación del alumno en el seguimiento del proceso y del resultado del aprendizaje y, además, constituye en sí misma una instancia de aprendizaje.

Art. 2: son **propósitos** de la evaluación:

- Diagnosticar la situación del grupo con la finalidad de diseñar un trabajo didáctico.
- Conocer los grados de avance logrados por los alumnos en función de los aprendizajes, para brindar a cada uno de ellos la orientación necesaria.
- Verificar el cumplimiento de las expectativas de logro, comprobando la distancia entre lo propuesto y lo efectivamente logrado.
- Permitir al docente los reajustes pertinentes en su planificación, para elaborar estrategias de intervención diferenciadas, y al alumno, orientarlo en cuanto a su desempeño.
- Proporcionar elementos para favorecer el proceso de autoevaluación de los alumnos y la regulación de sus propios esfuerzos.
- Acreditar los resultados de aprendizajes mediante la utilización de una escala amplia de significación social que en el presente Régimen adquiere la forma numérica.
- Facilitar la comunicación entre familia y escuela lo que permitirá la participación activa y responsable en la educación de sus hijos.

Art. 3: por Calificación se entiende la correspondencia entre un cierto nivel de logros de aprendizaje y un esquema de valoración traducidos en una escala definida por convención socialmente aceptadas.

Art. 4: se entenderá por Acreditación el acto, por medio del cual se reconoce el logro, por parte del alumno, de los aprendizajes esperados para un espacio curricular en un período determinado.

Art. 5º: Promoción es el acto mediante el cual se toman decisiones vinculadas con el pasaje de los alumnos de un tramo a otro de la escolaridad, a partir de criterios definidos.

Art. 6º: Repitencia significa la permanencia un año más en un ciclo o curso, no para volver a rehacer lo mismo, sino teniendo en cuenta que el alumno pueda reforzar y afianzar los aprendizajes en los que tenía mayor dificultad y por ello solía fracasar, a la vez que no se desatiendan aquellas áreas o actividades en las que el alumno fue competente.

Art. 7º: Se entenderá por período de integración de contenidos al proceso por el cual los alumnos a través de diferentes procedimientos pueden demostrar el dominio conceptual y práctico de lo enseñado durante el año.

Art. 8: Se entiende por recuperación un proceso de trabajo y evaluación sobre el aprendizaje en el que el docente, implementando estrategias de intervención específicas, ayuda al alumno a alcanzar los niveles básicos de las expectativas de logro que han presentado dificultades en el desarrollo de los trimestres.

Título II: Del Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción de los alumnos de 1º, 2º y 3º Ciclo de EGB y Polimodal.

Capítulo 1: De las características generales

Art. 9º Ciclo lectivo es el tiempo que transcurre desde el primer día de clase hasta la finalización de la época de evaluación Febrero/Marzo del año calendario siguiente, el que, en función de la organización de las actividades educativas y la consecuente sistematización de la información de los resultados de aprendizaje de los alumnos, deberá contar tres trimestres y dos instancias adicionales de recuperación (diciembre y Febrero/Marzo), las que en cada caso deberán informarse a la familia de los educandos.

Art. 10: en cada ciclo lectivo por cada espacio de la estructura curricular se aplicarán las modalidades básicas de Evaluación: Diagnóstica: para identificar necesidades de aprendizaje, Formativa: de carácter permanente, que efectivizará con el desarrollo de las distintas actividades educativas, para detectar durante la marcha del proceso las distintas necesidades de los alumnos y orientar tanto las modificaciones a la propuesta de enseñanza, como la elaboración de propuestas alternativas para situaciones individuales; y Sumativa; la que deberá considerarse al finalizar cada trimestre promediándose anualmente.

Art. 11: Se implementarán instancias de recuperación interciclo con carácter de seguimiento y retroalimentación con el objeto de saber que está sucediendo en cada momento del desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, en función de las expectativas de logros propuesta para cada año del ciclo, y adoptar las medidas remediales que la situación aconseje como inconvenientes, creando condiciones favorables para facilitar el paso de los alumnos de un año a otro de cada ciclo. Entiéndase como proceso interno durante el período escolar y como instancias adicionales de recuperación. Tales instancias recuperatorias deberán ser rigurosamente planificadas por los docentes, y serán de carácter obligatorio para los alumnos involucrados.

Art. 12: Tanto las instancias recuperatorias como las de integración deberán ser previstas por la institución en el calendario anual, con asignación específica de tiempo no coincidente con el dictado de otros espacios curriculares. Al finalizar cada año, los docentes de cada área o disciplina deberán realizar las actividades de integración de los contenidos desarrollados, las que permitirán visualizar si los alumnos alcanzaron las expectativas de logro básicas formuladas para ese año. Dicho período será especificado anualmente en los calendarios escolares que la Secretaría establezca. Al finalizar el último año de cada ciclo de la EGB todos los docentes del ciclo reunidos por área y/o disciplina curricular deberán planificar actividades tendientes a integrar los contenidos del ciclo los que permitirá vislumbrar si los alumnos han desarrollado las competencias básicas previstas para el mismo.

Art. 13: los padres deberán conocer los logros y dificultades de aprendizajes de sus hijos, a tal fin se instrumentará el boletín de calificaciones que será cumplimentado trimestralmente y al finalizar el período escolar, un cuaderno de informes de evaluación de carácter institucional por alumno destinado a padres y/o tutores. En el mismo se brindará información cualitativa en relación al proceso de aprendizaje de los alumnos y el diseño de implementación del mismo estará a cargo de la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación Obligatoria.

Art. 14: si se presentarán situaciones referidas a cuestiones de evaluación y acreditación que motivarán apelación por parte de los alumnos, padres, tutores o encargados, según corresponda se las resolverá en primera instancia en la unidad educativa. Agotada la instancia institucional las apelaciones por cuestiones de evaluación y calificación se viabilizarán a través de la vía jerárquica correspondiente.

Art. 15: Cuando resulte inevitable que en un grupo haya alumnos vinculados por parentesco con el profesor, hasta el cuarto grado de consanguinidad o del segundo de afinidad, la conducción de la unidad educativa u otro docente por ella designado participará de su evaluación y calificación. Se dejará constancia expresa de lo actuado en esta circunstancia en la documentación correspondiente.

Capítulo II: De la Calificación, Acreditación, Promoción de las instancias de recuperación y de las evaluaciones parciales y finales.

Art. 16: en el presente Régimen, la evaluación del aprendizaje del alumno en cada disciplina y/o área de la estructura curricular, derivará en una calificación numérica, (Escala 1 al 10), la que permitirá expresar el nivel de rendimiento con relación a los logros que se estimen deseables para los alumnos.

Art. 17: la construcción de la calificación es el proceso por el cual las evidencias obtenidas respecto de los aprendizajes del alumno se sintetizan en una apreciación única que el docente expresa en una categoría de la escala utilizada.

Art. 18: en el marco de la escala señalada en el Art. 16 de 6 (seis) a 10 (diez), significará aprobación

Art. 19: las instancias de recuperación se inician una vez concluido el periodo escolar anual hasta antes del inicio del período escolar anual del año siguiente, pudiendo el alumno ser evaluado y aprobado en cualquiera de dichas instancias. La duración de dicho período será o inferior a dos semanas durante el mes de diciembre y no inferior a tres semanas en febrero/marzo y estará a cargo del docente del espacio curricular en cuestión.

Art. 20: es tarea del equipo docente del área o disciplina de cada ciclo elaborar los criterios en función de los cuales serán evaluados todos los alumnos al finalizar cada año y ciclo. Estos criterios responderán a los lineamientos establecidos en los diseños curriculares provinciales e institucionales.

Art. 21: los alumnos que presenten necesidades educativas especiales, y que hayan sido integrados a la escuela común desde la escuela especial, serán evaluados en base al presente régimen efectuando las adecuaciones necesarias de este proceso para cada caso en particular. Dicha evaluación será realizada en forma conjunta por docentes de la escuela común y los equipos profesionales idóneos de la Escuela Especial o de otros organismos competentes de la Secretaría de Educación de la Provincia.

Art. 22: los alumnos que habiendo realizado las instancias adicionales de Recuperación prevista por calendario, y que hubieren alcanzado expectativas de logro consideradas básicas, serán incorporados en el siguiente año del ciclo. Los alumnos de los tres ciclos de la EGB que no hubieran alcanzado las expectativas de logro básicas y que habiendo recibido las ayudas necesarias durante el año, y en los períodos de recuperación no aprobaran y les quedara pendientes tres o más de tres disciplinas/áreas deberán recursar el año respectivo.

Art. 23: Los alumnos que presenten Necesidades educativas especiales y que, mediando una asistencia específica a cargo de equipos profesionales interdisciplinarios no alcancen las expectativas de logro básicas, y que habiendo recibido las ayudas necesarias durante el año, y en el período de recuperación no aprobaran y les quedaren pendientes tres o más de tres disciplinas /áreas deberán recursar el año respectivo. Todo ello en virtud de la necesidad que demande el caso.

Art. 24: Cuando el alumno faltare a alguna de las evaluaciones parciales de cualquiera de los trimestres, tendrá derecho a recuperar dicha evaluación durante el período lectivo siempre y cuando haya justificado la inasistencia, en tiempo y forma. Entiéndase por tiempo y forma cuando el padre o tutor justifica ante preceptoria y/o rectoría hasta 10 minutos antes de comenzada la evaluación.

Art. 25: el alumno que se ausentare a todas las evaluaciones parciales de un trimestre se le computará ausente en ese trimestre, pudiendo recuperar el mismo en el período de integración o bien en las instancia de recuperación de Diciembre y Febrero/Marzo, respectivamente, con el docente de la asignatura y/o de la estructura curricular, siempre y cuando la justificación este avalada por organismos competentes.

Art. 26: aquellos alumnos que padecieron enfermedades prolongadas, debidamente justificadas por autoridades competentes, que impidan su concurrencia a su establecimiento, tendrán derecho a ser evaluados, una vez reintegrados a las actividades educativas. Cuando el alumno pueda ser evaluado durante la enfermedad, la institución educativa a la que pertenece el alumno, implementará los mecanismos necesarios para que se asista y oriente pedagógicamente, según cada caso aconseje, a los efectos de ser evaluado.

Art. 27: la aprobación de cada espacio curricular será por trimestre, con la calificación de 6 (seis) o más de 6 (seis). Serán promediables las calificaciones obtenidas en un espacio curricular a lo largo de los tres trimestres, lo cual no supone la promoción automática si en el tercer trimestre el alumno obtiene una nota inferior a 6 (seis)

Art. 28: los alumnos que no aprobaran el tercer trimestre con 6 (seis) o más 6, (seis) recuperarán toda la asignatura.

Art. 29: los alumnos que no aprobaran las instancias de recuperación en uno o dos espacios curriculares determinadas, podrán para el caso de la EGB 1 y 2 continuar cursando el año inmediato siguiente, previa confección de un informe de recomendaciones por parte del docente que especifique las dificultades evidenciadas a nivel del logro de las expectativas básicas. La institución brindará la asistencia pedagógica para la recuperación, durante el año, de las expectativas de logro no alcanzadas por el alumno en el anterior año de estudios. Este criterio tiene como única excepción el caso en que el alumno no acredite las competencias básicas previstas por año para las áreas de lengua y Matemática simultáneamente, debiendo en dicho caso recursar el año. Cuando el alumno no haya acreditado tres o más espacios curriculares deberá recursar el año.

Art. 30: en el caso de la EGB 3 y Nivel Polimodal, estos espacios no aprobados, serán considerados espacios curriculares pendientes (previas). La institución deberá instrumentar instancias de apoyo y evaluación previa a los

turnos de exámenes establecidas en el calendario escolar, a efectos que el alumno, logre las competencias esperadas para que promocióne el espacio curricular ante un comité evaluador y, en las escuelas rurales con uno o dos docentes, sugiriéndose también que los docentes adopten otras metodologías apropiadas. No pudiendo exceder el número de dos espacios curriculares pendientes por año.

Art. 31: en el espacio curricular Educación Artística integrado por dos de estos cuatro lenguajes: Plástica Visual, Música, Expresión Corporal, Danza y teatro, la nota trimestral que se consignará resultará de promediar las notas obtenidas en los dos lenguajes que en la institución se dicten

Modificación recibida:

Art. 1: los términos del Art. 31 de la Resolución de S.E N° 963/02 que quedará redactado de la siguiente manera: En el Espacio curricular E.A integrado por dos de estos cuatro lenguajes: Plástica Visual, Música, Expresión Corporal – Danza y Teatro, la nota trimestral se consignará en la libreta de la siguiente manera:

a) En el caso que el alumno tuviera en los dos lenguajes 6 (seis) o más de 6 (seis), se consignará el promedio trimestral.

b) En el caso que el alumno: obtenga en cualquiera de los lenguajes menos de 6 (seis) deberá comenzar a trabajar en actividades adicionales preventivas y compensatorias de carácter obligatorio. Por lo tanto no se consignará el promedio del área por trimestre hasta conocer el recorrido final del alumno.

c) El docente determinará el tiempo en que el alumno realizará dichas actividades adicionales, debiendo comunicárselo a los padres/tutores del alumno.

Art. 32: Para cursar el 9° año del tercer ciclo de la EGB será requisito indispensable que el alumno haya acreditado todos los espacios curriculares correspondientes del primer año del tercer ciclo de la EGB

Art. 33: Para cursar el tercer año del nivel Polimodal será requisito indispensable que el alumno haya acreditado todos los espacios curriculares correspondientes al primer año del Nivel Polimodal

Art. 34: la calificación definitiva por espacio curricular resultará de promediar las calificaciones trimestrales para los alumnos que aprobaron cada uno de los trimestres. La calificación definitiva para los alumnos que no aprueban la asignatura y deben recuperar en las instancias establecidas será la obtenida en dicha instancia de recuperación.

Art. 35: la calificación definitiva es la única en la que se redondea el resultado. Por ejemplo:

5.50 – 5.50;

6.10 – 6.25;

1.75 – 9. 00.

Art. 36: los docentes deben ajustar el programa para la época de las instancias adicionales de recuperación, debiendo el mismo incluir conceptos básicos que se recuperarán y los criterios e instrumentos de evaluación. Dicho programa deberá ser presentado en el mes de noviembre de cada año, ante la Secretaría de la institución educativa, como así también a los alumnos que deban recuperar.

Art. 37: el programa de estudios de cada espacio curricular deberá organizarse a partir de los ejes y contenidos integradores de los temas que se desarrollan durante el año, de modo tal, que el alumno pueda integrar en un todo los saberes básicos del o los espacios curriculares al final del año.

Art. 38: para el acceso al Polimodal, el alumno deberá acreditar la EGB completa obligatoria.

Art. 39: cuando un alumno de la EGB 3 pasa de una institución a otra, se remitirá a la escuela receptora una copia del registro del alumno en el libro matriz de la escuela, el boletín de calificaciones, el instrumento definido en el Art. 134 y la acreditación del cursado del espacio de definición institucional en el caso que la institución contare con los mismos. A tal efecto se darán por acreditados los espacios curriculares obligatorios establecidos en la RM 159/00 y los espacios de definición institucional en el caso de la EGB 3, cualesquiera sean las diferencias de propuestas entre la institución de origen y la receptora, siempre que respondan a la estructura curricular básica obligatoria. La escuela de origen enviará la documentación al Supervisor Zonal para su análisis y posterior convalidación y envío a la escuela receptora, caso contrario será reintegrada a la escuela de origen para correcta elaboración.

Art. 40: todo alumno que repita un año de estudio, tiene derecho a continuar sus estudios en el mismo establecimiento educativo, y a permanecer en la misma división y turno.

Art. 41: Al finalizar el noveno año el alumno que, cumplidas las instancias de recuperación, no tenga aprobados la mitad más uno de los espacios curriculares, tendrá la posibilidad de:

- a) rendir examen en los turnos que se determinen a tal efecto, por un lapso de 5 años, período en el cual conservará su regularidad.
- b) recurrir el año.

Art. 42: el alumno de cualquiera de los años del Tercer ciclo de EGB, que hubiere abandonado sus estudios, tendrá derecho a solicitar la apertura de mesas de examen para completar los mismos en los turnos que determine el calendario escolar. Tendrá además la opción de incorporarse en las instancias adicionales de recuperación establecidas en el presente régimen, siempre y cuando conserve su situación de alumno regular.

Art. 43: el mes de marzo será el tiempo complementario, destinado a mesa examinadoras, del que dispondrán los alumnos del 9° Año para completar la EGB 3. De aprobar todos los espacios curriculares pendientes será inscripto inmediatamente en el Nivel Polimodal.

Art. 44: los alumnos que transcurrido el período para completar el Nivel EGB 3 continúen con hasta 3 espacios curriculares pendientes podrán optar por rendir en los turnos de examen que el Calendario escolar disponga hasta completar la EGB 3 o repetir 9° Año. Aprobados todos los espacios curriculares pendientes podrá ser inscripto en el nivel Polimodal para el ciclo lectivo que corresponda.

Art. 45: los alumnos de 9° Año que luego del período complementario de Marzo continúen con más de 3 espacios curriculares pendientes deberán repetir 9° año.

Art. 46: los alumnos que terminen de cursar el Nivel Polimodal y tengan espacios curriculares pendientes dispondrán de los turnos de examen que indique el Calendario escolar más un tiempo complementario durante el mes de Abril.

Art. 47: los turnos complementarios de exámenes de Marzo para EGB 3 y en Abril para el Nivel Polimodal no implican suspensión de clases.

Capítulo III: de los Pases y Equivalencias

Art. 48: el período de solicitud de pases y de ingresos se realizará en el mes de Marzo al finalizar la Instancia Adicional de Recuperación de Febrero – Marzo y/o los turnos para completar Nivel. Solamente se aceptará en cualquier época del año en el caso de cambio de localidad de residencia del grupo familiar o por razones de trabajo certificado fehacientemente por organismo competente.

Art. 49: se considerará evaluación por equivalencia para los alumnos que, habiendo cursado en el país o en el extranjero, estudio del mínimo nivel con diferentes planes de estudios al establecido en la nueva estructura curricular adoptada por la provincia, deseen obtener acreditación en cualquier año de la EGB.

Art. 50: la modalidad elegida para evaluar con equivalencias deberá incluir obligatoriamente, la característica escrita. En caso de que exista otra instancia, será complementaria en cuanto a los resultados de la evaluación. La prueba escrita será conservada en la institución por un término de cinco años.

Art. 51: para rendir espacios curriculares por equivalencias los alumnos deberán ser evaluados ante Comisión, en fechas que fije el Calendario de actividades educativas. Si se tratase de correlativas podrán ser evaluadas en un mismo acto de carácter integrador.

Art. 52: a los espacios curriculares en los que se soliciten ser aprobados por equivalencias, tanto para los alumnos argentinos de otras jurisdicciones como extranjero, será convalidado por la Secretaría de Educación a través de organismo correspondiente.

Art. 53: los estudios completos e incompletos de extranjeros, no excluidos en actas de convenios deberán:

- a) estar reconocidos por el Organismo Oficial de la ciudad de origen.
- b) ser legalizado por Cancillería Argentina del país del que proviene.
- c) ser legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación.

Art. 54: entiéndase por alumnos libres a quienes han perdido su condición de alumnos regulares, como así también a quienes deseen adelantar años de estudio. Un alumno queda en la condición de libre cuando:
Tiene más de 25 inasistencias sin causas justificadas
Transcurre más de 2 años de terminado o abandonado el curso o nivel

Art. 55: los alumnos podrán solicitar a la institución educativa la reincorporación en calidad de alumno regular y podrán ser evaluados en la misma fecha que para los alumnos regulares con espacios curriculares pendientes. Pudiendo completar el mismo en Febrero – Marzo y en las fechas que establezca el calendario de actividades educativas.-

Art. 56: la modalidad elegida para la evaluación deberá incluir en el caso de alumnos libres, obligatoriamente, al característica escrita. En caso de que exista otra instancia será complementaria en cuanto a los resultados de la evaluación. La prueba escrita será conservada en la institución por un término de 5 años.

Art. 57: los alumnos en condición libre podrán ser evaluados en las mismas fechas fijadas par los alumnos regulares con espacios curriculares pendientes.

Art. 58: los alumnos que deban ser evaluados en condición de libres presentarán ante la institución educativa una solicitud individual donde se exprese claramente sus datos personales y espacios curriculares que desee rendir, solicitud que será refrendada por padre o tutor. Cuando el alumno provenga de otra Unidad Educativa, acompañará a la solicitud el certificado de las asignaturas aprobadas. Si se tratara de evaluaciones del séptimo año se agregarán los documentos exigidos para el ingreso al tercer ciclo de la EGB. Una vez recibidas las solicitudes de evaluación la conducción de la unidad educativa, si correspondiere dispondrá la inscripción del solicitante.

Art. 59: los permisos de evaluación para los alumnos en condiciones de libres serán expedidos hasta 5 (cinco) días antes de reunirse las comisiones de evaluación.

Art. 60: los estudiantes libres podrán matricularse como regulares en el curso inmediato superior de aquel que haya sido promovido, con idénticas condiciones a las estipuladas en el Artículo 21 de la presente régimen.

Título III: de la Evaluación, Acreditación, Calificación y Promoción de los Alumnos con Necesidades especiales³¹.

³¹ No se describe este apartado en este trabajo.

13. Mendoza

Resolución de la DGE N° 620/89

Fecha: Abril de 1989

Art. 1°: Aprueba el Régimen de Promoción de Educación Primaria Común.

I. Disposiciones generales:

1. Aprobar el Boletín de Calificaciones para la Enseñanza Primaria Común.
2. El Boletín de Calificaciones se cumplimentará al término de cada trimestre, en fecha a fijar en cada ciclo lectivo.
3. El Boletín de calificaciones tiene el carácter de documento público, que certifica el nivel de rendimiento alcanzado por el alumno en un período de tiempo determinado.
4. El maestro evaluará el progreso de los alumnos de acuerdo con la selección de objetivos significativos para los educandos, los que serán establecidos por la Institución con la participación del Inspector Técnico Seccional
5. La evaluación en la Enseñanza Primaria se realizará por áreas y aspectos, según la estructura del modelo aprobado en el punto 1°.

II. Evaluación de las áreas y aspectos del conocimiento y la psicomotricidad.

6. La escala de calificación para las áreas y aspectos del conocimiento y la psicomotricidad será la siguiente:

- E: Excelente
- MB: Muy Bueno
- B: Bueno
- R: Regular
- I: Insuficiente.

A los efectos de la ponderación que el docente realice de los rendimientos del alumno en cada uno de los aspectos que se evalúan en cada trimestre, se establecen los siguientes porcentajes de objetivos promocionales que el alumno debe lograr:

- E: 95 - 100% de objetivos logrados
- MB: 80 - 94% de objetivos logrados
- B: 65 - 79% de objetivos logrados
- R: 50 - 64% de objetivos logrados
- I: hasta el 49% de objetivos logrados.

7. La promoción se realizará al finalizar el último trimestre, de acuerdo con los resultados que se obtengan en las áreas y aspectos del conocimiento y la psicomotricidad. Las condiciones de promoción del alumno serán las siguientes, según el ciclo y el grado que curse:

Primer ciclo:

1° y 2° grado: Áreas promocionales: Lengua y Razonamiento Matemático, las que se considerarán aprobadas cuando se obtenga en el último trimestre, Regular como mínimo, en todos los aspectos.

En lo que se refiere a la evaluación del primer trimestre de primer grado, deberán tenerse en cuenta los objetivos de apretamiento que se relacionan con cada aspecto.

3° grado: Áreas promocionales: Lengua y Razonamiento Matemático, las que se considerarán aprobadas cuando se obtenga en el último trimestre, Bueno (B) como mínimo, en todos los aspectos.

Segundo Ciclo:

4° y 5° grado: Áreas Promocionales: Lengua, Expresión, Razonamiento Matemático, Bio – Físico - Social, las que se considerarán aprobadas cuando se obtenga en el último trimestre, Bueno (B) como mínimo, en todos los aspectos.

Tercer Ciclo:

6° y 7° grado: Áreas Promocionales: Lengua, Expresión, Razonamiento Matemático y Bio – Físico - Social. Las áreas mencionadas se considerarán aprobadas cuando se obtenga la calificación de Bueno (B) como mínimo, en cada uno de los aspectos en dos trimestres, de los cuales uno deberá ser el último.

8. Los alumnos no promovidos al término del ciclo lectivo podrán rendir prueba complementaria en las siguientes condiciones:

a) 1° y 2° grado: la promoción se obtiene exclusivamente por el rendimiento logrado durante el ciclo lectivo, sin opción a la prueba complementaria.

b) 3° grado: podrán rendir prueba complementaria los alumnos que adeuden un máximo de tres de los siete aspectos que integran las áreas de Lengua y Razonamiento Matemático. Se rinde por aspecto.

c) 4° a 7° grado: podrán rendir prueba complementaria los alumnos que adeuden un máximo de seis aspectos de los trece que integran las áreas: Lengua, Expresión, Razonamiento Matemático y Bio - Físico – Social. Se rinde por aspecto.

9. Un alumno puede no ser evaluado en uno de los trimestres, cuando las inasistencias por faltas o por inscripción tardía superen el 50% de días hábiles, colocando "sin calificación". Se aplicarán las normas generales de promoción. Si este caso se da en el último trimestre, por razones debidamente justificadas, el alumno podrá rendir prueba complementaria en las áreas y/o aspectos promocionales correspondientes al grado respectivo.

10. Los docentes cuyos alumnos deban rendir prueba complementaria, organizarán cursos de apoyo, al finalizar el ciclo lectivo en fechas determinadas por el calendario escolar. Su programación será de competencia institucional, podrá rendir prueba complementaria en marzo.

11. Tanto para las evaluaciones de Diciembre como para las de Marzo deberá obtenerse Bueno (B) como mínimo.

III. Evaluación de los aspectos Socio – afectivos.

12. Los aspectos socio - afectivos se evalúan en todas las oportunidades de aprendizaje de cada área y en el comportamiento general del alumno en la vida escolar.

13. La escala de calificación hace referencia a la frecuencia con que la conducta se pone de manifiesto en el alumno y es la siguiente:

- E: Siempre
- MB: Frecuentemente
- B: Casi siempre
- R: Pocas veces
- I: Nunca

14. Los aspectos socio - afectivos no determinan la promoción del alumno, pero dada su importancia en la formación integral, será objeto de especial atención de la escuela. En todos los casos cuando hay dificultades, los padres deben ser informados personalmente y en detalle con asiento de las notificaciones respectivas. La dirección del establecimiento, conjuntamente con los docentes promoverá los contactos necesarios con padres y alumnos para orientar sobre estos aspectos.

15. Cuando en un grado se desempeñen varios docentes, estos aspectos serán evaluados en forma conjunta por todos los que participan de la responsabilidad educativa del grado.

Resolución de la Dirección General de Escuelas N° 669/98

Fecha: Mayo de 1998

Art. 1°: aprueba el concepto, los propósitos y las funciones de la evaluación pedagógica - didáctica.

Art. 2°: Aprueba la Documentación para instrumentar la evaluación en el Nivel Inicial obligatorio, en EGB1, EGB2 y 7° año de EGB 3. En Anexo II

Art. 3°: Aprueba el Régimen de calificación, acreditación y promoción para el Nivel Inicial obligatorio, EGB 1, EGB 2 y 7° año de EGB 3. En Anexo III

Art. 4° Aprueba la Libreta Escolar de Nivel Inicial, EGB 1 EGB 2 y 7° Año de EGB 3. En Anexo IV.

En Anexo I:

1. Consideraciones Generales

1.1. Concepto y propósitos de la evaluación pedagógico – didáctica.

"La evaluación es un proceso social de indagación y obtención de evidencias que permite emitir un juicio de valor sobre lo que los alumnos han aprendido e identificar sus avances y dificultades en relación con los propósitos previamente determinados, acordados y explicitados, para la comprensión de la situación educativa y su mejoramiento"³².

El objeto de la evaluación es el aprendizaje en tanto punto central y de partida de un análisis que se abre a la consideración del proceso desarrollado para alcanzar dichos logros de aprendizaje.

Lo evaluable son los aprendizajes fundamentales que los alumnos deben alcanzar, en cada unidad, área, año y/o ciclo. Estos aprendizajes fundamentales, previstos curricularmente y acordados en la institución, son el referente e

³² En Anexo 1. Pág. 1

incluyen la adquisición de contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales.

Entonces es imprescindible valorar los procesos de enseñanza porque de estos dependen los logros de aprendizaje de los alumnos.

Por lo tanto en el análisis de la situación educativa se incorporará la reflexión sobre las prácticas docentes y la incidencia de los otros factores y/o variables contextuales.

Interesa tanto la evaluación de los procesos como la de los resultados, y el análisis de las condiciones que facilitan u obstaculizan los desempeños de los alumnos.

Los aprendizajes escolares son el resultado de la intervención intencional del docente, del involucramiento de los alumnos y de la colaboración de las familias. Por lo que resulta conveniente que los alumnos progresivamente se inicien en el ejercicio de la autoevaluación y de la coevaluación.

La evaluación es parte del proceso de enseñar y aprender, no su apéndice final. Todas las actividades que realizan los alumnos ofrecen información al docente respecto de cómo se va produciendo el aprendizaje sobre la efectividad de la enseñanza, ello permite tomar a tiempo decisiones relacionadas con los modos de intervención docente, la organización escolar, el uso de los recursos y la definición y/o ajuste de las secuencias de contenidos. Cobra así una importancia decisiva el acto de devolución de la evaluación, es en esta instancia cuando evaluadores y evaluados construyen la validez de la evaluación efectuada.

La comunicación de los resultados de la evaluación es fundamental para comprender e intervenir en el mejoramiento de la enseñanza y del aprendizaje autorregulando ambos procesos.

La evaluación así entendida es un proceso sistemático y continuo, de carácter integral y global para comprender y tomar decisiones a nivel del aula, de la institución y del sistema.

La evaluación es un componente central del proyecto curricular y la gestión pedagógica, a nivel del Sistema Educativo, de la institución y del aula.

La evaluación de los aprendizajes de los alumnos requiere de un plan previo sobre qué, cómo y cuándo enseñar y por lo tanto sobre qué, cómo y cuándo evaluar (plan anual y plan periódico). Al elaborar la planificación didáctica el docente toma decisiones respecto de qué aprendizajes son considerados básicos o fundamentales y cuáles complementarios, cuáles de profundización y cuáles de orientación.

Son **propósitos** de la evaluación:

Conocer a los alumnos, sus puntos de partida, los saberes y las competencias que poseen, para ofrecer a cada uno la orientación que requiera de acuerdo con sus características particulares, y así poder atender la diversidad y compensar desigualdades.

Obtener información para comprender y apreciar la evolución del proceso enseñanza – aprendizaje, identificando logros y avances, reconociendo dificultades y comprendiendo el motivo de los mismos para modificar las situaciones que obstaculizan un aprendizaje efectivo y gestionar alternativas de superación.

Comprobar en qué medida los alumnos han adquirido los aprendizajes respecto de la acreditación, compensación y promoción de los mismos. Este análisis de resultados y las respectivas decisiones deben realizarse en el marco del proceso general que los contiene y justifica.

Estos **tres propósitos** esenciales están presentes con distinto énfasis en toda secuencia de enseñanza – aprendizaje (unidad didáctica, un período, un año, etc.)

Si bien existe una estrecha relación entre la evaluación pedagógica y las operaciones asociadas de calificar, acreditar, promover y certificar, estas son operaciones claramente diferenciadas.

Es necesario superar los esquemas que rigidizan las prácticas evaluativas y asocian el carácter de formativa sólo a la evaluación de procesos, privando de este carácter a la evaluación de resultados (acreditación)

La evaluación pedagógico – didáctica es siempre formativa, cuando se propone comprender la situación educativa inicial, como cuando propone apreciar la evolución del proceso de enseñanza y aprendizaje, o comprobar en qué medida los alumnos han adquirido los aprendizajes fundamentales para un trayecto escolar (de acreditación, de logros). En tanto formativa la evaluación nunca tendrá el carácter de cierre final, que termina consagrando a unos y descalificando a otros, por el contrario la evaluación es una ayuda para que los alumnos progresen en sus aprendizajes y en su maduración.

La evaluación deriva siempre en una toma de decisiones orientada al mejoramiento de la situación pedagógica y de sus resultados. Esta toma de decisiones surge de la comprensión y/o explicación del análisis de la información sistemáticamente recogida.

Las intencionalidades del evaluador, condicionan la naturaleza de la información que debe recogerse, los criterios con los que se compara y también el cómo y cuándo de la evaluación.

La evaluación formativa asiste al proceso de enseñanza – aprendizaje, está presente tanto en el inicio, en el desarrollo, como en los cierres parciales de los procesos educativos. En este sentido incluye la evaluación sumativa, es decir, la evaluación para la acreditación. En sentido amplio la evaluación es siempre diagnóstica y de proceso ya que está orientada a comprender la situación para tomar decisiones direccionadas al mejoramiento de los procesos educativos y el logro de más y mejores aprendizajes.

1.2. Las funciones de la evaluación

A la evaluación pedagógica didáctica se le reconocen dos funciones básicas: una eminentemente pedagógica y otra principalmente administrativa – institucional y social.

Ambas son importantes, pero la comprensión de la dinámica interna del enseñar y aprender no debe ser opacada por la acreditación de logros, pues en la práctica significará reducir la evaluación a la calificación y acreditación. Dado que la evaluación es un tema complejo y controvertido corresponde caracterizar las funciones básicas que se le reconocen:

Función pedagógica: concreta fundamentalmente la dimensión formativa. Es la evaluación diagnóstica y de seguimiento de los procesos y resultados.

Función administrativa – institucional y social: concreta la dimensión sumativa. Es la evaluación para la acreditación.

En la práctica ambas están estrechamente ligadas, no se excluyen sino que se complementan. Una amplia y adecuada evaluación formativa es garantía de una acreditación satisfactoria “habitualmente se confunde la acreditación con la evaluación y se reduce ésta a la primera.” Bertoni 1996.

La evaluación formativa enmarca e incluye la evaluación para la acreditación. Tanto el porqué se evalúa (intenciones) como el para qué (uso de los resultados) determina la función de la evaluación. Según sea ésta, los resultados permitirán tomar decisiones de orden estrictamente pedagógico o vinculados a la calificación, compensación, acreditación y certificación de estudios.

1.2.A. La función pedagógica de la evaluación

Desarrolla la dimensión de la evaluación formativa y por lo tanto ésta es constitutiva del proceso pedagógico - didáctico. Está presente en las tareas específicas del educador tanto a nivel institucional como del aula. Entre estas tareas se identifican las de: planificar, organizar, conducir la enseñanza, registrar el seguimiento, analizar la información recogida y decidir sobre los pasos a seguir.

Con respecto a los alumnos, inicialmente permite comprender los puntos de partida, las características y modalidades del trabajo en grupo, las posibilidades particulares, las necesidades de afianzamiento, y de orientación y las razones de las dificultades y problemas.

En relación con el desarrollo del proceso de enseñanza - aprendizaje, la evaluación pedagógica se integra a su propia dinámica, permite su ajuste progresivo, orienta a proporcionar las ayudas necesarias, a comprender los errores, a reconocer los aciertos y a consolidar los logros. El seguimiento pedagógico favorece la comprensión de la situación educativa, la regulación de los procesos y su mejora continua. Para cumplir con la función pedagógica conviene recordar que el docente dispone como soporte la siguiente documentación técnica:

Los **acuerdos curriculares** iniciales de ciclo y de año sobre el qué y cómo enseñar y evaluar.

El **plan diagnóstico** inicial, su desarrollo y conclusiones.

La **programación anual**, que contiene los aprendizajes fundamentales propuestos y su distribución temporal.

Los **lineamientos pedagógicos** didácticos acordados institucionalmente por los equipos docentes del ciclo.

La planificación didáctica periódica (unidades, proyectos, etc.) que recoge los sucesivos ajustes a lo previsto para el año.

Reconociendo la relación intrínseca entre un plan de enseñanza y un plan de evaluación se puede afirmar que si se desean producir cambios en las prácticas evaluativas, tendrán que haber cambiado los modos de enseñar, ya que se evalúa de acuerdo a como se enseña.

Para sistematizar la evaluación formativa corresponde instrumentar un Registro de Seguimiento Pedagógico de los alumnos. Este documento construirá recuperando los distintos instrumentos y/o modos que han desarrollado los docentes y las instituciones para registrar el seguimiento de los procesos de los alumnos. Inicialmente no tendrá un carácter prescriptivo en cuanto a su formato. Teniendo en cuenta los distintos ciclos y las características de las áreas, es conveniente que se acuerde en cada escuela el modelo considerado más viable. Ello permitirá el intercambio y la adopción en el futuro de un instrumento que apoye la tarea del docente y evite la burocratización de la función pedagógica de la evaluación.

Cada institución diseñará para el presente ciclo lectivo el formato que considere más adecuado. En el ámbito del Consejo de Directores el Inspector Seccional correspondiente propiciará el intercambio a los efectos de avanzar en la construcción de modelos consensuados que capitalicen los distintos aportes institucionales.

Para la elaboración del Registro de Seguimiento Pedagógico se tendrán en cuenta las siguientes pautas y/o componentes según los casos:

Los aprendizajes acreditables del ciclo estipulados provincianamente para cada área, como marco general.

Los aprendizajes fundamentales para cada año y área acordados y ajustados en cada escuela en función del diagnóstico, las características institucionales y los distintos contextos.

La distribución temporal tentativa realizada en la Programación Anual.

Los indicadores de logros para cada uno de los aprendizajes fundamentales de las distintas áreas que orientarán el seguimiento. Esta especificación puede desprenderse de las distintas planificaciones periódicas.

Espacios para observaciones en que se registrarán aspectos relevantes referidos al grupo, o al algún alumno en particular o a la marcha del proceso.

Los aprendizajes fundamentales de un área constituyen el referente de la misma y expresan las expectativas que se tiene respecto de los aprendizajes que se espera logren los alumnos en el área en cuestión, en un período de tiempo determinado.

La construcción del referente supone un conjunto de decisiones que adoptan los equipos docentes con respecto a lo que se espera que los alumnos aprendan. Es decir, son los acuerdos institucionales curriculares respecto de los aprendizajes acreditables.

El conjunto de tareas que se proponen al alumno realizar para poder juzgar si alcanzó o no los aprendizajes fundamentales (referentes) son los indicadores de logro y constituyen el referido.

Cuando se habla de referidos se hace referencia a situaciones a resolver, a actividades a realizar o a las pruebas de diferentes tipos que se aplican.

El referente (aprendizajes fundamentales) y el referido (indicadores de logro) permiten diseñar una secuencia didáctica (actividades de enseñanza y aprendizaje), definir un tiempo para enseñar y aprender y oportunidades en las que el docente evalúa y el alumno pone en evidencias sus saberes.

El **Registro de Seguimiento** cumple las siguientes funciones:

- **Reflejar** la organización de la enseñanza para registrar avances y dificultades.
- **Tomar decisiones** relativas a la secuencia de contenidos y las estrategias didácticas.
- **Apoyar**, reorientar y compensar los aprendizajes de los alumnos.
- Sirve de base para **realizar valoraciones** globales periódicas e informar sobre el desempeño de los alumnos.
- **Sustentar decisiones** relativas a la acreditación, compensación y promoción.

1.2.B. La Función administrativa – institucional y social de la evaluación:

La evaluación como acto social se desarrolla en la escuela no sólo en el espacio pedagógico constituido en el ámbito escolar, sino que sus resultados vinculan la escuela con actores y medios externos a ella. El reconocimiento y la preocupación de las familias por las notas que sus hijos obtienen en la escuela, la certificación de estudios pedida por las instituciones educativas de nivel superior a quienes aspiran seguir sus estudios, o los diplomas que exigen los empleadores son aspectos de la vida diaria ligados al problema de la evaluación (Bertoni, A. 1996). Los cambios de una escuela a otra, la promoción de un año o ciclo a otro y la terminación de un nivel educativo requieren de certificaciones institucionales. Estas necesidades dan lugar a distintos mecanismos de regulación académica y administrativa. Estos mecanismos tienen como base los sistemas de calificación, acreditación y promoción.

Para ello las escuelas organizan la enseñanza de acuerdo al currículum y valoran los resultados. Aparece aquí la dimensión sumativa de la evaluación, la que apunta a comprobar la eficacia de los resultados. Hacer referencia al juicio global sobre un proceso que ha culminado, emitiéndose una apreciación final. La evaluación sumativa esta destinada a comprobar en que medida los alumnos han adquirido los conocimientos, habilidades y/o competencias esperadas, tiene relación directa con el sistema a aplicar con fines de promoción y certificación de estudios.

La acreditación del aprendizaje hace referencia a la tarea de constatar ciertas evidencias de aprendizaje, determinadas síntesis relacionadas con aprendizajes fundamentales que se plantean en un curso, los cuales tiene que ver directamente con la formación del educando y, en última instancia con la práctica profesional. Como se puede advertir tiene que ver con resultados muy concretos respecto de los aprendizajes más importantes que se proponen en un programa, y en forma más amplia, con determinado plan de estudios de una carrera (P. Morán Oviedo. 1987).

Dado que se pone en juego la valoración de resultados, se requieren tener claros los puntos de llegada. Entonces podemos hablar de un plan de acreditación. Es aquí donde se articulan ambas funciones de la evaluación. Los aprendizajes fundamentales (referentes) permiten definir los indicadores de logros (referidos) para realizar el seguimiento, posibilitando una apreciación global sobre un resultado final. Estos aprendizajes fundamentales, expectativas legítimas del evaluador, actúan como criterio de acreditación.

Aparecen, entonces, la necesidad de las escalas de calificación. La constatación de los resultados y el ordenamiento de los alumnos con respecto a los logros (calificación) asocia la evaluación a las funciones de control, a partir de la verificación del alcance o no de las legítimas expectativas de logros que direccionan el esfuerzo de docentes, alumnos y padres.

El consenso sobre los puntos de llegada, es fundamental. Estos deben ser priorizados debidamente, tienen como marco lo estipulado curricularmente y resultan de una profunda reflexión compartida.

Las escalas de calificación (códigos compartidos) permiten un ordenamiento de los alumnos de acuerdo a los logros constatados en relación con los logros esperados (los parámetros o criterios de año o de ciclo).

Las características de las escalas a adoptar tienen que ver con la naturaleza y las prioridades del fenómeno a evaluar y permiten traducir el juicio de valor en una calificación. Las escalas nominales (suficiente – insuficiente o logrado - no logrado) y las ordinales (de tres, cinco o siete grados) son las que responden a los fines de traducir las apreciaciones sobre los resultados del aprendizaje. Las escalas ordinales (I, R, B.MB, E) con uno o dos grados para el aprendizaje no adquirido y tres grados para dar cuenta de la calidad de los aprendizajes alcanzados; resultan ser prácticas en su aplicación y permite discriminar sin grandes dificultades. Hay que tener en cuenta que las distancias iguales marcadas en las escalas no corresponden a distancias iguales en la realidad, simplemente están indicando un ordenamiento de los desempeños escolares. Esta es la diferencia con las escalas de intervalos iguales, no aplicable al objeto de la evaluación educativa.

El seguimiento, la calificación y la acreditación son operaciones estrechamente vinculadas con las tareas del educador. Lo más profundo de este proceso está en la dimensión pedagógica. Los reglamentos de promoción definidos desde el gobierno escolar permiten articular la evaluación pedagógica con la responsabilidad social que tiene el sistema educativo de dar cuenta sobre cómo se ha ejercido el derecho a saber. Los reglamentos de calificación, acreditación, establecen las normas generales y específicas para cada nivel de escolaridad y para cada ciclo atendiendo a distintas consideraciones. Así la promoción puede ser automática o regulada, para todas las áreas o algunas y a su vez se pueden adoptar distintas pautas según se trate de tramos inferiores o superiores de los recorridos escolares previstos.

Para el recorrido que va de la evaluación para enseñar, a la calificación para acreditar y de ésta a la promoción, no hay fórmulas únicas y universales, sí hay niveles de decisión e intencionalidades educativas adecuadas o no al resto de los componentes del sistema, al contexto histórico, cultural y social.

Acreditar es constatar las evidencias referidas a resultados concretos de los aprendizajes fundamentales de las áreas curriculares. Un buen proceso de evaluación es indispensable para una acreditación justa, veraz y comprensible, realizada de acuerdo a criterios establecidos previamente.

Calificar es informar a los alumnos y sus padres los logros de aprendizaje, mediante un sistema que emplea un código compartido (escala).

Promover es tomar decisiones acerca del pasaje de los alumnos de un tramo a otro de la escolaridad sobre la base de requisitos vinculados con la acreditación de los aprendizajes considerados fundamentales y con el cumplimiento de ciertas pautas establecidas desde el nivel provincial.

Certificar refiere a la documentación en la que se deja constancia de las acreditaciones, logradas y del cumplimiento de los requisitos para la promoción (boletines, libretas, certificados de estudios, etc.) cuya formulación responde a normas legales.

Anexo II

I. Documentación para instrumentar la evaluación

1.1. Consideraciones generales

Reconociendo la importancia de las funciones básicas de la evaluación, la conveniencia de su diferenciación y el carácter complementario de ambas es que se proponen modos distintos de instrumentarlas en cada uno de los niveles educativos. Del mismo modo se adopta el criterio de implementar documentación específica para la función pedagógica y para la función social.

1.1.A El Registro de seguimiento pedagógico.

Este documento será definido teniendo en cuenta las siguientes pautas:

a. Organizado por área y discriminando los aprendizajes fundamentales para la acreditación anual. Éstos expresan los acuerdos curriculares institucionales para cada año en el marco del ciclo.

b. Su utilidad consiste en apreciar, valorar y registrar los logros de los alumnos respecto de cada uno de los aprendizajes fundamentales trabajados en cada período del año. Es el punto de partida para la regulación de nuevos trayectos y base para planificar acciones especiales o diferenciadas. Permite explicar con detalle los fundamentos de la acreditación final.

c. Es conveniente que disponga de espacios destinados a registrar observaciones relevantes sobre los alumnos como grupo o sobre alguno en particular y sobre la marcha del proceso y los ajustes respectivos.

Resulta útil que se inicie con las conclusiones del diagnóstico y que además de la información sobre la marcha del proceso se consigne una síntesis final que refleje aspectos significativos sobre el grupo, los resultados obtenidos y la efectividad de las estrategias didácticas.

1.1.B. La libreta Escolar

Es un documento público que cumple distintas funciones (administrativas, institucionales y sociales), se destacan las de informar, acreditar, dejar constancia, certificar. Adopta distintos formatos según se trate del Nivel Inicial o de EGB.

La formalidad que adquiere se fundamenta en las finalidades que cumple. Centralmente da cuenta del reconocimiento institucional de la escolaridad del alumno. Refleja sintéticamente el desempeño escolar del mismo y sus logros respecto de los aprendizajes que la escuela promueve. Contiene información representativa pero no exhaustiva de los procesos y de los resultados del aprendizaje. Las especificaciones y fundamentos de la información brindada a través de códigos (grados de las escalas de calificación) se dispone u ofrece a través de:

El registro de seguimiento pedagógico.

El informe de Rendimiento (que es parte de la misma libreta).

La comunicación formal a las familias de los aprendizajes básicos definidos para el año en cada escuela.

La Información que brinda el Gobierno Escolar sobre los saberes fundamentales de cada uno de los ciclos de la escolaridad obligatoria.

Los canales de comunicación (formales e informales) que cada institución y docente acuerda con la comunidad. Con ambos documentos (además de los aspectos conceptuales, metodológicos e instrumentales) se procura concretar la evaluación formativa, continua, integral y sistemática.

I.2.Documentación de los alumnos

I.1.2.A En el nivel inicial

El documento se denomina Libreta Escolar y cumple las funciones de :

Registrar el progreso del alumno.

Comunicar a los padres dicho proceso.

Acreditar los logros del niño.

Sintetiza en su estructura las dos funciones básicas de la evaluación: la eminentemente pedagógica y la social – administrativa – institucional. Esto es posible pues no es necesario para cada área curricular calificar el desempeño global del alumno, ya que no es promocional el nivel.

Los padres recibirán para su notificación durante el año escolar dos informes del proceso de sus hijos y uno al finalizar el ciclo lectivo. Las partes de esta libreta son las que a continuación se enumeran:

Portada: su función es especificar los datos de la institución y del alumno los que deben ser precisos por tratarse de un documento público y ser requisitos indispensables para la validez de la certificación final.

Aprendizajes fundamentales del desarrollo personal y social: en esta parte se especifican para su apreciación los contenidos actitudinales que son transversales no sólo curricularmente sino también en sentido institucional y social.

Aprendizajes fundamentales por área: son los definidos a partir de los Documentos curriculares Provinciales. Este apartado permite consignar las valoraciones para cada uno de los aprendizajes que el docente ha propuesto y se están los que aún no han sido enseñados.

Las dos partes antes reverenciadas tendrán como sustento las planificaciones didácticas y las síntesis de la información que el docente recoge e interpreta a través de distintas técnicas e instrumentos.

Observaciones: espacio en el que el docente comunica a los padres información significativa que clarifique el proceso del alumno en relación con los aprendizajes fundamentales definidos para el nivel.

Asistencia: son los casilleros para informar y constatar la asistencia del alumno, consignado días hábiles, total de asistencia, total de inasistencias y días que el alumno no estuvo inscripto

Cambios de escuela: espacio para consignar si el alumno ha cambiado de escuela durante el desarrollo del ciclo lectivo, especificando la escuela en la que inicia el año, fecha de ingreso, pase a otra escuela, fecha de pase, firma del director.

Certificación final: aquí la institución certifica que el alumno ha cursado el nivel inicial y ha acreditado saberes. La firma del Director y Sello de la escuela avalan esta certificación

I.2.B. En la EGB

La libreta escolar de la EGB, cumple la función social administrativa – institucional ya que la función pedagógica se resuelve sustancialmente en otro documento escolar institucional (Registros de Seguimiento Pedagógico), que será construido y acordado durante 1998 a nivel institucional y/o seccional.

La libreta escolar es un documento público que acredita, deja constancia y certifica. En cada una de las partes de sus estructura predomina una de estas funciones.

Las partes de esta libreta son:

Portada: en ella se especifica los datos de la institución y del alumno, los que deberán ser precisos por tratarse de un documento público que certifica estudios.

Informe sobre el desarrollo personal y social: estos aprendizajes fundamentales son valorados en un apartado específico pues se trata de contenidos actitudinales, transversales en sentido curricular, institucional y social.

Informe especial del rendimiento escolar: espacio destinado a que el docente comunique a los padres toda aquella información que resulte significativa y ayude a clarificar el proceso del alumno en relación con los aprendizajes fundamentales acordados institucionalmente para el año escolar.

Informe sobre las áreas curriculares: los mismos se realizan dos veces con el objetivo de comunicar la apreciación global del desempeño del alumno en cada una de las áreas; el tercer informe contiene la calificación final que orienta la decisión sobre la promoción o la compensación de aprendizajes.

Área Educación Artística: se califican sólo los lenguajes que se desarrollen en la institución. Los resultados serán testados.

Área Tecnología: en el segundo ciclo y en 7° año de la EGB3, se informará literalmente sobre el desempeño del alumno en la realización de los proyectos tecnológicos propuestos por el docente. La propia configuración del área (proyectos tecnológicos integrados a otras áreas y desarrollados en tiempos intensivos) y su implementación inicial son las razones que justifican que esta área no sea calificada a través de una escala y en forma independiente.

Asistencia: informa y constata la asistencia del alumno, consignando los días hábiles, total de asistencia, total de inasistencias y días que el alumno no estuvo inscripto.

Cambios de escuela: espacio para consignar si el alumno ha cambiado de escuela durante el desarrollo del ciclo lectivo, especificando escuela en la que inicia el año, fecha de ingreso, pase a otra escuela, fecha de pase y firma del Director.

Certificación de Promoción: la institución certifica la promoción del alumno consignando: fecha de finalización del período lectivo, promoción (o no) y posibilidad de continuar los estudios en el próximo año de EGB (o de recursar), firma del director y sello de la escuela. Esto le da carácter de documento público en el marco de la institución educativa que tiene la potestad de acreditar los aprendizajes y promocionar al alumno.

El período o unidad para acreditar a la promoción es el ciclo lectivo. Por ello la toma de decisiones a los efectos de determinar la promoción o la compensación del alumno, al finalizar el año, debe registrarse en el tercer informe.

Las calificaciones consignadas en el primer y segundo informe tienen una función eminentemente comunicativa. Estos resultados parciales permitirán tomar decisiones referidas al ajuste de la acción pedagógica (recursos especiales, tiempos adicionales de compensación en algunas áreas, etc.). En definitiva las calificaciones del primer y segundo informe dan cuenta del proceso (evaluación de seguimiento). El uso de la misma escala de valoración obedece a los fines de unificar los códigos de comunicación (mejor comprensión para los padres y los alumnos) La calificación que define la promoción o la compensación es la del tercer informe (evaluación de resultados)

El alumno deberá haber alcanzado al finalizar el tercer período o en el período compensatorio correspondiente, la calificación de B (Bueno) como mínimo en todos los aspectos explicitados para el ciclo o año. De lo contrario deberá recursar el año.

EGB 2

Áreas promocionales:

1° y 2° año Lengua y Matemática

3° año: Lengua; Matemática y Conocimiento del ambiente.

Períodos compensatorios:

Diciembre: asistirán los alumnos con dificultades en una o todas las áreas promocionales

Marzo: asistirán los alumnos que no hayan aprobado un área promocional, incluidos sus aspectos.

EGB 2 y 7° año de EGB 3

Áreas promocionales:

Lengua, Matemática, Ciencias sociales, Ciencias Naturales, Educación Física, Música, Plástica y Artesanía.

Períodos compensatorios:

Diciembre: asistirán alumnos con dificultades en una o todas las áreas promocionales

Marzo: asistirán los alumnos que no hayan aprobado dos áreas promocionales, incluidos sus aspectos.

Para los alumnos que deban asistir al período compensatorio de diciembre o marzo- abril se les especificarán los contenidos que deben ser profundizados. Esta aclaración es fundamental y debe ser lo más detallada posible para los alumnos que deben asistir al período de marzo – abril, tanto para orientar al niño, a la familia, como a la institución (ya sea por cambio de escuelas, de personal docente o de directivos)

Resolución de la Dirección General de Escuelas N° 1104/98

Fecha: Agosto de 1998.

Art. 1° Se aprueba la implementación del 3° Ciclo de EGB, la enseñanza del Área Lengua extranjera: Inglés en 7° año.

Art. 3°: Para el presente ciclo escolar, la calificación en área Lengua Extranjera (Inglés en 7° año) no será promocional, debiendo consignarse la misma en el apartado "otras" de la libreta escolar.

Resolución de Dirección General de Escuelas N° 1446/98

Fecha: Noviembre de 1998

Art. 1°: Modifica el Anexo IV de la Res. N° 669/98

Establece que el apartado correspondiente a "Régimen de Promoción" del Modelo de Libreta Escolar para 2 ciclo y 7° año de EGB 3 (Res. 669/ 98) quedará redactado de la siguiente manera:

"Al período compensatorio del mes de Marzo asistirá el alumno que obtuviere R (Regular) en hasta dos áreas promocionales, al finalizar el período compensatorio del mes de Diciembre"

Resolución de la Dirección General de Escuelas N° 1066/98

Fecha: Agosto de 1998

Art. 1° Aprueba la etapa inicial de implementación del 3° Ciclo de EGB, la enseñanza de la asignatura Teatro en el área Arte y Comunicación social.

Art. 2°: para el presente año escolar, la calificación en esta asignatura no será promocional, debiéndose consignar la misma en la libreta escolar en el apartado correspondiente a Teatro y Expresión Corporal.

Resolución N° 419/99 de la Dirección General de Escuelas.

Fecha: Abril de 1999

Art. 1°: Encomienda a la Dirección de Educación Inicial y Primaria que desarrolle procesos que se concreten en acuerdos a nivel institucional, regional y provincial, sobre evaluación calificación, acreditación, promoción y certificación de estudios, adoptando como referencia la normativa vigente para el Nivel Medio, en el marco de los principios y pautas que se establecen en la presente Resolución y teniendo como marco conceptual orientador la nueva cultura evaluativa que se pretende construir.

Art. 2° Aprueba los siguientes principios orientadores sobre evaluación para la concreción de acuerdos institucionales, seccionales regionales y provinciales:

1. La calificación de los aprendizajes debe reflejar el nivel de logro alcanzado por un alumno en un determinado momento del proceso, es decir, debe sintetizar, sobre la base de un conjunto de evidencias, la totalidad de los aprendizajes realizados en el período evaluado.
2. Las actividades de evaluación estarán integradas y guardarán coherencia con las situaciones de enseñanza y aprendizaje desarrolladas durante el período que se evalúa.
3. La instrumentación de instancias complementarias de carácter compensatorio forma parte de la responsabilidad del Sistema Educativo de garantizar a todos los alumnos el logro de los aprendizajes previstos.
4. Los equipos docentes elaborarán y revisarán criterios compartidos para la evaluación de los aprendizajes. Su revisión orientará el mejoramiento de las actividades de enseñanza y aprendizaje y el desarrollo de planes complementarios para los alumnos que manifiesten necesidades especiales.
5. Los procesos evaluativos diseñados asegurarán su coherencia con los contenidos actitudinales que se pretende que los alumnos aprendan, reconociendo que la enseñanza y el aprendizaje de los mismos supone dinámicas, específicas y que están integradas a aspectos conceptuales y procedimentales, por lo que requieren la participación de los distintos actores para la evaluación.

Art. 3°: Establece que se mantienen vigentes los siguientes aspectos sustantivos del régimen actual para la Educación Media relativos a la calificación, acreditación, promoción y certificación:

- a. La promoción al año inmediato superior se obtendrá cuando los alumnos hubieren aprobado todos los espacios curriculares comunes básicos y obligatorios (Res. N° 1306. DGE. 98) al finalizar el ciclo lectivo, pudiendo quedar pendiente de aprobación hasta los espacios curriculares.
- b. Los alumnos lograrán la acreditación final de cada espacio curricular cuando hubieren aprobado los aprendizajes fundamentales de las unidades didácticas desarrolladas durante el ciclo lectivo.
- c. La escala de calificación es ordinal, de cinco grados: Excelente, Muy Bueno, Bueno, Regular, Insuficiente. Las calificaciones de aprobación corresponden a: E, MB, y B, las de no aprobación R e I.

d. La anterior escala de calificación se aplicará para asignar notas finales a cada espacio curricular y a cada unidad didáctica.

e. Para todos los alumnos que no hubieran aprobado unidades didácticas, existirán instancias compensatorias complementarias durante el desarrollo del ciclo lectivo, en el período de diciembre y en el período de febrero/marzo.

Art. 4º: Autoriza a la dirección de Educación Inicial y Primaria a institucionalizar los acuerdos provinciales a través de los actos administrativos correspondientes.

Art. 5º: La Dirección de Educación Inicial y Primaria orientará a los señores Inspectores Técnicos y directores de las instituciones educativas para que:

Realicen en el marco de los Proyectos de Coordinación Seccional, el seguimiento sistemático de las decisiones institucionales que concretarán la propuesta de evaluación en el Proyecto Curricular Institucional en tanto expresión de los acuerdos pedagógicos y de los compromisos de acción asumidos por los equipos docentes.

Resguarden que los acuerdos institucionales sean coherentes con las concepciones que sustentan la transformación educativa y se orienten a concretar los principios sobre evaluación.

Propiciar el intercambio de experiencias institucionales y registrar avances y dificultades.

Art. 6º. Se encomienda a la Dirección de Educación Inicial y Primaria la realización del seguimiento que permita obtener conclusiones para elaborar un régimen integrado de calificación, acreditación, promoción y certificación para todo el Tercer ciclo de EGB, el que, luego de ser compatibilizado con las recomendaciones producidas por la dirección de Educación Media, será sometido a consulta y aprobado.

Art.7º. Se encomienda a la Dirección de Educación Inicial y Primaria la elaboración de una propuesta consensuada que contenga los ajustes pertinentes al Régimen de Evaluación, Acreditación, Calificación y Promoción para el nivel inicial, EGB 1 y EGB 2, capitalizando la experiencia de dos ciclos lectivos de implementación de la Resolución N° 669. DGE. 98.

Art. 8º. Se adopta la documentación oficial vigente para el Nivel Medio para la matriculación de los alumnos, el registro e información de las calificaciones y la certificación de estudios.

Resolución N° 874/00.³³

Fecha: Noviembre de 2000.

Art. 2º. Establece que el nuevo sistema de evaluación, acreditación, calificación y promoción de los alumnos de 8º y 9º años Polimodal y Formación Técnico – Profesional, dependientes de Dirección de Educación Media, Dirección de Educación Inicial y Primaria y Dirección de Educación Privada, se procederá según las pautas establecidas en los Anexos I, II y III que forman parte de la Resolución.

Resolución de la Dirección General de Escuelas N° 180/01

Fecha: Abril de 2001.

Art. 1º: Modifica el Art. 4º de la Res. DGE N° 669/98.

Donde dice: Apruébese las Libretas Escolares de Nivel Inicial EGB 1, y EGB 2 y 7º año de EGB 3 que figuran en el Anexo IV, debe decir: "Apruébese las Libretas Escolares de EGB 1 (1º, 2º y 3º año) y EGB 2 (4º, 5º, 6º y 7º año, agregándose este último) que figuran en el Anexo IV

Art. 2º: Aprueba el documento "Informe de Progreso" del Nivel Inicial, del modo como se indica en la Planilla anexa que forma parte integrante de la presente Resolución.

³³ No se describe esta Resolución.

14. Misiones

Resolución N° 791/00
Consejo General de Educación
Posadas
Octubre de 2000

Art. 2°: Aprueba Anexo I que forma parte de la Resolución referida a la Evaluación, Promoción y Acreditación de la EGB.

Marco para Evaluación, Acreditación y Promoción EGB
1. Conceptos de Referencia

En este documento se focalizan las cuestiones vinculadas con la evaluación de los aprendizajes, reconociendo que la evaluación educativa constituye un ámbito de privilegio para estudiar el proceso de Enseñanza – Aprendizaje, además de las potencialidades que ofrece como para analizar y valorar resultados de Programas, Proyectos Curriculares, Relación Docente - Alumno, etc.

Evaluación

Es un proceso complejo, sistemático, riguroso y continuo de recolección de información y valoración de situaciones pedagógicas y sus resultados, cuya función es facilitar la comprensión y mejoramiento de las prácticas pedagógicas.

Consiste en un proceso de construcción, en que se verifican los siguientes momentos:

El relevamiento de información a través de diversos procedimientos.

El análisis de los datos obtenidos.

La emisión de juicio de valor que pueden asumir la forma de proposiciones o calificaciones numéricas.

Devolución a quienes están involucrados en el proceso evaluativo o la divulgación de las conclusiones elaboradas.

Toma de decisiones para intervenir activa o intencionalmente en los procesos y mejorar los resultados sobre los cuales se emitió el juicio evaluativo.

Acreditación

Es la acción de constatar que los alumnos han realizado los aprendizajes correspondientes a un determinado espacio curricular o uno de ellos, en un período de tiempo.

La acreditación se relaciona con la necesidad institucional de certificar los conocimientos y está referida a los resultados de aprendizaje.

Calificación

Asignación de un valor numérico o conceptual cualitativo o cuantitativo referido a un cierto nivel y secuencia de logros de aprendizaje.

Esta asignación tiene por objetivo la acreditación de los aprendizajes.

Promoción

Es el acto mediante el cual se toman decisiones acerca del pasaje de alumnos de un tramo a otro entre de un ciclo o entre distintos ciclos de la escolaridad, a partir de criterios definidos. Por lo mismo constituye un indicador de éxito o fracaso del proceso de enseñanza – aprendizaje.

2. Pautas para el régimen de evaluación:

2.1 Acreditación

2.1.1 Acreditación por calificación con escala numérica y/o conceptual

En los espacios curriculares de definición jurisdiccional: Matemáticas, Lengua, Ciencias sociales, Ciencias Naturales, Tecnología, Lengua Extranjera, Educación Artística, Formación Ética y Ciudadana y Educación Física, la acreditación será expresada a través de una escala numérica.

A cada espacio curricular, en tanto unidad de acreditación, le corresponde una única calificación que resuma el recorte artificial del conjunto de contenidos seleccionados para ser enseñados y aprendidos en el tiempo institucional determinado.

Los aprendizajes básicos para la acreditación

Las calificaciones del desempeño escolar se consignarán trimestralmente en el 3° ciclo de la EGB, para los

espacios curriculares en los que la acreditación se indica a través de la escala numérica.

Atendiendo a la coexistencia de distintos sistemas de evaluación, uno de los cuales asigna calificaciones numéricas a materias de asignaturas y no a los espacios, se deberá evaluar con un enfoque por área, desde Proyectos integrados reflejando en la práctica de aula la orientación del diseño curricular. Por lo tanto en las áreas denominadas complejas del 3° ciclo corresponde una única calificación trimestral (Cs. Sociales, Cs. Naturales y Educación Artística)

En EGB 1 y 2, se realizarán evaluaciones parciales de etapa por bimestre y una Evaluación Integradora Cuatrimestral, como instancias de integración, transferencia y mejoramiento de conceptos, actitudes y procedimientos. Para el Promedio bimestral de todos los desempeños y trabajos, se considerarán los centésimos que resulten.

Acreditarán el espacio curricular aquellos alumnos que hayan obtenido un promedio anual de seis (6) o más puntos y no menos de seis puntos en el 3° trimestre. La calificación final resultará del promedio de los valores obtenidos durante el desarrollo del período lectivo, constituyendo esta la calificación definitiva, para la cual se considerarán hasta los centésimos.

2.1.2 Acreditación por Calificación con escala *conceptual*

Esta forma corresponde a los siguientes espacios curriculares:

De definición institucional

Orientación y Tutorías

Propuestas de vinculación de la escuela con la comunidad de referencia

Otras opciones complementarias a la estructura curricular básica tales como Proyectos de orientación de distintos campos del saber, profundización de un conjunto de contenidos, talleres sobre educación y trabajos, etc.

Las ofertas curriculares complementarias.

Valores para la calificación con escala conceptual:

A cada propuesta alternativa de organización de los espacios curriculares que se califiquen con estos valores se asignará: Acreditado o No Acreditado de acuerdo con los logros de aprendizajes obtenidos por el alumno

La acreditación de los espacios curriculares calificados con escala conceptual se adaptará al formato curricular que los mismos asuman.

Proyectos

Organización del espacio curricular generalmente destinado al diseño, puesta en práctica y evaluación de emprendimientos interescolares o de relación con la comunidad, específicos para cada grupo de alumnos

Seminarios

Espacio curricular destinado a la profundización de ciertos contenidos curriculares tratados en el área

Talleres

Organización de un espacio curricular de carácter discontinuo destinado a la producción de procesos y/o productos.

Laboratorios

Espacio curricular destinado al aprendizaje de contenidos procedimentales, especialmente del área de las Ciencias Naturales y Lengua Extranjera.

La **evaluación** de los espacios de definición institucional y ofertas curriculares complementarias:

en todos los casos estos espacios serán: acreditables, de asistencia obligatoria, con el propósito de recuperar aprendizajes, profundizar y transferir conocimientos.

Sobre la evaluación será necesario realizar:

Una evaluación **inicial** para indagar fundamentalmente los saberes previos con la intencionalidad pedagógica de encontrar puntos de partida para desarrollar fases o etapas posteriores.

Se construirán criterios y estrategias para la evaluación **formativa**. La misma será realizada durante el desarrollo del espacio curricular a través de procedimientos apropiados, con el fin de revisar la metodología de enseñanza, la intervención docente y el rol del alumno. Se tendrán en cuenta también aspectos como la coherencia entre las formas de agrupamiento, distribución del tiempo y del espacio en relación con los contenidos, los objetivos y las competencias que se pretenden desarrollar.

Para efectivizar el proceso de ajuste y ayuda pedagógica, se elaborarán criterios de evaluación en el marco del Proyecto Curricular Institucional y de aula, que serán construidos y compartidos con la población a ser evaluada con anterioridad a la situación de evaluación.

Es importante definir el campo de capacidades y las metas deseables de alcanzar, que también serán comunicadas a la población evaluada.

Al finalizar cada espacio curricular de definición institucional (EDI) y/u ofertas curriculares complementarias (OCC), el alumno deberá haber realizado adecuadamente el 80% de las actividades propuestas en el Proyecto curricular de aula para la acreditación.

Acerca de la asistencia:

La asistencia será obligatoria y computada por jornada escolar, con un mínimo del 80%, pudiendo los directivos y docentes de cada institución establecer medidas de excepción a estos requerimientos para casos particulares debidamente fundamentados.

Se definen como presenciales tanto las horas de clase como los trabajos de campo, pasantías, prácticas de observación, actos patrios, etc.

Esto implica articular con claridad las expectativas de logro con los contenidos curriculares (conceptuales, procedimentales y actitudinales), como así también la previsión anticipada de las actividades que se llevarán a cabo.

Para el 3° ciclo de la EGB:

El alumno que no haya alcanzado el 80% de asistencia por razones justificadas dentro del año o curso, solicitará por escrito con el aval del padre, tutor o encargado su continuidad como alumno regular. Su reincorporación será inmediata.

Cuando por razones injustificadas, el alumno no haya alcanzado el 80% de asistencia dentro del año o curso, el equipo directivo y docente y/ o Consejo Consultivo analizará el proceso de aprendizaje y la situación personal o familiar para decidir sobre la conveniencia o no de la reincorporación, dejando constancia escrita de lo actuado. En esos casos, la escuela deberá instrumentar medidas complementarias necesarias para compensar los déficits de aprendizaje que el exceso de inasistencias pudiera ocasionar.

Operatividad

Se refiere a la posibilidad de cursar algún EDI en otro establecimiento educativo, reconociéndolo como unidad de acreditación autónoma que le permita al alumno decidir acerca de los saberes que desea incorporar a su capital cultural

Para ello, en las instituciones que constituyen redes, se arbitrarán los medios administrativos necesarios para sostener este criterio y para que los alumnos del 3° ciclo puedan utilizar de la mejor manera posible los espacios materiales y curriculares existentes y disponibles en la comunidad a la que pertenecen.

Sobre el carácter no proporcionable de los espacios de opción institucionales y ofertas curriculares complementarias.

El alumno cumplirá con todas las instancias de acreditación y asistencia previstas por este documento y con las que el Proyecto Curricular institucional y de aula se definan como necesarias para alcanzar los aprendizajes para la acreditación

Cuando las instituciones acuerden cuales son los niveles de logro que se desean alcanzar, tendrán presentes las expectativas propuestas para el ciclo, dado que ellas representan la razonable compatibilidad federal en los DC del país.

El carácter no proporcionable de los EFI o OCC tiene que ver exclusivamente con la transitabilidad dentro del ciclo. Pero al finalizar el mismo el alumno deberá tener acreditado tres EDI y/u OCC como mínimo.

2.1.3 Promoción

Las pautas que se establecen para la promoción de los alumnos se fundamentarán en la preocupación por el logro real de los aprendizajes previstos.

El alumno podrá adeudar hasta dos áreas de las nueve básicas de definición jurisdiccional en su tránsito dentro del ciclo. Para promocionarlas tendrá las instancias de evaluaciones cuatrimestrales con la presentación de una propuesta de trabajo pertinente con el área curricular que debe acreditar (1° y 2° ciclos). Para cumplimentar los espacios no acreditados durante el ciclo lectivo los alumnos del 3° ciclo deberán ser evaluados en las fechas que fije el calendario escolar, pudiendo resolver una propuesta de trabajo autónomo, preparada y orientada por los docentes del área o espacio curricular.

Al culminar el ciclo el alumno no podrá adeudar ningún espacio curricular vinculado a la promoción.

2.1.4 Instancias complementarias

Es responsabilidad de toda la institución educativa instrumentar actividades complementarias y de recuperación para garantizar el logro de los aprendizajes previstos en los espacios curriculares, tanto para los de definición jurisdiccional como para los de opción institucional.

Por lo tanto, se establecerán instancias de trabajo para aquellos alumnos que al finalizar cada período lectivo no alcancen el nivel de logro básico establecido. En el 3° ciclo deberá el alumno compensar aprendizajes en clases intensivas en el mes de diciembre, aún así, si no alcanzara en esta etapa recibirá una guía de estudios en la que serán consignados aquellos contenidos considerados como prioridad pedagógica en cada espacios curricular y será evaluado antes del inicio de clases (Febrero- Marzo) en presencia de una comisión de tres miembros constituida por docentes del ciclo y/o área correspondiente.

2.1.5 Registro de la información evaluativa

Al término de cada Bimestre – Cuatrimestre (1° y 2° Ciclo) y Trimestre (3° ciclo) se registrará en la **libreta de calificación sintética** la nota obtenida en cada espacio curricular, así como la alternativa a seguir por el alumno para cumplimentar los espacios curriculares que no haya aprobado.

El legajo podrá ser consultado por los alumnos y adultos responsables de su educación cuando lo consideren pertinente.

Para ponderar la integración social del alumno se consignará una apreciación conceptual al término de cada pase de aprendizaje según la siguiente escala:

MB – Muy bueno

B – Bueno

R – Regular

2.1.6 Movilidad de los alumnos

En el caso de un pase de una institución a otra, la escuela de origen deberá enviar además de la información y documentación usual, una copia de su legajo personal, a fin de facilitar su equivalencia.

Los espacios de definición institucional y las ofertas curriculares complementarias para la EGB 3 se darán por cumplimentadas cualesquiera sean las diferencias de propuestas entre las instituciones de origen y receptoras.

En el caso de pases a mitad de año, la escuela receptora inscribirá al alumno en el mismo año en que estaba en la institución de origen e instrumentará las acciones complementarias pertinentes a fin de que el alumno pueda acceder a los espacios curriculares que se dictan en la escuela de destino. Deberán prestar especial atención a los casos de pasos desde una institución en que se están cursando materias y/o asignaturas a otra en que la oferta sea por espacios curriculares.

En lo referido a espacios de opción institucional, que probablemente serán diferentes, las escuelas de origen instrumentarán un sistema de Acreditaciones parciales que permitan confeccionar un informe que el alumno llevará a la escuela receptora.

Cuando el pase se produzca finalizado el año lectivo, el mismo se dará por cumplimentado cualesquiera sean las diferencias entre los espacios curriculares de la propuesta escolar de origen y receptora. Es decir, el año cumplido y acreditado en cualquier institución se considerará un derecho adquirido por el alumno.

Las Unidades Escolares deberán dar curso en cualquier tramo del año escolar, al traslado de alumnos de una escuela a otra. Serán causas justificadas para la aceptación u otorgamiento de pases las siguientes:

- Cambio de domicilio de los padres, tutor o encargado.
- Cambio de domicilio del alumno por razones de salud o familiares
- Supresión de secciones o ciclos
- Clausura de escuelas
- Otros motivos debidamente justificados

La Documentación exigida en caso de pase será:

Certificado de pase

Legajo del alumno

Los espacios curriculares de igual denominación se considerarán equivalentes, independientemente de los contenidos priorizados tanto en la escuela de origen como en la de destino.

15. Neuquén ³⁴

Nota Múltiple N° 190/01.

Dirección de Nivel Inicial

Pautas sobre promoción y permanencia de los alumnos.

La promoción de los alumnos de una sala a otra y hacia el nivel primario se realiza en forma automática, salvo en aquellos casos que la decisión de permanencia sea el resultado de una necesidad reconocida y aceptada por los padres, docentes, equipo directivo y profesionales.

Resolución N° 0844/91

Dirección General de Enseñanza Primaria.

Jornadas de Planificación y Evaluación con suspensión de clases un día al mes.

No existe normativa sobre evaluación, promoción y acreditación. Los criterios tenidos en cuenta por la dirección del Nivel son lo que expresa el DC Versión 1.0 del Año 1995.

Resolución N° 587/83

Fecha :Mayo

Nación

Establece tablas de correlatividades de asignaturas entre el ciclo básico y el segundo ciclo del Bachillerato con orientación docente

Resolución N° 2143/94

Fecha: Agosto de 1994

Nación

Ref. Mercosur:

Los estados partes reconocen los estudios de Educación Primaria y Media no Técnica y otorgan validez a los certificados en iguales condiciones que el país de origen, a los efectos de prosecución de estudios.

Resolución N° 2212/94

Nación

Reconocimiento y homologación de estudios entre Argentina y Chile.

Autoriza a los ciudadanos Argentinos y Chilenos que acrediten haber cursado o completado estudios de nivel primario básico y/o secundario o medio en la República de Chile a continuar estudios en nuestro país, sin obligación de rendir las materias nacionales u otras equivalencias. Deja sin efecto la Resolución 2899/93.

Resolución N° 1444/96

Neuquén

Establece equivalencias entre la estructura de EGB y la anterior a la Ley Federal

Resolución N° 0523/01

Neuquén

Suspende vigencia de la Res. 1398/00. Las tablas de equivalencias comunicadas por circular N° 79/92 son aprobadas por esta Norma Legal.

Decreto N° 825/72

R. M: 442/75

Fecha: Octubre de 1975

Nación

Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones. Reglamentación dividida en las siguientes partes:

Reglamentación General:

Título I. Escala de calificaciones

Título II. Calificación y promoción de alumnos regulares

Título III. Repetición del curso

Título IV. Alumnos libres

³⁴ Se cuenta con un Informe enviado en Noviembre de 2002 de la Dirección General de Planeamiento y Evaluación de la Calidad Educativa de Neuquén a la DINIECE. La información fue provista por las Direcciones respectivas de cada nivel de enseñanza y el Departamento de Legislación del Centro de Documentación e Información Educativa.

Título V. Épocas y turnos de exámenes
Título VI. Normas legales para la recepción de exámenes.
Título VII. Disposiciones generales.
Reglamentación Especial para los Establecimientos de Enseñanza Media.
Reglamentación Especial para los Establecimientos de Enseñanza Artística
Reglamentación Especial para los Establecimientos de Enseñanza Agrícola
Reglamentación Especial para la asignatura de Educación Física.

Resolución N° 234/92

Neuquén

Fecha: Febrero de 1992

Dispone no innovar en el Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promoción. Explicita escala numérica de 1 al 10.

Disposición N° 062/93

Dirección de Enseñanza Media y Técnica

Fecha: Septiembre de 1993

Eximición con 5 (cinco) para alumnos repitentes. Para alumnos repitentes por segunda vez un mismo curso en la misma modalidad, la eximición con cinco puntos en aquellas materias aprobadas en el año inmediato anterior, no para años anteriores.

Resolución N° 165/97

Neuquén

Fecha Febrero de 1997

Establece régimen de calificaciones a partir del año 1997

Establece la elaboración de cuatro informes bimensuales descriptivos destinados a orientar acerca de los logros curriculares.

Establece que al finalizar el primer cuatrimestre se señalará un corte evaluativo con una calificación numérica de 1 al 10, la que será orientativa. Al finalizar el término lectivo se consignará la acreditación anual con una calificación en número entero del 1 al 10 por cada asignatura. Esta nota sintetizará el rendimiento anual y determinará la eximición o no del alumno. Esta nota anual no resulta del promedio entre el primer y segundo cuatrimestre sino de la integración procesual.

Establece que la integración procesual de los conocimientos se irá concretando en el transcurso del año como parte de la propuesta didáctica de cada docente.

Determina la aprobación de las asignaturas a partir del siete.

Implementa la escala numérica para todas las asignaturas de los planes en vigencia.

Determina que el alumno desaprobado en Diciembre debe rendir en el turno de febrero- marzo

Determina que el alumno desaprobado en Febrero – Marzo las deberá rendir como previas en los turnos correspondientes, en tanto estuviera en condiciones de promocionar.

Determina que el alumno no deberá más de dos asignaturas a los efectos de la promoción del año inmediato superior

Deroga toda norma legal que se contraponga a la presente.

Resolución N° 79/00

Neuquén.

Fecha: Febrero de 2000.

Modifica la Res. 165/97, reemplazando el turno de exámenes de Diciembre por el Período de Revisión, Síntesis y Evaluación (PeRSE) Art. 5.

Establece dicho período con carácter obligatorio y asistencia del alumno del 80% (Art. 1°.)

Considera este período como instancia final para la acreditación de cada asignatura (Art. 2°.)

Suspende la instancia de mesas de exámenes de alumnos regulares del mes de Diciembre (Art. 3°.)

Determina la aprobación de este período con 7 (siete) (Art. 4°)

El PeRSE debe ser considerado como el momento que posibilita al alumno alcanzar los niveles de conceptualización no logrados totalmente durante el ciclo lectivo y al docente evaluar dicho proceso a partir de su propuesta de revisión y síntesis.

Resolución N° 1384/00

Neuquén

Noviembre de 2000

Se refiere a exámenes de planes no vigentes.

Autoriza a los Establecimientos del Nivel Medio a tomar exámenes a ex alumnos de materias de los planes que caducaron en las instituciones.

Dispone la autorización para todos los egresados no graduados hasta 1997 que hayan cursado o rendido como libres el último año de estudio.

Dispone la caducidad de esta autorización al finalizar el turno de Exámenes de Febrero de 2002.

Resolución N° 1318/85

Neuquén

Noviembre de 1985

Reválidas oficiales a los Programas de diversas materias para alumnos extranjeros.

16. Río Negro

Res. N° 4057/02

Consejo Provincial de Educación

Viedma

Diciembre de 2002.

Aprueba el Régimen de Evaluación, Acreditación, Certificación, Promoción y Exámenes Libres para aplicar de 1° a 7° año del Nivel Primario.

Determina las características del Boletín de Evaluación.

Deja sin efecto la Res. 1464/02

En Anexo I

Disposiciones para los Alumnos Regulares

Capítulo I: de la escala de Evaluación, Acreditación y Promoción.

1. Los alumnos serán calificados con la siguiente escala:

No Sa. (No Satisfactorio). Da cuenta de dificultades muy notorias y sustanciales que ha tenido el alumno para la incorporación y apropiación de los saberes, las que constituyen un obstáculo para avanzar en su proceso de enseñanza aprendizaje.

P.Sa.: (Poco Satisfactorio). Hace referencia a aquellos aprendizajes que necesitan ser completados porque ofrecen ciertas dificultades para continuar favorablemente el proceso. Dichas dificultades pueden o no ser superadas en el período de recuperación.

Sa: (Satisfactorio) Hace referencia a los aprendizajes que han sido logrados sin ofrecer mayores obstáculos.

M. Sa: (Muy Satisfactorio). Implica la posibilidad de poder profundizar y ampliar los aprendizajes alcanzados.

So.(Sobresaliente). Además de ampliar y profundizar los aprendizajes logrados, el niño puede recrearlos en nuevas situaciones, puede realizar transferencia, brindar aportes específicos no contemplados en los propósitos y lineamientos de acreditación.

2. Cada grado de la escala de evaluación, acreditación y promoción tiene su equivalencia numérica:

No Sa.: 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)

P. Sa.: 4 (cuatro) y 5 (cinco)

Sa.: 6 (seis) y 7 (siete)

M. Sa.: 8 (ocho) y 9 (nueve)

So.: 10 (diez)

La existencia de esta equivalencia cuantitativa, sólo tiene como finalidad:

a) permitir acuerdos institucionales.

b) facilitar criterios de articulación con la escala de evaluación utilizada en el Nivel Medio.

a) establecer equivalencias con las escalas de otras provincias.

b) Se deben considerar las concepciones de alumno, aprendizaje y los principios de globalización, espiralización y estructuración con que se presentan en el Diseño Curricular las distintas áreas.

Capítulo II: de la evaluación y acreditación

3. La evaluación será cualitativa, continua y permanente, respondiendo a los fundamentos del Diseño Curricular.

4. La acreditación de los aprendizajes será una consecuencia de la evaluación y se considerará el proceso de aprendizaje en su totalidad.

5. La acreditación se hará en función de los lineamientos de acreditación previstos para cada año en el Proyecto Curricular Institucional y de los criterios de evaluación acordados institucionalmente.

6. La actividad del alumno será evaluada diariamente y se tendrá en cuenta la organización conceptual de la información, las relaciones de los conocimientos y la transferencia de lo aprendido.

7. En la evaluación de las actividades diarias y las acreditaciones periódicas y finales, se tendrá en cuenta la escala de evaluación a que se hace referencia en el Punto I del Título I

8. Cada área se acreditará bimestral o cuatrimestralmente, según corresponda, y se informará a los alumnos y sus padres en el Boletín de Evaluación.

Capítulo III: del Boletín de Evaluación

9. En el Boletín de Evaluación figuran las áreas de acuerdo a la organización del Diseño Curricular. Dichas áreas son:

Matemática, Lengua y Literatura, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Tecnología, Educación Artística: Música, Teatro y Plástica; Formación Ética y Ciudadana, Educación Física y Lengua Extranjera (Inglés).

10. En el boletín de Evaluación se hará una apreciación sintética de las áreas en el apartado observaciones, acorde con la escala explicitada en Punto 1 del Título I.

11. Las actitudes personales y sociales previstas en el Boletín de Evaluación se evaluarán y acreditarán, pero no se considerarán para la promoción. De ser necesario, cada institución podrá incorporar otras actitudes que se consideren relevantes.

La evaluación tendrá que ser acordada por el equipo docente del año utilizando la escala: Siempre, En Muchas ocasiones, En algunas ocasiones; nunca, o alguna otra que considere necesario.

12. La acreditación para las disciplinas: Música, Plástica y Educación Física será cuatrimestral, mientras que para las demás áreas será bimestral. La duración de los bimestres y cuatrimestres será determinada anualmente.

Capítulo IV: de la Aprobación, Certificación y Promoción.

13. Para la promoción se tendrán en cuenta las siguientes áreas:

Matemática, Lengua y Literatura, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Educación Artística (Música y Plástica) y Educación Física.

14. Las áreas Tecnología, Formación Ética y Ciudadana e Idioma Extranjero (Inglés) serán considerados para la promoción en la medida que se cuente con personal formado o capacitado. Se dejará constancia de esta situación en el primer espacio de observaciones del boletín de evaluación y se informará a los padres.

15. Para la promoción de año a año se adoptará como mínimo de la escala de Evaluación el grado de Satisfactorio.

16. Cuando al finalizar el ciclo lectivo un alumno no resultare aprobado en alguna de las áreas promocionales, se dejará constancia de dicha situación en el apartado "Áreas pendientes de promoción" del Boletín de Evaluación.

17. La certificación final para los alumnos de 1° a 7° año será: "promovido" o "No promovido".

18. La certificación final para los alumnos de 7° año será: "Promovido" o "No Promovido" y se consignará en el Apartado Apreciación final del Boletín de Evaluación, si así fuere, "Egresó del Nivel Primario"

19. Los certificados de promoción y de terminación de estudios primarios, serán extendidos por la dirección de la Escuela y remitidos para la firma que le da validez a la correspondiente Supervisión Escolar.

Capítulo V: de la recuperación.

20. Cada institución escolar arbitrará los medios para implementar, bimestral/cuatrimstralmente, según corresponda, espacios o tiempos institucionales destinados a la recuperación de los aprendizajes que necesitan ser completados y re trabajados para posibilitar y facilitar la continuidad del proceso de aprender.

21. Para el alumno que antes de finalizar cada bimestre/ cuatrimestre, registre No satisfactorio o Poco Satisfactorio en algunas de las áreas consignadas en el Punto 12 del Título I, tendrá derecho a las instancias de recuperación.

22. Los tiempos institucionales destinados a la recuperación tendrán una duración aproximada de dos semanas, previas a la finalización de cada bimestre/cuatrimstre, dependiendo tanto el tiempo destinado a la misma como la necesidad de implementarla, de las realidades de cada grupo escolar. A tal fin el docente establecerá claramente las dificultades de cada alumno teniendo en cuenta las características y problemas individuales para que cada alumno pueda alcanzar su nivelación de acuerdo con su ritmo personal de aprendizaje.

23. Durante el período de recuperación se desarrollarán actividades que tendrán una doble finalidad:

a. profundizar, ampliar, integrar aprendizajes en nuevas situaciones.

b. superar dificultades, re trabajar saberes que obstaculizan la marcha del proceso de aprender.

24. Para organizar la tarea de recuperación el docente determinará cuáles son los lineamientos de acreditación básicos que es necesario que el alumno construya para posibilitarle el avance en aprendizaje de mayor complejidad.

25. La calificación obtenida en el período de recuperación será considerada como calificación final del bimestre o cuatrimestre.

Tanto la propuesta de trabajo, como los criterios de evaluación y los resultados deberán ser comunicados con claridad a los alumnos y padres para su conocimiento.

Capítulo VI: de las evaluaciones complementarias y promoción de alumnos con áreas pendientes de promoción.

26. En ningún caso se permitirá la inscripción en el año inmediato superior, de alumnos que adeuden una o más áreas; con posterioridad a la evaluación complementaria de cada una de las áreas correspondientes.

27. Todo alumno regular que obtuviera como mínimo Poco satisfactorio de la escala de evaluación, tendrá derecho a realizar las evaluaciones complementarias.

28. Los alumnos regulares deberán realizar las evaluaciones complementarias en el Establecimiento donde cursaron el año.

29. Quedarán exceptuados de lo dispuesto en el Punto precedente los alumnos que en el momento de producir-

se la recepción de las evaluaciones complementarias se hubieran trasladado definitivamente a otra localidad o por radicación transitoria de todo el grupo familiar.

30. El alumno que haya rendido evaluaciones complementarias para obtener una calificación final “es promovido” o “aprobó” el Nivel primario, según corresponda, deberá merecer como mínimo la calificación Satisfactorio en todas las áreas evaluadas.

Capítulo VII: de los turnos de las evaluaciones complementarias.

31. Las evaluaciones complementarias se tomarán en la semana previa al inicio de clases.

Capítulo VIII: de las comisiones de evaluaciones complementarias:

32. La comisión evaluadora se integrará con dos docentes, uno el maestro al frente del año, y el otro del año inmediato superior o sección de año paralelo si hubiere. En las escuelas de personal único, la comisión de evaluación será integrada por el docente de la escuela y el supervisor zonal correspondiente o quien esté designado a sus efectos.

33. Las decisiones de las comisiones de evaluación son inapelables, y deberán ser comunicadas al alumno y padre o tutor en forma inmediata de producido el resultado.

Capítulo IX: De las modalidades de las evaluaciones complementarias y requisitos para su recepción.

34. Las evaluaciones de las áreas pendientes de promoción se harán en forma escrita. Excepcionalmente, por razones de impedimento físico, se hará en forma oral.

35. La evaluación de cada área no podrá exceder a dos horas de clase

36. Se labrarán las actas correspondientes. Toda la documentación relacionada con estas evaluaciones se archivarán en el establecimiento.

Capítulo X: De las exenciones en el área de Educación Física.

37. Los alumnos que por impedimento físico transitorio o permanente debidamente comprobado, no pudieran ser evaluados en el área de Educación Física, asistirán al dictado de la misma y se los considerará exentos en el año o años que no pudieran ser evaluados.

38. Será causal de exención a las clases de educación física motivos por salud:

1. Por una fracción de término lectivo
2. Por todo el término lectivo
3. Por todo el plan de estudios.

39. Las solicitudes de exención se presentarán ante la Dirección del Establecimiento dentro de los primeros quince días de clase o al producirse el impedimento, acompañados por los antecedentes que pudieran favorecer el análisis profundo del caso, y que acrediten:

- a) la imposibilidad de realizar actividades
- b) el término o duración del impedimento físico por el cual se solicita la exención.

40. Las solicitudes de exención serán resueltas por el Director del Establecimiento, mediante Disposición Interna, debiendo notificarse al docente a cargo del área, al docente del año, al alumno y sus padres, y se dejará constancia en el apartado Observaciones del boletín en los bimestres correspondientes.

Título II

Disposiciones para los alumnos libres

Capítulo XI: de los alumnos libres.

41.

- a) los alumnos regulares de Establecimientos provinciales que hayan resultado no promovidos, no hayan completado el período escolar por razones de salud, trabajo, cambio de domicilio, etc. que posean al momento del examen edad establecida para los alumnos regulares.
- b) Los alumnos que hicieran sus estudios primarios fuera de las escuelas públicas, siempre que reúnan los requisitos de la edad mínima, y tengan aprobado el año inmediato inferior al que desean rendir.
- c) Los alumnos de establecimientos privados, no reconocidos por autoridad educacional competente que deseen revalidar sus estudios.
- d) Excepcionalmente, aquellos alumnos cuyos padres sean funcionarios públicos o miembros de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y Afines, que por razones de servicio deban cambiar de destino o domicilio y surja la necesidad de recuperar el nivel de estudios. En estos casos también se tendrá en cuenta el requerimiento de edad mínima.
- e) Toda persona mayor de catorce años que desee completar sus estudios del Nivel Primario para estas situaciones, en aquellos lugares que no hubiere Escuelas para adultos, las evaluaciones se tomarán en los Establecimientos Primarios Comunes.

Capítulo XII: de las modalidades de evaluaciones de alumnos libres y requisitos para su recepción

42. Las evaluaciones de alumnos libres abarcarán las áreas de Matemática, Lengua y Literatura, Ciencias sociales, Ciencias Naturales, Educación Artística (Música y Plástica) y Educación Física, los programas serán los que rigen para los alumnos regulares.

43. Las pruebas serán escritas y orales, siendo eliminatoria cualquiera de ellas, no excediendo las dos horas reloj para cada área. Excepcionalmente, por razones de impedimento físico, se hará de forma oral.

44. Para aprobar las evaluaciones libres se requieren las mismas exigencias que para las evaluaciones complementarias.

45. Cuando un alumno rindiera más de un año deberá aprobar el inmediato inferior para poder rendir el siguiente.

46. En el supuesto de que un aspirante no pudiera certificar el último año aprobado, será sometido a evaluación para establecer su nivel de conocimiento.

47. Las evaluaciones de alumnos libres sólo serán autorizadas por las supervisiones escolares dentro de una jurisdicción, quienes indicarán la o las escuelas que tomarán las evaluaciones y les impartirán las instrucciones que estimen corresponder.

48. Las solicitudes se presentarán con quince días de anticipación a la fecha establecida en el Calendario Escolar, ante la Supervisión Escolar que correspondiera al domicilio del interesado.

49. Las supervisiones escolares harán conocer a través de los medios de comunicación social, con por lo menos treinta días de anticipación, la fecha establecida en el calendario escolar y los requisitos para tener derecho a estas evaluaciones.

50. Las direcciones de escuelas, igualmente asesorarán a las personas interesadas en someterse a evaluación libre.

51. Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción los siguientes documentos:

a) Nota solicitando la evaluación

b) Partida de Nacimiento

c) Documento de Identidad que será devuelto en el acto y presentando nuevamente en el momento de la evaluación.

d) Certificado de domicilio extendido por autoridad competente.

e) Certificado del último año aprobado.

52. Por cada evaluación (escrita y oral) se labrarán actas las que serán elevadas a la respectiva Supervisión Escolar, para agregar a la demás documentación.

53. Igualmente la escuela sede de la evaluación, guardará en el archivo copias de actas.

Capítulo XIII: De las comisiones de evaluación de los alumnos libres.

54. Las comisiones de evaluación de alumnos libres estarán integradas por el Director de la Escuela o docente en quien delegue la función, por el maestro del año que se evalúa el alumno y por el maestro del año inmediato superior o sección paralela si hubiera.

55. Las decisiones de las comisiones evaluadoras son irrevocables y se comunicarán a los alumnos, padre o tutor.

Capítulo XIV: de la época de evaluaciones de alumnos libres.

56. Las evaluaciones de alumnos libres se tomarán en fecha que determine el calendario escolar.

Capítulo XV: de la aprobación de los exámenes libres.

57. Merecerá la calificación final de Es promovido o Aprobó el nivel primario según corresponda, el alumno que hubiera obtenido la calificación de Satisfactorio como mínimo en todas las áreas establecidas en el Punto 13 del Título I.

58. Los certificados de promoción y de terminación de estudios serán extendidos por la dirección de Escuela y remitidos para la firma que le dé validez a la correspondiente Supervisión Escolar.

Anexo II.

En este Anexo se incorporan conceptualizaciones básicas inherentes a la temática de evaluación, acreditación y promoción; una mayor explicitación de las mismas se encuentran tanto en el Diseño Curricular como en los Desarrollos Curriculares que acompañan su implementación.

Evaluación

Proceso sistemático que implica recolección de información y su posterior análisis e interpretación con el objeto de describir la realidad, emitir juicios de valor y facilitar la toma de decisiones.

El enfoque de evaluación se sustenta tanto en la evaluación de procesos como de resultados, en la necesidad de

indagar sobre los progresos que va haciendo el alumno como en las condiciones que facilitan u obstaculizan su desempeño, como así también en los saberes enseñados y los aprendidos.

Promoción

Es la estrategia que permite el acceso a niveles superiores del aprendizaje.

Acreditación y Certificación

La acreditación es una certificación institucional del conocimiento. No necesariamente refleja la totalidad y el dinamismo inherente a todo proceso de aprendizaje, pero sí pone de manifiesto aquellos aspectos del mismo que responden a necesidades institucionales (D. Barriga, A.)

Boletín de evaluación

Es un documento a través del cual la institución informa al alumno y a su familia acerca del proceso de aprendizaje y sus resultados.

En tanto documento público informa muy sintéticamente acerca de la parcialidad de un proceso complejo; muestra resultados individuales, los que mayor sentido de pertenencia tendrán cuanto más anclado en el enfoque constructivista hayan sido los aprendizajes.

Lineamientos de acreditación

Sintetizan las producciones básicas que se espera de los alumnos en un tramo de su escolaridad (año, ciclo, nivel) Procuran ofrecer un conjunto de evidencias de aprendizajes asociadas fundamentalmente a los propósitos de áreas y en última instancia a los propósitos generales del nivel. Es por eso que su formulación requiere de un cuidadoso trabajo de articulación entre las exigencias curriculares prescriptas y las características peculiares de cada escuela; demandarán por ende el trabajo conjunto del equipo docente para garantizar secuencia y articulación a lo largo del nivel/ciclo y consistencia en la definición de los aprendizajes considerados fundamentales. Los lineamientos de acreditación permiten tomar decisiones respecto del logro o no de los aprendizajes previstos. En consecuencia será deseable que los lineamientos de acreditación reflejen la mayor integración posible de los aprendizajes, procurando además que hagan referencia a situaciones problemáticas que el alumno debe resolver o proyectos que debe realizar, esto significa:

Que su formulación no debe reducir el aprendizaje exclusivamente a logros puntuales y mensurables, sino en términos de producciones del sujeto que nos den el indicio del estado de su proceso de aprendizaje en un momento dado.

Que la institución creará las condiciones que posibiliten el logro de las capacidades previstas.

Que comprometerán la acción de la escuela, la de los docentes y la actividad de los propios niños.

Que en su formulación es imprescindible tener en cuenta la relación e interrelación Institución – Docente – alumno en situaciones evaluativas y de aprendizaje.

Recuperación

Es una tarea que posibilita acompañara ritmos y procesos y debe plantearse al planificar la labor diaria.

Implica trabajar en los aprendizajes que necesitan ser completados porque ofrecen aun dificultades en el proceso de aprender.

Trabajar sobre estas dificultades significa por lo tanto su superación para continuar un proceso ya iniciado. Desde esta perspectiva, la recuperación es una tarea que debe plantearse al planificar la labor áulica a los fines de evitar el estancamiento, en algún momento del aprendizaje.

La recuperación no debe ser un paso dilatado en el tiempo, sino que debe acompañar ritmos y procesos. Pensar en una o dos semanas de recuperación al inicio o finalización del ciclo lectivo, significaría considerar que en ese escaso tiempo el niño pudo superar las dificultades y/o que la construcción del aprendizaje se produjo de manera súbita.

El trabajo de recuperación debe estar incluido en la tarea diaria.

Si al finalizar un bimestre se detecta que aún persisten dificultades deberán preverse espacios para trabajar sobre las mismas.

Res. 488/96

Consejo Provincial de Educación

Viedma

Marzo de 1996

Aprueba las Normas de Evaluación, Acreditación, Examen y Promoción para la Enseñanza Media³⁵.

³⁵ No se describe esta Resolución

Res. 233/92

Consejo Provincial de Educación

Febrero de 1992

Aprueba para el ciclo lectivo 1992 en los establecimientos de Nivel Primario e Inicial del período marzo noviembre la metodología de Evaluación, ficha de Seguimiento anual, Hoja de Resumen conceptual para la labor docente en los cargos de maestro de Sección, Ciclo, Especiales, Vice Directores y Directores.

Res. 1768/92

Viedma

Octubre de 1992

Aprueba para cada grado de realización cualitativa, la valoración numérica.

Art. 1°. Aprobar para cada grado de realización cualitativa, la siguiente valoración numérica

Mínimo: 0,20

Parcial: 0,40

Óptimo: 0,60

Excelente: 0,80

Art. 2°. Establecer para el promedio final la escala que a continuación se detalla:

Mínimo: 0,20 a 0,39

Parcial: 0,40 a 0,59

Óptimo: 0,60 a 0,79

Excelente: 0,80

Res. N° 1236/92

Viedma

Julio de 1992

Aprueba para el Ciclo lectivo 1992 en los establecimientos de Nivel Inicial, del período Marzo/ Noviembre la Ficha de Seguimiento Anual para la labor docente en los cargos de Maestro de Sección, Maestro Especial, Director y Vicedirector.

Deja sin efecto la ficha de seguimiento anual aprobada en el art. 1° de la Res. 233/92.

Res. N° 0965/93

Consejo Provincial de Educación

Viedma

Junio de 1993

Aprueba para el ciclo lectivo 1993 en los establecimientos de nivel Inicial del período Marzo - Noviembre, la ficha de Seguimiento anual para la labor docente en los cargos de Maestro secretario y Maestro preceptor.

Res. N° 0967

Consejo Provincial de Educación

Viedma

Junio de 1993

Modifica por el ciclo lectivo 1993, en los establecimientos de Nivel Inicial del período Marzo- Noviembre el Ítem VII de la Ficha de Seguimiento anual para la labor docente aprobada por Res. N° 1236/92 que quedará redactada en el siguiente texto:

VII: Organización y Administración

1. Aplica con criterio la normativa vigente:

*se informa

*realiza una apropiación de dicha normativa

*la cumple

2. Manifiesta capacidad de autocrítica.

3. Es puntual en todos sus actos.

4. Completa la documentación en forma correcta y oportuna.

5. Prevé y solicita en tiempo y forma los recursos disponibles dentro de la institución para el mejor desarrollo de sus clases.

6. Emplea operativa y funcionalmente el edificio escolar en relación con los propósitos educativos.

17. Salta

Res. N° 327/98.

Ministerio de Educación

Mayo de 1998

Art. 1°. Aprueba las pautas o Informe de Evaluación para el Nivel Inicial. En el Anexo I.

Art. 2°. Aprueba las pautas de evaluación y Documento de evaluación para el Nivel EGB 1 y 2. En el Anexo 2.

Art. 3°. Dejar establecido que hasta tanto se implemente en forma generalizada el tercer ciclo de la EGB, el 7 (séptimo) grado implementará, el Instrumento aprobado por el Artículos 2° de esta Resolución.

Art. 5°. Encomendar a las unidades educativas, a través de la Dirección General de Nivel que en cada caso corresponda, la emisión de opinión sobre los resultados de implementación de los documentos de evaluación.

ANEXO I

Informe de Evaluación del Nivel Inicial

Fundamentación

La evaluación como parte integrante del proyecto educativo, se constituye en un proceso de construcción y comunicación de juicios de valor y permite obtener información válida y fiable, acerca de una situación, para la toma de decisiones, con el propósito de mejorar la calidad educativa.

Desde este enfoque, la evaluación se toma en un instrumento de investigación para el docente, que contribuye a la comprensión del proceso educativo y orienta el camino que debe seguir para intervenir adecuadamente en la mejora de las prácticas pedagógicas.

Un enfoque educativo con criterios integradores, globalizadores y personalizados apunta a una evaluación formativa, continua e integral, que permita adecuar las propuestas pedagógicas a cada institución y crear las condiciones más favorables para el desarrollo del niño/a, atendiendo a los diferentes ritmos de maduración y aprendizaje.

El contenido de la evaluación es amplio y en él se contemplan diversos elementos, tales como:

- Posibilidades y limitaciones en la construcción de los aprendizajes de los alumnos/as.
- Nivel de intervención didáctica y estrategias metodológicas abordadas.
- Condiciones y recursos internos y externos que posibilitan o dificultan el proceso.

De acuerdo a las funciones de la evaluación, en el Nivel Inicial consideramos:

Primer Período, Período de Inicio o Adaptación: Cada nueva situación de aprendizaje requiere descubrir los sabores previos que los niños/as, poseen sobre los contenidos que se desarrollarán, de allí la necesidad de una evaluación diagnóstico inicial.

Esta evaluación permite al docente obtener una visión realista de la situación y le ayudará a seleccionar y secuenciar las actividades a proponer en el aula.

Para ello resultará útil, la observación directa y sistemática de los alumnos/as, el registro de datos y el análisis de la información procedente de las entrevistas con la familia.

La evaluación en este período cómo en los siguientes debe ser formativa y acompañar todo el proceso de enseñanza aprendizaje permitiendo reajustar y mejorar el mismo. Ella le permitirá al docente:

Cuestionar la pertinencia de los objetivos y la significatividad de los contenidos seleccionados y legitimar sus conocimientos y prácticas.

La premisa del rol docente, es ser mediador entre el conocimiento y el sujeto, para terminar con el mito de que no hay apropiación de contenidos en Nivel Inicial.

Es conveniente que los alumnos/as tengan un protagonismo cada vez mayor en el proceso de evaluación. Esto supone que los niños/as conozcan lo que se espera de ellos y que puedan participar en la definición de los parámetros a tener en cuenta en dicho proceso.

Una buena escuela se responsabiliza por sus resultados, acepta y analiza sus errores. Se propone y prueba diferentes estrategias.

Instituye la cultura de la evaluación, asumiendo sus resultados como nuevos desafíos, en la búsqueda y concreción de una Escuela Inteligente.

Primer período

Período de Inicio o Adaptación:

La adaptación no es exclusiva del ingreso al Nivel Inicial, sino que se da en todo el crecimiento y durante el proceso de enseñanza aprendizaje; se adopta para diferenciarlo, el término de Período de Inicio, dado que posee características que le son propias.

Esta etapa es sobre todo diagnóstica y conduce a planificar, valorando los saberes previos de nuestros alumnos/as, actividades significativas capaces de constituirse en desafíos de aprendizaje, que generen conflictos y permitan buscar acciones para superarlos.

Lo específico de este momento involucra, prioritariamente, lo afectivo porque moviliza emociones, inseguridades, temores, ansiedades, que rompen el equilibrio que el niño/a, había logrado con su entorno. En este nuevo ámbito, se encuentra con espacios, límites, materiales, con nuevos códigos de comunicación, etc. y las propuestas del docente, le muestran que el Nivel Inicial es un lugar de juego y aprendizaje, donde está permitido equivocarse y cada niño es valorado por lo que puede hacer, crear y descubrir; esas inseguridades darán paso a la creación espontánea, que le permitirá encontrar caminos propios en la búsqueda de la comprensión de la realidad y podrá pensar y actuar con autonomía.

En esta etapa están comprometidos docentes y padres, por lo cual la dinámica de comunicación entre ambas partes es un requisito imprescindible. Partiendo de esta premisa, es deber del maestro y de los padres, lograr que el niño/a establezca un vínculo positivo con la Escuela. Estos primeros vínculos servirán de modelo para otros posteriores y es responsabilidad de todos ayudar a que se formen en una atmósfera que los proteja, contenga y estimule. Para esto se debe atender a las demandas individuales, proponiendo actividades que le permitan integrarse y favorezcan el sentimiento de pertenencia, considerando a cada niño/a como una persona.

Los resultados registrados en este período, deben constituirse en disparadores para formular hipótesis de trabajo que permitan potenciar capacidades, respetando las singularidades.

Este contexto de evaluación inicial o diagnóstica, entendida como interacción social fértil y productiva debe ser considerado valioso, para obtener, interpretar e intercambiar información; un buen diagnóstico grupal será herramienta fundamental para obtener favorables procesos de enseñanza y aprendizaje.

Segundo y Tercer Período:

La evaluación será por áreas:

Matemática:

El nivel Inicial introduce a los niños/as en la Matemática creando las condiciones necesarias para que su pensamiento matemático se desarrolle como parte de un lenguaje natural y del pensar cotidiano.

La inclusión de los contenidos matemáticos se destaca por tres valores esenciales:

Valor social: Porque el conocimiento matemático sirve para la comprensión y el manejo de la realidad, en la que el alumno/a deberá insertarse en forma crítica y creativa.

Valor instrumental: Como parte de su posibilidad de comunicación con el medio que lo rodea y para interpretar y predecir situaciones del mundo que lo rodea.

Valor formativo: «Hacer matemática» favorece el desarrollo del conocimiento, que permite poner en juego diversos tipos de razonamiento, estrategias de análisis, información y resolución.

Lengua:

El lenguaje es un producto social que posibilita la comunicación y el intercambio entre las personas; integra la cultura y permite apropiarse de los modos de pensar, de hacer, de las creencias y de los valores.

El Nivel Inicial debe enriquecer el aprendizaje del lenguaje considerando que los niños/as, al ingresar a el jardín son portadores de un vocabulario familiar y social, producto de diferentes contextos socio - culturales, cada Institución atenderá a esa diversidad a fin de evitar prácticas discriminatorias.

A partir de la indagación de los saberes previos de los niños/as y de la aceptación de los diferentes lenguajes, se planificarán situaciones que les permitan la apropiación progresiva de la lengua aceptada convencionalmente. La construcción del lenguaje escrito se posibilitará creando espacios en los que surja la necesidad de escritura y se favorezcan las relaciones vinculares de afectos que promuevan la producción y comprensión de lectura.

Una experiencia temprana, rica en actos de lectura y escritura y una adecuada contextualización a las experiencias significativas del niño/a favorecerá su disposición para actuar en situaciones comunicativas diversas, utilizando la palabra como herramienta creativa, para la expresión de sus ideas y sentimientos.

Ciencias Sociales, Naturales y Tecnología

Desde una perspectiva renovada las Ciencias Sociales, Naturales y tecnología, son el producto de la relación entre sociedad y la naturaleza. Dicha relación se construye históricamente y se va modificando en forma permanente.

El hombre mediante la técnica, se apropia del universo; esto lo hace dueño del espacio y del tiempo.

En consecuencia el hombre y el ambiente se influyen en forma recíproca, es decir en estado de proceso y por lo tanto el ambiente se constituye en un espacio de promoción de nuevos saberes.

El Nivel Inicial busca que los niños/as se inicien en el conocimiento comprensión y organización de la realidad, teniendo en cuenta las características especiales que presentan los fenómenos sociales, naturales y físicos: com-

plejidad, multicausalidad, conflictos, desigualdad, diversidad, etc. y apunta a que reconozcan las características específicas de su región.

En ésta área es de fundamental importancia que el docente proporcione herramientas para la indagación, observación y registro de la información recogida, a que los niños/as, puedan formular hipótesis, confrontadas y llegar a establecer sencillas relaciones, avanzando en la construcción de los contenidos de éstas ciencias.

Expresión Corporal, Plástica, Música, Educación Física:

El Nivel Inicial a través de estas áreas favorece al desarrollo de las capacidades creativas, de apreciación de estética natural y cultural, y el cultivo de diversas formas de expresión y comunicación.

El tratamiento de los contenidos en estas áreas contribuye a la formación del niño/a, para que sea capaz de investigar, crear, comunicarse y desarrollar la capacidad de sentir, de imaginar y de expresar su sensibilidad a través de los sentidos.

El arte debe ser entendido como una necesidad del espíritu humano, mediante el cual el hombre se concientiza del mundo visible, se apropia de él y lo internaliza, creando así formas nuevas, significativas y simbólicas.

Debemos considerar que a los ojos del observador, la realidad es única, sin embargo habrá tantas realidades como observadores y tantas representaciones de esa realidad. El desarrollo del cuerpo y de sus capacidades motrices y expresivas son aspectos esenciales a considerar en el área de Educación Física, ya que la estructuración de la imagen corporal como base de la constitución de futuras nociones con respecto a sí mismo y al mundo sujeto, adquiere un lugar predominante en esta propuesta.

INSTRUCTIVO

Ante la necesidad de aunar criterios acerca de cómo evaluar el desarrollo integral del niño/a del Nivel Inicial, acercamos a Uds. el presente Instructivo que servirá de orientación para dar direccionalidad al proceso de Evaluación.

Es oportuno como referente fundamental el carácter de informe integral que reviste el mismo en referencia a las apreciaciones que se realicen en cada uno de los períodos.

La elaboración de informes debe respetar el criterio de claridad de los mismos al comunicar la información y la relevancia de los datos en relación con los propósitos de la acción educativa teniendo en cuenta, las características y posibilidades de los niños/as de esta edad y de su contexto social.

El manejo de un determinado nivel de conceptualización, permitirá al docente utilizar funcional y operativamente este informe de evaluación, de igual forma que lo hace desde una perspectiva curricular y didáctica, respetando las etapas evolutivas del niño/a de 3, 4 y 5 años.

Si bien en el informe de evaluación en el 1º, 2º y 3º período se señalan algunos aspectos, estos son orientadores, lo que implica que no deben ser evaluados cada uno por separado.

A continuación de estos aspectos se deja un espacio en blanco para que la Institución y/o el docente registre otros criterios que considere relevantes.

En los espacios en blanco del documento, el docente registrará una apreciación integral en cada una de la áreas. En el caso de las áreas del Educación Artística y Educación Física, la evaluación se realizará en forma conjunta con los profesores especiales.

La entrega del documento a los Sres. Padres, se realizará: al finalizar el Período de Inicio o Adaptación; el Segundo Período, en el mes de Julio y el Tercer Período, en el mes de Noviembre.

ORIENTACIONES GENERALES

Primer Período

En lo que se refiere a los tres primeros ítems o criterios observados en el documento, podemos considerar: los sentimientos que impregnan las relaciones sociales del niño/a en el núcleo familiar y que en la institución escolar se amplían o profundizan.

Posibilidades de comunicación, representación y expresión a través de diferentes lenguajes.- Hace referencia al aspecto expresivo (comunicación personal o interacción social). Ej.: lenguaje familiar; comprensión de consignas; diferenciación de códigos de comunicación; pautas de conductas socialmente permitidas.

Esquemas de conocimientos previos: Conocer los saberes previos de los niños/as, nos permitirá una mejor organización didáctica como plataforma de lanzamiento para nuevos saberes en las diferentes áreas. Dicha indagación se realiza desde las diversas situaciones de aprendizaje, privilegiando el juego como recurso metodológico y centrándonos en los saberes acerca de los contenidos que se enseñarán y no sobre la estructura lógica del pensamiento, por cuanto ésta alberga conocimientos distintos, según la experiencia y contactos que cada alumno/a haya tenido oportunidad de realizar.

Observaciones: Espacio que el docente utilizará para registrar los procesos favorables y/o la detección temprana

de problemas, de diferente índole que se pudieran presentar.

Los conflictos emocionales tanto de los niños/as como de la familia, figurarán de manera descriptiva sin hacer alusión a patologías, que excedan las competencias del rol docente.

Se debe ser muy cuidadosos, en cuanto al grado de discriminación que la información pudiera producir en la historia escolar del niño/a.

Aptitudes manifiestas: Este ítem se refiere a las actitudes, valores y normas. Son aquellos contenidos que reflejan los ideales y las aspiraciones a ser alcanzadas por el ser humano como integrante de la comunidad social a la que pertenece.

Se hace necesario que los docente reflexionen sobre los contenidos, procurando concreción y evaluación.

Segundo y Tercer Períodos:

Evaluación por áreas:

Cabe destacar que la intencionalidad de esta organización areal, responde exclusivamente a fines comunicacionales, y no implica que deban evaluarse por separado. El docente responsable y criterioso decidirá qué, cuándo y cómo evaluar los contenidos, de acuerdo a la intencionalidad pedagógica.

Debe darse una equilibración entre dos procesos que se exigen mutuamente: diferenciación e integración.

a) Matemática:

Número Natural: Relaciones de igualdad, desigualdad y transformaciones (agregar, repartir, etc.). Funciones: memoria de posición (cardinalidad, ordinalidad).

Serie Numérica: Sucesión natural escrita y oral. Memoria de cantidad: situaciones de conteo, reconocimiento de números escritos, antecesor y sucesor, registro de cantidades.

Posición y orientación en el espacio: Relaciones espaciales en el objeto, entro objetos y en los desplazamientos.

Reconocimiento de figuras y cuerpos: Inicio en el reconocimiento de los mismos a través de sus propiedades geométricas.

Práctica social de la medida: Percepción y comparación de longitud, capacidad, masa y tiempo. Uso de instrumentos de medición convencionales y no convencionales..

Posibilidades de resolución de problemas: Organización de la información, para el desarrollo de acciones y operaciones sobre los distintos objetos matemáticos (número, espacio, medida).

b) Lengua:

Lenguaje oral en las relaciones sociales: Por ejemplo, aplicación de fórmulas sociales en el intercambio: normas de salutación, estructuración de una argumentación, narración. descripción. etc.

Funciones y características de la lengua oral y escrita.- Diferencias y semejanzas. Exploración, análisis de textos y portadores de textos: informativos, instruccionales, epistolares.

Interpretación de textos: Búsqueda y relación de información en distintos textos. (Participaciones y verificaciones).

Producción escrita: Iniciación en la utilización de algunas convenciones de lectoescritura (formas personales).

Uso de categorías gramaticales: Fonológica: entonación. Morfosintáctica: organización de la oración (género número). Semántica: significado de palabras, formas de expresar ideas, familia de palabras. Pragmática: adecuados registros comunicativos.

Exploración y análisis de textos literarios. Posibilidades lúdicas del lenguaje (poesía: ritmo, valor sonoro de las palabras, rima). Narrativa y teatro (personajes, trama y resolución).

c) Ciencias Sociales, Naturales y Tecnología:

Relaciones y forma de organización de las personas: La información estará, referida a grupos sociales cercanos, trabajos, instituciones y medios de comunicación (características, tipos y funciones). Modos de organización y reglas de funcionamiento.

Exploración, registro y análisis de las características del ambiente natural y social: se hará referencia a los componentes naturales, organización de los espacios, actividades del hombre, ambiente. Funciones que cumplen los espacios propios y otros cercanos, en relación a la geografía del lugar. Uso social de objetos y artefactos.

Observación, exploración y comparación de las características y funciones de los seres vivos: Considerar animales y plantas. Cuerpo humano. Crecimiento y desarrollo. Alimentación, cuidados y prevención. Cambios en los objetos y materiales del ambiente.

Obtención, intercambio y registro de información referida al tiempo y la historia: Los tiempos personales y comunes. La historia personal y familiar. La historia de la comunidad y la historia provincial y nacional. Hechos y personajes sobresalientes.

Reconocimiento y valoración de la diversidad socio - cultural: Estará referido a costumbres, valores, tradiciones, creencias religiosas, mitos, leyendas, danzas.

d) Educación Artística:

Capacidad de percepción del entorno: Se tendrá en cuenta que el desarrollo de la capacidad de percepción es la base del quehacer plástico, musical, corporal y dramático. se registrará la información perceptiva del entorno, avanzando hacia una observación sistemática e independiente de las características de la realidad y de la ficción. Códigos de los lenguajes artísticos: Se apreciará la exploración y reconocimiento del cuerpo. Los movimientos naturales, diferentes calidades. Motricidad y locomoción.

Relaciones espacio – cuerpo - objetos. El sonido en el entorno social y natural. Discriminación auditiva de as cualidades del sonido. Ritmo, velocidad, melodía. Géneros y estilos musicales. Análisis y experimentación de color, textura, forma y composición.

Modos de expresión y comunicación: Observación de la selección y uso de herramientas, técnicas y soportes: música: la voz. Los instrumentos. Plástica: Técnicas y materiales. Formas, proporción y dimensión. Expresión corporal. Reconocimiento y valoración de las producciones artísticas, propias, del grupo y del patrimonio cultural.

e) Educación Física:

El niño, su cuerpo y su movimiento: Internalización del esquema corporal (posibilidades y limitaciones de movimientos).

El niño, el mundo y los otros: Relaciones entro su cuerpo, los otros y los objetos (actitudes socio - motrices) Comprensión, construcción y aceptación de reglas

Res. N° 358/02³⁶

Ministerio de Educación

Febrero 2002.

Art. 1°. Aprueba el Régimen de Evaluación, Calificación, Acreditación, Promoción y Asistencia para el Tercer Ciclo de EGB y su respectivo Boletín Único de Calificaciones, Certificado de Aprobación del Tercer Ciclo de EGB, Registro Anual de Calificaciones y Libro de Acreditaciones. En Anexo I, que entrará en vigencia a partir del 01 de Marzo de 2002.

³⁶ Se transcribe sólo el Art. 1°. No se incluyen los Art. 2°, 3° y 4°, correspondientes a Nivel Polimodal y Trayectos Formativos.

18. San Juan

Resolución Ministerial N° 738/99

San Juan

Mayo de 1999

Art. 1°. Aprueba la normativa referida a criterios básicos específicos que regulen el sistema de Calificación, Evaluación, Acreditación, Promoción y Asistencia y Documento de Comunicación de Logros que regirá a partir del Ciclo Lectivo 1999, para el Nivel Inicial. Anexo I

Art. 2°. Aprueba la normativa referida a criterios básicos específicos que regulen el sistema de Calificación, Evaluación, Acreditación, Promoción y Asistencia, y Documento Único de Evaluación, que regirá a partir del Ciclo Lectivo 1999, para el Primer y Segundo Ciclo de la EGB. Anexo II.

Anexo I³⁴

Pautas de Evaluación, Calificación, Acreditación, Promoción y Asistencia para el Nivel Inicial.

El Nivel Inicial tiene identidad propia, posee propósitos, características y funciones específicas definidas en el DC La Provincia de San Juan, respecto a Evaluación para el Nivel Inicial, ha adoptado las siguientes definiciones:

1.Promoción: automática, de una sección a otra y al nivel siguiente.

Excepciones: basadas en el proceso madurativo, no en la acreditación de contenidos, y en caso de alumnos con necesidades educativas especiales aún a pesar de haber trabajado el docente con un DC adaptado.

Al informe del docente, en ambos casos se deberá agregar la apreciación derivada de los profesionales del Gabinete Técnico, si hubiere, y de los informes particulares de profesionales externos a la institución que estuvieran realizando apoyo específico del alumno.

La decisión será tomada, en conjunto, por el equipo docente, interdisciplinario y padres, quiénes acordarán futuras estrategias que favorezcan al alumno.

2.Criterios de acreditación: no son requisito para la promoción sino que cumplen la función de seguimiento para la certificación de los aprendizajes y de componente para acreditar la articulación con EGB.

3.Asistencia: sobre un 80%, dado el carácter obligatorio para niños de 5 años.

4.Período compensatorio: no debe entenderse como período específico, en un tiempo determinado, sino como la instrumentación y diversificación de estrategias de trabajo en forma permanente, a llevar a cabo por el docente, a efectos de brindar al alumno durante el proceso de aprendizaje, variadas posibilidades de recuperación y consolidación de los aprendizajes no logrados.

5.Para Nivel Inicial no se establece Documento único de Evaluación, sí se sugiere la implementación del Documento de Comunicación de Logros (parte integrante del presente Anexo), al que cada Institución, podrá incorporar apreciaciones que considere pertinente y que no estén contempladas en el mismo.

6.Legajo personal: con las características vigentes.

7.Certificación: será oficial y se otorgará al finalizar el Nivel Inicial, en formulario a emitir por el Ministerio de Educación. (R.M. 564/98)

Anexo II

Pautas de Evaluación, Calificación, Acreditación, Promoción y Asistencia para Primero y Segundo Ciclo de la EGB. Documento Único de Evaluación.

Marco General: Definición de conceptos:

Evaluación, Evaluación Formativa, Evaluación para la Acreditación; Acreditación, Criterios de Acreditación, Los indicadores de logro, La acreditación anual, Documento Único de Evaluación, Promoción, Certificación, Área curricular, Calificación, Áreas Curriculares, Convivencia, Ciclo Lectivo

Información a los padres información permanente, información trimestral

Recuperación:

Recuperación permanente.

Dispositivos compensatorios de recuperación.

Instancias de recuperación durante el año escolar: 2° quincena Junio/1° quincena Julio; Noviembre. Instancia final.

Requisito para el pasaje de un año a otro.

Acreditación de Áreas curriculares.

Asistencia. Excepciones.

Ficha personal del alumno.

³⁷ En este apartado se hace mención de los conceptos centrales definidos. No se incluye la totalidad del texto.

Pases.
Registro de Calificación Institucional.
Documento Único de Evaluación para el 1° y 2° Ciclo de EGB.

Resolución Ministerial N° 630/99³⁸

San Juan

Mayo de 1999

Art. 1. Aprueba la normativa referida a criterios básicos generales y específicos que regulen el sistema de Calificación, Evaluación, Acreditación, Promoción y Asistencia y Documento Único de Evaluación, que regirá a partir del Ciclo Lectivo 1999, para el Tercer ciclo de la EGB y Formación Preprofesional que constan como Anexo I, II y III.

Resolución N° 181/03

San Juan

Febrero de 2003

Art. 1° Aprueba la normativa referida a criterios básicos generales y específicos que regulen el sistema de Calificación, Evaluación, Acreditación, Promoción, Asistencia y Documento único de Evaluación, para el Tercer ciclo de la EGB y Formación Preprofesional que constan como Anexo I, II y III, que regirá a partir del ciclo lectivo 2003.

Art. 2°. Deja sin efecto la Resolución N° 180/2001 y la Resolución 630/99, excepto el anexo III sobre Tercer Ciclo de la EGB rural Aislada. Documento Único de evaluación.

Anexo I

Régimen de Calificación, Evaluación, Acreditación, Promoción y Asistencia para el Tercer Ciclo de la EGB y Formación preprofesional.

Marco General:

Conceptos:

Evaluación, Evaluación Formativa, Evaluación para la acreditación, Acreditación, Promoción, Certificación, Espacio Curricular, Período compensatorio, Espacio curricular anual.

Período compensatorio Noviembre/diciembre.

Período compensatorio febrero/Marzo.

Período compensatorio Febrero/Marzo: para alumnos de 9° año.

Calificación cuatrimestral.

Calificación Final.

Calificación Definitiva.

Calificación General.

Alumnos Libres.

Si el espacio curricular es cuatrimestral o trimestral.

Anexo II

Pautas de Evaluación, Calificación, Acreditación, Promoción y Asistencia para el Tercer Ciclo de EGB y Formación Pre - Profesional. Documento Único de Evaluación.

Calificación.

Escala Numérica.

Ciclo Lectivo.

Información a los Padres.

Información Orientadora.

Información cuatrimestral.

Acreditación.

Requisitos para la promoción de alumnos.

Evaluación de alumnos regulares con espacios curriculares pendientes de acreditación.

Evaluación de alumnos libres.

Pases de alumnos.

Formación Pre profesional.

Anexo III

Documento Único de Evaluación EGB 3 y FPP.

³⁸ No se considera ya que sólo se refiere al año 1999 (no estaría en vigencia). Se considera la Res. N°181/03

19. San Luis

Resolución N° 030/98

Subsecretaría de Estado de Cultura y Educación

Fecha: Mayo de 1998.

Art. 1°. Implementa los Documentos de Evaluación de la EGB, en las escuelas de Jurisdicción Provincial

Art. 2°. Aprueba Anexo I de la presente Resolución

Art. 3°. Disponer que en el Primer Ciclo de la EGB, la unidad de organización del Documento de Evaluación, es el Ciclo: por lo tanto el pasaje de primero a segundo año y de segundo a tercer año, es directa.

Art. 4°. Establecer que la Escala de evaluación que se utilizará para EGB1 es cualitativa

Art. 5°. Determinar que la categoría "logro de expectativas" es necesaria para que el alumno de EGB1 logre la aprobación del eje y del área.

Art. 6°. Disponer que en el segundo y tercer ciclo de la EGB, la unidad de organización del Documento de Evaluación es el año.

Art. 7°. Establecer que la Escala de evaluación que se utilizará para los contenidos Conceptuales y Procedimentales de la EGB2 y EGB3 es cuantitativa (Escala 1 – 10), y para los contenidos actitudinales es cualitativa.

Art. 8°. Adoptar en el marco de la Escala señalada en el Art. 7°, que el 6 (seis) a 10 (diez) significará la aprobación para los alumnos de EGB2 y 7 (siete) a 10 (diez) para los alumnos de EGB3.

Resolución N° 477

Ministro Secretario Estado de Cultura y Educación

Fecha: Noviembre de 2000.

Art.1°. La calificación vigente para el Tercer Ciclo de la EGB y Nivel Polimodal continuará siendo la escala de uno (1) al diez (10).

El promedio anual del espacio curricular deberá tener un mínimo de siete (7) puntos.

El alumno que en el último trimestre (habiendo aprobado los dos anteriores), saliera aplazado (1, 2 ó 3), será evaluado en las instancias Diciembre o Marzo en forma integrada.

La calificación de los exámenes en todas las instancias para alumnos libres, equivalentes, previos o regulares, deberá ser de siete (7) puntos como mínimo para su aprobación.

En el caso de los alumnos repitentes que se inscribieran con carácter regular para el ciclo lectivo año 2001, deberán aprobar todos los espacios curriculares con un mínimo de siete (7) puntos, como promedio anual.

La modalidad de exámenes quedará a criterio de cada institución (escrito, oral, grupal, etc.)

La nota de aprobación final del espacio curricular de alumnos regulares que rindan, en las instancias Diciembre o Febrero, será la obtenida en el examen (no se promedia).

La terminalidad del 9° año que implica la aprobación de todos los espacios curriculares de la EGB, será requisito necesario y excluyente para ingresar al Primer año del Nivel Polimodal.

Los alumnos de 9° Año que no lo aprobaran podrán recurrar u optar por rendir en calidad de alumnos libres, según criterio de los tutores.

Nivel Inicial³⁹

Cada Establecimiento Educativo elabora su propio Documento de Evaluación. La promoción a Primer ciclo es automática. Para que un niño permanezca en Nivel Inicial por presentar razones de inmadurez o trastornos específicos de aprendizaje deben los padres y los equipos directivos llegar a un acuerdo a través de un acta que se firma en el establecimiento.

Resolución Ministerial⁴⁰

Octubre de 2003

Aprobar para las Instituciones educativas que incluyan en su oferta el Tercer Ciclo de la EGB y/o Educación Polimodal el régimen de evaluación que consta de 7 (siete) capítulos.

Capítulo 1

Evaluación de los alumnos regulares.

Art. 2. La calificación del alumno en cada espacio curricular debe reflejar el nivel de logro alcanzado en un determinado momento del proceso de aprendizaje. Esta calificación derivará en una escala numérica de 1 a 10.

³⁹ Fuente: Nota enviada a la DINIECE por Actualización Curricular y Calidad Educativa. San Luis. Fecha 7/10/03

⁴⁰ A la firma del Ministro.

Art. 3. En el marco de la escala señalada en el artículo 2º, 7 (siete) a 10 (diez) significará aprobación; calificación inferior a 7 (siete) desaprobación.

Art.4º. Cuando resulte evidente que la evaluación involucra contenidos que no han sido suficientemente desarrollados en clase, la misma podrá ser objeto de revisión por parte del equipo directivo.

Art.5º. A los efectos de la organización y el desarrollo de la actividad educativa y de la formalización de la información sobre el rendimiento del alumno, el proceso de evaluación abarca el término lectivo que consta de tres trimestres, dos instancias de evaluación: una en diciembre y otra en febrero. Dichas instancias de evaluación estarán a cargo del profesor del espacio curricular.

Este régimen de evaluación prevé la conformación de comisiones o tribunales de examen para los espacios curriculares destinados a evaluar a los alumnos en condición de libres o que adeuden espacios curriculares previos o por equivalencias.

Art.6º. En cada espacio curricular se realizará un diagnóstico inicial y de acuerdo con los datos obtenidos en el mismo y los diseños curriculares del Nivel al que pertenece dicho espacio, el docente responsable del espacio curricular deberá presentar al equipo directivo el programa que se desarrollará en el ciclo lectivo correspondiente. Cada Institución Educativa especificará los lineamientos pertinentes para la realización de dicho programa.

Art. 7º. La evaluación permanente efectuada durante el desarrollo y la integración de las distintas unidades didácticas incluidas en el trimestre derivarán en una calificación trimestral. La calificación mínima para la aprobación de un trimestre será de 7 (siete) puntos. Las fracciones cuando las hubiera se consignarán de la siguiente forma: las comprendidas dentro de los primeros cincuenta centésimos con este valor y cuando excedan el mismo se consignará el entero siguiente.

Art. 8º. Inmediatamente de concluido cada uno de los trimestres en que ha sido dividido el ciclo lectivo, la escuela remitirá a las familias de los alumnos las calificaciones obtenidas en los distintos espacios curriculares. El establecimiento procurará, sin embargo, dentro de sus posibilidades, proporcionar a los alumnos y sus padres, hacia la mitad de cada trimestre, comunicaciones orientadoras.

Art. 9º. Concluida la última clase del espacio curricular en el tercer trimestre, el profesor tendrá un plazo de 3 (tres) días para confeccionar las planillas de calificaciones donde constarán los alumnos que promocionaron el espacio curricular y cuales no.

a. Los alumnos cuya calificación final, resultante de promediar las calificaciones de los tres trimestres, sea 7 (siete) o más puntos no obtengan menos de 4 (cuatro) en el tercer trimestre, resultara aprobado en el espacio curricular.

b. Los alumnos cuya calificación final sea de 7 (siete) o más puntos pero registren aplazo (menos de 4) en el último trimestre serán evaluados en las instancias de diciembre y/o febrero, de manera integrada, por el profesor del espacio curricular.

c. La institución implementará estrategias de apoyo destinadas a los alumnos que deban ser evaluados según el punto b.

d. En las dos instancias mencionadas la calificación mínima para aprobar el espacio curricular será de 7 (siete) puntos.

e. La calificación de aprobación final del espacio curricular de los alumnos que fueron evaluados en las instancias de diciembre y/o febrero será la obtenida en el examen.

f. En el caso de enfermedad o razón debidamente justificada la institución decidirá, previa elaboración de un acta firmada por el docente responsable del espacio curricular, el director y el tutor, una nueva fecha.

g. Los alumnos que no aprobaron en la instancia de diciembre o que no se presentaron en ese turno, serán evaluados por el profesor del espacio curricular en la instancia de febrero/marzo, con las mismas características de la instancia de diciembre.

h. El promedio anual de cada espacio curricular se expresará con los centésimos que resulte, sin redondeos.

Art. 10º. El ausente no será consignado para el cálculo del promedio trimestral o la calificación final. Sin embargo, figurar ausente en un trimestre o más, en un espacio curricular determinado, impedirá al alumno la aprobación del mismo.

Art. 11º. Cuando un alumno no pueda asistir a la evaluación de diciembre por razones de salud o por otra causa debidamente justificada, el padre, tutor o encargado deberá comunicarlo antes de que concluya el acto de evaluación.

Art. 12º. La evaluación de diciembre se cumplirá los días que fije la Institución, de acuerdo al calendario escolar, según lo establecido en el Art. 9b.

Art.13º. una vez iniciada la instancia de evaluación de diciembre no podrán extenderse ni recibirse pases de alumnos a los que quepa la posibilidad de aprobar el espacio curricular en ellas.

Los pases de alumnos de una institución a otras se realizarán únicamente durante el término lectivo. La documentación correspondiente a los pases deberá ser exclusivamente entre las instituciones pertinentes.

Art. 14º Cumplida la evaluación de diciembre en un espacio curricular, el profesor registrará formalmente las calificaciones obtenidas por los alumnos, con utilización de la escala establecida. Los resultados serán comunicados fehacientemente a los alumnos y a sus padres, tutores o encargados. Todas las calificaciones deberán volcarse en el respectivo libro de acta.

Art. 15º. Los profesores que en esta instancia no tengan a cargo alumnos por evaluar, cumplirán en el establecimiento tareas de apoyo institucionales o departamentales.

Capítulo II.

La promoción de los alumnos.

Art. 16°. Los alumnos que aprueben todos los espacios curriculares en las distintas instancias, mencionadas en el Art. 9°, serán promovidos al curso inmediato superior de los respectivos planes de estudios.

Art. 17°. En el Tercer ciclo de la EGB, podrán quedar pendientes de aprobación (previos) hasta 2 (dos) espacios curriculares para pasar de 7° Año a 8° Año y de 8° Año a 9° Año, los que serán evaluados en los turnos que fija el calendario escolar.

Art. 18°. Para ingresar en el Nivel Polimodal será requisito que los alumnos hayan obtenido la certificación de la EGB.

Art. 19°. En el Nivel Polimodal podrán quedar pendientes de aprobación (previos) hasta dos espacios curriculares los que serán evaluados en los turnos que fija el calendario escolar. El o los espacios curriculares que por equivalencia se constituyan en integrantes de un curso, de no ser aprobadas al concluir el período de actividades educativas correspondientes, se considerarán pendientes a los efectos de la promoción, y se las computará, para ello, curso por curso.

Art. 20°. Para cursar el último año de la EBB3 y el último año del Polimodal el alumno deberá haber acreditado todos los espacios curriculares correspondientes al primer año de la EGB 3 y primer año del Polimodal respectivamente.

Art. 21°. Los alumnos que adeuden 3 (tres) o más espacios curriculares podrán cursar como alumno regular todos los espacios curriculares del curso en el que se inscribe; ya sea por repetir el curso, por haber intentado adelantar o por haber obtenido reconocimiento de estudio por equivalencia, deberá aprobarlas nuevamente según las pautas fijadas para la evaluación de alumnos regulares.

Art. 23°. El alumno que no resultara promovido al curso inmediato superior tendrá derecho a obtener vacante en la misma institución. Si no se le otorgara, la institución deberá fundamentarlo.

Art. 24°. El alumno que haya cursado parcialmente un curso en un establecimiento podrá continuarlo en otro, con las excepciones establecidas en los Art. 13 y 44.

Capítulo III.

Las comisiones de evaluación. Su constitución y funcionamiento.

Art. 25°. La evaluación de los alumnos en espacios curriculares pendientes, por equivalencia o libre se realizará ante comisiones docentes. En evaluaciones ante comisiones, el alumno deberá aprobar todas las unidades del espacio curricular.

Art. 26°. Con la debida anticipación los rectores o directores designarán las comisiones encargadas de evaluar los distintos espacios curriculares como así también el día y el horario de cada uno de ellos y se le comunicará a los interesados.

Art. 27°. Las comisiones encargadas de la evaluación de los alumnos con espacios curriculares pendientes, por equivalencia o con alumno libre, estarán constituidas por tres profesores del cuerpo docente del respectivo establecimiento; el presidente será el docente responsable del espacio curricular y los restantes serán del mismo espacio curricular o de espacios curriculares afines.

Art. 28°. Si accidentalmente resultara necesario alterar la composición de una comisión de evaluación, la conducción de la Institución designará reemplazante del docente ausente dentro de las condiciones fijadas en el Art. anterior. De no ser posible conformar la comisión de evaluación el rector o director procederá a postergarla y a efectuar una nueva convocatoria dentro del período que resulte reglamentario.

Art. 29°. En caso de ausencia de los docentes designados, el personal de conducción de la Institución, o un supervisor si así se dispusiere podrá presidir la comisión siempre que otro u otros de los integrantes sean profesores del espacio curricular objeto de la evaluación.

Art. 30°. Ningún alumno podrá ser evaluado sin la presencia y participación de la totalidad de los miembros de la comisión.

Art. 31°. Cada comisión de evaluación establecerá el número máximo de alumnos que están en condiciones de evaluar.

Art. 32°. Al constituirse la comisión de evaluación se verificará la existencia de la siguiente documentación: programa del espacio curricular (unidades y modalidades de evaluación), acta/s volante/s con la nómina/s de los alumnos por evaluar (separado por año, espacio curricular, y condición, cuando así correspondiera) refrendadas/ s por el rector o director y secretario.

Art. 33°. Las comisiones sólo podrán evaluar a los alumnos incluidos en las listas refrendadas por el Rector o Director y Secretario de la Institución.

Art. 34°. Ningún alumno puede ser evaluado ante comisión en un espacio curricular si adeuda correlativo/s del mismo.

Art. 35°. Las comisiones de evaluación exigirán a los alumnos la presentación de su documento de identidad. Los casos de sustitución de un alumno por otro serán consideradas faltas graves y encuadradas dentro de las normas disciplinarias vigentes.

Art. 36°. Cualquiera sea la modalidad de la evaluación, la comisión propondrá al alumno preguntas integradoras,

situaciones problemáticas, etc. que permitan evaluar los logros en relación con la aprobación del espacio curricular. Por “modalidad” de la evaluación se entenderá la característica de: escrita, oral o práctica (de ejecución), o la combinación de dos o más de estas formas; tal modalidad se escogerá en relación con la naturaleza del espacio curricular y será acordada en los departamentos de materias afines.

Los alumnos serán informados con anticipación acerca de los objetivos, contenidos, modalidad, técnicas, materiales por aportar y otras exigencias de la evaluación.

Art. 37°. Las comisiones que empleen la modalidad escrita aún de manera complementaria o auxiliar o material concreto para evaluar deberán entregar los trabajos de los alumnos a las autoridades del establecimiento, corregidos y calificados en el día.

Si por razones de fuerza mayor la evaluación debiera ser interrumpida o postergada, el material quedará en la recotía o dirección hasta tanto se reanude la tarea de evaluación. Si la naturaleza de los materiales lo permite, los trabajos serán conservados en la Institución.

Art. 38°. La calificación final se deterrminará por el acuerdo de los miembros de la comisión. Para la calificación se empleará la escala 1- 10. Será requisito para la aprobación obtener 7 (siete) puntos como mínimo. En el caso que la calificación sea inferior a 7 (siete) el alumno será desaprobado en el espacio curricular.

Art. 39°. Al finalizar la evaluación de los alumnos, un miembro de la comisión redactará un acta en el libro correspondiente en la que constara:

1.Fecha de la evaluación.

2.El espacio curricular y curso.

3.La condición de la evaluación.

4.Los nombres y apellidos de los miembros de la comisión.

5.La nómina de todos los alumnos autorizados, según el acta volante, con la calificación asignada a cada uno y el número de documento de identidad respectivo.

6.Cuando corresponda, se consignarán los ausentes.

7.Toda resolución que la comisión hubiere adoptado en relación con circunstancias especiales, dificultades presentadas e informaciones que aparezca como necesaria.

Cuando en una evaluación ante comisión un alumno fuera sorprendido copiando o cometiera otra grave infracción se le dará por concluida aquella; en el libro de acta correspondiente se explicará en forma breve la situación.

El acta se cerrará con la constancia, en número y letras, del total de los alumnos por evaluar, de aprobados, no aprobados y de ausentes; será firmada indefectiblemente por todos los miembros de la comisión; se salvará debidamente las enmiendas y raspaduras que pudieran haber.

Art. 40° El alumno no podrá ser evaluado en el mismo día en más de dos espacios curriculares. Cuando las evaluaciones sean dos, entre una y otra deberá transcurrir por lo menos media hora.

Art. 41°. Será nula toda evaluación realizada con comisión de alguno de los procedimientos y formalidades establecidas en el presente régimen. Es responsabilidad de la conducción de la Institución la resolución que declara nula la evaluación para la cual se exceptuará la pertinente información sumaria.

Las actuaciones resultantes se conservarán en el establecimiento. Una vez dispuesto una anulación, la conducción convocará a la brevedad a un nuevo acto de evaluación, si correspondiera. En las actas referidas a la evaluación anulada y a la que reemplace, se hará constar por cuál resolución interna se determinó.

Art. 42°. Ningún alumno regular, libre, previo o evaluado por equivalencia, podrá repetir la evaluación de un mismo espacio curricular en una misma época o turno de examen, salvo en los casos de nulidad previsto en la reglamentación.

Art. 43°. Cuando un alumno no pueda asistir por razones de salud o por otra causa debidamente justificada, a una evaluación ante comisión (espacio curricular previo, por equivalencia o de alumnos libres) la comunicación formal del padre, tutor o encargado deberá concretarse en el establecimiento ante de que concluya el tiempo de la respectiva evaluación. El rector o director podrá autorizar nueva/s fecha/s de exámenes. Los comprobantes y registros reglamentarios se conservarán en el legajo del alumno.

Art. 44°. Una vez iniciado un período de evaluación ante comisión, no es posible extender ni recibir padres de alumnos que registren curso incompleto.

Art. 45°. Los alumnos regulares con espacios curriculares pendientes de aprobación podrán completar el curso en los turnos de evaluación según las fechas que determine el calendario escolar de cada año.

Art. 46°. Los alumnos deberán solicitar individualmente la inscripción. Tal obligación le será comunicada fehacientemente. Las solicitudes serán presentadas en plazo no inferior a los diez días anteriores al comienzo del turno correspondiente.

Capítulo V.

Evaluación de los alumnos libres.

Art. 47°. Los alumnos libres podrán iniciar o complementar cursos en los turnos de evaluación según las fechas que establezca el calendario escolar de cada año.

Art. 48°. La modalidad elegida para la evaluación deberá incluir, en el caso de los alumnos libres, obligatoriamente la modalidad de escrita, la cual será eliminatoria. La calificación mínima para aprobar esta instancia es 7 (siete) puntos debiéndose considerar en este caso sólo esta última.

Art. 49°. Los alumnos libres podrán ser evaluados en las mismas fechas fijadas para los espacios curriculares pendientes de los alumnos regulares.

Art. 50°. Los alumnos libres no podrán iniciar un curso cuando tengan tres o más espacios curriculares pendientes de aprobación de cursos anteriores. Los que no hayan aprobados hasta dos espacios curriculares pendientes, podrán rendir los espacios curriculares no correlativos de estos.

Art. 51°. Los alumnos que deseen ser evaluados como libres deberán presentar dentro de un término no inferior a los diez días hábiles anteriores a los turnos correspondientes una solicitud individual con estos datos: fecha, nombre y apellido, nacionalidad, documento de identidad, domicilio, espacio curricular y curso que deseen rendir. Cuando provengan de otra institución acompañarán a la solicitud del certificado de los espacios curriculares aprobados. Si se tratara de evaluaciones en primer año, acompañarán los documentos exigidos para el ingreso en el nivel polimodal. Una vez recibidas las solicitudes de evaluación, la conducción de la institución, si correspondiere, dispondrá la inscripción de los solicitantes.

Art. 52°. Los premisos de exámenes serán expendidos hasta cinco días antes de reunirse las comisiones de evaluación. No registrará este plazo para los alumnos que rindan progresivamente espacios curriculares de más de un curso en el mismo turno.

Art. 53°. Los estudiantes libres podrán matricularse como regulares en el curso inmediato superior de aquel del que hayan sido promovidos, siempre que no sean más de dos los espacios curriculares no aprobados; su inscripción se efectuara una vez que hayan sido inscriptos los alumnos regulares promovidos.

Art. 54°. Los alumnos regulares podrán ser evaluados en condición de libres en los espacios curriculares del año inmediato superior al último cursado, siempre que hayan aprobado todos los espacios curriculares de este o no hayan aprobado hasta dos de cualquier curso anterior.

Capítulo VI.

Evaluación del alumno por equivalencia.

Art. 55°. la modalidad de evaluación será igual a la de los alumnos libres, tal como se determina en el art. 48°.

Art. 56°. Para completar estudios parcialmente aprobados por equivalencias los alumnos deberán ser evaluados ante comisión y en los períodos que fije el calendario escolar de cada año, en aquellos espacios curriculares en las que no hayan obtenidos el reconocimiento. Si se tratase de espacios curriculares correlativos, podrá ser evaluado en el mismo acto.

Art. 57°. Los alumnos que hayan completado estudios secundarios en el país o en el extranjero y deseen obtener por equivalencia otro título de Educación Polimodal o el correspondiente título argentino podrán ser evaluados en cualquier número de espacios curriculares en los turnos que fije el calendario escolar.

Capítulo VII

Evaluación de alumnos que completan estudios de nivel medio.

Art. 58°. Los alumnos que hayan cursado el último año y deseen completar sus estudios de polimodal, podrán ser también evaluados en los períodos extraordinarios que fije el calendario escolar de cada año.

Se pueden establecer distintas instancias de evaluación para terminar los estudios, a criterio de la institución.

Art. 59°. Los alumnos regulares del último año de Polimodal serán evaluados, en dicha condición en las del espacio curricular que adeuden para completar sus estudios, en los turnos que habilita el calendario escolar hasta el de julio/agosto del año inmediato siguiente inclusive. Si después de este turno se adeuden otros o más espacios curriculares serán evaluados como libre en todas ellas, hasta su aprobación.

Art. 60°. Dejar sin efecto toda la legislación que contradiga lo determinado en el presente régimen de evaluación.

Art. 61°. Comunicar sobre el presente régimen de evaluación a Supervisores, Personal Directivo y Docente de las Instituciones que ofrezcan el Tercer Ciclo de la EGB y/o Nivel Polimodal.

20. Santa Cruz

Resolución N° 258/00
Rio Gallegos
Consejo Provincial de Educación
Diciembre de 2000
En Anexo I

EGB. Marco Normativo sobre Acreditación, Promoción, Certificación y Evaluación

Marco General.

Concepto de Evaluación

La evaluación educativa es un proceso complejo y continuo de valoración de las situaciones pedagógicas, de sus resultados y de sus contextos y condiciones en que éstas se producen. Forma parte intrínseca de los procesos de enseñanza y de aprendizaje y su función es la de proporcionar la comprensión de estos procesos, en esos contextos y condiciones, para orientar la toma de decisiones que posibiliten su mejoramiento.

Si bien esta definición reconoce que los ámbitos de la evaluación educativa van más allá de los procesos y logros de aprendizaje de los alumnos referidos a los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales y a las capacidades profesionales, se focalizan aquí cuestiones vinculadas con la evaluación de los aprendizajes y con las funciones de acreditación y de promoción asociadas.

La evaluación de los aprendizajes se concibe como un único proceso con dos funciones: la que responde a la necesidad de comprensión de las situaciones pedagógicas para intervenir sobre ellas y la que responde a la necesidad de constatar los aprendizajes realizados por los alumnos, en determinados momentos de su itinerario educativo, para sustentar el otorgamiento de las certificaciones correspondientes. Este documento hace referencia a las cuestiones relacionadas con esta segunda función.

Conceptos asociados con la función administrativa, institucional y social de la evaluación:

*Acreditación: es el acto por medio del cual se reconoce el logro por parte del alumno de los aprendizajes esperados para un espacio curricular en un período determinado. Por lo general, se denominan "aprendizajes para la acreditación", aunque pueden recibir cualquier otra denominación, siempre que especifiquen el nivel de logro esperado.

*Calificación: es la equivalencia entre un cierto nivel de logro de aprendizaje y una categoría de una escala definida por convención

*Promoción: es el acto mediante el cual se toman decisiones vinculadas con el pasaje de los alumnos de un tramo a otro de la escolaridad, a partir de criterios definidos.

Principios para la construcción de una cultura evaluativa:

La dinámica de la transformación educativa hace imprescindible que los distintos aspectos del sistema se vayan modificando en forma articulada par que no se neutralicen los cambios.

Por lo tanto, es preciso ir generando modificaciones paulatinas en las pautas de evaluación, que permitan construir una cultura evaluativa que responda a las concepciones pedagógico – didácticas que se sustentan.

En el ámbito de la evaluación, la situación de llegada a la que se aspira puede caracterizarse a partir de una serie de principios que se enuncian a continuación. Las pautas que se proponen en este documento significan un modo de avanzar hacia el logro de una cultura evaluativa que se enmarque en dichos principios.

I. La calificación debe reflejar el nivel de logro alcanzado por un alumno en un determinado momento del proceso de aprendizaje.

La concreción de este principio supone considerar que:

a. La calificación debe ser la resultante de una lectura interpretativa de los logros alcanzados por el alumno durante el período evaluado y no el producto de una operatoria cuantitativa consistente en sumar y promediar calificaciones parciales.

b. Al suprimirse la operatoria cuantitativa, las calificaciones obtenidas en las primeras etapas del año no tendrán un peso definitorio en la etapa final. Constituirán un elemento de juicio más, que deberá ser ponderado junto con todas las evidencias recogidas durante el resto del proceso.

II. La instrumentación de instancias complementarias de carácter compensatorio, forma parte de las responsabilidades del sistema educativo de garantizar a todos los alumnos las oportunidades necesarias para el logro de los aprendizajes previstos.

La concreción de este principio supone considerar que:

a. La evaluación debe atender a los distintos estilos y ritmos de aprendizaje, a la vez que respetar la diversidad cultural de los alumnos y propiciar la compensación de las desigualdades iniciales.

b. La evaluación en las instancias compensatorias tendrá las mismas exigencias que en los restantes momentos del proceso educativo.

c. Las decisiones de acreditación deben atender la singularidad de los procesos de aprendizaje, sin que impliquen un detrimento del nivel de exigencia y, por lo tanto, de calidad de logros, en la medida en que se formalice a partir de criterios claramente establecidos.

III. La organización de instancias institucionales para la formación de equipos docentes responsables en forma compartida de los procesos de evaluación de los alumnos es una característica deseable del nuevo modelo de instituciones educativas.

a. Elaborar y revisar criterios compartidos para la evaluación de los aprendizajes.

b. Proponer e implementar procesos de mejoramiento de las actividades de enseñanza y aprendizaje en función de los resultados obtenidos por los alumnos.

c. Proponer y colaborar en la organización de adecuaciones curriculares para los alumnos con necesidades educativas especiales.

IV. El diseño de los procesos evaluativos deberá tener en cuenta los contenidos actitudinales que se pretenden que los alumnos aprendan.

Este principio supone:

a. Integrar en las prácticas evaluativas los distintos tipos de contenidos curriculares con la finalidad de tomar decisiones oportunas y pertinentes que permitan superar obstáculos y afianzar logros, reconociendo que:

.los distintos tipos de contenidos no tienen el mismo alcance en relación con la acreditación de los espacios curriculares y la promoción de los alumnos, aún cuando todos deben ser objeto de evaluación.

.Los contenidos actitudinales no pueden ser considerados en sí mismos como parámetros para las decisiones de acreditación y promoción, dado el carácter altamente inferencial y subjetivo de los procesos evaluativos que lo involucran.

.Los contenidos actitudinales intervienen en la acreditación global de un espacio curricular por su inclusión en las expectativas de logro, integrado a aspectos conceptuales y procedimentales.

b. Dar cabida en el proceso evaluativo a la participación de todos los actores de las situaciones pedagógicas incluyendo a los alumnos.

II. Decisiones vinculadas con la promoción.

Criterios para la promoción en la EGB.

Las decisiones de promoción se tomarán sobre la base de la acreditación de los espacios curriculares según los requisitos que se establecen en la presente norma. Los criterios que se formulan a continuación se refieren a la acreditación de todos los espacios curriculares que conforman las respectivas estructuras.

A.1. Requisitos de acreditación de espacios curriculares:

A.1.1: Para promover de un ciclo a otro el alumno deberá tener acreditados la totalidad de los espacios curriculares.

A.1.2: Dentro del ciclo la movilidad del alumno estará impulsada por un constante seguimiento, evaluación y el desarrollo de instancias compensatorias durante todo el proceso que garantice el apoyo a las necesidades individuales para el logro de los aprendizajes.

A.1.3: La decisión de no promover a un alumno de EGB, tanto de un año o ciclo a otro, la tomará el equipo docente responsable de su proceso de aprendizaje, luego de instrumentadas todas las adecuaciones curriculares previstas e instrumentadas en acciones complementarias, previa comunicación a los tutores y a la autoridad de la escuela de esa situación pedagógica.

En EGB del Primer y Segundo Ciclo la decisión de promover a un alumno de un año a otro, se tomará considerando en forma global el nivel de aprendizaje alcanzado, cuando se evalúe con fundamentos que dichos aprendizajes son suficientes para garantizar una adecuada continuidad de la escolaridad.

En EGB del Tercer Ciclo no promoverán al curso siguiente los alumnos que tengan pendientes de acreditación más de dos espacios curriculares de 7° año.

A.1.4: Los alumnos de EGB de Tercer Ciclo que no fueron promovidos, las instituciones, conforme a sus posibilidades, podrán ofrecer las siguientes alternativas:

a) cursar los espacios acreditados y no acreditados,

b) cursar los espacios no acreditados y en el resto de la jornada escolar, realizar un proyecto de trabajo especial asignado por la institución.

En caso de optar por la opción b) requerirá de un protocolo de compromiso del alumno avalados por los padres con la institución, sobre la naturaleza del trabajo a desarrollar.

A.1.5: Los alumnos de EGB del Tercer Ciclo que promuevan al curso inmediato superior, teniendo pendientes de acreditación dos espacios curriculares, podrán regularizarlos en los turnos de comisiones de evaluación fijados en el calendario de actividades escolares, y en el período de orientación y evaluación, del mes de febrero del año siguiente.

A.2: Requisitos de asistencia:

Para Primero y Segundo Ciclo, a los efectos de que el alumno sea calificado, se deberá cumplir con el 80% de asistencia mensual de los días hábiles.

Para Tercer Ciclo se exige un 80% anual, por espacio curricular, de los días considerados hábiles (incluidos los optativos)

La asistencia de los espacios curriculares optativos, cuando estos sean definidos a partir de problemas de aprendizaje, la asistencia de los mismos deberá ser el 100%.

El alumno no podrá optar a que espacios curriculares obligatorios concurrir, sino que deberá ingresar/salir de la escuela en los horarios establecidos para la jornada escolar.

Para toda la EGB, el alumno deberá ser calificado en la última etapa del término lectivo.

En los casos de los alumnos de EGB que no cumplieren con el requisito mínimo de asistencia, el equipo docente contemplará las causales, teniendo en cuenta la información recogida en la familia y en otras organizaciones de la comunidad, para decidir en la forma más conveniente que posibilite al alumno el tránsito en la institución escolar.

III. Decisiones vinculadas con la acreditación:

B.1: Etapas de proceso:

Para establecer una periodicidad se utilizaron los siguientes criterios:

Se consideran importantes las acreditaciones parciales porque:

Suponen un reconocimiento de los logros de los alumnos que es importante formalizar (por ejemplo para casos de pases, cambios de docentes, etc.) y que pueden tener un efecto motivador para el alumno, al conocer sus progresos y poder corregir sus errores.

No contradicen la concepción de evaluación en proceso. Lo que pueden entrar en contradicción con este proceso es el modo en que se define la construcción evaluativa para decidir la acreditación final.

Fijar una periodicidad es importante pues cumple tanto con la finalidad de informar logros de los alumnos como de formalizar acreditaciones parciales.

La periodicidad contempla la necesidad de ofrecer más oportunidades a los alumnos.

Para EGB del Primer y Segundo Ciclo se establece una periodicidad bimestral para la acreditación de aprendizajes parciales y además un informe mensual para comunicar al alumno y su familia de los progresos y obstáculos durante el proceso.

Para EGB del Tercer Ciclo se establece una periodicidad trimestral para la acreditación de espacios parciales y además la confección de un informe a mitad de trimestre para informar al alumno y su familia de los progresos y obstáculos durante el proceso.

Finalizado el período lectivo escolar y habiendo obtenido la calificación mínima y/o superada ésta, el espacio curricular se da por acreditado.

B.2. Registros de la información evaluativa: Instrumentos de información y documentación periódica.

En EGB al término de cada período lectivo se registrará en el Boletín de Calificaciones, la calificación obtenida en cada espacio curricular así como las alternativas que ofrece la institución para que el alumno pueda acreditar los espacios curriculares en los que presenta dificultades.

Los boletines de Calificaciones están organizados por ciclo de acuerdo al formato único que determine el Consejo Provincial de Educación

Para EGB del Primer y Segundo Ciclo al finalizar el bimestre se procederá a la entrega de los boletines a la familia de acuerdo a la modalidad que la institución considere más apropiada.

A los fines de brindar información orientativa de los logros de aprendizajes, se confeccionará un informe de evaluación a mitad de cada bimestre.

Para EGB del Tercer Ciclo al finalizar el trimestre se procederá a la entrega de los Boletines a la familia de acuerdo a la modalidad que la institución considere más apropiada.

A los fines de brindar información orientativa de los logros de aprendizajes, se confeccionará un informe de evaluación a mitad del trimestre.

Para los tres ciclos de EGB los informes de evaluación orientativa contemplarán aquella información que el equipo docente de la institución considere relevante sobre el proceso de construcción de aprendizajes del alumno. Asimismo el diseño del mismo será determinado a nivel institución educativa.

El registro de la información evaluativa debe contener para el caso de los alumnos que presentan no logros de los aprendizajes un ítem con las explicaciones y/o fundamentos para que el profesor pueda justificar los motivos que obstaculizan la construcción de los aprendizajes.

Para el llenado del Boletín de Calificaciones deberá utilizarse la escala de Calificaciones establecida en la presente norma y para el informe de evaluación orientativa será la escuela la que determine la convención que se utilizará garantizando que la misma sea conocida por los alumnos, padres o tutores.

B.3: Escalas de calificación:

El parámetro Federal para la calificación a efectos de la acreditación de los distintos espacios curriculares es la escala 1 - 10 (A-22). Cada categoría de esta escala representa, en forma progresiva, diferente nivel de logro.

La definición de este parámetro Federal no obstaculiza la utilización de escalas de calificación con categorías de denominación conceptual. En este caso, dicha escala se hace equivalente al parámetro federal mencionado. Se establece para el Primero y Segundo Ciclo una escala cualitativa conceptual: en la cual se adjudica un concepto a una calidad de aprendizaje:

No acredita (equivale a 1/6)

Acredita (equivale a 7)

Acredita muy satisfactoriamente(equivale a 8)

Acredita con distinción (equivale a 9)

Acredita con excelencia (equivale a 10)

Se establece para el Tercer Ciclo una escala cualitativa de tipo numérica, donde el número opera como un concepto. Por lo tanto este tipo de escala no admite una operatoria matemática de sus categorías (sumas, promedios, redondeos)

La escala que se determina es 1/10

No acredita (1/6)

Acredita (7)

Acredita muy satisfactoriamente (8)

Acredita con distinción (9)

Acredita con excelencia (10)

B.4. Criterios de construcción de la información evaluativa:

Orientaciones para la construcción de la calificación:

Toda calificación es la culminación de un complejo proceso de constatación del logro de determinados aprendizajes. Se entiende por construcción de la calificación el proceso por el cual las evidencias obtenidas se expresan en una apreciación única que se traduce en una categoría de la escala utilizada.

La construcción de la calificación final de un espacio curricular debe reflejar la totalidad del proceso de aprendizaje y los logros efectivamente alcanzados al finalizar dicho proceso.

Por lo tanto, la calificación final no deberá ser el resultado de una única instancia de evaluación sino de la ponderación de todas las evidencias constatadas en forma continua durante la totalidad del proceso de aprendizaje.

Dado que se espera que la calificación final exprese realmente el proceso de aprendizaje realizado y los logros alcanzados, en el caso que se utilicen escalas de categorías numéricas dicha calificación final no deberá construirse operando cuantitativamente con calificaciones parciales, porque implicaría una desnaturalización de dicho proceso.

Esta calificación no puede ser inferior a la alcanzada en el último bimestre o trimestre. Si puede ser superada de ésta, considerando a esta calificación el proceso global desarrollado por el alumno.

Los criterios propuestos son:

Calificación como apreciación del desempeño global y del progreso del alumno en relación con las expectativas de logro.

En el caso de espacios curriculares atendidos por más de un profesor, consenso atendiendo al desempeño global (se corresponde a las escalas cualitativas, sean conceptuales o numéricas)

Tener en cuenta que el modo en que se construye la información modifica profundamente el significado de la misma: esto quiere decir que se deben combinar calificaciones parciales.

No solamente tiene valor una prueba integradora al final de cada etapa, sino que se deben recoger todas las evidencias posibles que den cuenta de cómo el alumno va construyendo sus aprendizajes, actividades individuales, grupales, desempeño en clase, etc.

Para facilitar la tarea de decidir una calificación final a partir de las calificaciones parciales, puede resultar útil establecer pautas de combinatoria - incluso una operatoria cuantitativa -, siempre y cuando no implique dar paso definitorio a las calificaciones obtenidas en los primeros períodos del año, que pueden no corresponderse con los logros alcanzados por el alumno al finalizar el mismo y perjudicarlo en el momento de la acreditación y, por ende, respecto de la promoción.

B.5. Instancias complementarias:

Instancias de compensación y exámenes complementarios:

En cumplimiento de la responsabilidad que le es inherente al sistema educativo de garantizar el logro por parte de todos los alumnos de los aprendizajes previstos para los distintos espacios curriculares, es imprescindible instrumentar instancias complementarias.

Estas instancias complementarias se desarrollarán acompañando el proceso de aprendizaje de los alumnos, a medida que se van detectando sus necesidades y dificultades, además de las que se establezcan al finalizar el período escolar para aquellos alumnos que no logran alcanzar el nivel de logro mínimo esperado.

Se establece que las Instancias complementarias se desarrollarán de la siguiente forma:

Instancias compensatorias

Durante el proceso:

Se pone, de este modo, la responsabilidad de la institución y en el docente:

Las instancias compensatorias durante el proceso de para EGB del Tercer Ciclo, se desarrollarán en los espacios optativos que están determinados en la Estructura Curricular Provincial. será responsabilidad de la conducción y del equipo del ciclo la organización e implementación de estos espacios, encuadrados en la concepción que las sustentan.

Finalizando el proceso:

Se pone de este modo, la responsabilidad en la Institución y en el docente:

Durante el mes de Diciembre, la institución organizará una instancia compensadora de una semana de duración, en la cual el docente estimulará y orientará a través de diversas actividades que permitan al alumno abordarlas por sí mismo y que serán retomadas durante la instancia compensadora del mes de Febrero.

En el mes de Febrero, durante dos semanas, la institución organizará una instancia de compensación destinada a los alumnos que no acreditaron los espacios curriculares.

En el primer y segundo ciclo la evaluación será realizada por el docente a cargo del grupo de alumnos.

En el Tercer Ciclo la instancia de compensación tendrá una duración de tres semanas, destinándose la última semana a la evaluación final que será administrada por una comisión evaluadora constituida por el docente a cargo del espacio curricular y otros dos docentes que guarden relación con el área/campo de conocimiento a evaluar

Para EGB del Tercer Ciclo: instancias de exámenes complementarios para el logro de la acreditación de los espacios curriculares una vez finalizado el período lectivo:

Se trata de una instancia evaluativa, que pone la responsabilidad de compensar aprendizajes en el alumno, sin acompañamiento institucional.

La comisión evaluadora estará constituida en forma similar que la comisión del mes de Febrero.

Las fechas de las instancias compensatorias de Diciembre, Febrero y de los exámenes complementarios serán fijados en el Calendario Escolar de actividades educativas.

B.6.: Acerca de la movilidad de los alumnos.

Cuando un alumno pasa de una institución a otra cualquiera fuera el ciclo que cursa de EGB, se remitirá a la escuela receptora, una copia del registro de información evaluativa, (boletín, informe de evaluación y toda otra documentación de seguimiento que resulte pertinente), la estructura curricular de la escuela de origen y la normativa de aplicación en la jurisdicción.

a) Si solicita pase al finalizar un curso: se dará por cumplimentado cualesquiera sean las diferencias entre los espacios curriculares de la estructura de la escuela de origen y la receptora (incluyendo los espacios optativos de EGB del Tercer Ciclo.

b) Si solicita pase durante el transcurso de un curso: la institución receptora incluirá al alumno en el mismo curso en el que estaba en la institución de origen e instrumentará las acciones complementarias pertinentes para que el alumno pueda acceder a espacios curriculares diferentes de los que está cursando, en función de las informaciones proporcionadas por la escuela de origen.

B.7: Certificación del nivel.

Una vez acreditados todos los espacios curriculares que conforman la estructura curricular de la institución en la que cursan, los alumnos obtendrán el certificado de egreso del nivel correspondiente, es decir de la EGB, conforme las pautas establecidas en el Marco Nacional de Certificaciones y acorde de los mecanismos correspondientes a la viabilización del reconocimiento y equivalencia de estudios, certificaciones y títulos, concertados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Para ingresar a la Educación Media Postobligatoria y/o Polimodal será requisito que los alumnos hayan obtenido la certificación de la EGB

B.8: Acerca de la evaluación de los aprendizajes de alumnos con necesidades educativas especiales.

Para la evaluación de los aprendizajes de alumnos con necesidades educativas especiales que se introduzcan en los criterios, procesos e instrumentos de evaluación, deberán ser parte de un proceso más complejo de adecuaciones curriculares que implica la formulación de un plan educativo personalizado con alcances a mediano y largo plazo.

Este plan deberá ser decidido por el equipo formado por docentes y profesionales, con el consenso de los padres de los alumnos, y supervisados por la Dirección Provincial de Regímenes Especiales – Educación Especial.

La Dirección Provincial de Regímenes Especiales, elaborará los marcos que permitan flexibilizar las pautas generales para adecuarlas a los requerimientos con necesidades educativas especiales.

Res. N° 314/98

Consejo Provincial de Educación. Río Gallegos

Diciembre de 1998

Aprueba el Boletín de Seguimiento del Proceso de Aprendizaje correspondiente al Nivel Inicial. En Anexo I.

Aprueba los indicadores estándares de las expectativas de logros de los aprendizajes. En Anexo II.

Los indicadores elaborados en el documento para la discusión, se basan en las expectativas de logro esperadas en cada bloque temático de todas las áreas de los CBC. En esta producción no han estado presentes todos los actores del Nivel, por tratarse de indicadores estándares que favorecerán la evaluación del proceso de aprendizaje y que se enriquecerán en el marco de la autonomía de cada institución educativa.

En el marco del Consejo Federal de Cultura y Educación que fijó los criterios y acciones comunes para la aplicación de la Ley 24195, el Ministerio de Cultura y Educación de la provincia de Santa Cruz, a través de la Dirección provincial del Nivel Inicial, pone a consideración de todos los profesionales de la Educación Inicial, el presente material de discusión, elaborado por un equipo de docentes del Nivel convocados para tal fin.

Res. N° 131/99

Consejo Provincial de Educación

Río Gallegos

Agosto de 1999.

Aprueba los formularios de informe de progreso Escolar para el 1° y 2° Ciclos para el tercer ciclo de la EGB.

21. Santa Fe

Decreto de Gobernador. N° 2059/00

Poder Ejecutivo

Santa Fe

Julio 2000

El gobernador Decreta que para el ingreso al primer año de la EGB se exigirá la presentación del Informe Final de Nivel Inicial que deberá ser acompañado por la ficha de Seguimiento del alumno, información que constituirá la base de la evaluación inicial que realicen las instituciones de EGB.

Decreto N° 3340/99

Poder Ejecutivo

Santa Fe

Noviembre de 1999

Modifica Art. De la Res. N° 2041/98 del Régimen de Evaluación, Acreditación, Calificación y Promoción en las Escuelas de EGB de la provincia.

Anexo I

Art. 9° Para ser promovido directamente al año inmediato superior el alumno deberá:

a) Haber asistido al menos al 60% de las clases de cada período. En caso de no haber cumplimentado este mínimo de asistencia no podrá ser calificado

b) Estar calificado por lo menos en tres períodos, incluidos el último

c) Haber obtenido Satisfactorio (S) dentro de las siguientes condiciones:

Primer ciclo: como mínimo en el último período, en las Áreas: Lengua y Matemática.

Segundo Ciclo: como mínimo en los tres períodos, incluido el último, en cada una de las áreas: Lengua, ciencias Sociales, Matemática, Ciencias Naturales, Tecnología, Formación Ética y Ciudadana, Educación física y Educación Artística.

El alumno que cumpla con estos tres requisitos será promovido en forma directa al año inmediato superior

El alumno que haya cubierto los requisitos contenidos en los puntos a y b, pero no cumpla con el requisito establecido en c, tendrá las sig. Alternativas:

Primer ciclo:

Cumplir y aprobar las instancias adicionales de apoyo del sistema de libreta en proceso

Repetir el año si el alumno no hubiera asistido a las instancias adicionales de apoyo o si al finalizarlas no alcanzara las competencias mínimas para ingresar al año inmediato superior

Segundo ciclo:

Acceder a las instancias adicionales de apoyo del sistema de libreta en proceso

Rendir un examen complementario, la semana previa a la iniciación de las clases

Repetir el año.

Art. 10°. La institución educativa implementará el sistema de libreta en proceso, que consiste en ofrecer la oportunidad de dos instancias adicionales de apoyo para alcanzar las competencias básicas del año, cuyas especificaciones por ciclos son las siguientes:

A: Primer ciclo:

Si el alumno obtuviera S en el último período en las áreas promocionales (matemática y Lengua), la institución instrumentará el Sistema de Libreta en proceso que consiste en ofrecer al alumno la oportunidad de dos instancias adicionales de apoyo: una en diciembre y otra en febrero - marzo.

Cada una de estas instancias contempla un seguimiento evaluativo del proceso de aprendizaje que realiza el alumno. Si al finalizar la primera instancia adicional de apoyo (diciembre) el alumno lograra superar la dificultad, no deberá participar en la segunda instancia adicional de apoyo y se completará la libreta. Si esto no ocurriera, el alumno deberá cumplimentar la segunda instancia adicional de apoyo.

Una vez llevadas a cabo las instancias adicionales de apoyo:

1) si el alumno lograra las competencias requeridas para el año se promoverá al año inmediato superior.

2) si el alumno no alcanzara las expectativas de logro deberá repetir el año cursado.

3) si el alumno necesitara una mayor atención específica en algunas de las áreas promocionales, en el marco de la atención a la diversidad, cumplimentada la instancia adicional de apoyo Febrero – Marzo, se lo promoverá al año inmediato superior y se acordarán estrategias para la recuperación en proceso durante el ciclo lectivo, mediante la modalidad que la institución considere conveniente.

Si el alumno no asistiera a las instancias adicionales de apoyo repetirá el año. También repetirá el año el alumno

que habiendo participado de las instancias adicionales de apoyo no alcance las competencias mínimas para acceder al año inmediato superior.

b) Segundo ciclo:

Si el alumno no obtuviera S en el último período en las áreas: Lengua, ciencias Sociales, Matemática, ciencias Naturales, Tecnología, formación Ética y ciudadana, Educación Física y Educación Artística, la institución instrumentará el sistema de libreta en proceso que consiste en ofrecer al alumno la oportunidad de dos instancias adicionales de apoyo, una en diciembre y la otra en febrero – marzo.

Si el alumno no concurriera a las instancias adicionales de apoyo del sistema de libreta en proceso se ofrecerá la oportunidad de ser promovido mediante exámenes complementarios a realizarse en la semana previa a la iniciación de las clases.

Si el alumno registrara NS en matemática y en lengua en los tres últimos períodos de calificación, no tendrá derecho a los exámenes complementarios, ni al sistema de libreta en proceso, sino que repetirá el año.

c) Primer y Segundo ciclo:

1. En la libreta de calificaciones se prevé un apartado denominado libreta en proceso en el que se consignan las instancias adicionales de apoyo previstas para diciembre y marzo.
2. El casillero del área de la libreta el alumno que acceda al sistema de libreta en proceso quedará en blanco en el último período, completándose luego de superar las instancias adicionales de apoyo. En el espacio observaciones se consignará la leyenda: continúa en proceso de evaluación.
3. La institución evaluará otorgar o no la promoción correspondiente completando la libreta de calificaciones cuando el alumno necesite las instancias adicionales de apoyo y deba cambiar de provincia por razones de diversa índole.

Art. 11°. Para los exámenes complementarios del segundo ciclo de la EGB las mesas estarán integradas por: un personal directivo y dos maestros de Año (incluyendo al que acompaña al alumno en el proceso de enseñanza y aprendizaje).

Res. N° 0005/00
Ministerio de Educación
Santa Fe
Setiembre de 2000

Deja sin efecto el modelo de Formulario denominado Informe final de Nivel Inicial, aprobado en el Apartado 1° de la Res N° 234/99. Presenta modelo en Anexo II.

22. Santiago del Estero

Res. N° 239/99

Subsecretaría de Educación y Cultura

Santiago del Estero

Noviembre de 1999

Aprueba Documento de Evaluación, Acreditación y Promoción de EGB y Educación Polimodal. Pautas para la acreditación de TTP.

Contiene Anexo de Certificado de Terminación de Estudios de EGB y documento de evaluación para el tercer ciclo de la EGB.

Anexo

En términos genéricos evaluar es valorar, esto lleva en sí mismo un juicio de valor acorde con marcos axiológicos, tendientes a la acción (entendiendo como axiológico lo referido a un sistema de valores que surgen de las diferentes visiones del mundo y que pueden darse en forma tácita o explícita)

La adecuación del término evaluación puede ayudar a construir nuevos modos de trabajo que superen la función clásica de control, para integrarla al campo de la comprensión.

De acuerdo con esta concepción, la evaluación forma parte del proceso enseñanza – aprendizaje.

No existen formas de evaluación que sean absolutamente mejores que otras. Su calidad depende del grado de pertinencia al objeto evaluado, a los sujetos involucrados y a la situación de enseñanza – aprendizaje.

Si el docente logra centrar su atención en comprender qué y cómo están aprendiendo los alumnos, en lugar de concentrarse en lo que él les enseña, se abre la posibilidad de que la evaluación deje de ser un modo de constatar el grado en que los estudiantes han captado la enseñanza, para pasar a ser una herramienta que permita comprender y aportar un proceso.

En este sentido la evaluación se constituye en fuente de conocimiento y lugar de gestación de mejoras educativas siempre y cuando se la considere en una perspectiva de continuidad. La reflexión sobre las problemáticas y propuestas iniciales, así como los procesos realizados y los logros alcanzados, previstos o no previstos, facilita la tarea de descubrir relaciones y fundamentar decisiones en diferentes situaciones de la realidad educativa.

La evaluación de los aprendizajes se puede concebir de dos maneras:

- a) como inherente a la dinámica interna del enseñar y del aprender en el reconocimiento mutuo de ambos procesos,
- b) como acreditación que implica dar o rendir cuenta sobre los resultados de los aprendizajes logrados en un tiempo y nivel de escolaridad determinados. Esto último responde a una demanda social que requiere de la escuela la certificación y legitimación de conocimientos. Es la convalidación de un mínimo de aprendizajes curricularmente previstos, es la certificación de que se han logrado ciertos productos o resultados de aprendizajes establecidos.

La acreditación certifica que se ha alcanzado un determinado nivel de aprendizajes y competencias, de acuerdo con la organización de la escolaridad, con los contenidos de cada año, de cada ciclo y de cada nivel y con las prácticas pedagógicas.

La Provincia de Santiago del Estero define pautas para la evaluación, la acreditación y la promoción en el Tercer Ciclo de la EGB, en la Educación Polimodal y para la Acreditación de los TTP

La acreditación del cumplimiento de los espacios curriculares asumirá dos formas:

Conceptual: para los espacios de definición institucional vinculados con actitudes, orientación y tutoría, con la siguiente escala: Sobresaliente – Muy bueno – Bueno – Regular – Insuficiente

Númerica: con escala 1 (uno) a 10 (diez) en los espacios establecidos por la Res. N° 34/99 de la subsecretaría de educación y cultura de la provincia. De 6 (seis) a 10 (diez) implica aprobado.

Al finalizar el año lectivo se deberá elaborar un informe final del curso escolar consignándose Aprueba o Recursa. Este último caso resulta de la falta de aprobación en más de los espacios curriculares.

El año lectivo en EGB3 estará dividido en tres trimestres con un taller intensivo de una semana de duración final de cada uno de ellos. Al finalizar el período escolar se ofrecerá a los alumnos que no lograron la promoción, Talleres integrados, uno en el mes de diciembre y si no logra entonces la promoción, otro en Febrero – Marzo (dos semanas de duración para cada taller)

La información evaluativa y la calificación final no resultan necesariamente del promedio de calificaciones obtenidas durante el período evaluado, sino que representa el nivel de logros alcanzados hasta el momento por el alumno.

Es responsabilidad de toda la institución educativa, instrumentar actividades complementarias para garantizar el logro por parte de todos los alumnos

Es responsabilidad de toda la institución educativa, instrumentar actividades complementarias para garantizar el logro por parte de todos los alumnos de los aprendizajes previstos para distintos espacios curriculares. Esto implica asumir la función orientadora de la escuela. La evaluación formativa permite detectar las distintas necesidades

de los alumnos y orientar las modificaciones a la propuesta de enseñanza y elaborar proyectos alternativos para situaciones individuales que así lo requieran.

Opciones para el cursado de alumnos que no acreditan la cantidad de espacios previstos para cada año:

Cursar los espacios acreditados y no acreditados. En este caso no podrá exigírseles nuevamente la acreditación en los espacios ya acreditados, pero las actividades que los alumnos realicen en esos espacios, deberán ser sistemáticamente evaluados e informados a la familia, como parte del compromiso sumido.

Cursar solo los espacios no acreditados

Cursar los espacios no acreditados y en el resto de la jornada escolar realizar un proyecto de trabajo especial asignado por la institución

A los efectos de la promoción año a año se requiere que el alumno cumplimente una asistencia mínima del 85% de las jornadas previstas en el calendario escolar.

Los equipos directivos y docentes de cada institución están autorizados a establecer medidas de excepción al requerimiento del 85% de asistencia para los casos particulares debidamente fundamentados.

En estas situaciones la escuela deberá labrar un acta e instrumentar las instancias complementarias necesarias para compensar las deficiencias de aprendizajes que el exceso de inasistencia pudiera haberle ocasionado al alumno.

Movilidad de los alumnos: cuando un alumno pasa de una institución a otra una copia de su legajo personal será remitida a la escuela receptora, junto con la estructura curricular de la escuela de origen y la normativa de aplicación en la jurisdicción.

Si el alumno está cursando EGB y solicita pase al finalizar un curso: se dará por cumplimentado cualesquiera sean las diferencias entre los espacios curriculares de la estructura de la escuela de origen y la receptora. Si solicita pase durante el transcurso del período lectivo, la institución receptora incluirá al alumno en el mismo curso en el que estaba en la institución de origen e instrumentará las acciones complementarias pertinentes para que el alumno pueda acceder a espacios curriculares diferentes de los que está cursando, en función de las informaciones proporcionadas por la escuela de origen⁴¹.

Una vez acreditados todos los espacios curriculares que conforman la estructura curricular de la institución en la que cursan, los alumnos obtendrán el certificado curricular de la institución en la que cursen, los alumnos obtendrán el certificado de egreso del nivel correspondiente conforme a las pautas que se establezcan oportunamente en el Acuerdo Marco Nacional de Certificaciones.

Res. N° 340/00
Subsecretaría de Educación y Cultura
Santiago del Estero
Diciembre de 2000

Establece en el Art. 2° que los egresados del Tercer ciclo de la EGB, no deberán adeudar espacio curricular alguno a los efectos de su inscripción en el nivel escolar siguiente.

Establece en el Art. 3° la aprobación de los modelos de certificados de terminación de estudios de EGB y Polimodal. En Anexo I y II, en los que se deberá consignar N° de Resolución provincial aprobatoria de los DC y sus correspondientes estructuras, de la RM aprobatoria de los CBC acordados por Consejo Federal de Cultura y Educación y el código único del establecimiento emisor del Certificado.

⁴¹ No se incluye el texto referido a nivel Polimodal

23. Tucumán

Resolución N ° 2369 / 5 (SE)

Octubre de 1999

Establece la aprobación del certificado del último año obligatorio del Nivel Inicial correspondiente a sala de 5 años para los Establecimientos de Gestión Estatal y Privada. La extensión de este certificado por parte de la Institución Educativa acredita el paso para el 1er año de EGB. Actualmente continúa en vigencia.

Resolución Ministerial N ° 542 / 5 (SEGA)

Diciembre de 2000

Esta Resolución aprueba el Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción para el Tercer Ciclo de Educación Básica para todas las Instituciones de Gestión Estatal y Privada de la Provincia. Actualmente en vigencia para los 8vo y 9no años. Contiene tres Anexos.

Anexo I

Régimen de evaluación, Calificación y Promoción par el Tercer Ciclo de EGB

1. Del Ingreso

- 1.1 Para ingresar al 7° año del Tercer ciclo de EGB el alumno deberá tener acreditado el 2° ciclo de la EGB o su equivalente (6° grado/año)
- 1.2 Requisitos para la inscripción

El alumno deberá tener como mínimo 14 años de edad, en el momento de la inscripción en zonas urbanas y 16 de edad en zonas rurales. Presentar constancia de acreditación del segundo ciclo
Copia de DNI y la documentación correspondientes para conformar el legajo del alumno, según la normativa jurisdiccional vigente.

1.3 En aquellos establecimientos donde el número de aspirantes supere el número de vacantes, las mismas se adjudicarán por sorteo. El sorteo se llevará a cabo en cada institución educativa, en forma simultánea, en el horario y día fijado por Calendario Escolar de la Jurisdicción

1.4 Quedarán exceptuados del sorteo aquellos alumnos que, al momento de la inscripción, justifiquen fehacientemente tener hermanos que registren la condición de alumno regular en el establecimiento educativo al que aspira ingresar.

2 De la evaluación

- 2.1 La evaluación deberá favorecer la comprensión de los procesos educativos, con el propósito de orientar la toma de decisiones tendientes al mejoramiento de la calidad educativa.
- 2.2 Tomando en cuenta las expectativas de logro planteadas para cada espacio curricular, cada institución establecerá los criterios de evaluación por año y por espacio curricular.
- 2.3 Los criterios de evaluación y acreditación deberán ser comunicados fehacientemente a padres y alumnos.

3. De la calificación

- 1.1 Se entiende por calificación la equivalencia entre un cierto nivel de logro de aprendizajes y una categoría de una escala definida por convención
- 1.2 Se establece la calificación en la escala federal de 1 (uno) a 10 (diez), en números enteros, para los siguientes espacios curriculares: Lengua, Lengua extranjera, Matemática, Ciencias sociales, Ciencias Naturales, Educación Tecnológica/ Actividades Prácticas, Educación Física, Educación Artística, Formación Ética y Ciudadana y Religión o Moral. Las ofertas curriculares complementarias, cuando corresponda, deberán ser evaluadas de acuerdo a esta escala numérica.
- 1.3 Para los espacios curriculares: Proyectos, Orientación y Tutoría y espacios de opción institucional se utilizará la escala conceptual: Aprobado/no Aprobado.
- 1.4 Se calificará trimestralmente en todos los espacios curriculares mencionados en los puntos 3.2 y 3.3 del presente Régimen.
- 1.5 La calificación en los espacios curriculares conformados pro más de una disciplina, tales como ciencias sociales, Ciencias Naturales y Educación Artística, será consensuada por el equipo docente a cargo del espacio curricular, atendiendo al desempeño integral del alumno y no al promedio de diferentes calificaciones parciales por disciplina.
- 1.6 Las calificaciones trimestrales y finales serán consignadas en el Boletín Único de calificaciones.
- 1.7 Las calificaciones obtenidas en cada uno de los trimestres deberán reflejar el seguimiento del proceso

realizado por cada uno de los alumnos. La calificación obtenida en el Tercer trimestre incluirá las instancias de carácter compensatorio que se hayan implementado en cada uno de los espacios curriculares.

- 1.8 Será responsabilidad de cada institución escolar garantizar que, en todos los espacios curriculares establecidos en la Estructura Curricular Jurisdiccional para el Tercer Ciclo de la EGB, se implementen instancias de carácter compensatorio durante el proceso de enseñanza aprendizaje, con el propósito de brindar a todos los alumnos las oportunidades necesarias para el logro de los aprendizajes previstos. Las instancias de carácter compensatorio que implemente cada institución educativa deberán quedar debidamente consignadas en proyectos aúlicos, libros de aula, libretas del profesor y/o en otra documentación que registre el seguimiento del proceso del alumno.
 - 1.9 Será responsabilidad de la institución educativa mantener informados a padres y alumnos del seguimiento del proceso de aprendizaje y evaluación en cada uno de los espacios curriculares.
 - 1.10 Durante tres semanas previas a la finalización del período lectivo todos los alumnos participarán de una instancia compensatoria. Esta instancia estará destinada a brindar oportunidades de logro de los aprendizajes previstos a aquellos alumnos que no alcanzaron las expectativas de logro establecidas. La asistencia de los alumnos a esta instancia será obligatoria.
 - 1.11 Los alumnos que alcanzaron las expectativas de logro realizarán actividades de profundización y/o proyectos especiales en todos los espacios curriculares que conforman la estructura curricular del Tercer Ciclo de la EGB, con modalidad presencial. Será responsabilidad de cada institución educativa establecer las condiciones que garanticen el desarrollo de esta instancia.
 - 1.12 La calificación obtenida en la instancia compensatoria deberá formar parte de la calificación del Tercer Trimestre de todos los alumnos.
 - 1.13 Si en la calificación final, incluida la instancia compensatoria, el alumno no obtuviera el mínimo de seis (6) o Aprobado deberá ser evaluado en una instancia complementaria, a implementarse en las dos semanas posteriores a la finalización del período lectivo. Este período tendrá por objeto favorecer la reconstrucción de los aprendizajes por parte de los alumnos. Se implementarán estrategias individuales y/o grupales que guarden estrecha vinculación y coherencia con las desarrolladas durante el proceso de enseñanza y aprendizajes. Las actividades de esta instancia estarán a cargo de los profesores responsables de cada espacio curricular. La asistencia de los alumnos a esta instancia será obligatoria.
- La calificación, en esta instancia complementaria, para acreditar el espacio curricular no podrá ser inferior a seis (6) puntos o aprobado. Esta calificación para a constituir la calificación definitiva, sin promediar con la calificación final.
- 1.14 En la instancia complementaria estipulada en el punto 3.12 del presente Régimen, los alumnos podrán ser evaluados hasta en dos espacios curriculares, como máximo, en el mismo día, debiendo mediar entre ambas evaluaciones un tiempo mínimo de 30 minutos.
 - 1.15 La acreditación de los espacios curriculares: Proyecto de Orientación Tutoría y opción institucional no será condición necesaria a los fines de la promoción del alumno. Cada institución determinará los criterios de evaluación de acuerdo a la naturaleza de los proyectos que trabajen estos espacios.
 - 1.16 La evaluación en cada una de las diferentes instancias compensatorias, tendrá las mismas exigencias que en los restantes momentos del proceso educativo. La decisión de acreditación debe atender a la singularidad de los procesos de aprendizaje, sin disminuir la calidad de los logros esperados, por lo cual la institución educativa deberá determinar criterios para la formalización de estas instancias.
 - 1.17 Los alumnos que en la instancias complementaria mencionada en los apartados 3.11 y 3.12 no logran un mínimo de 6 (seis) puntos o aprobado o hubieran estado ausentes en la misma, podrán acceder a una instancia de examen final, con tribunal evaluador, a realizarse en la fecha establecida en el calendario Escolar para el Ciclo, previo al comienzo del siguiente período.
 - 1.18 En esta instancia de examen final los alumnos deberán obtener una calificación mínima de 6 (seis) o la calificación aprobado para acreditar el espacio curricular. Esta calificación para a constituir la calificación definitiva, sin promediar con la calificación final y/o calificación de la instancia compensatoria de diciembre.
 - 1.19 La calificación general será la resultante del promedio de las calificaciones definitivas de todos los espacios curriculares, cuando los mismos estén debidamente acreditados.

4. De la acreditación o aprobación

- 4.1 Se entiende por acreditación o aprobación el acto por medio del cual se reconoce el logro, por parte del alumno, de los aprendizajes esperados, por un espacio curricular en un período determinado.
- 4.2 Se dará por acreditado un espacio curricular cuando el alumno logre la calificación mínima de 6 (seis) o Aprobado, según corresponda al finalizar el proceso.
- 4.3 Será condición necesaria para la acreditación de todos los espacios curriculares que conforman la estructura curricular del Tercer Ciclo de la EGB, que el alumno mantenga la condición de alumno regular durante el período lectivo.

5. De la promoción

- 5.1. Se entiende por promoción el acto mediante el cual se toman decisiones vinculadas con el pasaje de los alumnos de un tramo a otro de la escolaridad.
- 5.2. El alumno será promovido al año inmediato superior cuando reúna los siguientes requisitos:
 - aprobar todos los espacios obligatorios
 - adeudar hasta dos espacios curriculares en carácter de pendiente de acreditación
 - haber sido alumno regular durante el período lectivo correspondiente
- 5.3. el alumno no será promovido al curso inmediato superior cuando tenga pendientes de acreditación más de dos espacios curriculares. En ese caso, deberá cursar nuevamente el año pendiente de promoción (espacios curriculares acreditados y no acreditados)
- 5.4. Será requisito tener acreditados todos los espacios curriculares correspondientes a los tres ciclos (EGB 1, 2 y 3) para obtener el Certificado de EGB.

6. De la certificación

- 6.1. Se entiende por certificación la operación a través de la cual una institución educativa reconoce formalmente que una persona ha desarrollado un determinado nivel de conocimientos, saberes y/o competencias. El producto de esta operación será el Certificado de Educación General Básica.
- 6.2. el certificado de EGB certifica el cumplimiento de los aprendizajes propios de la escolaridad obligatoria, establecidos en los Acuerdos Federales.
- 6.3. Se adopta como Certificado de EGB el documento que forma parte de la presente Resolución como Anexo III.

7. Del Boletín de Calificaciones

- 7.1. Se adopta como Boletín Único de Calificaciones para la EGB el documento que forma parte de la presente Resolución como Anexo II
- 7.2. Este Boletín Único servirá de registro de la información evaluativa
- 7.3. Será responsabilidad de cada institución escolar cumplimentar ese registro, al término de cada trimestre y al finalizar el período lectivo, a los efectos de comunicar fehacientemente a padres y alumnos los logros y dificultades en el proceso de aprendizaje.

8. De la asistencia

- 8.1. Será condición para acceder a la acreditación de los espacios curriculares que conforman la estructura curricular del Tercer Ciclo de la EGB, que el alumno mantenga la condición de regular durante el período lectivo correspondiente al año que cursa.
- 8.2. Cuando el alumno, durante el período lectivo, registre el número 20 (veinte) de inasistencia consecutivas y/o aisladas, perderá la condición de regular. Si el 70% de estas inasistencias están debidamente justificadas (causadas por enfermedades crónicas, enfermedades prolongadas y otras situaciones que la institución escolar estime dignas de ser consideradas), el alumno será reincorporado, manteniendo la condición de regular. Una vez reintegrado, el alumno tendrá derecho a registrar 10 (diez) inasistencias más. Si estas inasistencias consecutivas y/o aisladas, están debidamente justificadas, el alumno, no pierde la condición de regular, previa reincorporación. Caso contrario, el alumno quedará libre, perdiendo el derecho de acreditación de todos los espacios curriculares.
- 8.3. Si el alumno es afectado por una enfermedad que requiera largo tratamiento y las inasistencias en las que incurre son consecutivas, debidamente justificadas y no exceden el máximo de 45 (cuarenta y cinco) inasistencias, considerando lo ya estipulado en día en los apartados 8.2 y 8.3, tendrá derecho a mantener la condición de alumno regular.
- 8.4. Cuando el alumno pierde la condición de alumno regular, será responsabilidad de la institución educativa garantizar la permanencia y/o continuidad del mismo, implementando estrategias pedagógicas que le permitan mejorar la calidad de sus aprendizajes y alcanzar las expectativas de logro previstas para cada espacio curricular, al momento de ser evaluado por tribunal examinador previstas en el Calendario Escolar.

9. De la Movilidad de los alumnos

- 9.1. Cuando el alumno pase de una institución a otra, será responsabilidad de la institución de origen remitir a la escuela receptora una copia del Boletín Único de Calificaciones con las calificaciones obtenidas al momento de solicitar el pase, fotocopia del Libro Matriz debidamente autenticadas y Constancia de Estudios Cursados.

- 9.2 Si el alumno solicita pase de un establecimiento a otro, de la misma jurisdicción pueden presentarse dos situaciones:
- a) que el pase se produzca durante el transcurso del período lectivo: la institución receptora incluirá al alumno en el mismo curso del que solicita pase de la institución de origen. Será responsabilidad de la institución receptora implementar las acciones necesarias para que el alumno pueda acceder a espacios curriculares diferentes de los que hubiera cursado en la institución de origen. El plazo máximo para el pase es la finalización del segundo trimestre.
 - c) que el pase se produzca al finalizar el período lectivo: la institución receptora dará por cumplimentados todos los espacios curriculares acreditados en la institución de origen, cualesquiera sean las diferencias entre las estructuras curriculares de la escuela de origen y la escuela receptora.

Resolución N ° 67 / 5 (DGE)

Junio de 2001

Se pone en vigencia a partir del año 2001 el Boletín Unico de Calificaciones para las Escuelas Estatales y Privadas de Educación General Básica de la Provincia. Actualmente en vigencia para 1° a 7mo año de EGB.

Resolución N ° 203 / 5 (DGE)

Noviembre de 2001

Establece que los alumnos de 7mo año de EGB del período lectivo 2001, serán promovidos a 8vo año, siempre que hubiesen acreditado todos los espacios curriculares con una calificación mínima de cinco. Esta normativa se emite porque era necesario homologar los criterios de promoción para los 7mo años ya que el Boletín de Calificaciones se encontraba en ese momento en una etapa experimental. Sólo estuvo en vigencia durante el año 2001.

24. Tierra del Fuego

Res. N° 1653/98

Ministerio de Educación y Cultura

Ushuaia

Noviembre de 1998

Aprueba los modelos de certificados de terminación de Estudios, para cada uno de los ciclos de la EGB. En los establecimientos estatales del ámbito provincial. Contiene tres Anexos.

Art. 2°: Facultar a los establecimientos de gestión privada a diseñar sus propios certificados para cada ciclo, los que deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la dirección de Educación Privada.

Res. N° 0468/01

Ministerio de Educación

Abril de 2001

Ushuaia

Art. 1. Aprueba el Documento Provincial de evaluación. Marco Normativo. Criterios Provinciales para la Evaluación de la EGB, Primer y Segundo ciclo, el que regirá durante el año 2001 y sus instancias complementarias de Recuperación final. Anexo I

Art. 2: Aprueba la edición 2001 del documento de Información Escolar (D.I.E) para la EGB 1 y 2. Anexo II.

Art. 3: Autorizar a la Supervisión General de EGB 1 y EGB 2 a elaborar los Anexos reglamentarios de la presente norma

Art. 4: Autorizar a la Supervisión General de EGB 1 y 2 a elaborar el Cronograma de evaluación e Información, complementario del Calendario Escolar, en que se definirán fechas de las etapas de relevamiento, producción y devolución de la información, como así también otras precisiones temporales indispensables para la organización y planificación ordenadas de las acciones de las escuelas.

Art. 5: Autorizar a la Supervisión General de EGB 1 y 2 y a la Supervisión de Evaluación a emitir documentos Curriculares para orientar en unos casos, y pautar en otros, la labor de las instituciones educativas en relación a la implantación de la presente norma.

Res. N° 0571/01

Ministerio de Educación

Ushuaia

Mayo de 2001.

Art. 1: Rectificar parcialmente el Anexo II de la Res. Ministerial 0468/01 según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Anexo I:

Página 1:

Donde dice: lugar de nacimiento y fecha, deberá decir: "lugar y fecha de nacimiento"

Página 2:

Consideraciones generales:

Cuadro correspondiente a escalas:

Ítems Desarrollo personal y social (no promocionales)

Deberá decir: (S) siempre, F: Frecuentemente, P.F Poca frecuencia y N: Nunca.

Página 8

Donde dice Art. 33, de los requisitos de asistencia, deberá decir:

Para ser calificado en cada período de evaluación e información en el documento Escolar, el alumno deberá asistir como mínimo el 75% de los días hábiles de cada trimestre. Si las asistencias no han alcanzado el mínimo establecido, y esta situación ha obstaculizado la apropiación de los aprendizajes considerados fundamentales, la institución debidamente informada por el o los docentes responsables puede instrumentar una propuesta de trabajo a decidir, una vez finalizado el tercer trimestre, que el alumno acceda a las instancias complementarias de recuperación final.

Introducción: marco conceptual de la evaluación de procesos y resultados del aprendizaje, la enseñanza y la gestión institucional

Enmarcados en una pedagogía de la realización, la evaluación, acreditación y promoción de los aprendizajes como la evaluación de la enseñanza y la gestión institucional se sustentan en los siguientes principios y objetivos:

PRINCIPIOS

- 1.1.1 Construir una cultura evaluativa formativa y democrática, de alto potencial pedagógico para la enseñanza, el aprendizaje y la gestión institucional.
- 1.1.2 Utilizar la evaluación como herramienta productora de conocimiento que permita tomar conciencia y propiciar la consolidación de logros y la revisión de disfuncionalidades en la apropiación de aprendizajes, la intervención docente y la gestión institucional.
- 1.1.3 Enseñar y evaluar contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales definidos por las expectativas de logro, que se formulan en términos de competencias, concertadas institucionalmente, por año y ciclo, y que guardan acuerdo con los C.B.C., los Diseños Curriculares y los Proyectos Educativos Institucionales.
- 1.1.4 Ofrecer alternativas innovadoras para compensar inequidades, promover el avance académico del alumno y garantizar la retención con calidad.
- 1.1.5. Orientar la evaluación de modo de destacar tanto logros, avances y posibilidades, como identificar dificultades y retrocesos.
- 1.1.6. Transformar la evaluación en una herramienta formativa que promueva la comprensión y el compromiso responsable de los alumnos, los padres, los docentes, los directivos y las autoridades educativas.
- 1.1.7 Conformar Equipos Institucionales de Evaluación, que garanticen consenso en la elaboración de criterios de evaluación, propongan e implementen procesos de mejoramiento de las actividades de enseñanza y aprendizaje, y ayuden a construir miradas conjuntas que recuperen la experiencia individual y grupal del desempeño de la escuela.
- 1.1.8 Convertir la evaluación en una instancia de aprendizaje.

1.2 OBJETIVOS

- 1.2.1. Elaborar dentro del P.E.I. - Proyecto Educativo Institucional - , el Proyecto de Evaluación que debe incluir indicadores y criterios referidos a la evaluación de la institución, de la enseñanza y del aprendizaje, como así también considerar la intervención de los diferentes actores institucionales.
- 1.2.2. Hacer explícitos los Criterios e Indicadores de Evaluación y Acreditación en cada proyecto áulico a fin de dotar a las prácticas evaluativas de la mayor transparencia.
- 1.2.3. Organizar instancias de seguimiento adecuado de los alumnos por parte del Equipo de Evaluación Institucional, atendiendo no sólo las dificultades, sino también los logros excepcionales.
 - En el primer caso - alumnos con dificultades - se deberán implementar **Instancias Complementarias Compensatorias**, a medida que se detectan necesidades y dificultades, e **Instancias Complementarias de Recuperación Final** para aquellos alumnos que no logren alcanzar el nivel de logro mínimo esperado, una vez finalizado el Ciclo Lectivo.
 - En el segundo caso se deberán detectar los talentos especiales, a fin de definir ofertas dentro de la institución, como así también brindar orientación para profundizar sus apropiaciones.
- 1.2.4 Garantizar la participación de diferentes actores como sujetos y objetos de evaluación iniciando prácticas experimentales de autoevaluación y coevaluación.
- 1.2.5 Adecuar la actual organización administrativa y académica, a efectos de brindar una mayor flexibilidad y un mejor uso de los recursos humanos y materiales disponibles, con el propósito de acompañar y sostener al alumno en el proceso de aprendizaje, respetando sus propios tiempos y posibilidades.
- 1.2.6 Propiciar una comunicación relevante del seguimiento del proceso y de los

resultados del aprendizaje y la enseñanza en forma periódica a alumnos, padres y autoridades educativas.

- 1.2.7 Considerar para la acreditación el logro de aprendizajes fundamentales - selección de contenidos y logros indispensables - que toda institución debe garantizar cuando un alumno egresa de un ciclo o nivel.
- 1.2.8 Garantizar que los alumnos no deban volver a acreditar los espacios ya acreditados.
- 1.2.9 Elaborar Proyectos Institucionales para alumnos repitientes, los mismos deben contemplar una oferta a medida, la cual trabajará no sólo los aspectos vinculados al fracaso escolar, sino que afianzará lo ya adquirido, favoreciendo también la continuidad con su grupo de pertenencia. Estos proyectos respetarán las posibilidades de cada escuela y demandarán innovación y monitoreo permanente para corregir desvíos y garantizar que los alumnos repitientes adquieran las expectativas exigidas que les permitan avanzar en su trayectoria escolar.
- 1.2.10 Evitar la deserción - investigando los factores causales que la producen - a fin de garantizar la retención con calidad, promoviendo proyectos que diversifiquen las ofertas tradicionales.
- 1.2.11 Propiciar que el alumno se vea alentado a avanzar en su desempeño académico accediendo a diferentes instancias que ofrece el sistema (instancias de recuperación, talleres u otras propuestas que se implementen), garantizando retención con calidad.
- 1.2.12 Construir Instrumentos de Información que permitan explicar, orientar y comunicar con claridad procesos y resultados del aprendizaje, de la enseñanza y de la gestión institucional para distintos destinatarios.

1.3 ETAPAS DE EVALUACIÓN

Según los momentos en que se aplique la evaluación la denominaremos inicial, procesual o final.

1.3.1 EVALUACIÓN INICIAL O DIAGNÓSTICA

Se aplica al comienzo de un proceso evaluador, se deberá aplicar al campo del aprendizaje, la enseñanza y la gestión, a fin de conocer el punto de partida y orientar decisiones posibles.

El diagnóstico es una tarea compleja, demanda la aplicación de diferentes instrumentos, la mirada de más de un actor institucional, y la planificación en equipo para definir:

- Qué información tenemos (evaluación interna y externa del ciclo lectivo anterior u otras informaciones)
- Qué necesitamos saber
- Cómo procederemos para recoger información relevante
- Qué actores participarán
- Cómo procesaremos la información
- Qué criterios orientarán el análisis
- Qué decisiones tomaremos
- Cómo y a quiénes informaremos.

1.3.2 EVALUACIÓN FORMATIVA O PROCESUAL

La evaluación de proceso debe cumplir una función formativa, es decir que debe garantizar el seguimiento continuo del aprendizaje y la enseñanza; registrar en forma sistemática diferentes datos, enriquecer su metodología de trabajo, observando, describiendo, comprobando y estableciendo diferentes miradas. Es una instancia de aprendizaje continuo en la que el alumno debe ser evaluador y evaluado, en la que el docente comparta dudas e hipótesis con otros docentes, ajuste y busque nuevos caminos. Evaluar un proceso implica definir criterios y evidencias para poder observar los cambios.

Estamos recorriendo un camino que todavía no finalizó, podemos recurrir también a cortes artificiales, para conocer resultados, por lo que dentro del proceso podemos definir instancias de evaluación final.

a) Se debe producir toda la información posible aplicando variedad de instrumentos y técnicas - observación guiada, encuestas, entrevistas, cuestionarios - y efectuando devoluciones que registren logros, prioridades, dificultades, necesidades intereses y actitudes.

b) Se deben efectuar informaciones de resultado provisorio durante el proceso, a fin de contar con nuevos diagnósticos y cortes orientativos que tengan en cuenta distintos criterios o referentes de evaluación:

- Evalúo al alumno con relación a sus posibilidades
- Evalúo al alumno con relación al grupo
- Evalúo al alumno con relación a las expectativas de logro que se deben alcanzar, las que se definirán por ciclo, por año y etapa, las que se precisarán a través de grillas que formulan logros observables.

c) Se debe informar a los padres no sólo a través de los documentos definidos por la provincia y los elaborados por la institución, sino también por medio de diferentes tipos de informes de seguimiento contruados con la participación de los alumnos, a fin de contar con instrumentos que se constituyan en una guía con indicadores que den cuenta sobre los logros de aprendizaje y sobre las dificultades. De esta forma, la evaluación se convertirá en una instancia de aprendizaje y en una verdadera hoja de ruta compartida que oriente el camino para la mejora.

d) Se debe enriquecer la heteroevaluación con la autoevaluación y la coevaluación.

e) Se deben efectuar al finalizar cada trimestre, reuniones de equipos docentes por ciclo, a fin de producir información cuantitativa y cualitativa que permita analizar los resultados y promover la reflexión curricular que definirá decisiones consensuadas para la próxima etapa.

1.3.3 EVALUACIÓN FINAL DE RESULTADOS

Finalizadas las tres etapas o trimestres se producirá una información final que definirá si el alumno ha alcanzado los logros esperados, lo que determinará si acredita o no los Espacios Curriculares. A posteriori de las decisiones de acreditación se podrá determinar, conforme a la normativa de evaluación, la promoción.

La evaluación final no se construye en función de una cuenta matemática, sino a partir de una lectura interpretativa de todas las evidencias disponibles producidas por el alumno desde el diagnóstico. La interpretación de todos los avances y la distancia entre el resultado esperado y el real, de acuerdo con los criterios y los aprendizajes acreditables estipulados previamente, orientará las decisiones sobre la acreditación o promoción (Evaluación Criterial Normativa).

Las Instancias Complementarias de Recuperación Final plantean un espacio que permite seleccionar los aprendizajes no logrados para planificar nuevas estrategias que permitan alcanzarlos. Finalizadas estas instancias se debe producir una información de resultado indispensable para acceder a la acreditación de los Espacios Curriculares en Recuperación.

El trabajo del Equipo Evaluador cobrará en esta instancia un rol fundamental, ya que deberá evaluar al alumno a través de objetivos claros que evidencien diferentes logros, en relación al año y a la etapa de recuperación, sin perder de vista las expectativas del ciclo.

1. 4. EVALUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Evaluar la institución es una tarea compleja, nos proponemos iniciar un camino gradual que se fortalecerá a medida que lo transitemos, aceptando nuestros errores y limitaciones.

La Evaluación de la Institución planteará el análisis y la reflexión curricular sobre todo el proceso de trabajo y sus resultados, considerando indicadores que a partir de los logros de aprendizaje proyectados y obtenidos, permita la construcción de explicaciones desde la enseñanza, la realidad de la escuela y la gestión.

Se concretarán Jornadas Institucionales de Evaluación que serán pautadas por la Supervisión General.

1. 5. EL REGISTRO Y LA DEVOLUCIÓN INFORMATIVA DE LOS PROCESOS Y LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE.

En el transcurso del año 2001 se procederá a evaluar los documentos de registro e información académica y administrativa a los efectos de optimizarlos o elaborar nueva documentación.

1.5.1 DOCUMENTO DE INFORMACIÓN ESCOLAR (D.I.E.)

1.5.2 REGISTRO DE SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO (R.S.P.)

1.5.3 PLANILLAS DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, PEDAGÓGICA,

OTRAS.

1.5.4 LEGAJOS

1.5.5 INFORMES

1.5.6 CRONOGRAMA DE LAS ETAPAS DE EVALUACIÓN

2. RÉGIMEN DE EVALUACIÓN INICIAL, PROCESUAL Y FINAL - ACREDITACIÓN, PROMOCIÓN Y RECUPERACIÓN -.

2.1 GENERALIDADES SOBRE LA EVALUACIÓN (Art. 1º al 13º)

Art. 1º De la información de las normas, criterios y pautas de evaluación

Los alumnos y los padres o tutores deberán ser informados de la normativa provincial y de los criterios institucionales de evaluación, que definirán las prácticas evaluativas durante el Ciclo Lectivo 2001. Las escuelas instrumentarán la forma de comunicación y notificación correspondiente.

Inc. a) La selección de contenidos y expectativas de logro generales y los criterios de evaluación de los aprendizajes y de promoción de los alumnos deberán ser publicados al inicio del ciclo lectivo, los mismos guardarán correspondencia con los Diseños Curriculares Provinciales, con los Acuerdos Federales, con la Normativa Provincial y sus Anexos Reglamentarios.

Inc. b) Una vez finalizada la Evaluación Inicial o Diagnóstica, se informará fehacientemente las especificaciones de cada Proyecto Curricular. Es de fundamental importancia que los alumnos y padres se notifiquen de las pautas antedichas como que las mismas obren en la institución educativa para su consulta.

Art. 2º Del Ciclo Escolar

Se entiende por Ciclo Escolar el lapso comprendido entre el inicio y la finalización de las actividades docentes y administrativas de cada establecimiento educativo, previas y posteriores al ciclo lectivo. Las fechas serán determinadas por el Calendario Escolar emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia y/o por el Cronograma de Evaluación e Información emitido por la Supervisión General.

Art. 3º Del Ciclo Lectivo

Se entiende por Ciclo Lectivo el tiempo que transcurre desde el primer al último día del dictado de clases.

Inc. a) El dictado de clases del ciclo lectivo se periodizará en tres trimestres.

Inc. b) En carácter de **Instancias Complementarias de Recuperación Final del Ciclo Lectivo se definirán dos etapas**- la primera en el año calendario en curso, y la segunda en el año calendario siguiente del Ciclo Lectivo 2001 – **para aquellos alumnos que adeuden Espacios Curriculares. Las fechas serán definidas por el Calendario Escolar y por el Cronograma de Evaluación e Información, emitido por la Supervisión General.**

Inc. c) Se implementarán **Instancias Complementarias Compensatorias**, durante el transcurso del Ciclo Lectivo. Cada institución definirá las características y la organización de las mismas.

Inc. d) Dentro del período del Ciclo Lectivo y sus **Instancias Complementarias de Recuperación Final** se fijarán también las evaluaciones para alumnos libres.

Art. 4º De las etapas de evaluación e información

Los padres o tutores serán informados del proceso y del logro de los aprendizajes de los alumnos -evaluación inicial, procesual y final - a través del instrumento definido por la provincia - Documento de Información Escolar (D.I.E.) - y los instrumentos definidos por cada escuela - Registro de Seguimiento Pedagógico (R.S.P.) - conforme al *Cronograma de Evaluación e Información* , fijado por el Calendario Escolar o definido por la Supervisión General del Nivel.

Inc. a) Las instituciones podrán ampliar la información a través de distintos instrumentos como informes, cuadernos, otros.

Art. 5º De la Evaluación Inicial o Diagnóstica

Al inicio del Ciclo Lectivo las instituciones realizarán las actividades diagnósticas, las que serán concertadas previamente y planificadas de modo tal de aplicar distintos tipos de instrumentos, con diferente metodología. Las actividades diagnósticas permitirán determinar la calidad de los aprendizajes – conocimientos, habilidades y actitudes - a fin de producir información relevante individual, grupal, por área,

año y ciclo. Los resultados sustentarán las decisiones curriculares para el ciclo lectivo, las que deberán ser informadas por escrito a autoridades, padres y alumnos.

Art. 6° De la Evaluación Formativa del proceso de aprendizaje

Durante el desarrollo de los Espacios Curriculares se realizarán evaluaciones formativas las que permitirán construir información cualitativa sobre el proceso del aprendizaje.

Inc a) La evaluación del proceso de aprendizaje de cada alumno debe cumplir una función formativa, aportándole información sobre:

- Lo que realmente ha progresado
- Las dificultades que ha encontrado
- Los recursos de que dispone para superar las dificultades

Art. 7° De la Información de la Evaluación de Seguimiento y de la Evaluación Final de Resultado

Los padres o tutores recibirán a través del D.I.E., tres informaciones sobre los logros alcanzados en los Espacios Curriculares, en el transcurso del Ciclo Lectivo.

Inc. a) Los dos primeros informes del D.I.E. - Evaluación de Seguimiento, Formativa o Evaluación Procesual- brindan un resultado provisorio, al efectuar un corte; estos resultados no son promediables, no determinan el resultado final, pero sí orientan sobre el mismo por lo que deben ser analizados y atendidos por padres y alumnos. Estos dos primeros informes se corresponderán con los dos primeros trimestres.

Inc. b) La Evaluación Final o de Resultado se informará al finalizar el tercer trimestre y definirá si el alumno ha alcanzado o no las expectativas de logro del año que cursa. La calificación definida como Informe Final reflejará una lectura interpretativa de toda la información producida por el alumno durante el proceso de aprendizaje, conforme a los contenidos seleccionados y a los criterios de evaluación, informados a principios del ciclo lectivo. La no acreditación significará que el alumno debe asistir a las Instancias Complementarias de Recuperación Final.

Art. 8° Del Documento de Información Escolar

El Documento de Información Escolar - D.I.E.- es el único instrumento de información provincial oficial, que será entregado a los alumnos en forma trimestral.

Inc. a) El D.I.E. será utilizado como certificación del nivel, como documentación para el pase, como documento para inscribir a los alumnos en otras instituciones del mismo nivel o de la E.G.B.3

Inc. b) El D.I.E. registrará las intervenciones de otros profesionales de la institución, como así también observaciones que se consideren de importancia.

Art. 9° Del Registro de Seguimiento Pedagógico

El Registro de Seguimiento Pedagógico - R.S.P.- es un documento institucional, que dará cuenta del proceso de aprendizaje proporcionando a las familias información complementaria del D.I.E. Se entregará en fechas no coincidentes con los trimestres a fin de efectuar otros cortes informativos, proporcionando a los padres y tutores orientación sobre el avance de los alumnos. Las fechas de entrega de este documento serán dispuestas por la Supervisión General. El R.S.P. no podrá utilizarse para trámites administrativos ni certificación de niveles.

Art.10° De la evaluación de los Instrumentos de Información

Dado que el Documento de Información Escolar - D.I.E.- se ha renovado y es preciso otorgar un tiempo que permita el monitoreo del mismo y su implementación, se dará continuidad durante el 2001 a las acciones de evaluación iniciadas en el año 2000. También se relevarán y analizarán los instrumentos de información institucional - R.S.P.- a fin de optimizarlos. Estas acciones estarán a cargo de un especialista designado por el Ministerio de Educación para tal fin.

Art. 11° De los Equipos de Evaluación de la institución

Dado que la conformación de equipos docentes, que compartan la responsabilidad por los procesos y resultados de los aprendizajes y consensúen los criterios de evaluación, es una característica deseable del nuevo modelo de institución educativa que se intenta promover, se deberán planificar gradualmente las acciones del mismo. El Equipo Evaluador Institucional por ciclo estará integrado por el Equipo de Gestión - Director, Vicedirector, Coordinador del Ciclo si lo hubiere - por todos los docentes del ciclo, el Maestro Recuperador y por el Área de Psicopedagogía y Asistencia al Alumno (A.P.A.A.).

Inc. a) El Equipo Evaluador Institucional deberá:

- Elaborar y revisar los criterios consensuados para la evaluación de los aprendizajes, la enseñanza y la gestión
- Recabar información cuantitativa y cualitativa sobre el proceso y el resultado de los aprendizajes a fin de analizar las causas y sustentar las decisiones pedagógicas más pertinentes
- Proponer e implementar procesos de mejoramiento de las actividades de enseñanza en función de los resultados de aprendizaje de los alumnos.
- Proponer y colaborar en la organización de adecuaciones curriculares para los alumnos con necesidades educativas especiales.
- Organizar las Instancias Complementarias de Recuperación Final y las Instancias Complementarias Compensatorias definiendo criterios académicos y organizativos.
- Participar en las sesiones de coevaluación para decidir la promoción colegiada de los alumnos - por año y por ciclo -.
- Elaborar el Proyecto Curricular para alumnos que repitan y para alumnos que adeuden Espacios Curriculares.
- Analizar reclamos de calificaciones finales y elaborar informes para asesorar a quienes emitan la decisión.

Art. 12° Del derecho a reclamar por las calificaciones

Los alumnos o sus representantes legales pueden reclamar contra las calificaciones finales del año o del ciclo. Los reclamos se formularán y tramitarán de acuerdo con el procedimiento reglamentario dispuesto por la Supervisión General del Nivel e instrumentado por cada escuela.

Inc. a) Se reconoce el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos, especificados e informados previamente y por escrito.

Inc. b) Se reconoce el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a las modalidades explicitadas por el Calendario Escolar y /o el Cronograma de Evaluación e Información emitido por la Supervisión General del Nivel.

Art. 13° De la Evaluación de la Institución

Se iniciarán de forma gradual experiencias de Evaluación de la Institución, con el objetivo de generar espacios de reflexión sobre los logros y dificultades del aprendizaje, la enseñanza y la gestión, a fin de considerar el proceso y los resultados, construir información confiable y reorientar la labor institucional para su mejora.

Inc. a) Se acompañará a las instituciones en sus decisiones de iniciar una evaluación interna, la que deberá contar con el acuerdo de todos sus actores.

Inc. b) Las instituciones serán evaluadas externamente conforme a lo planteado en el apartado 2.13. Art. 50

2.2 CRITERIOS DE ACREDITACIÓN DE LOS ALUMNOS REGULARES DE E.G.B.1 y E.G.B.2 (Art. 14° al 19°)

Art.14° De los criterios de acreditación conforme a las características de E.G.B.1 y E.G.B. 2

Las decisiones de acreditación de un alumno de E.G.B.1 y E.G.B.2 se deberán tomar teniendo en cuenta la identidad del 1° y 2° ciclo de la E.G.B. , cuyos objetivos han sido formulados en la Ley Federal de Educación, en la Ley Provincial N°159 y en los Diseños Curriculares Provinciales, los que establecen las expectativas de logro hacia las cuales debe tender la acción educativa, como así también los criterios de evaluación consensuados y contextualizados en el Proyecto Educativo Institucional y en los Proyectos Áulicos.

Inc a) Los Espacios Curriculares acreditables para el año 2001 son : Lengua, Matemática, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Música, Plástico-Visual, Tecnología y Educación Física.

Art. 15° De la calificación mínima para acreditar Espacios Curriculares

Se considerará que un alumno ha acreditado un Espacio Curricular cuando obtenga Satisfactorio (SO.) en el 3° Informe o Informe Final o en la Instancias Complementarias de Recuperación Final.

Art. 16° De la construcción de la calificación y de las escalas

La calificación debe reflejar el nivel de logro alcanzado por un alumno en un determinado momento del proceso de aprendizaje y será la resultante de una lectura interpretativa y no de una operatoria cuantitativa descontextualizada.

Inc.a) Se utilizará una escala conceptual nominal para informar sobre el proceso y el resultado de los Espacios Curriculares. Cada grado de la escala representa en forma progresiva, diferente nivel de logro. La escala provincial se deberá hacer corresponder con el parámetro federal – escala de 1 a 10 - en caso de que así se solicite.

ESCALA DE CALIFICACIÓN PROVINCIAL

(S) SOBRESALIENTE: Óptimo nivel de apropiación de los aprendizajes definidos por las expectativas de logro.

(M.SO.) MUY SATISFACTORIO: Muy buen nivel de apropiación de los aprendizajes definidos por las expectativas de logro.

(SO.) SATISFACTORIO: Apropiación de los aprendizajes fundamentales o básicos definidos por las expectativas de logro.

(P.SO.) POCO SATISFACTORIO: Apropiación insuficiente de los aprendizajes fundamentales o básicos definidos por las expectativas de logro.

Inc. b) Para evaluar e informar sobre el Desarrollo Personal y Social del alumno se utilizará en el Documento de Información Escolar - D.I.E. - una escala conceptual que muestra la frecuencia con que aparecen las actitudes evaluadas.

S (Siempre) **F** (Frecuentemente) **P.F.** (Poca Frecuencia) **N** (Nunca)

Art.17° De la evaluación de las Expectativas de Logro

La decisión de acreditación estará determinada por las **Expectativas de Logro** - selección de contenidos y competencias - y los **Criterios de Evaluación y Promoción** definidos institucionalmente para cada Espacio Curricular, por año y por ciclo. Estas definiciones guardarán acuerdo con los C.B.C., los Diseños Curriculares Jurisdiccionales y los Proyectos Educativos Institucionales.

Art.18° De la enseñanza y evaluación de diferentes contenidos

Se considerarán para la evaluación y acreditación distintos tipos de contenidos - conceptuales, procedimentales y actitudinales -. Estos contenidos exigen estrategias diferenciadas de enseñanza, por lo que también demandarán estrategias diferenciadas de evaluación.

Art. 19° De la autoevaluación y coevaluación de contenidos actitudinales, conceptuales y procedimentales

Los contenidos actitudinales serán evaluados e informados por los alumnos y los docentes, sin vinculación con la acreditación, como se ejemplifica en el Documento de Información Escolar -D.I.E.-. También se seleccionarán y jerarquizarán contenidos actitudinales, indispensables de ser alcanzados para la acreditación de los Espacios Curriculares, los que deben evitar el carácter altamente inferencial y subjetivo con que suelen ser considerados, tomando el recaudo de informar previamente a alumnos y a padres, **cuáles son esos contenidos actitudinales y cómo se merituarán.**

Inc. a) Los alumnos participarán en el Documento de Información Escolar, a través de una experiencia de autoevaluación orientada de contenidos actitudinales considerados relevantes, con la finalidad de propiciar su intervención en los procesos evaluativos y ayudarlos a mejorar su propio proceso de aprendizaje.

Inc b) Se deberán propiciar experiencias progresivas de autoevaluación y coevaluación de contenidos conceptuales y procedimentales.

2.3 LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS REGULARES EN LAS INSTANCIAS COMPLEMENTARIAS DE RECUPERACIÓN FINAL (Art. 20° a 23°)

Art. 20° De las Instancias Complementarias de Recuperación Final.

La instrumentación de Instancias Complementarias de Recuperación Final forma parte de la responsabilidad del Sistema Educativo de garantizar a todos los alumnos el logro de los aprendizajes previstos, por lo que cada institución de acuerdo con la normativa y las pautas emanadas de la Supervisión, elaborará un Proyecto de Recuperación Final que será presentado y monitoreado por la Supervisión Escolar correspondiente.

Art. 21° De la organización de las Instancias Complementarias de Recuperación final

De acuerdo con el registro del proceso y de los resultados de aprendizaje elaborados por los docentes, se podrá definir un informe individual y grupal de los alumnos que asistirán a la recuperación. El análisis de estos resulta-

dos permitirá al Equipo Evaluador detectar dificultades comunes por área, por año y por ciclo, reagrupar alumnos y fundamentar las mejores decisiones para la recuperación. Las propuestas de carácter grupal, de ninguna manera obstaculizarán el respeto por la individualidad de cada niño/a, garantizando una propuesta personalizada que enfatice el trabajo sobre sus dificultades.

Inc. a) Se organizará una reunión informativa y de orientación para los padres cuyos hijos deban acceder a las Instancias Complementarias de Recuperación Final. Es preciso destacar los logros alcanzados por los alumnos, además de las dificultades, y explicar en qué consisten estas instancias y qué estrategias se desarrollarán para acceder a las expectativas de logro.

Inc. b) Las Instancias Complementarias de Recuperación Final serán atendidas por el Equipo de Evaluación de la Institución, conforme a lo estipulado en el Art.11°.

Inc. c) Los docentes que no tengan alumnos a cargo de recuperación, porque todos hubieren acreditado en el Informe Final o se encontraren ausentes, participarán en actividades definidas por la institución.

Inc. d) Los padres recibirán el informe de evaluación de cada Instancia Complementaria de Recuperación Final, haya el alumno aprobado o no. En el caso de que el alumno haya desaprobado se deberán consignar en forma sintética las causas.

Inc. e) Los resultados obtenidos y las pautas de trabajo para la recuperación deben quedar debidamente registrados en la Institución Educativa. Si el o los docentes responsables estuvieren ausentes en alguna de las instancias de recuperación, el directivo es el responsable de notificar al docente suplente sobre el Proyecto de Recuperación consensuado institucionalmente y definido para cada alumno.

Art. 22° De la asistencia obligatoria a las Instancias Complementarias de Recuperación Final de los alumnos que adeudan Espacios Curriculares

El alumno que haya obtenido como Informe Final, Poco Satisfactorio (P. SO.) , en uno o más espacios, deberá acceder a una o dos Instancias Complementarias de Recuperación Final obligatorias, conforme lo estipule el Calendario Escolar o el Cronograma de Evaluación e Información, dispuesto por la Supervisión General.

Art. 23° De los alumnos ausentes en las Instancias Complementarias de Recuperación Final.

Si un alumno no asiste a la 1ª o 2ª Instancia de Recuperación Final, por razones justificadas o no, se colocará en el D.I.E.: Poco Satisfactorio/ Ausente Justificado (P.SO./ A.J.) - Poco Satisfactorio / Ausente Injustificado (P.SO./ A.INJ.).

Inc. a) En el caso de que no asista a la 1ª Instancia Complementaria de Recuperación Final, deberá acceder a la 2ª Instancia Complementaria de Recuperación Final para lograr recuperar el o los Espacios Curriculares adeudados.

Inc. b) En el caso de que no asista a la 2ª Instancia Complementaria de Recuperación Final por causas justificadas, se le dará la oportunidad de asistir en otra fecha próxima.

Inc. c) En el caso de que no asista a la 2ª Instancia Complementaria de Recuperación Final por causas injustificadas, deberá regirse por lo dispuesto en los artículos 25°, 26° y 28°.

2.4 CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS REGULARES DE EGB 1 y 2 (Art. 24° al 31°)

Art. 24° De la promoción por ciclo

La promoción es de un ciclo a otro. Esta decisión plantea una nueva mirada en la definición y concertación de criterios de evaluación, responsabiliza al equipo del ciclo por los resultados, permite el avance del alumno con una mayor flexibilidad al interior del ciclo, pero exige un mayor control con relación a los logros alcanzados al finalizar cada ciclo.

Art. 25° De la promoción de los alumnos de 3º y 6º año

Los alumnos de 3º y 6º año, para acceder al ciclo siguiente, deberán aprobar todos los espacios curriculares con Satisfactorio (SO.) en el Informe Final, cuando cierra el tercer trimestre o en las Instancias Complementarias de Recuperación Final , caso contrario repetirán el año.

Art. 26° De los alumnos de 1º, 2º, 4º y 5º año que continúan su recorrido por el ciclo, adeudando Espacios Curriculares

Cuando un alumno de 1º, 2º, 4º ó 5º año, luego de la 2ª Instancia Complementaria de Recuperación Final adeude uno o más Espacios Curriculares, podrá continuar su recorrido por el ciclo siempre que el Equipo Evaluador considere su conveniencia a partir de la evaluación de cada caso individual, conforme a criterios pedagógicos pautados por la Supervisión General.

Art. 27º De la propuesta pedagógica para alumnos que continúan su recorrido por el ciclo y adeudan Espacios Curriculares

Los alumnos que continúen su recorrido por el ciclo y adeuden Espacios Curriculares deberán cumplir con las propuestas pedagógicas que diseñe la institución, conforme a las posibilidades de cada escuela, las que serán informadas a los padres con la finalidad de clarificar pautas y requerir su respaldo y acompañamiento.

Art.28º De los alumnos de 1º, 2º, 4º y 5º año que repiten

Una vez finalizadas las instancias de recuperación y acreditado fehacientemente por el Equipo de Evaluación Institucional que un alumno de 1º, 2º, 4º ó 5º año, manifiesta un desempeño insuficiente y que permitir su avance al interior del ciclo lo perjudicaría, repetirá el año. Esta situación tiene carácter de excepcionalidad.

Art. 29º Del Proyecto Curricular para alumnos que repiten

Los alumnos que repiten deben estar encuadrados en un Proyecto Curricular que ofertará propuestas diferenciadas. Se enfatizará el trabajo en los Espacios Curriculares adeudados, sin descuidar, afianzar y profundizar los aprendizajes ya adquiridos.

Art. 30º Del registro e información sobre los alumnos que manifiestan dificultades notables en el transcurso del ciclo lectivo

Cuando un alumno manifiesta un desempeño insuficiente notable, y sus dificultades obstaculizan sus logros, se deberá registrar e informar periódicamente la situación a padres y autoridades a fin de analizar cada situación, evitando conflictos por demorar el tratamiento de casos excepcionales.

Art. 31º De la orientación proporcionada a la familia y a la comunidad educativa sobre el fracaso escolar.

El fracaso escolar deberá ser analizado como uno de los problemas de la escuela que demanda tratamiento, análisis y decisiones fundadas, debido a las consecuencias negativas que genera - frustración, conflictos, repitencia y deserción - por lo que se deberán instrumentar acciones de asesoramiento para los diferentes actores en relación a cómo afrontar y acompañar las situaciones de fracaso escolar.

Inc a) El Equipo de Evaluación Institucional de la escuela analizará las situaciones de fracaso escolar, detectando con claridad las causas que lo producen - vinculadas al aprendizaje, a las características de los alumnos, a la enseñanza y a la gestión - a fin de tomar decisiones curriculares que contemplen no sólo actividades de enseñanza y aprendizaje, sino también acciones de asesoramiento y orientación continua a los diferentes actores de la escuela.

Inc. b) La familia debe ser orientada en los casos de fracaso escolar, ya que se requiere su comprensión y su intervención positiva - conocimiento de la situación, acompañamiento del docente en la tarea y compromiso de tarea conjunta con los alumnos -.

2.5 LOS REQUISITOS DE ASISTENCIA (Art. 32º a 34º)

Art. 32º De la obligatoriedad de los padres o tutores de garantizar la Educación General Básica a los niños /as a su cargo

De acuerdo con lo prescripto en el Capítulo II - De los padres - Artículo 45 de la Ley Federal de Educación en su Inciso a) dice textualmente - Los padres o tutores de alumnos/as, tienen las siguientes obligaciones:

a) Hacer cumplir a sus hijos/as con la Educación General Básica y obligatoria (Art. 10).

Dicho Artículo es adherido por la Ley Provincial N° 159 - Capítulo II - De los Padres o Tutores en el Art. 50º - Inciso a).

Art. 33º De los requisitos de asistencia

Para ser calificado en cada período de evaluación e información en el Documento de Información Escolar, el alumno deberá asistir como mínimo el 75 % de los días hábiles de cada trimestre. Si las asistencias no han alcanzado el mínimo establecido, y esta situación ha obstaculizado la apropiación de los aprendizajes considerados fundamentales, la institución debidamente informada por el o los docentes responsables, puede instrumentar una propuesta de trabajo o decidir una vez finalizado el tercer trimestre, que el alumno acceda a las Instancias Complementarias de Recuperación Final.

Art. 34° De la justificación de las inasistencias

Las inasistencias serán consideradas justificadas cuando cuenten con certificación emitida por autoridad competente. Las certificaciones deberán ser enviadas a la institución en el transcurso de siete días hábiles a partir del inicio de la inasistencia y se archivarán en el legajo del alumno.

2.6 LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (Art. 35 y 36°)**Art. 35° De las normas que rigen la Evaluación de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales**

En el proceso de aprendizaje para alumnos con Necesidades Educativas Especiales transitorias o permanentes se aplicarán los criterios establecidos por la Resolución N°87/98 del Consejo Federal de Cultura Y Educación, Documento Marco Serie A N°19 y Resolución 040/95 del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia.

Art. 36° De la definición de Criterios de Evaluación para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales⁴²

2.7 LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS LIBRES (Art. 37°)**2. 8 MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS (Art. 38ª a 41ª)****Art. 38° De los alumnos con pase finalizado el ciclo lectivo**

Cuando el pase de un alumno se produzca al finalizar el ciclo lectivo o el ciclo escolar y el alumno hubiere acreditado todos los Espacios Curriculares de la escuela de origen - cualesquiera sean las diferencias entre la Estructura Curricular de la escuela de origen y la receptora - se dará por cumplimentado el año o el ciclo.

Art. 39° De los alumnos con pase en el transcurso del ciclo lectivo

Cuando un alumno solicita pase durante el transcurso del ciclo lectivo, la institución receptora incluirá al alumno en el mismo año en que estaba en la institución de origen, e instrumentará las acciones recuperadoras que sean pertinentes, en función de las informaciones proporcionadas por la escuela de origen, de modo que el alumno pueda acceder sin dificultad a espacios curriculares diferentes de los que estaba cursando.

Art. 40ª De los alumnos de nuestra provincia que solicitan pase

Cuando un alumno solicita pase interprovincial o intraprovincial deberá llevar consigo el Documento de Información Escolar, único documento oficial y el Certificado de pase oficial. Una vez recibida la inscripción de pase, se procederá a remitir el Legajo del alumno, que contiene toda la información de seguimiento e informaciones especiales para presentar ante el establecimiento receptor.

Art. 41° De los alumnos de otros países que solicitan pase

El Ministerio de Educación de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se regirá por las leyes, normas y protocolos establecidos por el Ministerio de Educación de Nación en referencia a la incorporación de alumnos extranjeros en el sistema educativo provincial.

Inc. a) Con relación a los alumnos de los países que integran el MERCOSUR, la institución se remitirá a la Ley N°24.676 y la Resolución Ministerial N° 459/96, mediante las cuales están establecidos los protocolos de integración educativa.

Inc. b) Con relación a los alumnos de países latinoamericanos, la institución se regirá por los convenios firmados con:

Chile: Ley N° 24.338 y Resolución Ministerial N°2212/94

Bolivia: Ley N° 25.024

Perú: Convenio del 10 /11/94

Colombia: Ley N° 24.324.

Ecuador: Ley N°18277 y Acuerdo por Canje de Notas.

México: Ley N°25092

Inc. c) Con relación a los alumnos que solicitan pase de países europeos, la institución se regirá por los convenios firmados con:

Italia: Ley N°25135

España: Ley N° 19162 y Resolución Ministerial N° 367/98

Inc. d) Toda situación no contemplada en los incisos a) ,b) y c) deberá ser elevada a la Supervisión del Nivel para su definición.

⁴² No se analiza esta Resolución

2.9 CERTIFICACIÓN DEL NIVEL (Art. 42° y 43°)

Art. 42° De la certificación del nivel

Una vez acreditados todos los Espacios Curriculares que conforman la Estructura Curricular Provincial del 2° Ciclo de la Educación General Básica, el alumno obtendrá el Certificado del Ciclo, conforme a las pautas que se establezcan en el Acuerdo Marco Nacional de Certificaciones, y podrá matricularse en E.G.B.3.

Art.43° Del envío del Legajo del alumno una vez finalizada E.G.B. 2 o cuando se registre una situación de pase. Las escuelas de E.G.B.1 y E.G.B.2 deberán remitir el Legajo de los alumnos a la institución educativa, donde comiencen a cursar la E.G.B.3. Se organizará con las Supervisiones de cada Nivel la estrategia de envío y recepción.

2.10 LA EVALUACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE E.G.B.1 y E.G.B. 2_ (Art. 44°)

Art. 44° De los Proyectos de Evaluación de las instituciones para jóvenes y adultos

Dado que la Educación para Jóvenes y Adultos se encuentra en un proceso de transformación estructural y curricular, propio de la Transformación Educativa; las instituciones del nivel, orientadas por el Documento de Evaluación Provincial y las Normativas Federales - Acuerdo Marco para la Educación de Jóvenes y Adultos (serie A Nº21, SEPTIEMBRE DE 1999, C.F.C. y E.) podrán elaborar y elevar para su aprobación a la Supervisión General y Escolar correspondiente, Proyectos de Evaluación de carácter experimental. Los mismos podrán contemplar alternativas que permitan diferentes recorridos, promuevan el avance académico y garanticen la retención con calidad. Estos Proyectos experimentales deberán ser evaluados por la institución durante su aplicación, por dos períodos lectivos como mínimo, a fin de efectuarle ajustes para su optimización. Luego de esta instancia, la autoridad competente otorgará la aprobación definitiva.

2.11 LA EVALUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN (art. 45° a 48°)

Art. 45° De la definición de la Evaluación Institucional en el marco del P.E.I. - Proyecto Educativo Institucional -

Las instituciones deberán definir en el Marco del Proyecto Educativo Institucional acciones progresivas tendientes a evaluar el desempeño de las escuelas, definiendo aspectos a considerar, criterios e indicadores de evaluación.

Art. 46° De la Evaluación de la Institución como herramienta de mejora

Dentro de las acciones de evaluación institucional se deberán garantizar **instancias parciales** de análisis de resultados y reflexión curricular por etapa, por año y por ciclo y, **una instancia de evaluación final integradora**, desarrollada en dos etapas - a fines del ciclo escolar y cuando finalice el ciclo lectivo -.

La Supervisión del Nivel con la finalidad de comenzar a analizar los logros y las dificultades más salientes del aprendizaje, la enseñanza y la gestión pautará las jornadas de evaluación institucional para docentes y directivos.

Art. 47° Del análisis interinstitucional de resultados

Los directivos de las instituciones públicas de E.G.B.1 y E.G.B.2 participarán en Jornadas de Evaluación, coordinadas por las supervisiones, a los efectos de compartir evaluaciones institucionales finales y efectuar miradas transversales sobre la realidad educativa de la provincia, garantizando el cruce de información interna y externa.

Art. 48° De la Evaluación de las Instituciones como sustento de las definiciones de la Política Educativa

Las Supervisiones del Nivel producirán un informe provincial y por ciudad que permita ser analizado con autoridades educativas y que sustentará decisiones de política educativa de las distintas áreas del Ministerio, de asignación de recursos, de definición de Proyectos.

2.12. DE LAS ESCUELAS QUE IMPLEMENTAN PROYECTOS ALTERNATIVOS (art. 49°)

Art. 49° De los Proyectos Alternativos que promueven estrategias diferenciadas ante situaciones de fracaso escolar.

El Ministerio de Educación de la Provincia avalará los proyectos experimentales de las escuelas de E.G.B.1 y E.G.B. 2 que promuevan estrategias diferenciadas para dar respuestas al fracaso escolar, a la repitencia y a la deserción.

Inc. a) Las instituciones deberán presentar proyectos a partir de un diagnóstico que fundamente la necesidad de los mismos, serán elevados a la Supervisión Escolar, la que emitirá un informe técnico para ser remitido con posterioridad a la Supervisión General del Nivel para su aprobación.

Inc. b) Los proyectos experimentales deberán ser evaluados por la institución durante su aplicación, por dos periodos lectivos como mínimo, a fin de efectuarle ajustes para su optimización. Luego de esta instancia, la autoridad competente otorgará la aprobación definitiva.

2.13. DE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL (Art. 50°)

Art. 50° De los Operativos de Evaluación

Conforme a lo dispuesto por la Ley 24 195, artículos 48° y 49°, a los acuerdos del Consejo Federal de Educación y a los Convenios de ratificación que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur suscriba con el Ministerio de Educación del Gobierno Nacional, las instituciones educativas participarán en los operativos internacionales, nacionales y provinciales que se informen, con el objetivo de recoger información indispensable que permita mejorar la calidad del Sistema Educativo, orientando las políticas y las acciones en los diferentes niveles del sistema.

2.14. DE LA EVALUACIÓN DE LAS ESCUELAS DE RÉGIMEN PRIVADO (Art. 51ª)

Art. 51° De la evaluación de las Escuelas de Régimen Privado

Las instituciones educativas privadas o públicas de gestión privada deberán notificarse de la Normativa de Evaluación emitida por el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Esta normativa es orientativa para las instituciones privadas. En el término de noventa días a partir del inicio del ciclo lectivo deberán elevar a la Supervisión del Nivel sus Proyectos de Evaluación Institucional para que obren en este Ministerio y puedan ser monitoreados.

NORMATIVA E.G.B. 1 y E.G.B. 2 RESOLUCIONES N°0468/01 y N°0571/01

SEPARATA NORMATIVA DOCUMENTO DE INFORMACIÓN ESCOLAR

Art. 7° De la Información de la Evaluación de Seguimiento y de la Evaluación Final de Resultado

Los padres o tutores recibirán a través del D.I.E., tres informaciones sobre los logros alcanzados en los Espacios Curriculares, en el transcurso del Ciclo Lectivo.

Inc. a) Los dos primeros informes del D.I.E.- Evaluación de Seguimiento o Evaluación Procesual – brindan un resultado provisorio, al efectuar un corte; estos resultados no son promediables, no determinan el resultado final, pero sí orientan sobre el mismo por lo que deben ser analizados y atendidos por padres y alumnos. Estos dos primeros informes se corresponderán con los dos primeros trimestres.

Inc. b) La Evaluación Final o de Resultado se informará al finalizar el tercer trimestre y definirá si el alumno ha alcanzado o no las expectativas de logro del año que cursa. La calificación definida como Informe Final reflejará una lectura interpretativa de toda la información producida por el alumno durante el proceso de aprendizaje, conforme a los contenidos seleccionados y a los criterios de evaluación, informados a principios del ciclo lectivo. La no acreditación significará que el alumno debe asistir a las Instancias Complementarias de Recuperación Final.

Art.14° De los criterios de acreditación conforme a las características de E.G.B.1 y E.G.B. 2

Las decisiones de acreditación de un alumno de E.G.B.1 y E.G.B.2 se deberán tomar teniendo en cuenta la identidad del 1° y 2° ciclo de la E.G.B. , cuyos objetivos han sido formulados en la Ley Federal de Educación, en la Ley Provincial N°159 y en los Diseños Curriculares Provinciales, los que establecen las expectativas de logro hacia las cuales debe tender la acción educativa, como así también los criterios de evaluación consensuados y contextualizados en el Proyecto Educativo Institucional y en los Proyectos Áulicos.

Inc a) Los Espacios Curriculares acreditables para el año 2001 son : Lengua, Matemática, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Música, Plástico-Visual, Tecnología y Educación Física.

Art. 15° De la calificación mínima para acreditar Espacios Curriculares

Se considerará que un alumno ha acreditado un Espacio Curricular cuando obtenga Satisfactorio (SO.) en el 3° Informe o Informe Final o en la Instancias Complementarias de Recuperación Final.

Art. 22° De la asistencia obligatoria a las Instancias Complementarias de Recuperación Final de los alumnos que adeudan Espacios Curriculares

El alumno que haya obtenido como Informe Final - Poco Satisfactorio (P. SO.)- en uno o más espacios, deberá acceder a una o dos Instancias Complementarias de Recuperación Final obligatorias, conforme lo estipule el Calendario Escolar o el Cronograma de Evaluación e Información, dispuesto por la Supervisión General.

Art. 25° De la promoción de los alumnos de 3° y 6° año

Los alumnos de 3° y 6° año para acceder al ciclo siguiente, deberán aprobar todos los espacios curriculares con Satisfactorio (SO.) en el Informe Final, cuando cierra el tercer trimestre o en las Instancias Complementarias de Recuperación Final, caso contrario repetirán el año.

Art. 26° De los alumnos de 1°, 2°, 4° y 5° año que continúan su recorrido por el ciclo, adeudando Espacios Curriculares

Cuando un alumno de 1°, 2°, 4° ó 5° año, luego de la 2ª Instancia Complementaria de Recuperación Final adeude uno o más Espacios Curriculares, podrá continuar su recorrido por el ciclo siempre que el Equipo Evaluador considere su conveniencia a partir de la evaluación de cada caso individual, conforme a criterios pedagógicos pautados por la Supervisión General.

Art.28° De los alumnos de 1°, 2°, 4° y 5° año que repiten

Una vez finalizadas las instancias de recuperación y acreditado fehacientemente por el Equipo de Evaluación Institucional que un alumno de 1°, 2°, 4° ó 5° año, manifiesta un desempeño insuficiente y que permitir su avance al interior del ciclo lo perjudicaría, repetirá el año. Esta situación tiene carácter de excepcionalidad.

Art. 33° De los requisitos de asistencia

Para ser calificado en cada período de evaluación e información en el Documento de Información Escolar, el alumno deberá asistir como mínimo el 75 % de los días hábiles de cada trimestre. Si las asistencias no han alcanzado el mínimo establecido, y esta situación ha obstaculizado la apropiación de los aprendizajes considerados fundamentales, la institución debidamente informada por el o los docentes responsables puede instrumentar una propuesta de trabajo, o decidir una vez finalizado el tercer trimestre, que el alumno acceda a las Instancias Complementarias de Recuperación Final.

Res. N° 1834/02

Ministerio de Educación

Ushuaia

Noviembre de 2002

Art. 1°: aprueba transitoriamente la primer versión del documento Provincial de Evaluación para el Tercer ciclo de la EGB. Anexo I.

Art. 2: aprueba la implementación de la Recuperación Extraordinaria institucional para los alumnos de 9° año. Anexo II

TÍTULO I

DE LOS LINEAMIENTOS POLÍTICOS DE LA EVALUACIÓN

El Ministerio de Educación definirá los lineamientos políticos y las normativas, que serán operativizadas por las instituciones educativas conforme lo establece la **Ley N° 159**, TÍTULO XII. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. CAPÍTULO I.ARTÍCULO 54 y 55 Inc. b).

La elaboración del **DOCUMENTO DE EVALUACIÓN PARA EL 3° CICLO DE LA EGB** forma parte de un proyecto que pretende reformar las normativas, adecuándolas a los cambios educativos y a la necesidad de mejora de las prácticas evaluativas para acompañar esos cambios.

La **LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 24195**, La Ley Provincial de Educación N° 159 y el **Documento Federal, Serie A N°22**, aprobado por resolución N° 117/99 C.F.C.y E. son los marcos legales referentes del Documento de Evaluación para el 3° Ciclo de la Educación General Básica.

El Ministerio efectuará a través de diferentes áreas el acompañamiento para la implementación del presente documento, como el monitoreo del mismo junto a las escuelas, a fin de efectuar los ajustes que se consideren pertinentes.

A) De la política educativa de evaluación para el 3° ciclo

El Ministerio de Educación establece las siguientes prioridades que se operativizarán en metas a ser alcanzadas gradualmente:

- Potenciar la evaluación como herramienta de mejora de la calidad del servicio educativo.
- Mejorar progresivamente las prácticas evaluativas y enfatizar la función formativa de las mismas.
- Consolidar los sistemas de información de la institución, como insumo para la toma de decisiones de la escuela y del Ministerio de Educación.
- Atender la diversidad a la luz de la identidad del ciclo y de las exigencias de obligatoriedad del mismo.
- Promover Proyectos que den respuesta a las necesidades educativas especiales, a través de nuevas propuestas curriculares y organizacionales.
- Reducir progresivamente la repitencia y como consecuencia la sobreedad y la deserción.
- Favorecer el inicio de evaluaciones internas institucionales con apoyo externo.
- Elaborar criterios e indicadores de evaluación que permitan organizar un patrón interpretativo común.
- Releva información cuantitativa y cualitativa de proceso y resultado sobre logros y dificultades del aprendizaje, la enseñanza y la gestión.
- Analizar factores causales que condicionan la retención con calidad y la permanencia, a fin de implementar estrategias de intervención junto a otras áreas del Estado Provincial, del Estado Nacional, ONG, otros.
- Efectuar el seguimiento de los egresados de la EGB a fin de releva la continuidad de los estudios, la permanencia y el egreso de la Educación Polimodal.

TÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN EDUCATIVA

A) La evaluación como responsabilidad institucional.

La evaluación educativa, es una responsabilidad institucional, tanto de la escuela como del Ministerio de Educación, que demanda la participación de todos sus actores y la construcción de acuerdos conceptuales y metodológicos que se integren a prácticas compartidas.

B) Dimensión esencial del PEI.

La evaluación educativa es una dimensión esencial del PEI que promueve el aprendizaje institucional, contribuye a la mejora de los procesos y resultados, permite detectar logros y debilidades como así también fortalecer el rol de cada actor de la institución.

C) Carácter integral.

La evaluación educativa es una práctica integral y democrática que no puede eludir las connotaciones ideológicas, psicológicas, pedagógicas y técnicas que la condicionan. Es una herramienta metodológica puesta al servicio de la gestión institucional como de las prácticas de enseñanza y de aprendizaje ya que contribuye de manera decisiva a la mejora de la toma de decisiones en la escuela.

D) Organización y planificación de la evaluación.

La evaluación educativa es una práctica compleja que requiere ser planificada y organizada de manera sistemática y regular. Supone responsables y tiempos institucionales y el diseño, la adaptación y utilización de una variedad de técnicas e instrumentos de recolección de información- suficiente y relevante- estrategias de análisis e instrumentos de registro y de comunicación para diferentes audiencias.

E) Evaluación formativa y sumativa

La evaluación educativa cumple dos funciones dominantes, una de carácter social- certificar, seleccionar y clasificar a partir de resultados finales de los alumnos- y otra de carácter pedagógico- atender el proceso y los resultados a la luz de los procesos; analizar las causas de logros y dificultades desde el aprendizaje, la enseñanza y la gestión y regular la intervención progresivamente –.

A la primera se la denomina Evaluación Sumativa o Final y a la segunda Evaluación Formativa o Procesual.

La evaluación sumativa cumple con una exigencia administrativa dominante.

La evaluación formativa pone énfasis más en comprender que en comprobar, o en supeditar la comprobación a la comprensión a fin de favorecer la toma de conciencia sustentada en una información holística o global del proceso de aprendizaje y de enseñanza, que permita corregir el rumbo.

La evaluación formativa del aprendizaje, la enseñanza y la gestión debe promover la autoevaluación y la coevaluación, y además enfatizar la importancia de los logros – aunque éstos resulten insuficientes- además de las dificultades.

F) Heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación.

La evaluación educativa es una práctica colectiva e individual que requiere de ámbitos institucionales apropiados de coevaluación, autoevaluación y heteroevaluación, así como la elaboración de juicios evaluativos basados en criterios e indicadores consensuados y compartidos, que garanticen equidad y transparencia.

TÍTULO III

DE LOS ACUERDOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN -LA GESTIÓN, LA ENSEÑANZA Y LOS APRENDIZAJES-

G) Acuerdos institucionales

Las instituciones que integren en su oferta el Tercer Ciclo de la EGB deberán -en el contexto de su PEI- acordar marcos conceptuales y metodológicos, planificar colectivamente y organizar las actividades institucionales de evaluación de la dimensión curricular y organizacional de la escuela, de los diferentes actores de la comunidad educativa y de los logros de la gestión, la enseñanza y los aprendizajes.

H) La evaluación de la institución

Se debe incorporar dentro del Proyecto Educativo Institucional - PEI -, un **Plan de Evaluación de la Institución**, que debe plasmar:

- Acuerdos teóricos sobre evaluación consistentes con la concepción de aprendizaje, enseñanza, gestión y currículum.
- Planificación de las acciones de evaluación, con diferentes finalidades, en diferentes etapas, con relación a diferentes sujetos y objetos de evaluación y, con indicación de responsables y cronogramas.

Aspectos a definir:

1. Selección de instrumentos y técnicas de recolección y registro de información cuantitativa y cualitativa, de proceso y de resultado, externa e interna, individual y grupal sobre diferentes objetos y fenómenos.
2. Elaboración de criterios e indicadores de evaluación de las diferentes dimensiones institucionales – curricular y organizacional -, la gestión, la enseñanza y el aprendizaje.
3. Aplicación de estrategias de análisis de la información que permitan emitir juicios de valor que superen la mirada unilateral sobre los logros y los problemas de la escuela.
4. Implementación de estrategias e instrumentos de comunicación de información útil, oportuna y relevante, para diferentes audiencias.
5. Organización de Jornadas de Evaluación Institucional y de Sesiones, Juntas o Tribunales de Evaluación ad hoc.

I) Contenido de los acuerdos para la evaluación de los aprendizajes

Los acuerdos institucionales básicos para la evaluación de los aprendizajes deberán, incluir los si-

güentes aspectos, además de los mencionados en G):

- 1- Identificar de manera concertada las capacidades y los contenidos (conceptuales, procedimentales y actitudinales) a evaluar, articulados y ponderados por área, por año y por ciclo, en el marco de los Acuerdos Federales, el Diseño Curricular Jurisdiccional y los PEI.
- 2- Formular de manera explícita en el PEI y en los Proyectos Áulicos, los criterios e indicadores de evaluación que se aceptarán institucionalmente para las diferentes áreas, años y ciclo.
- 3- Pautar lineamientos sobre la validez, confiabilidad y relevancia de los instrumentos de recolección y de registro de información cuantitativa y cualitativa sobre los aprendizajes de los alumnos, que permitan tomar decisiones oportunas y pertinentes en las distintas etapas del proceso de aprendizaje.
- 4- Establecer modalidades, instancias y momentos específicos para el análisis de procesos y resultados, la orientación y el seguimiento de los alumnos, atendiendo no sólo a las dificultades sino también a los logros obtenidos.
- 5- Definir **estrategias de comunicación periódica** con alumnos y padres sobre los procesos y los resultados del aprendizaje y la enseñanza.
- 6- Adecuar la organización administrativa y académica de la institución para hacer viables y sustentables los acuerdos mencionados en los incisos (1) a (6).

J Responsables

El equipo directivo de cada institución planificará las actividades y modalidades de implementación de estos acuerdos y designará responsables en cada área, año o ciclo. Promoverá, además, actividades de intercambio y reflexión conjunta entre docentes, con alumnos y padres para el seguimiento de los acuerdos y la mejora de las prácticas de evaluación. Organizará también instancias en las que equipos permanentes o ad hoc lleven adelante procesos integrales y colegiados de evaluación de alumnos.

K) Registro, análisis, devolución y uso de la información

El equipo directivo de cada institución será responsable de mantener actualizados los registros con la información que surge de los procesos de evaluación, organizar instancias de devolución, análisis y reflexión de los equipos docentes y formular propuestas de mejora de las prácticas pedagógicas, curriculares y de gestión de la institución.

TÍTULO IV

DE LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES INSTITUCIONALES

L) Planes institucionales.

En el marco de su Proyecto Educativo Institucional (PEI), las escuelas que integren en su oferta el Tercer Ciclo de la EGB formularán planes institucionales específicos para dicho ciclo, entre los que incluirán las prioridades educativas detectadas en la evaluación de la institución y las prioridades definidas por la autoridad educativa provincial. Estos planes deberán contar con el consenso y el compromiso de los distintos actores de la institución y tener un carácter anual o bianual, según la decisión de las escuelas.

M) Contenido de los planes

Como mínimo, estos planes deberán incluir:

- 1- Una descripción de la situación inicial en la que se encuentra la escuela respecto de los resultados a lograr, acordados institucionalmente.
- 2- Una identificación de los problemas y las áreas de intervención sobre las que se actuará para lograr los resultados acordados (gestión, currículo, prácticas de enseñanza, otros).
- 3- Un conjunto de resultados institucionales a lograr en el período definido.
- 4- Un conjunto viable de acciones progresivas a implementar para avanzar hacia los logros previstos.
- 5- Las formas de evaluar institucionalmente la marcha del plan, en cuya formulación se incluyan los responsables y las instancias previstas para hacerlo, como así también criterios, indicadores y fuentes de información que permitan efectuar el seguimiento y monitoreo de los mismos, analizar avances y dificultades, y tomar

decisiones.

N) Jornadas de evaluación

Las escuelas planificarán jornadas de evaluación que permitan diagnosticar, efectuar seguimientos, y evaluar resultados a partir de reunir y procesar información cuantitativa y cualitativa, externa e interna, confiable y suficiente.

Ñ) Reuniones interinstitucionales de evaluación.

El Equipo Directivo elaborará un informe anual breve que contenga información sobre el resultado de sus planes, para ser presentados en reuniones de intercambio y reflexión interinstitucional. La Supervisión del Nivel presentará un informe final a las autoridades del Ministerio de Educación de la Provincia, que será considerado para la definición de prioridades educativas y metas provinciales a lograr.

TÍTULO V

MARCO NORMATIVO

V.I DEFINICIONES GENERALES

Art.1º De la difusión del Proyecto Educativo Institucional y de las Normativas vigentes.

Las instituciones educativas deben instrumentar al inicio del ciclo lectivo las formas adecuadas de comunicación y notificación a la comunidad educativa- personal de la institución, alumnos y padres- de:

- Los objetivos y la identidad del 3º ciclo
- Las Normativas que rigen la Educación General Básica
- El Proyecto Educativo Institucional, que debe incluir un Plan de Evaluación Institucional
- El Plan de acción anual o bianual, elaborado a partir de las prioridades institucionales que revela el Diagnóstico
- Los compromisos que se esperan de los distintos integrantes de la comunidad educativa
- Los mecanismos de comunicación y participación previstos

Art. 2º Del Ciclo Escolar, del Ciclo Lectivo y las acciones de evaluación

Durante el transcurso del Ciclo Escolar y del Ciclo Lectivo se desarrollarán diferentes actividades de evaluación institucional, las que demandarán planificación, a fin de cumplir con las fases y funciones que exige la misma, como la incorporación de diferentes actores, instrumentos y estrategias.

Inc. a) El desarrollo de las clases debe ser estimado en 180 días.

Inc. b) Las fechas que determinan la periodización y las etapas de comunicación serán determinadas por el Calendario Escolar y/ o por el Cronograma de Actividades emitido por el Ministerio de Educación.

Inc. c) En carácter de Instancias Complementarias de Recuperación Final se definirán dos etapas- la primera en el año calendario en curso y la segunda, en el año calendario siguiente – para aquellos alumnos que tengan Espacios Curriculares pendientes de acreditación.

Art. 3º De la definición operativa de la Evaluación Institucional

Las instituciones deberán definir operativamente a partir del 2003 acciones progresivas tendientes a evaluar el desempeño de las mismas, con el objetivo de mejorar la dimensión curricular y organizacional, los logros del aprendizaje, la enseñanza y la gestión. La evaluación será interna con apoyo externo.

Inc. a) Las instituciones educativas participarán de Operativos Provinciales, Nacionales, Internacionales y Proyectos de Investigación a fin de contar con información suplementaria externa que junto con la información interna enriquezca la lectura de procesos y resultados.

Inc. b) Se establecerán **etapas, estrategias e instrumentos** que permitan recolectar, analizar y comunicar información sobre el proceso y los resultados del trabajo de la institución. Las informaciones producidas deberán ser compartidas con toda la comunidad educativa, con las autoridades educativas y sustentarán planes anuales o bianuales, que deberán ser monitoreados.

Art. 4º De las instancias colegiadas de evaluación

El Equipo de Gestión Pedagógica definirá por escrito cuestiones organizativas, posibilidades de agrupamientos y asignación de roles específicos para que se conformen Equipos de Evaluación Institucional, *permanentes o ad*

hoc, que deben participar en:

1) Acciones de evaluación institucional – diseño e implementación de Planes de Evaluación, Jornadas de Evaluación, Selección de proyectos, Sesiones de coevaluación, otros-

2) Construcción y monitoreo de instrumentos, criterios e indicadores de evaluación de diferentes objetos o fenómenos - aprendizajes de los alumnos, enseñanza, programas, dimensiones institucionales, rol de los actores, otros.

3) Identificación de logros y dificultades que lleven a establecer prioridades educativas institucionales y sustenten planes de mejoramiento

4) Participación en instancias colegiadas de evaluación- juntas, sesiones mesas, otros- para decidir la acreditación y promoción de los alumnos, conforme lo indica la Normativa de Evaluación y/ o el PEI, para seleccionar abanderados, para seleccionar actores para roles específicos, proyectos, otros-

5) Análisis de reclamos de calificaciones finales, análisis de situaciones de fracasos reiterados a fin de elaborar informes para asesorar a quienes emitan decisiones al respecto.

Art. 5º De la Evaluación Inicial o Diagnóstica

Al inicio del Ciclo Lectivo, se realizarán las actividades diagnósticas institucionales, planificadas previamente y consensuadas, con la intervención de diferentes actores a fin de determinar estados de situación, pronósticos, detección de logros y dificultades de diferentes objetos y fenómenos que permitan establecer las prioridades educativas que sustentarán el Plan de acción anual o bianual.

Inc. a) El diagnóstico se construirá en relación de continuidad con el año anterior, por lo que se debe leer información registrada por diferentes actores sobre logros y dificultades de los aprendizajes, la enseñanza, la gestión y el Proyecto Educativo Institucional. Se utilizará información cuantitativa y cualitativa, interna y externa, cuando la hubiere- Informes sobre alumnos promovidos y no promovidos, Legajos del alumno, Resultados de los Operativos Nacionales e Internacionales, Informes de investigación, Informes docentes, Informes de Asesoría, de Equipos de Orientación, Informes Estadísticos, Informes de Supervisión, otros-.

Inc. b) Se pautarán etapas e instrumentos para la recolección de información cuantitativa y cualitativa que requiere el Ministerio de Educación para construir su diagnóstico y tomar decisiones.

Art. 6º De la Evaluación Formativa.

Durante el transcurso del ciclo escolar se llevará a cabo una recolección de información institucional sistemática y continua, incorporada al quehacer cotidiano desde el inicio de las actividades. El objetivo es disponer de información oportuna, relevante y útil, que permita comprender y perfeccionar el rumbo-corrigiendo y ajustando- el Plan de Acción, conforme a las necesidades que se detecten en los diferentes actores y dimensiones institucionales durante el proceso.

Inc. a) Se deberá relevar información que nos permita construir estados de situación y avance .Se utilizarán metodologías cuantitativas, cualitativas o combinadas.

Información cuantitativa sobre:

- Alumnos promovidos y no promovidos
- Repitientes
- Previos
- Espacios Curriculares y % de logro

Información cualitativa sobre:

- Estados de situación inicial
- Progresos individuales y grupales
- Dificultades individuales y grupales
- Las causas de los progresos y de las dificultades
- Los recursos de que disponen docentes y alumnos para sostener y profundizar los logros
- Los recursos de que disponen docentes y alumnos para superar las dificultades

Inc. b) La evaluación formativa del aprendizaje y de la enseñanza, debe utilizar estrategias apropiadas de heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación de los diferentes actores.

Art. 7° De la Evaluación Final de Resultados.

Durante el transcurso del ciclo escolar se deben valorar los logros institucionales alcanzados – *logros del aprendizaje, de la enseñanza y de la gestión* –. Se asignará un valor conforme a criterios- *fijo, individual y grupal* - e indicadores previamente establecidos, que permitan comprobar los resultados a la luz de los procesos y los contextos.

Art. 8° De las Jornadas de Evaluación

Las instituciones educativas deberán organizar tres Jornadas de Evaluación Institucional- Diagnóstica, de Proceso y Final-. Estas jornadas se sumarán al cronograma de Jornadas Institucionales, contempladas en el Calendario Escolar.

Art. 9° De la Evaluación de las Instituciones como sustento de las definiciones de la Política Educativa

Los directivos de las instituciones públicas de EGB 3 participarán en una Jornada de Evaluación Interinstitucional anual, a los efectos de compartir evaluaciones institucionales finales y efectuar miradas transversales sobre logros y dificultades de las escuelas, garantizando el cruce de información interna y externa- si la hubiere-.

Inc. a) A fin de sustentar decisiones en las distintas áreas del Ministerio, la Supervisión del Nivel producirá un informe por ciudad, que permita ser analizado con autoridades educativas para la definición de nuevas políticas y programas.

V.2 DE LA EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS DEL 3° CICLO DE LA EGB

Art. 10° La acreditación y promoción de los alumnos de EGB 3

La institución deberá determinar si el alumno ha alcanzado los logros básicos, conforme a contenidos, capacidades y criterios previamente establecidos e informados por escrito a principio del ciclo lectivo a través del PEI y formulados en cada Proyecto áulico. Las decisiones de promoción responderán a la presente Normativa.

Art. 11° De los Espacios Curriculares para la acreditación de la EGB (7°, 8° y 9°)

Los Espacios Curriculares acreditables considerados para las decisiones de promoción son:

- 1) Lengua, 2) Matemática, 3) Lengua Extranjera, 4) Ciencias Sociales, 5) Ciencias Naturales 6) Educación Artística, 7) Educación Física, 8) Formación Ética y Ciudadana, 9) Tecnología.

Inc. a) Los Espacios de orientación Institucional (EOI) y los Espacios de Proyectos de Orientación y Tutoría (POT) no comprometen la promoción.

Inc. b) Se acredita un Espacio Curricular cuando se obtiene como nota final, una calificación mínima de seis (6) o su equivalente conceptual.

Art. 12° De la evaluación de diferentes contenidos

Los contenidos enseñados en los Espacios Curriculares -*conceptuales, procedimentales y actitudinales*- demandarán técnicas e instrumentos variados de evaluación.

Inc. a) Se deberán elaborar indicadores cuantitativos institucionales comunes para todas las áreas y años que garanticen la articulación *interespacios e intraspacios*, como la lectura para diferentes destinatarios a partir de un patrón común de interpretación e información.

Inc. b) Los contenidos actitudinales que desea promover la institución educativa como ideal compartido de toda la comunidad de la escuela deben ser evaluados con criterios comunes e informados a través del Boletín.

Inc. c) Se deberán definir instancias de autoevaluación del alumno y de coevaluación alumnos-docentes, que permitan una lectura de las propias actitudes y colaboren en la construcción de un mayor compromiso con las mismas.

Art. 13° De la comunicación del proceso y de los resultados del aprendizaje

Los padres o tutores y los alumnos serán informados del proceso y del logro de los aprendizajes - evaluación inicial, procesual y final-a través de instrumentos y diferentes estrategias comunicativas, que garanticen información relevante y oportuna.

Inc. a) En el ciclo escolar 2002 la periodización será cuatrimestral, con cuatro informaciones- dos de carácter

intermedio y dos de cierre de cuatrimestre, que permitirán construir la información final. Se respetarán las decisiones que las instituciones ya han tomado en el presente ciclo, en cuanto a sistemas de calificación e instrumentos de comunicación.

Inc. b) Para la 1° y 2° Instancia de Recuperación Final, los docentes deberán elaborar pautas escritas a tener en cuenta por el alumno- contenidos seleccionados, formas de evaluación requisitos, otros- Se elaborará también una matriz de evaluación que utilicen alumnos y docentes como guía y patrón interpretativo común, en la que se dé cuenta no sólo de las dificultades, sino de los logros- *Escala de Valoración Descriptiva, Lista de cotejo, otras.* Se entregará un Informe final por curso sobre los alumnos desaprobados, con indicación individual de las problemáticas que han presentado, señaladas en el **instrumento** mencionado.

Inc. c) Las decisiones de periodización, sistema de calificación e instrumentos de información serán pautadas para el 2003 a través de un Anexo Reglamentario.

Art. 14° De los alumnos promovidos al finalizar el Ciclo Lectivo

Una vez finalizado el ciclo lectivo, los alumnos de 7° y 8°, que adeuden hasta dos espacios y los de 9°, que hubieren aprobado todos los espacios curriculares, podrán acceder al año siguiente o a la Educación Polimodal respectivamente.

Art. 15° De los alumnos no promovidos al finalizar el Ciclo lectivo

El alumno que haya obtenido como Informe Final una calificación numeral o conceptual inferior a seis en uno o más espacios, deberá asistir con carácter obligatorio a las Instancias de Recuperación Final, conforme lo estipule el Calendario Escolar y las pautas definidas por la institución educativa.

Art. 16° Del derecho a reclamar por las calificaciones

Los alumnos y sus padres o tutores pueden solicitar información sobre las calificaciones finales cuando éstas planteen dudas. Se respetará la vía jerárquica. Los reclamos se formularán y tramitarán de acuerdo con el procedimiento reglamentario dispuesto por la Supervisión del Nivel e instrumentado por cada escuela.

Inc. a) Se reconoce el derecho a los alumnos a ser evaluados conforme a las fechas y a las modalidades explicitadas por el Calendario Escolar y / o Cronograma de Evaluación, como a las pautas y a los criterios e indicadores, informados previamente y por escrito en el PEI y en los Proyectos Áulicos.

Inc. b) En el caso de reclamos se agotará previamente la instancia institucional antes de recurrir a la Supervisión del Nivel En el caso de que un padre efectúe una presentación en la Supervisión o en el Ministerio de Educación, se deberá solicitar previamente el trámite institucional seguido, antes de expedirse sobre el reclamo.

V.3 DE LAS INSTANCIAS DE RECUPERACIÓN

Art. 17° De la Recuperación en proceso y final

Las **Instancias de Recuperación en Proceso y Final** se deben constituir en un espacio diferenciado, tanto para los alumnos como para los docentes y el equipo de gestión pedagógica.

Inc. a) Cada institución de acuerdo con las pautas emanadas del Ministerio de Educación elaborará un **Plan de Recuperación** en el que se definan aspectos curriculares y organizacionales, el que se presentará a la Supervisión del Nivel para su conocimiento.

Art. 18° De la asistencia obligatoria a las instancias de Recuperación Final

Los alumnos deben asistir obligatoriamente a las instancias de recuperación y las escuelas garantizar la oferta. Si un alumno no asiste a la 1° INSTANCIA DE RECUPERACIÓN, resultará desaprobado y se consignará en el boletín D/AJ- Desaprobado/Ausente Justificado- o D/AI- Desaprobado/Ausente Injustificado- El alumno desaprobado deberá asistir a la 2° INSTANCIA DE RECUPERACIÓN FINAL y cumplir con las pautas de trabajo que defina el profesor.

Inc. a) La Institución educativa puede disponer que un alumno asista a ambas instancias de recuperación a fin de poder modular los contenidos para su logro y efectuar una propuesta más acorde a las dificultades manifestadas. De tomarse esta decisión, la Dirección debe estar en conocimiento y se procederá a informar por escrito a los padres y alumnos pautando claramente las acciones.

Inc. b) En ningún caso la institución puede dejar de garantizar la 1° Instancia de Recuperación Final a un

alumno, ya que la misma además de ser una oportunidad de acreditación, también debe constituirse en una instancia de orientación y ayuda.

Inc. c) Se faculta a los directivos, cuyas instituciones posean horas extraclase, asignarlas a las Instancias de Recuperación para fortalecer la propuesta.

Inc. d) En relación con la comunicación y el seguimiento de los resultados (Ver Art.13° Inc b)

Art. 19° De la Recuperación Extraordinaria Institucional para los alumnos de 9°

Los alumnos de 9° año que adeuden Espacios Curriculares- previos de 7° y 8° , o pendientes de 9°- deberán asistir a una Recuperación Extraordinaria Institucional con el objetivo de superar sus dificultades. (Ver ANEXO II de la presente)

Art. 20° De la promoción de los alumnos de 9°

Un Equipo de Recuperación ad hoc monitoreará el proceso y el resultado de la Recuperación Extraordinaria de los alumnos de 9°.Se deberá construir información cuantitativa y cualitativa sobre el resultado final de los alumnos de 9° , detección de logros y dificultades del aprendizaje y de la enseñanza que sustentarán la mejora de las decisiones institucionales para el próximo ciclo lectivo.

Inc. a) La decisión de no-promoción de los alumnos de 9° que resultaren desaprobados, como las recomendaciones pertinentes quedarán registradas en un Acta de Evaluación emitida por el Ministerio de Educación, la que será firmada por el Equipo de Evaluación ad hoc y refrendada por autoridad competente. Los padres se notificarán de la misma. Toda la información producida constará en el Legajo del alumno y servirá de guía para las decisiones que deba tomar la institución con los no promovidos.

Art. 21° De la asistencia obligatoria al cursado de Espacios Previos

El alumno de 7° y 8° año que haya quedado con **Espacios Previos**, a posteriori de la 2° Instancia de Recuperación Final, deberá asistir obligatoriamente al cursado de los mismos, conforme a las pautas que determine la institución educativa atendiendo a sus posibilidades organizativas. **Esta instancia reemplaza a las Mesas de Previas.**

Inc. a) Los Proyectos que se orienten a la acreditación de Espacios Previos deberán ofertar una propuesta acotada, de un trimestre, en la que se determinará la acreditación de los mismos, conforme a la decisión del docente a cargo. Una vez acreditados se procederá a efectuar el registro legal correspondiente. Se faculta al Equipo de Gestión a extender la oferta cuando lo considere conveniente.

Inc. b) La propuesta debe responder a las dificultades detectadas e informadas detalladamente por el profesor del curso o el Equipo de Evaluación ad hoc a través del Informe del docente y de un Instrumento cualitativo de evaluación- Escala de valoración descriptiva,Lista de Cotejo, otros- elaborado para las Instancias de Recuperación Final.

Inc. c) Se deberá constituir un Equipo de Evaluación ad hoc que evaluará la oferta del Cursado de Previas y analizará los casos de fracasos reiterados a fin de poder contar con información que permitan definir próximas intervenciones.

V.4 DE LOS ALUMNOS REPITIENTES Y RECURSANTES

Art.22° Del número de repitencias en la EGB

Se definirá en el 2003

Art. 23° De los alumnos de 9° con Espacios Pendientes a posteriori de la Recuperación Extraordinaria

Se definirá en el 2003

Art.24° De los alumnos repitientes con espacios aprobados

A partir del 2002 los alumnos repitientes acreditarán con una calificación de **4 (cuatro) o nota conceptual equivalente, los espacios ya aprobados el año anterior.** Se deberá notificar a padres y alumnos la decisión y el número de artículo y Resolución de la presente norma.

Inc. a) La Supervisión del Nivel y la Supervisión de Evaluación realizarán un relevamiento de estos casos.

Inc. b) Continuará rigiendo para Educación Física la disposición que autoriza a los alumnos repitientes con el espacio aprobado, a solicitar la eximición de la recursada.

Art. 25° De la orientación proporcionada a la familia y a la comunidad educativa sobre el fracaso escolar.

El fracaso escolar deberá ser analizado como uno de los problemas del Sistema Educativo, que demanda reflexión y decisiones fundadas, debido a las consecuencias negativas que genera - frustración, conflictos, repitencia y deserción - por lo que se deberán detectar las causas que lo producen, no sólo desde el aprendizaje, sino desde la enseñanza y la gestión como de los factores contextuales- a fin de instrumentar acciones de asesoramiento para los diferentes actores, sobre cómo afrontar y acompañar las situaciones de fracaso escolar.

Inc. a) La familia debe ser informada a tiempo para prevenir el fracaso escolar, ya que se requiere su comprensión y su intervención positiva - conocimiento de la situación, apoyo a la escuela y compromiso de tarea conjunta con los alumnos, dentro de sus posibilidades-.

V.5 DE LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Art. 26° De la definición de Criterios de Evaluación para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales
La Evaluación, Acreditación y Promoción de **Alumnos con Necesidades Educativas Especiales** lo decidirá cada institución educativa en corresponsabilidad con el Ministerio de Educación, hasta tanto se acuerde el Marco Normativo Nacional para la Educación Especial y su operativización en la provincia.

Durante el 2003 se realizará un trabajo conjunto con las escuelas a fin de localizar distintas propuestas en función de las posibilidades institucionales, favoreciendo respuestas acordes a las necesidades de estos alumnos.

Inc. a) En las instituciones de EGB 3 que integren o incluyan alumnos de Escuelas Especiales, una vez efectuado el diagnóstico, un Equipo ad hoc deberá definir las adaptaciones curriculares y organizacionales correspondientes -*permanentes o transitorias, significativas o no significativas*-. Las decisiones serán informadas a la Supervisión y a los padres, y obrarán en el Legajo del alumno.

Inc. b) Conforme lo establece el Artículo 33 Inc.a) de la Ley Federal de Educación, las instituciones educativas deberán detectar a los alumnos que manifiestan capacidades o talentos especiales, a fin de insertarlos en programas institucionales, provinciales, nacionales e internacionales, que desarrollen esos talentos.

Art. 27° De Los Proyectos Específicos

Las instituciones educativas podrán elaborar y elevar Proyectos Específicos que respondan necesidades detectadas a partir del diagnóstico institucional. Deberán ser presentados conforme a los lineamientos definidos por la Supervisión del Nivel. La implementación de los mismos estará condicionada a la aprobación y a los recursos existentes en la institución y en el Ministerio de Educación.

V.6 DE LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS LIBRES

Art. 28° De las pautas de evaluación de los alumnos libres

Cuando un alumno que haya aprobado todos los espacios curriculares durante el ciclo lectivo en curso quisiera rendir todos los espacios del año inmediato superior, en carácter de libre, la institución autorizará el avance académico, determinando su inscripción en las instancias de evaluación para rendir los espacios curriculares correspondientes, pudiendo hacerlo en el turno establecido por el Calendario Escolar y conforme a la organización dispuesta por cada institución.

Inc. a) Los alumnos que hayan rendido en calidad de libres podrán matricularse como regulares en el año inmediato superior del que hayan sido promovidos, respetando el régimen de promoción vigente.

V.7 DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS

Art. 29° De los alumnos con pase finalizado el ciclo lectivo

Cuando el pase de un alumno se produzca al finalizar el ciclo lectivo o el ciclo escolar y el alumno hubiere acreditado todos los espacios curriculares de la escuela de origen - cualesquiera sean las diferencias entre la Estructura Curricular de la escuela de origen y la receptora - se dará por cumplimentado el año o el ciclo y se lo registrará en el libro matriz como CURSO COMPLETO.

Inc. a) Si la Estructura Curricular de origen no contempla espacios de formación propios de la Estructura Curricular de EGB3, los que sí se brindan en la receptora, se los considerará "Acreditados por cambio de Estructura Curricular" y de esta forma se registrará en el libro matriz, en el año que corresponda. La institución implementará las

estrategias de compensación pertinentes para que el alumno pueda acceder a Espacios Curriculares diferentes de su escuela de origen y, alcanzar así, contenidos básicos que le permitan en simultaneidad con el cursado regular dar continuidad a los estudios. Podrán insertarse en el Cursado de Previa en Horas extraclase, en cursadas a contraturno, otras. Los padres o tutores serán informados sobre la condición del alumno y sus obligaciones.

Art. 30° De los alumnos con pase finalizado el ciclo lectivo o el ciclo escolar que adeudan espacios curriculares

Si un alumno adeudare espacios curriculares, una vez finalizado el ciclo escolar o el ciclo lectivo se procederá según corresponda a las situaciones descriptas en los incisos a-d:

Inc. a) Si los espacios curriculares son coincidentes con la estructura curricular de la escuela receptora, el alumno se adecuará a lo establecido por la institución para los alumnos de la escuela que se encuentren en igual condición. Si el pase ocurriere a principios de diciembre puede acceder a las Instancias de Recuperación Final, no sólo para acreditar sino también como instancia orientación y ayuda.

Se considerará la información proporcionada por el establecimiento de origen como antecedentes pedagógicos que el alumno trae.

Inc. b) Si los espacios adeudados no se corresponden con la Estructura Curricular del receptor, no serán considerados y como consecuencia podrá cambiar su situación de promoción, la que deberá ser registrada en el libro matriz.

Inc. c) Si el alumno adeuda más de los espacios autorizados por la reglamentación vigente y éstos son coincidentes con la Estructura Curricular de la escuela receptora, será de aplicación lo establecido para los alumnos de la institución en igual situación. **(Apartados V.2, V.3 y V.4)**

Inc. d) Para los alumnos con espacios no cursados en la escuela de origen se procederá como se indica en el Artículo 30° Inc a)

Art. 31° De los alumnos con pase en el transcurso del ciclo lectivo

Cuando un alumno solicita pase durante el transcurso del ciclo lectivo, la institución receptora incluirá al alumno en el mismo año en que estaba en la institución de origen, e instrumentará las acciones recuperadoras que sean pertinentes, en función de las informaciones proporcionadas por la escuela de origen, de modo que el alumno pueda acceder sin dificultad a espacios curriculares diferentes de los que estaba cursando. Los padres o tutores deberán ser informados de la situación del alumno y de las decisiones adoptadas.

Art. 32° De los alumnos de nuestra provincia que solicitan pase

Cuando un alumno solicita pase interprovincial o intraprovincial deberá llevar consigo el boletín y el certificado de pase oficial. Una vez recibida la inscripción de pase, se procederá a remitir el Legajo del alumno, que contiene toda la información de seguimiento e informaciones especiales para presentar ante el establecimiento receptor.

Inc. a) El Ministerio de Educación autorizará un pase por ciclo dentro de la misma ciudad. En el caso de que se efectúen nuevos pedidos, la Supervisión del Nivel analizará los fundamentos y podrá concederlo con aval del Ministerio de Educación.

Inc b) No se autorizarán pases a los alumnos dentro de la localidad que impidan culminar la Instancias de Recuperación Final- común y extraordinaria-. en la escuela en la que hayan cursado el ciclo lectivo.

Art. 33° De los alumnos de otros países que solicitan pase

El Ministerio de Educación de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se regirá por las leyes, normas y protocolos establecidos por el Ministerio de Educación de Nación en referencia a la incorporación de alumnos extranjeros en el sistema educativo provincial.

Inc. a) La Supervisión del Nivel notificará a las instituciones sobre los protocolos de integración educativa firmados por nuestro país. Ante situaciones de solicitud de pases de alumnos de otros países a nuestras escuelas las decisiones se sustentarán en los protocolos. Toda situación no contemplada deberá ser elevada a la Supervisión del Nivel para su definición.

V.8 DE LA CERTIFICACIÓN DEL NIVEL

Art. 34° De la certificación del nivel

Una vez acreditados todos los Espacios Curriculares que conforman la Estructura Curricular Provincial del 3° Ciclo de la Educación General Básica, el alumno obtendrá el Certificado del Ciclo, conforme a las pautas que se establezcan en el Acuerdo Marco Nacional de Certificaciones, y podrá matricularse en la Educación Polimodal.

Art. 35° De la solicitud y envío del Legajo del alumno de E.G.B.3

Las escuelas de E.G.B.3 tienen la obligación de solicitar el Legajo del alumno que se inscribe en la institución, para lo cual tomará el recaudo de registrar la escuela de procedencia y efectuar la solicitud formal. Se debe garantizar que la información del Legajo sea trabajada por diferentes actores como información diagnóstica, estableciendo qué información puede ser socializada y cuál es de carácter confidencial.

Inc. a) Las escuelas de EGB3 deberán remitir el legajo de sus alumnos a la institución educativa donde comiencen a cursar la Educación Polimodal- en nuestra provincia o fuera de ella- organizando entre las instituciones estrategias de envío y recepción.

V.10 DE LA EVALUACIÓN DE LAS ESCUELAS DE RÉGIMEN PRIVADO

Art. 36° De la evaluación de las Escuelas de Régimen Privado

Las instituciones educativas privadas o públicas de gestión privada deberán notificarse del **Documento de Evaluación para el 3° ciclo de la EGB**, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Esta normativa es **orientativa** para las instituciones privadas, las que deberán elaborar su Plan de Evaluación Institucional, **respondiendo a los criterios - marco formulados**, los que intentan promover en todas las instituciones educativas de la provincia una profunda reflexión sobre los fines de la evaluación educativa, para a posteriori dotar de coherencia las prácticas sustentadas en esos fines. En el año 2003 recibirán pautas y plazos para la presentación de los Planes de Evaluación Institucional.

TÍTULO VI

ANEXOS REGLAMENTARIOS
DEL MARCO NORMATIVO

ANEXO II RESOLUCIÓN M.E. N° /2002.-

ARTÍCULO 19° DE LA RECUPERACIÓN EXTRAORDINARIA INSTITUCIONAL PARA LOS ALUMNOS DE 9° AÑO

PAUTAS PARA LAIMPLEMENTACIÓN DE LA RECUPERACIÓN EXTRAORDINARIA PARA ALUMNOS DE 9°

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">1. FUNDAMENTACIÓN2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA RECUPERACIÓN EXTRAORDINARIA3. PROPUESTA DE TRABAJO, DURACIÓN, ORGANIZACIÓN<ol style="list-style-type: none">a) Duraciónb) Pautas de trabajoc) El Equipo Recuperador ad hoc, accionesd) Elección del Equipo Recuperador ad hoc (Perfil orientativo)e) Características de la afectación de los Docentes Recuperadores y Tutoresf) Relevamientosg) Difusión de la Recuperación |
|--|

FUNDAMENTACIÓN

La finalización de la Educación General Básica de todos los alumnos de la provincia es un objetivo mínimo e indispensable del Sistema Educativo, orientado a proporcionar herramientas que le permitan insertarse en la sociedad con una formación de base para acceder al mundo del trabajo o continuar sus estudios. Una de las funciones primordiales de la educación es superar una sociología determinista que condene a la escuela a la reproducción sistemática de las desigualdades sociales, brindando oportunidades básicas a todos los alumnos en el marco de la diversidad.

Si bien se discierne claramente cuán fuerte es la incidencia del condicionamiento socioeconómico en el futuro escolar del alumno, también es posible detectar la fuerza de las concepciones que se apoyan en la

tolerancia, en el currículo flexible y abierto y en el efecto - maestro y el efecto - escuela "que permiten esperar éxitos que quebranten el fatalismo"⁴³.

No debe quedar un solo alumno en nuestra provincia excluido del acceso, tránsito y finalización de la Educación General Básica, por esta razón es que se implementa una nueva acción- La Recuperación Extraordinaria para 9º año- complementaria de otras acciones, que intentará proporcionar recursos a alumnos, familias y escuelas para la consecución de este logro.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA RECUPERACIÓN EXTRAORDINARIA

Plan de trabajo avalado por el Ministerio de Educación

Conformación de un Equipo Recuperador Institucional ad hoc que comparta la responsabilidad por todas las acciones- organizativas y curriculares.

Propuesta que garantice una mejor oferta- mayor extensión en el tiempo, mayor carga horaria, agrupamientos flexibles, reasignación de recursos, y seguimiento pormenorizado de los alumnos.

Superación de la óptica individual disciplinar por la mirada conjunta de un equipo, que le brindará a las decisiones parciales y a la decisión final el sustento de una evaluación colegiada que acordó criterios previamente y pudo consensuar posiciones.

Elaboración de instrumentos cualitativos que den cuenta de manera descriptiva de las dificultades de los alumnos.

2.PROPUESTA DE TRABAJO, DURACIÓN, ORGANIZACIÓN

a) Duración

La Recuperación Extraordinaria de 9º es obligatoria y tendrá una duración de 7 semanas, organizadas en dos etapas:

1º Etapa: 3 semanas a continuación de la finalización de las clases, dispuesta por el Ministerio para los alumnos de 9º.

2º Etapa: 4 semanas a partir del inicio de las actividades, en febrero, con instancias de acreditación y promoción, durante el transcurso de las mismas, conforme lo decida el Equipo Recuperador ad hoc.

b) Pautas de trabajo

Ambas etapas de la Recuperación Extraordinaria deberán ser gestionadas por el mismo Equipo Recuperador ad hoc.

La densificación horaria- *mayor incremento horario de los espacios, refuerzo educativo, horas de estudio*- podrá realizarse desde la 1º Etapa de la Recuperación Extraordinaria.

Se podrán unificar alumnos de distintos cursos, considerando ésta u otras formas de organización y agrupamiento flexible, que permitan optimizar la propuesta.

Cuando un alumno adeude más de un año del mismo Espacio Curricular deberá ser atendido por el mismo Equipo Recuperador, es decir, si un alumno de 9º año adeuda Lengua de ese año y de 7º y/o 8º asistirá con un solo profesor para los distintos años del mismo espacio. De no ser viable esta propuesta, la institución educativa acordará con la Supervisión del Nivel otras alternativas, garantizando la mayor coherencia pedagógica.

La afectación del tutor será definida por la institución educativa, conforme a las actividades que el mismo realice con los alumnos -*control, refuerzo educativo, horas de estudio, otras*-.

Conforme con lo expresado en el Art. 18º Inc. c) los directivos podrán reasignar recursos disponibles de la institución para optimizar la propuesta de la Recuperación.

Los recursos que cada institución educativa requiera para implementar la presente, serán solicitados a la Supervisión del Nivel, la que autorizará por medio de una disposición, que será elevada al Ministerio para su ratificación. Estos recursos contemplarán las horas para atención de alumnos y para tareas institucionales que demande la Recuperación.

A tener en cuenta:

Se firmará entre la institución, los padres o tutores y el alumno/a, un Acta -Compromiso en la que se establece la obligatoriedad de la propuesta y los compromisos de las partes.

La propuesta debe contemplar todas las opciones posibles para que el alumno alcance los logros, por lo que además de las horas presenciales, se podrán sumar acciones de refuerzo educativo extra- *clases de apoyo, horas*

⁴³ DuruBellat&Henriot-Van Zanten, 1992 en FRANKESTAIN EDUCADOR , Philippe Meireu. Ed. Laertes Psicopedagogía .Barcelona, 1998.

de estudio orientadas por un tutor- si se considera necesario.

Se notificarán los padres/tutores y el alumno/a de las actividades consignadas en el horario individual del alumno, el que será refrendado por el tutor o responsable institucional designado. El alumno debe cumplir con el 100% de la asistencia.

El sábado puede ser considerado dentro de la propuesta.

Si un alumno adeuda Espacios Curriculares Previos de 7° y 8°, se deberá densificar la oferta con tres horas más como mínimo, ubicadas de manera de favorecer la asistencia del mismo.

Si un alumno adeuda una cantidad de espacios que le impiden asistir a la oferta total en un curso podrá ser ubicado en contraturno o sábado.

Confeccionar horarios en lo posible corridos y que favorezcan al alumno.

El control de la asistencia es fundamental, se utilizarán los medios de comunicación si se detectan alumnos que no asisten o lo hacen irregularmente y no se logra que los padres concurren a la escuela

La confección de una Matriz de Evaluación, que además de los indicadores referidos a contenidos conceptuales y procedimentales formulen cuestiones vinculadas a actitudes y logros parciales, debe ser trabajada con los alumnos y constituirse en un patrón interpretativo común.

La diversificación de estrategias de evaluación es fundamental - no se puede utilizar como instrumento único una prueba escrita- y sólo la heteroevaluación.(Se remite a la Lectura de Los Módulos 1 y 2 La Educación Compensatoria- La Recuperación y Matrices de Evaluación-)

c) El Equipo Recuperador ad hoc, acciones

Los docentes, los tutores, Coordinador de Ciclo, Asesor Pedagógico y otros roles designados por el Equipo Directivo para estas instancias conformarán un Equipo Recuperador ad hoc el que realizará diferentes actividades:

Lectura e interpretación de información cuantitativa y cualitativa

Organización de acciones

Información y orientación a alumnos y padres

Definición del plan de trabajo y acuerdos fundamentales

Identificación clara de roles y responsabilidades

Encuentros de evaluación

Seguimiento personalizado de los alumnos

Participación en la Sesión de Coevaluación Final en marzo. (Art. 23° Anexo Reglamentario en elaboración)

Evaluación institucional e interinstitucional – junto al Ministerio de Educación- del Proyecto de Recuperación Extraordinaria, una vez finalizada la misma.

d) Elección del Equipo Recuperador ad hoc (Perfil orientativo)

Para la selección de docentes recuperadores o tutores se faculta al Equipo de Gestión Pedagógica a establecer los requisitos y la afectación.

Se recomienda priorizar dentro del Equipo Recuperador ad hoc a los docentes de 9° de los Espacios Curriculares a recuperar y a los referentes de área.

Se sugiere tener en cuenta el siguiente perfil orientativo:

Título docente, habilitante o supletorio

Capacidad para trabajar en equipo e interactuar con los colegas- consensuar, sostener acuerdos, aceptar la mirada de otros actores-

Compromiso y responsabilidad

Posibilidad de construir vínculos positivos con los alumnos- motivación, control, guía, orientación, fortalecimiento de la autoconfianza, posibilidad de escucha, otros-.

Capacidad para resignificar la Recuperación

Capacidad organizativa

Para el docente recuperador: Manejo solvente del Espacio Curricular, enmarcado en una visión globalizadora del ciclo que se constatará a través de:

Detección clara de los contenidos y capacidades nodales del Espacio Curricular

Identificación de dificultades del aprendizaje y de la enseñanza, y de las causas para poder intervenir sobre las mismas

Posibilidad de diversificar las estrategias de enseñanza y las estrategias e instrumentos de evaluación.

Para el Tutor: Manejo solvente de estrategias para brindar refuerzo educativo, monitorear el desempeño de los alumnos con el equipo, capacidad de mediación, buen comunicador y habilidad para efectuar un seguimiento personalizado de los alumnos y encauzar desvíos a partir de detectar causas.

e) Características de la afectación de los Docentes y Tutores Recuperadores

Para ambas afectaciones se deberá tener en cuenta que:

Es una afectación a término- horas transitorias o cargo equivalente.

La afectación a la tarea de docente recuperador y/ o tutor no lo exime de cumplir con sus tareas habituales.

Si un docente o tutor falta por una razón extraordinaria, deberá recuperar.

f) Relevamientos

Relevamiento de información cuantitativa

Las instituciones educativas procederán a relevar información cuantitativa sobre los alumnos de 9º año que adeudan Espacios Curriculares, una vez finalizadas ambas etapas de la Recuperación Extraordinaria en las planillas elaboradas por el Ministerio de Educación. Entregar a la Supervisión del Nivel en la fecha definida, para la confección de información por ciudad y provincial.

Relevamiento de Información cualitativa

A partir del informe elaborado por los docentes de 9º y de las matrices de evaluación -Escala valorativa, Listas de Cotejo, otras- que dan cuenta de las problemáticas individuales se podrán identificar logros y dificultades de los alumnos que asistirán a la Recuperación Extraordinaria, a fin de poder analizar sobre qué campo problemático trabajar y elaborar el proyecto de trabajo de esta instancia o de otras que se deban planificar.

g) Difusión de la Recuperación

Las instituciones educativas y el Ministerio de Educación realizarán una fuerte difusión de la Recuperación Extraordinaria.

Además de la utilización de diferentes medios de comunicación y canales, se considera de fundamental importancia concientizar a alumnos y a padres sobre esta propuesta, informando claramente, motivando y fortaleciendo también el compromiso de toda la institución educativa.